TOMO 175 — Montevideo, Sábado 30 de Abril de 1949 — Núm. 12745

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## S U M A R I O



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Resolución. Se confirma lo determinado sobre importaciones de azúcar**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de abril de 1949.

Visto el recurso de apelación interpuesto por Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima (R. A. U. S. A.) contra la resolución de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones que le asigna a dicha empresa una cuota de 7.000 toneladas en una distribución de 21.000 toneladas.

Resultando: 1.o El Poder Ejecutivo abrió una cuota de importación de 30.000 toneladas de azúcar crudo y refinado.

2.o La Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones hizo la siguiente distribución, para azúcar crudo o refinado, pagadero en libras esterlinas:

| | Kilogramos |
|---|---|
| José Aldo | 981.514 |
| Almacenes Pesquera | 1:000.000 |
| Ameglio y Cía. | 60.036 |
| Alm. Min. Asoc. S. A. | 27.580 |
| Almacenes Barrere | 100 000 |
| Mateo Brunet | 2:087.847 |
| Luis Comas Compte | 165.670 |
| Carrau y Cía. | 1:881.158 |
| Cía. Azúcar Artigas | 89 617 |
| Deli S. A. | 165.173 |
| Frigorífico Nacional | 250.000 |
| Pedro Ferrés y Cía. | 943.397 |
| Tomás R. Garrido | 20.369 |
| Roberto Hermann | 35.565 |
| Francisco López y Cía. | 387.581 |
| Maglia y Berta S. C. | 33.778 |
| Alberto Méndez | 117.495 |
| Rafael Melgarejo | 25.000 |
| Manzanares S. A. | 692.525 |
| Marques, García Ltda. | 134.481 |
| Augusto Nery | 161.857 |
| Oneto, Vignale y Cía. | 497.863 |
| Pizzo Hnos. | 43.000 |
| Arturo Proto | 43.320 |
| Rausa | 7:000.000 |
| Luis H. Ravizza | 149.835 |
| Saint Hnos. | 76.563 |
| N. y B. Solari | 128.877 |
| Staudt y Cía. | 270.806 |
| Taranco y Cía. | 2:231.473 |
| Joaquín Vivo y Cía. | 154.995 |
| Wattine Bossut y Cía. | 300.000 |
| Romeo Zerboni | 742.620 |
| Total | 21:000.000 |

3.o Rausa apela de dicha resolución, por considerar que dicha distribución es gravosa para sus intereses, perjudicial para el país y abiertamente ilegal. Funda sus recursos en los hechos siguientes: A) Rausa está en condiciones de industrializar en un mes 7.000 toneladas de azúcar crudo por lo que toda limitación perjudica a los obreros y levanta el costo de refinación. B) El precio oficial del azúcar al consumo es de $ 0.38 el kilogramo, entregando el Estado al comercio mayorista ese producto al precio de $ 0.33 el kilogramo. El precio mundial del azúcar, le permite afirmar a Rausa, que la introducción de refinado se va a traducir en un encarecimiento no inferior de $ 0.02 por cada kilogramo. C) El artículo 7.o de la ley N.o 10.000 obliga a dar preferencia a las industrias y materias primas y el Poder Ejecutivo al amparar al crudo, por decreto de 27 de enero de 1949, a la Sección Materias Primas, fijó el carácter de esa importación como materia prima y el Contralor de Exportaciones e Importaciones no pudo distribuir la cuota entre importadores de azúcar refinado y del crudo, sino que debió darle exclusividad al crudo.

4.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones funda su resolución en que, la cuota abierta por el Poder Ejecutivo era para "traer crudo y|o refinado", sin discriminación, de manera que si se hubiera entendido que sólo debía atenderse a la industria del refinado se hubiera abierto la cuota lisa y llanamente para el crudo. No obstante eso, dado el carácter de industrial que tiene Rausa, en 36 interesados, se le adjudicó solo a dicha firma el 33 33 o|o de la cuota. Informa a la vez Contralor, que Rausa, con fecha 4 de marzo pasado, solicitó por nota y formulario la anulación del permiso que se le había concedido para traer 7.000 toneladas, por entender que se le debió fijar la totalidad de la cuota de 21.000 toneladas.

Considerando: El Contralor de Exportaciones e Importaciones atendió con preferencia a Rausa, según puede verse del cuadro de distribución que se relaciona en el 2.o Resultados de esta resolución.

El Poder Ejecutivo no abrió una cuota, solo para crudo, sino que en la necesidad de atender el consumo ya que era preciso que el azúcar estuviese en el Puerto de Montevideo, en los primeros días de abril, fué su preocupación fundamental garantizar la fecha de llegada de azúcar crudo y|o refinado.

Ayer aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1949.

El argumento que hace Rausa, sobre el mayor costo del refinado, puede atenderlo y lo atendió el Poder Ejecutivo con una pequeña rebaja en los derechos aduaneros del mismo.

La ley N.o 10.000 da una preferencia a la industria, que Rausa la ha obtenido en la precedente distribución, pero en ningún momento le concede el monopolio de toda importación, en determinado renglón.

Rausa cita en su favor, el decreto de 27 de enero de 1949, entendiendo que por dicha disposición se ha incorporado el azúcar crudo, entre las Materias Primas. El decreto es claro y no admite esa interpretación. A los efectos de la partida de crudo, "que se importe al amparo del presente decreto" se le consideró materia prima, a fin de amparar esa compra con exoneración aduanera, pero lo fué en ese caso y dicho decreto no ha resuelto, ni en uno, ni en otro sentido, la cuestión que desde hace tiempo se viene gestionando, ante las Comisiones técnicas correspondientes, sobre si el azúcar crudo puede ser incluído como materia prima. Aclarado el alcance de la liberación, que para esa distribución se le hizo a Rausa, no se justifica el alegato que se formula, para partir de allí, que siendo Materia Prima desplaza toda posibilidad de importación de refinado.

Cualquiera sea el propósito que anime al Poder Ejecutivo de proteger nuestras industrias, no está facultado para dar monopolios por el manejo del contralor de cambios y toda solución en ese sentido, lesionaría legítimos intereses de los importadores.

Considerando: En el caso en estudio la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones, no sólo ajustó sus procedimientos a la ley N.o 10.000 sino que ante la amenaza de que pudiera el país quedar sin azúcar, hubiese incurrido en responsabilidad, al negarle divisas a quienes estaban en condiciones de traer azúcar, crudo o refinado, tal como se había abierto la cuota.

La información que produce la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones de que Rausa anuló su cuota de 7.000 toneladas, renunciando a traer tal importante cantidad de azúcar, que sino resolvía su problema, le daba una solución aceptable, (ya que debe continuarse abriendo nuevas cuotas para el resto del año) prueba que se ha sido previsor al otorgar los otros pemisos de importaciones, que han cubierto en este momento las necesidades del mercado nacional.

Rausa no puede invocar en su favor, la situación en que queda su personal, porque es la consecuencia de su propia conducta, al cancelar la adjudicación concedida, salvo que, no hubiera podido hacer la adquisición en libras, en cuyo caso, confirmaría aún más el acierto de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones que habría evitado que el país quedara sin azúcar.

Por ello,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Qué se publique y devuelva. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

**Decreto. Se da el Reglamento de Estiba para el Servicio de Cabotaje en el Puerto de Fray Bentos**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de abril de 1949.

Considerando conveniente reglamentar el trabajo de estiba de Cabotaje en el Puerto de Fray Bentos;

Atento a lo que previene la ley N.o 10.544, de 21 de octubre de 1944; y

De acuerdo con lo informado por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República

DECRETA:

I

**Del personal obrero**

Artículo 1.o Los registros del personal de Cabotaje se formarán sobre la base de personal existente, inscripto en el Registro de Prefectura de Fray Bentos con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de fecha 30 de noviembre de 1932. Contando para ello el personal en actividad ya registrado, no pudiendo modificar ese registro sin la previa autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 2.o Todo el personal de Cabotaje, —efectivos o suplentes,— debe ficharse en la Prefectura de dicho Puerto. Los obreros que no llenaren este requisito serán suspendidos por la Oficina de Estiba, hasta la comunicación pertinente por la Prefectura.

Art. 3.o Los obreros que ingresen al Registro de Estiba como efectivos o suplentes, deberán previamente someterse a una revisación médica por parte del personal especializado del Banco de Seguros del Estado, que acredite su aptitud física para el trabajo.

Art. 4.o El personal de Estiba, para trabajar abordo de los buques será nombrado por riguroso orden de turno, tal como lo establece el parágrafo 2.o del artículo 1.o del decreto del Consejo Nacional de Administración de 12 de Setiembre de 1930.

Art. 5.o El personal para trabajar abordo de los buques será nombrado por la Oficina de Estiba, con anticipación de 15 minutos antes de dar comienzo al trabajo (dentro del horario marítimo universal).

Art. 6.o Las empresas formularán a la Oficina de Estiba, con la anticipación necesaria, los pedidos de personal que necesiten para operar abordo de los buques que arriben a puerto.

Art. 7.o Una vez designado el personal por la Oficina de Estiba, y si por cualquier causa de fuerza mayor no fuese ocupado, percibirá como indemnización medio jornal correspondiente.

Art. 8.o Los días domingos y los festivos declarados tales por la ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagarán con un cincuenta por ciento (50 o|o) de suplemento sobre los jornales corrientes. Este suplemento no regirá para los jornales nocturnos y horas extras. El personal designado en dichos días y que por causa de fuerza mayor no fuese ocupado, percibirá como indemnización un medio jornal correspondiente a día feriado, hasta las 17 horas; y después de esa hora, medio jornal nocturno.

Art. 9.o El pago de los jornales se hará por medio de vales que serán entregados a los obreros abordo de los buques, debiendo ser cobrados en la Oficina de Estiba en las horas establecidas por dicha Oficina. El pago se hará exclusivamente al propio interesado. Nunca a interpósita persona, salvo casos de excepción que serán juzgados por la mencionada Oficina, en cada caso.

Art. 10. Las tareas abordo de los buques serán desempeñadas exclusivamente por obreros estibadores que figuren en los Registros Respectivos. La atribución de los Capataces, —designados por las Agencias Marítimas,— son las de vigilar, ordenar y dirigir todas las operaciones relacionadas con las cargas y descargas de los buques y prestar ayuda en los casos de fuerza mayor, que no sean para aquellas cargas consideradas "sucias"; carbón, sal a granel, etc., etc.

II

**Condiciones del trabajo abordo**

Artículo 11. Una vez designado el personal obrero para trabajar abordo, dicho personal será distribuído por el Capitán o quien lo represente, de acuerdo a las necesidades de las operaciones a efectuarse.

A) En caso de habilitarse una mano en bodega y otra en cubierta, a dos manos en bodega y dos en cubierta, la mano que esté libre se llevará donde sea necesario;

B) El encargado de la operación eligirá, en cada "mano" un "gangway";

C) Todo el personal está obligado a tapar y destapar bodegas dentro del horario de trabajo; y

D) Cuando se realicen operaciones de carga y descarga con una sola mano, no podrán efectuarse ambas operaciones simultaneamente, debiendo parar una para realizar la otra, salvo que se refuerce en dos hombres la mano mínima.

Art. 12. La reducción del personal obrero se efectuará por orden de numeración comenzando por los primeros nombrados.

Art. 13. En bodega deberán trabajar siempre, —y como mínimo,— 4 hombres. Trabajos por canaletas 1 hombre en

cubierta, 1 hombre al plato y cuatro hombre para hombrear. Trabajo con guinche de abordo, 1 hombre al guinche, 2 a la hosta, 4 en bodega. Trabajo con guinche de tierra, 4 hombres en bodega. Descargando los vehículos a la vez, deberá reforzarse con 2 hombres. En el bien entendido, que el obrero que atiende el plato o la canaleta, una vez terminada su tarea debe prestar colaboración, hasta la terminación de la jornada, donde el Capitán lo disponga.

También queda aclarado que cuando por necesidades del trabajo, no opere con guinches del buque y con canaleta, los guincheros, cuandos los guinches estén parados, están obligados a dar mano en trabajos de cubierta.

III

Características de las operaciones

Artículo 14. Las lingadas en general serán hasta de setecientos cincuenta (750) kilos, con la mano mínima (4 hombres) con un refuerzo de 2 hombres por cada doscientos (200) kilos de aumento sobre 750 kilos.

Art. 15. Las operaciones de exportación, importación o removido, las lingadas de bolsas se harán en la siguiente forma: bolsas hasta de 51 kilos bruto, 15 bolsas por lingada. Bolsas de 51 a 70 kilos bruto, 9 por lingada. Bolsas de más de 70 kilos bruto, 6 por lingada (Ampliación artículo N.o 14).

En el bien entendido que estas condiciones regirán para buques de cabotaje hasta 1.000 toneladas de registro. En buques de ultramar, —paquetes mayores de 1 000 toneladas.— la mano mínima será la que establece el Reglamento de Estiba del Puerto de Montevideo promulgado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1947.

Art. 16. Los cueros salados, en general, se lingarán de 20 por lingada, con la mano mínima de 4 hombres. Para el recibo de saldos de partidas se reducirán las manos de acuerdo a ese porcentaje.

Los cueros secos, en general, se lingarán de 40 por lingada con la mano mínima de 4 hombres.

Fardos de cueros y fardos o bolsas o bolsas de lanas hasta 200 kilos, 2 por lingada, con 4 hombres por mano.

Pasando de 200 kilos, 1 fardo por lingada con 4 hombres.

2 fardos por lingada, corresponde 6 hombres por mano. Tambores de 200 litros, 3 por lingada, 6 hombres por mano (Tanques).

Tambores de 400 litros, 2 por lingada, 4 hombres a la mano (Vacíos).

Tambores de 400 litros, 2 por lingada, 6 hombres a la mano (Llenos).

Tanques vacíos, 1 hombre por cada gafa; mínimo 4 hombres por mano.

Art. 17. Trabajando a 2 vehículos a la vez; vagones del Ferrocarril en general, la mano mínima será de 6 hombres. Partidas menores de 30 toneladas, la mano mínima 4 hombres.

Art. 18. Los recibos por canaleta, 1 hombre en cubierta, 5 en bodega.

Recibo por canaleta en cubierta, total 5 hombres. Bolsas de lana, dos por lingada, mínimo 4 hombres por mano.

Entregas o recibos de mercaderías por canaleta (de transbordo), la mano mínima será de 6 hombres Para la entrega de saldos menores de 39 toneladas, la mano mínima será reducida a 4 hombres.

Art. 19. Pasando dos estibas de la boca de escotilla y si la lingada no se hace al pie de la estiba, corresponderán 6 hombres en la bodega. Si la lingada se hace al pie de la estiba, corresponderá la mano mínima o sea 4 hombres.

Art. 20. En la entrega de cargas a granel regirán las siguientes condiciones: tachos, canastos, o lienzos hasta un peso de 600 kilos por unidad. 2 hombres por unidad mínimo 6 hombres. Cuando el peso sea superior a 600 kilos por unidad, 4 hombres. Por entrega de saldos o partidas menores de 30 toneladas, mano mínima 4 hombres.

Art. 21. Para guano a granel, azufre a granel, cereales sucios o en estado de descomposición a granel, la mano será doble y de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.

IV

Carga sucia

Artículo 22. Los obreros recibirán un medio jornal compensatorio sobre el jornal ordinario, —jornal de "carga sucia".— cuando trabajen con carga sucia.

Y siempre que dicha carga pase de una y media tonelada. Se retribuirá en esta forma solamente a la mano que manipule "carga sucia".

Se considerarán "cargas sucias" las que se especifican a continuación; carbón en general, sulfato de aluminio, portland, guano, cueros salados, huesos a granel, tierra silicia, tanino, azufre, asfalto, hierro viejo, soda cáustica, talco, cereales a granel, piedra caolín, recortes de hojalata, borra de aceite, sal a granel, gas oil, sebo y la sal embolsada siempre que no se lingue.

En cuanto a las tortas de lino se adoptará el mismo procedimiento que los cereales embolsados en estado de descomposición.

Es necesario precisar que los cereales embolsados, en estado de descomposición serán considerados también "cargas sucias", cuando se establezca técnicamente su estado. En caso de litigio, la Oficina dirá la última palabra previo asesoramiento técnico que puede ser el Agrónomo Regional.

Art. 23. Las manos que quedan establecidas en los distintos considerando de la presente reglamentación, podrán ser aumentadas cuando así lo estime necesario los representantes de la Agencia Marítima o las autoridades del buque.

V

Obligaciones del personal obrero

Artículo 24. Los obreros no pueden parar el trabajo por divergencias relacionadas con el mismo, interpretación o cumplimiento de los Reglamentos. Ellas deberán dilucidarse al final del turno ante la Oficina de Estiba con apelación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, sin efecto suspensivo. Las violaciones serán castigadas con las sanciones que establece el Reglamento Interno.

Art. 25. Los representantes de las Agencias, capataces y obreros, guincheros y estibadores que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Reglamentación o cometan actos de indisciplina, serán obligatoriamente sancionados de acuerdo a lo que establece el artículo 7.o del decreto de fecha 12 de setiembre de 1930 y de conformidad con las prescripciones disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de la Oficina de Estiba.

Art. 26. Los obreros están obligados a acatar las órdenes que por asuntos de servicio, les impartan los capataces o delegados de las Agencias Marítimas, de quienes dependen durante el trabajo, siempre que dichas órdenes no contravengan las disposiciones contenidas en la presente reglamentación. También deben emplear su esfuerzo para el mejor rendimiento del trabajo.

Art. 27. Los obreros que demuestren incapacidad para las tareas en que son ocupados, así como también los que, en servicio de abordo, reducen la capacidad de producción (que será calculada por los medios conocidos en el puerto); o que se presenten al trabajo en condiciones anormales (que serán apreciadas por las Autoridades de la Prefectura), será sustituído de inmediato sin derecho a ningún reclamo.

VI

Medidas de previsión para el personal obrero

Artículo 28. Cuando se trabaje en tachos, tambores o tubos conteniendo soda cáustica o sustancias similares o cueros secos, los obreros deberán usar los guantes necesarios para evitar quemaduras o infecciones. Dichos equipos les serán proporcionados por la Oficina de Estiba, cuyo importe será cargado a cuenta de las Agencias. Por ninguna causa se trabajará abordo de los buques con lingas viejas o "quemadas" que hagan peligrar la vida de los trabajadores. Tampoco se permitirá tener lingas colgadas en las bocas de las escotillas, cuando los obreros estén trabajando en bodegas.

Art. 29. Tanto los obreros como los capataces, deberán dar cuenta al Jefe de la Oficina de Estiba de cualquier incorrección que se produjera abordo de los buques, durante las operaciones, y que signifique perjuicio para los intereses generales.

Art. 30. Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

---

3

**Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Remolacheras y Azucareras (Rausa)**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para las Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (RAUSA), por el que se fijan aumentos para todos los personales comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

## CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA "REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY" S. A. (R.A.U.S.A.) GRUPO NUMERO NUEVE QUE COMPRENDE A TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA, CON EXCEPCION DE LOS TRABAJADORES QUE SE DEDICAN A TAREAS AGRICOLAS Y GANADERAS.

Montevideo, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios;

Resultando que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 22 de julio de 1948, dispuso instituir un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de la firma "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" S. A. (R.A.U.S.A.), comprendido el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— ocupado en las dependencias e instalaciones que posee la Sociedad en todo el territorio de la República, quedando expresamente excluídos los trabajadores que se dedican a tareas agrícolas y ganaderas (artículo 1.o del citado decreto);

Resultando: Que el Consejo se instaló el día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que en esa misma fecha la delegación obrera presentó un petitorio conteniendo las reivindicaciones que el gremio consideraba esenciales, las que pueden concretarse en los siguientes puntos: Aumento, previo al laudo, del 20 o|o sobre los jornales vigentes; Retroactividad del laudo a dictarse al catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; Aumento general de $ 2.00 por día para todas las categorías de trabajadores; Medio jornal de compensación nocturna por jornada de 8 horas; Asegurar diez meses de trabajo en el año o, en su defecto, diez meses de jornal íntegro; Equiparación de jornales de Montes con Montevideo; Inclusión de los trabajadores agrícolas en el Consejo de Salarios, etc.

Resultando: Que R.A.U.S.A. presentó al Consejo un memorandum en respuesta al petitorio de los obreros, destacando que el laudo vigente fué aprobado por unanimidad, después de minuciosos estudios, habiendo sido aceptados puntos que hoy se controvierten; solicitó la empresa aclaración a algunos de los puntos expuestos en dicho petitorio, a efectos de su estudio, y anticipó su mejor espíritu comprensivo y de lealtad hacia su personal en la determinación de jornales justos y decorosos, que aseguren a su vez por el estímulo, costos económicos que permitan a la industria nacional competir, en clima apropiado, con la extranjera;

Resultando: Que el Consejo, a fin de cumplir los cometidos específicos que le asigna la ley de la materia, celebró numerosas reuniones en el curso de las cuales las delegaciones patronal y obrera presentaron nuevos memorandums ampliatorios de los puntos de vista expuestos y que la delegación del Poder Ejecutivo adoptó las medidas que estimó conducentes a efectos de reunir los mejores antecedentes, con el ánimo de que el Consejo aprobara una resolución definitiva que mejor contemplara los intereses de la industria y de los trabajadores;

Considerando 1.o Que el Consejo entendió inconveniente aceptar un aumento, previo al laudo, del 20 o|o antes de reunir los antecedentes que se estimaban indispensables, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943; 2.o Que no habiendo aceptado RAUSA la fecha de retroactividad, para el laudo a dictarse, solicitada por la delegación obrera, el Consejo debe limitarse a aplicar la disposición contenida en el decreto de 9 de marzo de 1948; 3.o Que no puede razonablemente, asegurarse trabajo permanente al prsonal de la industria, dependiendo la actividad de ésta de las posibilidades de aprovisionarse de materia prima; que no es posible pagar jornales íntegros durante diez meses en el año, ni tampoco medios jornales durante los otros dos, aún cuando la industria permanezca inactiva, por el enorme encarecimiento que tal hecho decretaría sobre el producto elaborado; 4.o Que la compensación por trabajo nocturno, que se cumple en forma rotativa, está incluída en el jornal mínimo actualmente vigente, y que tal compensación resultará así mejorada, en forma automática, por el aumento que pueda fijarse por este laudo; 5.o Que RAUSA aceptó el pago de jornal fijo, en cualquier época, al personal afectado al trabajo de reparación en la refinería de Montes, toda vez que el período de refinación exceda de los seis meses en el año civil; 6.o Que igualmente aceptó R.A.U.S.A. pagar a los obreros que cumplen las tareas de "relevo" generales o de turno en las refinerías de Montevideo y de Montes el jornal más alto del puesto que cada obrero releve, así como el cambio de categorías de determinadas funciones de conformidad con solicitudes formuladas por la delegación obrera; 7.o Que también aceptó R.A.U.S.A. la fijación del jornal mínimo femenino, para el personal ocupado en la fábrica de pancitos y de bolsas de la refinería de Montevideo, con un venite por ciento (20 o|o) de diferencia respecto del jornal mínimo fijado para los hombres; 8.o Que en lo que tiene relación con la equiparación de los jornales de los obreros de la refinería de Montes con la de Montevideo, se entiende no corresponde por los siguientes fundamentos: A) Porque no son iguales las condiciones técnicas en que se cumple el trabajo en ambas plantas industriales; y B) Porque las condiciones que afectan el salario en ambos lugares no han variado en relación comparativa con respecto a la época del anterior laudo, habiendo sido más bien mejoradas en Montes mediante el establecimiento, por la empresa, de carnicerías y proveedurías de consumo que permiten la adquisición, por parte del personal, de artículos alimenticios a precios más convenientes que los cobrados por el comercio local; 9.o Que no corresponde incluir en este laudo al personal afectado a tareas agrícolas o ganaderas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 22 de julio de 1948, que instituyó este Consejo; 10. Que en los distintos jornales mínimos, actualmente vigentes, están también incluídos los días de fiesta nacional y medio jornal los domingos y feriados (con excepción del 1.o de enero y 1.o de mayo), y, 11. Que este Consejo solicitó antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios respecto del cual es el aumento porcentual del costo de la vida operado desde el 1.o de febrero de 1947, fecha de vigencia del laudo anterior, hasta el 31 de diciembre de 1948, resultando de las estadísticas confeccionadas por aquel organismo que dicho aumento puede estimarse en el 11.804 o|o (once con ochocientos cuatro milésimos por ciento); en mérito a ello el Consejo de Salarios estimó razonable fijar un aumento general del 15 o|o (quince por ciento) sobre todas las asignaciones vigentes.

En cuanto a los jornales femeninos, el aumento del 15 o|o se calculará sobre las asignaciones que resulten después del ajuste de éstas con relación a los jornales mínimos masculinos (20 o|o de diferencias entre ambos. Este ajuste representa ya una mejora del 10 o|o sobre los actuales jornales femeninos; en consecuencia. el aumento total que corresponderá a las mujeres alcanza al 26 1|2 o|o.

Considerando: Que se han realizado todas las investigaciones y estudios que aconsejaban las circunstancias, teniendose en cuenta para ello la especial modalidad de la industria de que se trata, y que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos impuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituído para "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" S. A. (Grupo N.o 9).

DECRETA:

1.o Fíjanse los salarios mínimos, catgorías y demás condiciones de trabajo para todo el personal ocupado en las distintas dependencias de la empresa, en todo el territorio de la República, en la forma que se indica a continuación:

### PERSONAL OBRERO

#### Refinería de Montevideo

##### Hombres

Categoría 1 (De ingreso), jornal $ 5.29: Peón Filtrador (Prensas), Peón Lavandero, Cepillador, Peón de Reserva, Volcador de Estiba, Volcador de Balanza, Peón de Cocina-da, Carretillero de Crudo, Carretillero de Envasado, Descosedor de Bolsas, Peón de Cristalizador, Peón de Cargas Generales.

Categoría 2, jornal $ 5.41: Se incluyen en ésta los cargos de la primera categoría y el jornal correspondiente se percibirá después de cumplidos los seis meses de la fecha de ingreso.

Categoría 3, jornal $ 5.52: Guarda del Fondo, Guarda del Vestuario, Peón Albañil, Peón de Almacenes, Llenador de Filtros, Toma Muestras de Crudo, Deshonillador, Auxiliar del Capataz de Taller, Mezclador de Pasta Afinación, Peón de Tolva de Pancitos, Cargador de Granulado, Descargador de Crudo.

Categoría 4, jornal $ 5.75: Encargado de Herramientas, Peón de Regeneración, Molinero de Negro, Ayudante de Talleres, Sacamuestras de Laboratorio, Portero.

Categoría 5, jornal $ 6.04: Pesador de Pancitos, Ayudante Soldador Eléctrico. Auxiliar de Talleres, Turbinero de Afinación, Pesador de Crudo (Encargado), Foguista de Caldera Vertical, Hornero de Fábrica de Negro, Filtrador (Prensas), Cosedor de Bolsas, Fundidor, Encargado de Lavadero, Albañil (Medio Oficial), Herrero (Medio Oficial), Ayudante del Mécanico de Guardia, Ayudante Encargado de Cargas.

Categoría 6, jornal $ 6.44: Pesador de Refinado (Encargado), Turbinero de Refinado, Clarificador, Pintor Forrador, Turbinero Afinación (Encargado), Hornero de Regeneración (Encargado), Electricista de Turno, Guarda Almacén, Turbinero de Bajos Productos (Encargado), Encargado de Proveeduría.

Categoría 7, jornal $ 6.90: Capataz de Fábrica de Pancitos, Ayudante de Laboratorio, Carpintero, Foguista, Encargado de Cargas, Cañista, Turbinero de Refinado (Encargado). Guarda Máquinas.

Categoría 8, jornal $ 7.48: Primer Electricista, Soldador Eléctrico, Mecánico, Tornero, Subcapataz de Fábrica.

Categoría 9, jornal $ 8.05: Puntista, Mecánico de Guardia.

Categoría 10, jornal $ 8.63: Capataz de Fábrica, Encargado de Taller.

**Mujeres**

Categoría 1 M. (De ingreso), jornal $ 4.23: Obrera General Fábrica de Pancitos (A los seis meses de su ingreso pasa a la Categoría 2 M.).

Categoría 2 M., jornal $ 4.49: Obrera General de Fábrica de Pancitos (Después de seis meses de ingreso) Obrera General Fábrica de Bolsas, Marcadora de Bolsas a Máquina, Máquina de Producción (Cargadora de Esfufas, Alimentación de chapas y Recuperadora, en rotación).

Categoría 3 M., jornal $ 4.74: Zurcidora, Revisadora de Bolsas, Cortadora de Bolsas (Tipera eléctrica), Engalletadora, Preparadora Pasta Pancitos, Equipo de Cajitas (Preparación de chapas, Llenado de cajitas, Cierre de Cajitas, en rotación) Empaquetadora de Entrada, en rotación, Empaquetadora de Salida, en rotación.

Categoría 4 M., jornal $ 5.06: Preparadora de Chapas, Cosedora de Bolsas a Máquina, Llenadora de Moldes.

INGENIO-REFINERIA "MONTES"

**Personal obrero de refinería**

Categoría 1, jornal $ 4.03: Ayudante de Cocinada, Carretillero, Peón de Limpieza, Peón del Pozo de Cal, Peón Laboratorio, Peón Construcciones, Volcador de Estiba, Cepillador de Bolsas, Peón Reserva, Contador de Bolsas, Peón Cuadrilla Volante, Peón Lavadero de Bolsas.

Categoría 2, jornal $ 4.14: Volcador y toma muestras de crudo, maniobra descarga cristalizadores, encargado lavadero bolsas, peón albañil, peón de almacenes, peón del horno.

Categoría 3, jornal $ 4.26: Preparador de magma, estibador almacén de azúcar, peón vigilante electrobomba (bombeo arroyo), peón filtros Kelly, peón de talleres.

Categoría 4, jornal $ 4.49: Fundidor, ayudante maquinista, ayudante foguista, encargado filtros prensa, ayudante carpintero, peón de fábrica (fuera de zafra), pesador de crudo (encargado).

Categoría 5, jornal $ 4.83: Encargado horno de cal, pesador cosedor, sacamuestras laboratorio, Maquinista de fábrica, ayudante de taller, pintor, ayudante calderero, turbinero, guarda almacén de refinado, maniobra de purgas.

Categoría 6, jornal $ 5.06: Ayudante de laboratorio, encargado de filtros Kelly, encargado de carbonatación, turbinero refinado, electricista de turno, chofer de auto, encargado de cuadrilla.

Categoría 7, jornal $ 5.75: Encargado de contralor fábrica, oficial albañil, oficial soldador eléctrico, cañista, oficial herrero, oficial carpintero, chofer de camión.

Categoría 8, jornal $ 6.62: Mecánico, electricista, tornero, mecánico de guardia, calderero mecánico, encargado de carpintería, puntista, foguista.

Categoría 9, jornal $ 7.13: Capataz de turno.

PERSONAL OBRERO DE INGENIO

Categoría 1, jornal $ 4.03: Ayudante de cocinada, carretillero, peón de limpieza, peón descarga remolacha, cargador de difusión, peón del pozo de cal, peón de sacayuyos, peón laboratorio, peón construcciones.

Categoría 2, Jornal $ 4.14: Encargado de elevador y balanza automática, vigilante calentadores, echador en canales, peón albañil, sacapiedras, medidor difusión, peón lavadero, descargador difusión, refundidor, peón de almacenes, peon del horno, encargado sala de bombas, ayudante de carbonatación,

Categoría 3, Jornal $ 4.26: Peón vigilante electrobomba (bombeo arroyo), peón filtros Kelly, encargado del lavadero remolacha, peón de talleres, canchero, ayudante corta raíces.

Categoría 4, jornal $ 4.49: Preparador de lechada, ayudante maquinista, ayudante foguista, encargado filtros prensas, ayudante carpintero, peón de fábrica (fuera de zafra).

Categoría 5, jornal $ 4.83: Encargado horno cal, encargado de cuchillas, pesador cosedor, sacamuestras laboratorio, maquinista de fábrica, ayudante de taller, pintor, capataz de canales ayudante calderero, turbinero, encargado de cuadrilla.

Categoría 6, jornal $ 5.06: Ayudante de Laboratorio, encargado filtros Kelly, encargado de carbonatación, encargado de turbina, electricista de turno, chofer de auto.

Categoría 7, jornal $ 5.75: Oficial albañil, oficial soldador eléctrico, encargado de difusión, cañista, oficial herrero, oficial carpintero, encargado de evaporación, chofer de camión.

Categoría 8, jornal $ 6.62: Mecánico, electricista, tornero, mecánico de guardia, calderero, mecánico, encargado de carpintería, puntista, foguista.

Categoría 9, jornal 7.13: Captataz de turno.

INGENIO DE "LA SIERRA"

**Personal obrero**

Categoría 1, jornal $ 4.03: Carretillero, peón de limpieza, llenador de bolsas, peón descarga remolacha, medidor de difusión, cargador de difusión, peón de la leña, peón del pozo de cal, peón laboratorio, peón construcciones.

Categoría 2, jornal $ 4.14: Peón Michaelis, vigilante calentador, echador en canales, peón albañil, ayudante de filtros prensas, ayudante de corta raíces, peón lavadero, refundidor, peón de almacenes, peón del horno, vigilante de corta raíces, peón silo de pulpa, cosedor de bolsas, ayudante de carbonatación, vagonetero de pulpa, frenero de vagonetas, burrero de pulpa, peón talabartero.

Categoría 3, jornal $ 4.26: Encargado del lavadero, peón de talleres, descargador de difusión, preparador de lechada, peón aserradero, canchero.

Categoría 4, jornal $ 4.49: Ayudante de maquinista, ayudante foguista, ayudante carpintero, peón de fábrica (fuera de zafra), encargado compuerta de pulpa.

Categoría 5, jornal $ 4.83: Encargado horno de cal, encargado de cuchillas, pesador de azúcar, maquinista de fábrica, ayudante de taller, pintor, tractorista, bombeo arroyo, capataz de canales, ayudante calderero, turbinero, encargado de cuadrilla.

Categoría 6, jornal $ 5.06: Ayudante de laboratorio, encargado de carbonatación, encargado de turbina, encargado filtros prensas, electricista de turno chofer de auto.

Categoría 7, jornal $ 5.75: Oficial albañil oficial soldador eléctrico, encargado difusión, cañista oficial herrero, oficial carpintero, encargado de evaporación, chofer de camión.

Categoría 8, jornal $ 6.62: Mecánico, electricista, tornero, mecánico de guardia, calderero mecánico, encargado carpintería, puntista, foguista.

Categoría 9, jornal $ 7.13: Capataz de turno.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

**Oficina central**

| **Administración:** | | Sueldo mensual |
|---|---|---|
| Gerente | $ | 460.00 |
| Subcontador | " | 374.00 |
| Encargado Departamento Comercial | " | 282.00 |
| Jefe de Personal | " | 282.00 |
| Jefe de Almacenes | " | 282.00 |
| Secretario del Directorio | " | 230.00 |
| Visitadora Social | " | 230.00 |
| Oficial 1.o | " | 213.00 |
| Oficial 2.o | " | 184.00 |
| Secretario de Administración | " | 144.00 |
| Auxiliar 1.o | " | 144.00 |
| Auxiliar 2.o | " | 115.00 |
| Auxiliar 3.o | " | 87.00 |
| Auxiliar 4.o | " | 58.00 |
| Auxiliar 5.o | " | 35.00 |

**Personal técnico:**

**Químico:**

| | | |
|---|---|---|
| Jefe de Fábrica | " | 460.00 |
| Jefe de Laboratorio | " | 374.00 |
| Químico de Turno | " | 259.00 |
| Ayudante Químico | " | 196.00 |

**Mecánico:**

| | | |
|---|---|---|
| Jefe Mecánico Adscripto al Departamento Técnico | " | 351.00 |
| Jefe Mecánico | " | 317.00 |

**Capataces:**

| | | |
|---|---|---|
| Capataz General | " | 328.00 |
| Capataz de Talleres | " | 282.00 |
| Capataz de Fábrica | " | 202.00 |
| Capataz de Carga | " | 167.00 |
| Capataz Fábrica de Pancitos | " | 167.00 |
| Capataz Fábrica de Bolsas | " | 167.00 |

**Servicios Generales**

| | | |
|---|---|---|
| Balancero | " | 190.00 |
| Chofer | " | 179.00 |
| Bombero | " | 138.00 |
| Revisador de Personal | " | 138.00 |
| Revisadora de Personal | " | 104.00 |
| Limpiadora | " | 52.00 |

**Ingenios**

**Administración:**

| | | |
|---|---|---|
| Jefe de Escritorio | " | 311.00 |
| Encargado de Contabilidad | " | 294.00 |
| Oficial 1.o | " | 213.00 |
| Oficial 2.o | " | 184.00 |
| Auxiliar 1.o | " | 144.00 |
| Auxiliar 2.o | " | 115.00 |
| Auxiliar 3.o | " | 87.00 |
| Auxiliar 4.o | " | 58.00 |
| Auxiliar 5.o | " | 35.00 |

**Fábrica y Talleres Generales:**

**Personal Técnico. Químico:**

| | | |
|---|---|---|
| Jefe de Fábrica | " | 460.00 |
| Jefe de Laboratorio | " | 374.00 |
| Químico de Turno | " | 259.00 |
| Ayudante de Químico | " | 196.00 |

**Mecánico:**

| | | |
|---|---|---|
| Jefe Mecánico | " | 248.00 |
| Ayudante de Ingeniero | " | 236.00 |
| Encargado de Talleres Generales | " | 202.00 |

**Capataces:**

| | | |
|---|---|---|
| Capataz Albañil | " | 202.00 |
| Capataz General de Fábrica | " | 202.00 |

SERVICIOS GENERALES

| | | |
|---|---|---|
| Médico | " | 230.00 |
| Peón de 1.a (Almacenes) | " | 115.00 |
| Portero de 1.a | " | 115.00 |
| Peón de 2.a (Almacenes) | " | 110.00 |
| Portero de 2.a | " | 104.00 |
| Peón de 3.a (Almacenes) | " | 92.00 |
| Limpiadora | " | 46.00 |
| Cocinera (con retiro) | " | 35.00 |
| Cocinera (sin retiro) | " | 23.00 |

2.o Mantiénese el mismo régimen vigente fijado para el pago de los jornales de paralización.

3.o La aplicación de estas categorías no significará, en ningún caso, la reducción del sueldo o jornal que actualmente perciban los trabajadores.

4.o Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votadas, regirán a partir del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

5.o Desígnase una Comisión de Vigilancia del Laudo, compuesta por un delegado patronal y otro de los trabajadores, integrantes del Consejo, y un funcionario inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que designe la Dirección General de este Organismo, que entenderá en todo lo concerniente a la correcta aplicación de las resoluciones de este cuerpo. Dicha Comisión podrá documentar las comprobaciones que efectúe a los efectos de los procedimientos legales que corresponda. No obstante lo dispuesto precedentemnete declárase que las facultades de la Comisión de Vigilancia, podrán extenderse hasta el campo de la conciliación, conociendo en todas las diferencias o conflictos que puedan suscitarse entre patronos y trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ley N.o 10.449 y con el asesoramiento de la Secretaría General.

6.o Para la liquidación del personal afectado al trabajo de reparaciones en la Refinería de Montes, si el período de refinación excede de seis meses en el año civil, percibirá igualmente el jornal de la época normal de trabajo, Al suspenderse la refinación en dicho establecimiento, los obreros cobrarán el jornal correspodiente a la categoría de trabajo que pasan a desempeñar, y, si por refinarse durante más de seis meses, tuvieran derecho al jornal de refinación, se hará al fin del año, la liquidación complementaria por la diferencia de jornales.

7.o Decláranse vigentes todas las disposiciones del laudo anterior que no se opongan a las contenidas en el presente.

8.o Las personas que desempeñen tareas no especificadas expresamente en el presente laudo, percibirán un aumento del 15 o|o (quince por ciento) sobre el sueldo o salario que actualmente ganen.

9.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

---

Finalmente, por unanimidad el Consejo de Salarios desea hacer constar:

Que al fijar el salario básico de la industria y los jornales de paralización normal, etc. lo ha hecho sobre la base de la continuidad del trabajo de la misma, única forma efectiva de que los beneficios del aumento de los sueldos, salarios y compensación que se acuerdan por el presente laudo, sean reales para el obrero, a fin de que le permitan cubrir su costo vital, pues si no se le asegura la actividad permanente, el presente laudo resultará ineficaz y el obrero azucarero no cubrirá su costo vital, lo cual, en estos momentos, sólo está en manos del Estado el asegurarlo. Por lo tanto, este Consejo entiende que el Estado debe dictar las medidas necesarias para que la industria no carezca de la materia prima indispensable.

**Cr. José Poseiro, Presidente. — Benjamín Lefshykoff, delegado del Poder Ejecutivo. — Ing. Ildefonso Pérez Brignoni, delegado del Poder Ejecutivo.**

A esta altura R. A. U. S. A. desea dejar constancia:

1.o Que acepta los aumentos propuestos y demás disposiciones contenidas en el presente laudo con las salvedades que establece a continuación:

A) Como ya fuera establecido en el laudo anterior, por unanimidad, la industria ratifica que le es indispensable para cumplir con lo expuesto, la continuidad del trabajo, mediante un régimen económico ajustado a las leyes de 1912 y 1941, sobre materia prima y contralor de importaciones, que le permita trabajar en forma normal y económica por: 1—La seguridad de abastecimiento de materia prima y, como consecuencia,

2—Costos razonables basados en el volumen de producción y en la eficiencia del trabajo.

B) Que los aumentos resultantes de estos laudos deberán ser tenidos en cuenta en los casos de importaciones de azúcares refinados y fijación de precios internos.

2.o Que de no obtenerse las seguridades elementales establecidas precedentemente, Rausa podría verse obligada, aunque hará lo posible por evitarlo, a la suspensión total de sus actividades, a efectos de no comprometer más aún, la situación creada por la actual paralización completa de sus establecimientos.

Felipe De Santiago, delegado Patronal.

S. O. R. A. U. fundamenta su voto discorde en este Consejo de Salarios en los siguientes puntos:

1.o Porque no fué discutida la equiparación de salarios en Montes de acuerdo a nuestra solicitud ni tomada en cuenta siquiera por el Consejo.

2.o Porque el aumento del 15 o|o en el salario lo consideramos irrisorio frente al justo pedido de $ 2.00 solicitado y al enorme costo de la vida.

3.o Porque no se ha contemplando nuestra justa aspiración en cuanto a Compensación Nocturna argumentada frente al Consejo en documentos.

4.o Porque no han sido discutidas de acuerdo a la ley N.o 10.449 una serie de reinvindicaciones de puesto e individuales planteadas ante el Consejo.

5.o Porque especialmente no se han considerado los casos concretos de la cuadrilla de cargas generales y de

insalubridad en las secciones: fábricas de negro y regeneración ampliamente argumentados en documentos.

6.o Porque de acuerdo a la no contemplación por parte del Consejo en mayoría de todas estas reivindicaciones con toda justicia reclamadas, entendemos e insistimos en que deben anularse en el presente laudo las siguientes cláusulas del laudo anterior: de fecha 26 de diciembre de 1946.

B) Que dice así: A que el plan adoptado consiste en analizar por separado cada uno de los factores, etc... dado que R. A. U. S. A. no ha demostrado ante este organismo cómo aplicó el sistema o la forma en que aplicó el puntaje para discutirlo como correspondía.

C) Que habla de cosas que han pasado a la historia y que no es necesario repetir.

D) Que evacúa bajo el denominativo de "enfermedad profesional" la consideración que debe tenerse con los trabajadores de las secciones insalubles y que además involucra una insignificante compensación por trabajo nocturno, feriados, domingos, fiestas nacionales, etc... todo lo cual con el actual costo de vida y de acuerdo a los derechos que nos confiere la ley 10.449 no tiene ningún valor y debe ser eliminado ya que se ha establecido el jornal básico para proceder a la aplicación del aumento conferido en el presente laudo.

Juan Carlos M. Rodríguez, Delegado de los Trabajadores.

4

**Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Florida.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Florida, por el que se fijan aumentos porcentuales para todas las actividades comprendidas en su jurisdicción y que no están incluídas en los laudos definitivos ya dictados,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

En la ciudad de Florida, capital del Departamento del mismo nombre, a los quince días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio. Delegados del Poder Ejecutivo, señor Agrimensor Julián Peluffo Fortunato, farmacéutico José Pedro Dibarboure e ingeniero Alfredo Mallo. Delegado patronal don Víctor F. Taranto. Delegados obreros, señores Damián Lorenzo Cuello y Ruperto Ruíz. Actuando en la Presidencia el señor Julián Peluffo Fortunato, asistido del Secretario, Inspector Departamental de Trabajo señor Raúl V. Palermo. Visto el pedido de aumentos porcentuales por la delegación obrera, para todas las actividades comprendidas en jurisdicción de este Consejo que no están incluídas en los laudos definitivos ya dictados. Atento a que la delegación obrera y patronal llegaron a un acuerdo, con excepción en lo referente a iguales salarios para hombres y mujeres, ya que el representante de este último sector, deja expresa constancia que vota discorde, se resuelve, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el siguiente laudo:

Artículo 1.o Igual salario cualquiera sea la forma de remuneración para hombres y mujeres.

Art. 2.o Escala de sueldos y jornales para los menores de 21 años de edad.

A) Hasta los 16 años de edad $ 30.00 mensuales, por día, $ 1.40.
B) De 16 hasta los 18 años de edad $ 40.00 por mes al ingresar, por día $ 1.60.
C) De 18 hasta los 21 años de edad, $ 50.00 por mes, al ingresar, por día $ 2.00.
D) Con un año de antigüedad en la casa $ 50.00 mensuales, por día $ 2.00.
E) Con dos años de antigüedad en la casa $ 60.00 mensuales, por día $ 2.40.

Art. 3.o Determínase un sueldo mínimo general de pesos 70.00 por mes o un jornal de $ 3.20 por día para todo trabajador mayor de 21 años.

Art. 4.o Los menores, que previa autorización del Consejo del Niño, o la autoridad que corresponde, manejaran vehículos de tracción a sangre o mecánicos, gozarán del sueldo mínimo correspondiente al adulto, o estarán sujetos a una remuneración equivalente al cargo que desempeñan.

Tomando como base los salarios y jornales que percibía cada trabajador al 31 de enero de 1949, se decretan las siguientes escalas de aumentos.

A) Sueldos hasta de $ 55.00 inclusive $ 22.50 de aumento.
B) Sueldos desde $ 55.01 hasta $ 70.00 inclusive pesos 20.00 de aumento.
C) Sueldos de $ 70.01 hasta $ 100.00, inclusive pesos 17.50 de aumento.
D) Desde $ 100.01 en adelante, $ 10.00 de aumento.

Art. 5.o para realizar los aumentos de los trabajadores a jornal, se computarán 25 jornales como mes completo, sujetándose en todo lo demás a lo que este laudo determina para los trabajadores a salario mensual.

Art. 6.o Las condiciones y formas de trabajo y remuneración de que gocen los trabajadores en el momento de laudarse, no pueden ser modificadas en ninguna forma en fecha posterior, a menos que lo fueran para ser mejoradas.

Art. 7.o Los trabajadores comprendidos en las escuelas determinantes de sueldos y sus aumentos respectivos, se regirán por las siguientes cláusulas:

A) Ningún salario de escala superior con su aumento respectivo, podrá ser menos que el que corresponde a la categoría inmediata superior.
B) Los salarios actuales de los trabajadores cuando sean inferiores a la jornada legal, no podrán ser modificados para aumentárseles.
C) Los trabajadores a destajo, a domicilio, cualquiera fuera su categoría, obtendrán un aumento de un 25 o|o sobre lo que ganaren al 31 de enero de 1949.
D) No podrán pagarse remuneraciones a destajo que bajen de los jornales fijados para cada jornada legal de trabajo. Cuando los mínimos establecidos no son alcanzados por el 70 o|o de los obreros de un sector determinado, las tarifas a destajo se ajustarán para asegurar el salario básico. Comprobada una insuficiencia voluntaria de producción en aquellos obreros respecto a quienes se hubiere establecido un salario mínimo y trabajaren a destajo, los patronos podrán cambiarlos de sección, y siempre que se repitiere dicha insuficiencia, excluirlos del establecimiento sin indemnización de despido. Se considera que existe insuficiencia voluntaria, cuando la producción de un obrero de un sector o con una máquina determinada, durante no menos de un mes baje del 70 o|o promedial de los demás de ese sector que actúen con máquinas iguales.

Art. 8.o Los salarios y condiciones especificadas en el presente laudo, empezarán a regir desde un mes antes de la homologación por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Los empleados y obreros que en la fecha de empezar a regir este laudo, percibían además, comisiones, compensaciones, etc., mantendrán éstas en iguales condiciones, quedando laudado de derecho el sueldo que tenían asignados.

Art. 10. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos pertinentes.

Agrimensor Julián Peluffo Fortunato, Presidente. — Farmacéutico José Pedro Dibarboure. — Ingeniero Alfredo Mallo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Víctor F. Taranto, Delegado partonal. — Damián Lorenzo Cuello. — Ruperto Ruíz, Delegados obreros.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

**Ley. Se dan recursos para dotar de edificio nuevo al Liceo Osimani y Llerena de Salto, incluyendo al alhajamiento.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", en la cantidad de un millón doscientos mil pesos,

con destino a la adquisición de terrenos y financiación de las obras de construcción y alhajamiento del edificio para el Liceo Osimani y Llerena de Enseñanza Secundaria de Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de abril de 1949.

José G. Lissidini, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de abril de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

6

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exime del uso de Papel Sellado y Estampilla de Biblioteca a las gestiones que realizan los estudiantes ante las autoridades docentes.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de abril de 1949. — Número 279|949.

A la Asamblea General:

La legislación vigente relativa al uso del Papel Sellado y Estampillas de Biblioteca, obliga al pago de esos impuestos a los estudiantes que realizan, ante las autoridades docentes respectivas, cualesquiera clases de gestiones, aún aquéllas estrictamente ocasionadas por los estudios que cursan. Así, por ejemplo, si un estudiante tiene que solicitar cambio de fecha para un examen, por impedimento para presentarse el día establecido; si tiene que pedir pase de un liceo a otro, por cambio de domicilio u otra causa; si gestiona reválida de materias, por haber variado en la elección de su profesión; etc., etc., en todos esos casos que son a veces motivados por cuestiones puramente internas de la organización de la enseñanza o del funcionamiento de los establecimientos docentes, el estudiante debe pagar los sellados y estampillas indicados por la ley.

En cambio, los estudiantes están exonerados del pago de sellados y estampillas en el caso de la expedición de certificados sobre exámenes, conducta, preparación y aptitudes que les sean proporcionados por la Universidad de la República o la Dirección General de Instrucción Pública y sus dependencias (artículo 28. inciso 8.o, párrafo C, de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923).

Esta exención de la ley a favor de los estudiantes, parece indicar la intención del legislador de dar la mayor amplitud al principio de la gratuidad de la enseñanza consagrado por la Consitución de la República. Pero los casos anteriormente ejemplificados son mucho más típicamente que éste del puro y exclusivo interés de la enseñanza y sin embargo no gozan del beneficio de la exención que ampara particularmente a la expedición de dichos certificados.

Frente a esa contradicción de la ley, las autoridades de la Enseñanza Primaria, Secundaria, Superior y Técnica, a iniciativa del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se han pronunciado unánimemente en favor de la extensión, a beneficio de los estudiantes, de la exoneración del pago de sellado y estampillas de Biblioteca, en todas las actuaciones que deban realizar ante los organismos docentes por razón de sus estudios.

El Poder Ejecutivo, considerando de noble finalidad social tal propósito y entendiendo que él responde fielmente al principio establecido en el artículo 62 de la Constitución, que declara de utilidad social la enseñanza pública, ha recogido la iniciativa y la hace llegar al Parlamento por el proyecto de ley que acompaña a este mensaje.

"Actualmente —dice el Consejo de Enseñanza Secundaria en la exposición de motivos de su iniciativa— bajo el régimen de gratuidad de la enseñanza, que el Estado propende a que sea cada vez más integral y efectiva, resulta incongruente que junto a una liberalidad general tan amplia y generosa a la que dispensa sumas millonarias se mantengan requisitos fiscalistas que prácticamente nada significan para el erario, frente a aquéllas, pero que importan injustas erogaciones respecto al estudiante".

Por tales consideraciones, que la excelencia de la finalidad perseguida hace innecesario ampliar o profundizar, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General se sirva prestar su sanción al proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo, le es grato renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las actuaciones de los estudiantes ante las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal, Enseñanza Secundaria, Universidad del Trabajo y Universidad de la República en las gestiones que realicen por asuntos relacionados con sus estudios, están exentas de los impuestos de Papel Sellado y Eestampillas de Biblioteca a que se refieren las leyes N.os 7.649, de 23 de noviembre de 1923; 1.987, de 30 de mayo de 1888; 8.015, de 28 de octubre de 1926 y 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

---

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Fiscalía de Corte. — N.o 71130.**

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .. que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

**A. Furriol.**

---

**Vistos:** Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González Montevideo Marzo 8 de 1935. — **Hamlet Reyes, Secretario.**

# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 6.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## MARZO 22 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

**Sánchez.** — (Ver numeral 8). — A pedido del señor Representante Cartolano, se entra a la consideración de los informes de la Comisión de Asuntos Internos sobre manifestaciones formuladas en la sesión anterior por el señor Representante Amorím Sánchez y sobre las explicaciones dadas en la sesión de hoy por el señor Representante Dupetit Ibarra con relación a dichas manifestaciones. — (Carpetas números 1516 y 1517, de 1949). — La Cámara hace suyo lo expresado en dichos informes.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

13—**Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — Designación de una Comisión investigadora. — (Ver numerales 7 y 11). — Por moción del señor Representante Flores, se resuelve clausurar el debate libre y pasar a intermedio hasta mañana a la hora 17.

—Se levantó la sesión.

## 1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

**Faltan:**

**Con licencia**, los señores Representantes Luis Oliú, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez y Jaime E. Pou.

**Con aviso**, los señores Representantes Wáshington Beltrán, Oscar P. Calleriza, Carlos M. Giuria y Antonio Richero.

**Sin aviso**, los señores Representantes Eduardo Bottinelli y Sofildo Hernández.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 12 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes don Carlos Leone y don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con las expropiaciones de tierras por el Instituto Nacional de Colonización.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con la escasez de alcohol para quemar".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en los siguientes asuntos:

Respecto de la alusión del señor Representante don Felipe Amorim Sánchez, sobre procesados integrantes de la presente Legislatura.

Relacionado con las explicaciones dadas en Sala por el señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra.

Los señores Representantes don Ciro Ciompi y don Luis Tróccoli, integrantes de la Comisión Preinvestigadora sobre designación de una Comisión investigadora respecto de actuaciones cumplidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, informan separadamente".

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"El señor Representante don Antonio Amorós, presenta un proyecto de resolución por el que se incluye en la resolución de diciembre 30 de 1948, al personal de Secretaría que colaboró en las tareas de preparación del Presupuesto de los Institutos Docentes".

—A la Comisión de Presupuesto.

EXPOSICION ESCRITA

"De los señores Representantes don Carlos Leone y don Rodney Arismendi, al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la situación presupuestal del personal de estafeteros de la Dirección General de Correos".

—Se votará oportunamente.

## 3

—(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Mociono para que se incluya en la resolución de fecha 30 de diciembre último, al personal de Secretaría que colaboró en la tarea de preparación del presupuesto de los Institutos Docentes, facultándose a la Mesa a efectuar el pago correspondiente en la forma dispuesta en la resolución referente.

Antonio Amorós".

## 4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21:

Con licencia: Bacigalupi, Calleriza, Oliú, Palomeque, Pérez y Pou.

Con aviso: Arismendi, Beltrán, Giuria, Hernández, Pirez, Payssé Reyes, Richero y Rodríguez (don Enrique).

Sin aviso: Astiazarán, Bottinelli, Brena y Gaggero".

## 5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

Los señores Diputados Leone y Arismendi solicitan el envío al Ministerio de Industrias y Trabajo de una exposición escrita, referente a la situación presupuestal del personal estafetero de la Dirección General de Correos.

Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, marzo 21 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Conforme a las disposiciones reglamentarias internas, los legisladores suscritos solicitan a la Presidencia de la Cámara, el envío de la siguiente exposición al señor Ministro de Industrias y Trabajo y al Director General de Correos. Entre el meritorio personal del Instituto Postal existe una verdadera preocupación para que se consagren mejoras presupuestales de carácter general. Existe un sector de ese funcionariado —el que desempeña cargos de estafeteros— que ejecuta una función tan responsable como lo es la de custodiar valores considerables y que sin embargo revistan en el ítem 503 con los escasos sueldos de pesos 235.00, $ 215.00 y $ 195.00 mensuales según pertenezcan a la 1ra., 2da. o 3ra. clase. En los hechos tales sueldos merman considerablemente en razón de que los inevitables gastos originados en los viajes que los estafeteros efectúan casi diariamente para cumplir su labor deben ser atendidos de su propio peculio puesto que los estafeteros del Correo no tienen el beneficio de viático alguno, estando en tal sentido en inferioridad de condiciones al personal similar de los Ferrocarriles del Estado al que con toda justicia se le concede un viático de $ 5.00 en cada día de labor. No sólo preocupaciones de carácter económico tiene el personal de estafeteros de Correo sino que velando responsablemente por su jerarquía funcional entiende que de una vez por todas tal jerarquía debe ser consolidada determinándose claramente su categoría. El estafetero de 1ra. clase tiene más categoría, más grado y mayor sueldo que un Jefe de Oficina lo que implica el reconocimiento de su carácter de Jefe aunque lo sea de una oficina ambulante. El de 2da. clase revista en la misma Categoría, el mismo grado e idéntico sueldo que un Jefe de Oficina y el de 3ra. clase es el mismo grado, categoría y sueldo que un 2do. Jefe de Oficina. En el presupuesto vigente el personal referenciado figura con la denominación lisa y llana de "Estafeteros" denominación que sustituyó a la de "Oficiales de Estafetas" que regía anteriormente y que entendemos debe ser restablecida ya que la experiencia presupuestal indica que no deben cambiarse con demasiada frecuencia las denominaciones de cargos o categorías si no han variado las funciones. Lo contrario significa casi siempre, inferiorizar el cargo, cercenar posibilidades de ascensos y cerrar perspectivas al normal desarrollo de la carrera administrativa de los funcionarios. Opinamos además que la Dirección de Correos debe examinar las actuales deficientes condiciones de trabajo que padecen los estafeteros obligados a viajar en pésimas condiciones en vagones que carecen de lo elemental para cualquier función de vigilancia sobre los abultados valores que están a cargo de los estafeteros.

En definitiva, entendemos que deben mejorarse en mucho los sueldos del personal de Correos a que aludimos, que debe concedérseles inmediatamente un viático de pesos 5.00 por día de labor y reintegrar a esos funcionarios a la denominación de "Oficiales Estafeteros". Sin perjuicio de sustentar estas opiniones con motivo de la discusión del Presupuesto General de Gastos que en el Parlamento se realice, exhortamos al señor Ministro de Industrias y Trabajo para que contemple y resuelva en la medida de sus posibilidades, las aspiraciones del personal de estafeteros de Correos que entre otras son las que aquí exponemos.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Carlos Leone, Representante por Canelones. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo".

## 6

**SEÑOR MORENO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORENO.** — Señor Presidente: en nombre de mi bancada, solicito se haga un intermedio por el término de treinta minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se haga un intermedio de treinta minutos.

(Se vota.)

—Veinticinco en veintisiete: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 15 minutos).

---

## 7

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la sesión.

---

(Son las 16 horas y 55 minutos).

---

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Contralor de Exportaciones e Importaciones. (Designación de una Comisión investigadora)".

(Antecedentes:)

---

"MOCION

Mociono para que se designe una Comisión Investigadora, para que estudie las actuaciones cumplidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo.

---

Comisión Preinvestigadora sobre actuación del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las diez y nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunió la Comisión preinvestigadora sobre actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones, concurriendo sus miembros señores Luis Tróccoli, Ciro Ciompi y Donato Cartolano, así como el legislador denunciante doctor Salvador M. Ferrer Serra. Constituída la Comisión, el doctor Ferrer Serra ratificó las denuncias formuladas en Cámara con fecha diez y seis del coriente, luego de lo cual la Comisión acordó volver a sesionar mañana viernes a las diez y seis horas. De inmediato se dió por terminado el acto, labrándose la presente acta para debida constancia.

Luis Tróccoli. — Ciro Ciompi. — Donato Cartolano. — Salvador M. Ferrer Serra.

---

ACTA N.o 2

En Montevideo, siendo las dieciséis horas del día dieciocho de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reunió la Comisión preinvestigadora sobre actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con la asistencia de los señores Ciro Ciompi y Luis Tróccoli Faltó el señor Donato Cartolano. Concurrió además el miembro denunciante doctor Salvador M. Ferrer Serra. Los señores Ciompi y Tróccoli, luego de analizar las denuncias formuladas por el doctor Ferrer Serra en la sesión de la Cámara del dieciséis del mes en curso, que constan en la Publicación Informativa número doscientos sesenta y seis, las que fueron ratificadas y firmadas en la Comisión, y en virtud de no aunar criterio, resolvieron informar a la Cámara por separado. Para constancia se labra y firma la presente.

Ciro Ciompi. — Luis Tróccoli.

---

Comisión Preinvestigadora sobre actuación del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

INFORME

Señores Representantes:

Las denuncias formuladas en Sala y articuladas en el seno de esta Comisión por el señor Representante doctor

Salvador M. Ferrer Serra, con relación a irregularidades producidas en la gestión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, llenan ampliamente —a juicio del suscripto— los extremos requeridos por el artículo 103 del Reglamento.

I. **Entidad de la denuncia.** — El sólo enunciado de las mismas resulta más que suficiente. Las autorizaciones para importación, al amparo de la circular N.o 50 de renglones excluídos de la nómina en ella preceptivamente establecidos, concedidas por el Presidente de la Comisión H. del Contralor y que no están contabilizadas, aunque es conocido que insumieron disponibilidad de divisas por decenas de millones, incidiendo en alto grado al marcado desnivel de la balanza comercial de 1947. Las modificaciones de fichas de importación, referidas concretamente por aquel señor Representante, de las que tampoco haría contabilización el Contralor. La no publicación de todas las autorizaciones para importación. La transferencia de divisas en perjuicio de los comerciantes habituales de los ramos y, subsiguientemente, del consumo nacional, con beneficio para quienes realizan tal negocio. El desdoblamiento de firmas para obtener de Contralor mayor cantidad de divisas, cosa que no puede ni debe ignorar el Contralor. Los reembarcos de mercaderías. Las cantidades desproporcionadas de divisas autorizadas para la importación de agujas, alfileres, tractores, etc. Las autorizaciones abultadas concedidas a algunas firmas en evidente desproporción frente a otras, lo que, a la luz de los índices de adjudicación preceptuados por la ley N.o 10.000, presuponen generosa preferencia, son entre tantas denuncias formuladas por el señor Representante Ferrer Serra, un elemento de juicio que otorga en grado amplio el extremo requerido por el Reglamento en cuanto a la entidad de la denuncia.

II. **Seriedad de su origen.** — Aparte de la solvencia indiscutible del señor Representante denunciante me consta que el origen de las denuncias formuladas está en estadísticas salidas del propio Contralor y en otras fuentes de insospechable seriedad. Debo agregar la precisión con que las denuncias son formuladas en Sala y ratificadas en esta Comisión, para concluir en que el requisito "seriedad de su origen" está plenamente acreditado.

III. **Oportunidad y procedencia de una investigación.** — En nuestro régimen, al que no es exagerado calificar de economía dirigida, el Contralor de Exportaciones e Importaciones es un organismo que en grado muy considerable regula la vida del comercio y la industria, en ancho sector de los mismos, dependiendo del acierto, el error, la equidad o la injusticia de su gestión, mucha parte de la prosperidad de aquellos comercios e industrias, con el aditamento de su incidencia en el consumo nacional. En el hecho, frente a la entidad y seriedad de origen de las denuncias, la oportunidad y procedencia de una investigación resultan claramente impuestas, en atención a normas de sana administración y adecuada defensa de los intereses de la economía nacional. La gestión de un organismo de la índole del Contralor debe realizarse en forma insospechable e insospechada, sin que sea posible articular en su contra denuncias de tal número y gravedad como las efectuadas. La investigación, entonces, resulta un imperativo categórico de la defensa de la economía nacional y del consumo, en lo material, y de las normas de sana administración que nos son inabdicables, al tiempo de resultar esenciales en los Gobiernos democráticos.

En el derecho, también nos resulta impuesta inclinarnos por la investigación. No encontramos motivo alguno para que, en cuestión de esta índole, la Cámara renuncie a sus facultades de investigación. Es cierto que el Poder Ejecutivo ha designado una Comisión investigadora. Pero ello no puede ser óbice para que la Cámara designe otra, en ejercicio de sus facultades preceptivas, para que investigue las denuncias que han sido formuladas en su seno. Sin que ello signifique un pronunciamiento "a priori" acerca de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, afirmamos que ello no puede colmar las esperanzas de la Cámara. Tal ocurre si nos remitimos a antecedentes en la materia, tales, por ejemplo, la investigadora en el Instituto Nacional del Trabajo. El asunto, por la gravedad de que viene investido, por su trascendencia indudable, por su incidencia en la economía y el consumo nacionales, debe incuestionablemente mover a la Cámara a ejercitar las facultades que la Constitución le confiere e investigar. La Cámara, representación genuina de los altos intereses y principios en juego, estimo no debe abdicar de su incuestionable derecho a investigar, hasta para dar satisfacción plena, —que debe,— a los titulares de los dichos altos principios e intereses que están en juego.

Por tales fundamentos y los que expondré en Sala, si ello es necesario, me concreto a informar:

A) Que las denuncias tienen entidad;
B) Que su origen es rigurosamente serio; y
C) Que la investigación parlamentaria es oportuna y procedente.

Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1949.

Ciro Ciompi.

---

**Comisión preinvestigadora sobre actuación del Contralor de Exportaciones e Importaiocnes.**

## INFORME

Señores Representantes:

El artículo 103 del Reglamento de la Cámara determina, como cometido específico de las Comisiones preinvestigadoras, el fijar, con relación a las denuncias que se formulen ante ella o en Sala, su entidad y seriedad, así como la oportunidad y procedencia de la investigación parlamentaria.

El Diputado informante cree, ratificándose de afirmaciones reiteradamente expuestas, que el artículo citado debe ser objeto de una revisión, en el sentido de: A) Determinar con toda claridad el alcance de las interrogaciones que formula y B) Ampliar el cometido de las Comisiones Preinvestigadoras que regula, hasta transformarlas en instrumentos realmente útiles en su tarea de asesoramiento.

Y ello así, porque con su actual redacción, es evidente que queda a la interpretación discrecional de los distintos informantes el grado de profundidad que se exige para el análisis y la valorización de los extremos citados.

De acuerdo a lo expuesto pues, y sin perjuicio de la exposición pormenorizada que realizaremos en Cámara, corresponde informar lo siguiente:

### I Entidad de las denuncias

A nuestro juicio, y con carácter general, la entidad de las denuncias que se formulen ante el Parlamento no pueden ni deben medirse por el tono conque ellas se hagan, ni por la jerarquía del organismo cuyos procederes se califican de irregulares, ni tampoco por la importancia de la materia de que se trate. La entidad debe medirse por el grado de veracidad que de ellas se desprenda sin esfuerzo, por la demostración de que responden a una completa información en el juego de los hechos que se denuncian, y por la prueba fehaciente de que ha sido transgredida una norma legal que debió ser respetada.

En el caso particular que nos ocupa, negamos entidad a las denuncias.

Existen evidentes errores de información, así como interpretaciones que juzgamos equivocadas.

No puede confundirse, por ejemplo, el régimen del Aviso 50, con las disposiciones particulares de una de sus circulares, las que tienen distinta numeración ordinal porque se emitieron en distintas fechas. Como tampoco pueden confundirse fichas de importación con autorizaciones de embarques, para negar la publicación de aquéllas, citándose éstas.

Por otra parte, el enfrentamiento escueto y objetivo de cifras en determinados repartos de divisas, no puede llevar por sí sólo a la convicción de que existe una adjudicación irregular, sino que deben considerarse los distintos factores que la ley N.o 10.000 fija preceptivamente, para determinar si ha existido arbitrariedad o privilegio.

### II Seriedad de su origen

Creemos que el legislador ha querido referirse a la fuente de donde han surgido las denuncias y no a la solvencia personal del legislador que las presenta.

De ser lo último, entendemos el requisito llenado. De ser lo primero, no aparece precisado con claridad en la exposición que ha servido a la Comisión de base de trabajo.

### III Oportunidad y procedencia de la investigación

Cuando se efectúan denuncias públicas relativas a irregularidad de procederes de personas o entidades, siempre es conveniente la investigación. Ella servirá, en el caso de probarse aquéllas, para llamar a responsabilidad a quienes no hubieren procedido correctamente y, en caso contrario, para reivindicarlos ante la opinión pública, frente a la que fueran injustamente acusados.

De igual manera es evidente que piensan la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones y el Poder Ejecutivo. Frente a las denuncias que la involucran, la primera se ha apresurado a solicitar el nombramiento de una Comisión Investigadora que juzgue su actuación, y el segundo, la ha designado con las garantías necesarias al más exigente.

¿Procede el nombramiento de la Comisión Parlamentaria?

Al margen del hecho de que no nos seduce la entidad de las denuncias formuladas, creemos que ello es inconveniente por tres razones fundamentales:

1.o Por la clara interferencia que resultaría del hecho que existieran dos Comisiones investigadoras de un mismo organismo y pertenecientes a dos distintos poderes.

2.o Por la indiscutida calidad moral de los miembros de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, entre los que se encontraba en el decreto original un destacado dirigente del Partido a que pertenece el señor Diputado denunciante.

3.o Por cuanto en manera alguna, queda cerrada para el Parlamento la puerta de la investigación parlamentaria, si dentro del plazo que su arbitrio le dicte, la Comisión designada por el Poder Ejecutivo no ha cumplido con la diligencia y eficacia que el propio Parlamento estime correspondan.

Montevideo, marzo 21 de 1949.

Luis Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de los proyectos de resolución presentados a la Mesa.

Léase el del señor Diputado Tróccoli.

(Se lee:)

"Comisión preinvestigadora sobre actuación del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Declárase que no corresponde la designación de una Comisión investigadora, en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Montevideo, marzo 22 de 1949.

Luis Tróccoli, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por el señor Diputado Ciompi.

(Se lee:)

"Comisión preinvestigadora sobre actuación del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión investigadora, para entender en las actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Montevideo, marzo 22 de 1949.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Cámara los proyectos leídos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — En el informe, señor Presidente, que hacíamos como integrante de la Comisión Preinvestigadora, señalábamos determinadas conclusiones, sin perjuicio, decíamos, de la exposición pormenorizada que realizaríamos en Sala; exposición que preferimos hacer verbalmente en mérito a que su redacción y su presentación por la vía del informe escrito, hubiera sido en extremo voluminosa.

Quiero señalar en un principio una incongruencia de orden reglamentario, que la planteo en este instante porque, evidentemente, me voy a ver enfrentado a ella al término de los plazos que el reglamento me otorga, y que es ésta: el sistema utilizado en la sesión del 16 de marzo por el señor Diputado Ferrer Serra, de realizar una exposición al término de la cual presenta su moción solicitando el nombramiento de una Comisión investigadora, procedimiento que no he de considerar porque no está en mis propósitos sino señalar el hecho, en lo que al miembro de la Comisión que en este momento habla atañe, le dió oportunidad, mediante la circunstancia de no estar contemplado el caso dentro de las disposiciones expresamente estipuladas en el Reglamento, de hacer uso de la palabra en este problema de las irregularidades que se le atribuyen a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, por un término aproximado de tres horas.

El Reglamento contempla en esta oportunidad mi caso concreto, y me otorga determinados plazos, que yo estimo que muy probablemente no me serán suficientes para exponer con la amplitud que yo desearía todos los problemas...

SEÑOR FERRER SERRA. — Votaremos entonces el debate libre.

SEÑOR TROCCOLI. — ...que quiero tratar. Se dice por el señor Diputado Ferrer Serra que se votarán todos los plazos que sean necesarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — El debate libre!

SEÑOR TROCCOLI. — ¡Eso es una amenaza en boca del señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Nada de eso.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero lo cierto es, señor Presidente, que es evidentemente una incongruencia reglamentaria que yo deba obtener por concesión graciosa de la Cámara, algo que debía ser contemplado expresamente en este juego de pedidos de Comisión investigadora, en relación con el derecho que tienen quienes se oponen a ella, de exponer sus razones con la misma amplitud.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Decía el señor Diputado Tróccoli —surge de sus palabras— que la incongruencia radicaba en que él necesariamente tendría que disponer del mismo plazo, según lo entiendo, de que dispuso el señor Diputado Ferrer Serra

SEÑOR TROCCOLI. — Es al revés, precisamente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Más plazo?

SEÑOR TROCCOLI. — Menos plazo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Ah! ¡Bueno! Entonces no entendí.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

Decía que este problema de las presuntas irregularidades de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en el aspecto público, puede señalarse su comienzo en las publicaciones hechas en el día 25 de enero del corriente año, en carta bajo la firma del doctor Luis Alberto de Herrera, y que finalizaba con esta expresión: "Desde hoy empezamos". A partir de ese día comienza una sostenida e intensa campaña periodística atribuyéndole a esta Comisión el cometimiento de distintas irregularidades en el ejercicio de sus funciones; campaña que culminó con la exposición que formulara el señor Diputado Ferrer Serra el 16 de este mes en Sala, donde concretara las a su juicio fundamentales y principales acusaciones que esgrimía su sector político contra la referida Comisión.

Quiero ser dentro de lo posible, lo más sintético y lo más breve que pueda. Evidentemente, el Contralor tiene, dentro de la vida económica del país, una jerarquía indiscutible para destacar la cual, no haría falta más que señalar las atribuciones que se le confieren por su ley de creación, cuyo artículo 2.o dice: "Controlará los valores, destinos y procedencias de los productos que exporte el país y de las mercaderías importadas. Intervendrá en la distribución individual del cambio extranjero y otorgará las autorizaciones de importación de acuerdo a las disposiciones que en esta ley se establecen".

Vale decir que para un organismo con estas funciones y con esta jerarquía institucional, el estudio de denuncias públicas, señalando irregularidades en sus procedimientos, importa para el Parlamento, a mi juicio, una inexcusable obligación, y es tratar el problema con la profundidad y la altura que exige el Parlamento, para todos los problemas indiscutiblemente, pero que debe exigirse especialmente en este caso, en mérito a la excepcional jerarquía del tema que se trata.

Yo señalaba en nuestro informe, señor Presidente, que el artículo del Reglamento que se refiere a las Comisiones preinvestigadoras debe ser objeto de una revisión. En el corto tiempo que integro la Cámara he formado parte de distintas Comisiones preinvestigadoras y confieso que en el desempeño de esa misión me he encontrado, en el caso particular de cada una de ellas, frente al dilema de tener que determinar el exacto sentido de la interrogación que el artículo 103 formula. Y, frente a la redac-

ción no clara del artículo, decía que debía dejarse librado a la interpretación discrecional del informante, cuál era el grado de profundidad y de análisis que este artículo exige.

En mérito a esa interpretación que señalo en el informe, le he negado a las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra, entidad y destaco, además, que es inoportuno el nombramiento de la Comisión investigadora que se solicita.

Voy a entrar a demostrar ante la Cámara, y espero hacerlo de manera irrefutable, la sinrazón, capaz de convencer al doctor Ferrer Serra, según lo pedía en la parte final de su exposición. de sus denuncias.

Iré analizando las denuncias en el mismo orden en que las planteó el señor Diputado Ferrer Serra y demostraré que las acusaciones formuladas carecen, a nuestro juicio, de todo valor y de toda entidad.

En primer término, el señor Diputado Ferrer Serra se refirió al Aviso 50 y manifestó que en oportunidad de un debate anterior planteado en la Cámara por un compañero de sector, el doctor Gilmet, no había podido leer el texto de la Circular 50 porque no lo tenía en su poder, pero que teniéndolo en sus manos en ese momento le iba a dar lectura. El doctor Ferrer Serra leyó una Circular, que no puede ser la Circular 50, por tres razones fundamentales: la primera, que es elemental, porque en el texto que el señor Diputado leyó ante la Cámara se hace referencia a la Circular 50 así como a la 54; la segunda, porque la circular que el señor Diputado leyó tiene al pie la fecha 2 de enero de 1948, cuando no puede ignorar el señor Diputado Ferrer Serra que la circular original N.o 50, que establece determinado régimen, tiene fecha 1.o de noviembre de 1947; y la tercera, porque no puede ser la circular 50 la que leyó el señor Diputado Ferrer Serra en Sala, ya que esa Circular lleva el número 1 del año 1948.

En realidad el Aviso número 50 de noviembre 1.o de 1947, es el que me voy a permitir leer: "Importación de hierro, alambre, hojalata, cobre, bronce y acero".

"Se pone en conocimiento del comercio importador interesado que a partir de la fecha de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 1947, queda establecido el siguiente régimen para la importación de los siguientes metales: hierro en general, alambre, hojalata, cobre, bronce, acero:

1.o El comercio importador interesado podrá solicitar el embarque de dichas mercaderías por carta ante el Departamento de Informes y Trámite haciendo mención, en forma destacada, del número de este aviso.

2.o La validez de las autorizaciones vencerá a los sesenta días de concedidas, siendo este permiso,, improrrogable.

3.o Si a la fecha de los vencimientos de las concesiones, no se realiza el embarque, los tenedores de las mismas lo harán saber de inmediato y por escrito a este Contralor.

4.o Solamente están comprendidos en este sistema los importadores habituales de dichas mercaderías.

5.o Una vez llegada la mercadería a nuestro puerto los interesados presentarán los correspondientes permisos de importación, haciendo referencia al ordinal por el cual se les autorizó el embarque.

Montevideo, noviembre 1.o de 1947".

Y podría hacer más. señor Presidente; podría citar y leer la circular N o 52 que tiene relación con este problema y donde están incluídas las maderas a que hacía referencia el señor Diputado Ferrer Serra en su exposición.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lea la fecha de las maderas, señor Diputado.

**SEÑOR TROCOLI.** — 5 de agosto de 1948,, circular 52, que fué la que se remitió al diario "El Debate", a expresa solicitud de éste.

Los señores Diputados que no estén al corriente de este problema del Contralor de Importaciones y Exportaciones, se preguntarán —y la pregunta sería lógica y corresponde—: ¿Pero cuál es, en definitiva, la famosa Circular 50? Y la respuesta puede sorprenderlos un poco: no es ninguna de éstas, porque son todas.

El aviso 50 no es una circular. El aviso 50 es un régimen, todo un régimen de importaciones condicionado a determinadas prescripciones que se señalan concretamente en todas las circulares que nacen con la circular número 50, porque le corresponde ordinalmente ese número...

**SEÑOR CIOMPI.** — ¿De qué fecha es esa circular?

**SEÑOR TROCCOLI.** — De 1.o de noviembre de 1947.

A esa lista de mercaderías se van agregando otras distintas mercaderías, que son publicadas en circulares que, naturalmente, tienen distinta numeración, porque se emiten en diferentes fechas. Es todo un régimen que se conoce con ese nombre y que determina la introducción al país de mercaderías sin permiso previo de importación.

Hay en esta primera parte del señor Diputado Ferrer Serra un grueso error de concepto y de información.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No apoyado. Ni de concepto ni de información, como tendré oportunidad de demostrarlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR TROCCOLI.** — Yo ya he tenido la pauta, señor Presidente, a través del estudio que he realizado de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, de cómo demuestra sus afirmaciones. A la vez, me permitiré demostrar cómo lo hago yo.

Se me antoja como de una evidencia meridiana el error conceptual y de información en que incurre. Se habla de la Circular 50; se lee la 52; se destaca que se introducen al país mercaderías o que no están en la lista de esa Circular leída, cuando en realidad el aviso 50 se conoce en el medio de importaciones y de exportaciones, como todo un régimen de autorizaciones de embarque sin permiso previo de importación.

Se afirma. además, y dentro siempre de este primer aspecto, que las autorizaciones que correspondían al régimen del aviso 50 eran otorgadas exclusivamente por el Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Importaciones y Exportaciones. Tal hecho es inexacto. Las autorizaciones de embarque sin permiso previo de importación, que eran las comprendidas dentro del régimen del aviso 50, eran otorgadas por la vía administrativa de la Gerencia, por tratarse precisamente de un régimen establecido por esas resoluciones de la Comisión de Exportaciones e Importaciones.

Asimismo es errónea la afirmación de que el señor Ministro de Hacienda, en Sala, certifica la irregularidad cometida por el Contralor al permitir la importación de maderas que no estaba comprendida dentro del régimen del aviso 50 cuando en realidad la madera se incluye y se publica en la Circular número 52 de 5 de agosto de 1948, donde además se incluye, dentro de ese régimen de liberalidad, conjuntamente con la madera —con la excepción de la compensada o terciada— la penicilina.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Se afirma, señor Presidente que, al amparo del régimen del aviso 50, se trajeron pieles, automóviles y artículos suntuarios. Yo afirmo, categóricamente que, al amparo del régimen del aviso 50, no se trajeron ni pieles, ni automóviles, ni artículos suntuarios.

El señor Diputado en su exposición dice que esta afirmación le será dable demostrarla. Yo espero la demostración, frente a esta afirmación categórica que hago de que no han sido introducidos al país ni pieles, ni automóviles, ni artículos suntuarios con autorización de embarque, sin permiso previo de importación.

El segundo cargo que se le formula...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Si se pudiera hacer un "picadillo" parlamentario, veríamos la sinrazón de las afirmaciones del señor Diputado Tróccoli.

Si yo pudiera ir contestando cargo por cargo, la Cámara podría observar inmediatamente los errores conceptuales...

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR TROCCOLI.** — Señor Diputado Ferrer Serra: yo le hice dos interrupciones en el curso de su larga exposición, al solo efecto de informarme. El señor Diputado Ferrer Serra, no contento con no contestar las interrupciones, no me concedió en el resto de su charla ninguna interrupción más de las que le fuera solicitando, señalándome en cambio la conveniencia de que las informaciones y las preguntas que le formulara, debiera formularlas a la Comisión del Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Yo no voy a tener inconveniente en concederle al señor Diputado Ferrer Serra todas las interrupciones que me solicite, pero me permitirá el derecho de perdirle —porque no estoy dispuesto a fragmentar mi exposición a tal título que pierda totalmente por esa vía su eficacia...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una aclaración?...

**SEÑOR TROCCOLI.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERA.** — Para que la Cámara sepa perfectamente cómo ha de votar al final.

¿Me permite?... No voy a tratar de contestar en este momento los argumentos que el señor Diputado hace; pero creo, si es que no tiene inconveniente, que debemos seguir ese método, que ha de ser el más claro para toda la Cámara.

(Interrupciones).

**SEÑOR TROCCOLI.** — El señor Diputado Ferrer Serra tendrá luego oportunidad y tiempo para ocuparse de las afirmaciones a que me he referido y tendrá ocasión de ocuparse de éste, a mi juicio, tremendo error de informa-

ción y conceptual en que ha incurrido, respecto del aviso 50.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Voy a demostrar, en ese sentido, el error conceptual y la mala información, tendenciosa, que le fué suministrada al señor Diputado en las Oficinas del Contralor de Exportaciones e Importaciones. No tengo inconveniente de ninguna naturaleza en demostrarlo.

En primer término, yo cité como muy bien lo dice el señor Diputado, el aviso del 2 de enero de 1948. ¿Por qué, señor Presidente? Porque el aviso de 2 de enero de 1948 es el que rige las importaciones, al amparo del aviso 50, dentro del año 1948, que fué el período por mí estudiado.

El señor Diputado Tróccoli, que hace uso de una abundante documentación, deberá saber que los avisos se van publicando con las modificaciones que se le introducen, y a este aviso de 1.o de noviembre de 1947, que es el aviso originario, se le hicieron modificaciones, que son las que constan en el aviso que yo leí en Sala y que puedo repetir a la Cámara. Y si el señor Diputado Tróccoli fuera tan amable que me suministrara el texto de la lectura que acaba de hacer del aviso 50, yo compararía ese texto con el que leí en Sala y los señores Diputados observarían que mi posición es favorable para el Contralor, porque con el texto del aviso 50 que he dado, admito que se puedan introducir al país, con permiso de embarque, nada.. más, mercaderías que, con el texto que dió el señor Diputado Tróccoli no se pueden admitir. Es decir, que el régimen que yo doy co[illegible] desde el 2 de enero de 1948 hasta el 5 de agosto del mismo año, es más favorable para el Contralor de Importaciones y Exportaciones, que el que da el propio señor.. Diputado Tróccoli. Y esta diferencia de texto no hace absolutamente nada frente a toda la otra argumentación.

Repito en esta Sala, señor Presidente —lo repito porque he conversado con personas que formaban parte del Contralor de Importaciones y Exportaciones— que en el embarque o el aviso 50 se hace la solicitud ante el Presidente del Contralor y éste resuelve por sí y ante sí, sin conocimiento previo de la Comisión correspondiente. Estas manifestaciones creo que fueron hechos por una persona que hasta hace cinco meses formó parte del Contralor, en forma incidental, ante el señor Diputado Ciompi y ante el que habla.

**SEÑOR CIOMPI.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — En segundo lugar, yo dije otra cosa más: que las maderas no estaban incluídas. Fueron incluídas el 5 de agosto y en Sala, señor Presidente —la versión taquigráfica correspondiente a esas sesiones lo ha de confirmar— el señor Ministro de Hacienda dice que, al amparo de la Circular 50, se introdujeron las maderas. Las modificaciones se hicieron el 5 de agosto.

En tercer lugar se habló de los arados, de los tractores y de las maquinarias agrícolas. El señor Diputado Tróccoli, frente a esto, no contestó absolutamente nada. Y frente a la afirmación concreta por mí realizada de que se trajeron automóviles —afirmación que yo no tenía y que me fué dada por esa misma persona que hasta hace poco integró el Contralor de Importaciones y Exportaciones—, puedo decir y repetir, creyendo en la palabra de ese alto funcionario, que se trajeron al amparo de la Circular 50, automóviles al país.

Respecto a las pieles y artículos suntuarios he de hacer ante la Comisión investigadora la denuncia concreta.

El Diputado Tróccoli, señor Presidente olvida decir otra parte de mi denuncia que la Cámara podrá percibir la importancia que tiene: yo dije que no se contabilizaban para nada las autorizaciones dadas al amparo de la circular 50. El señor Diputado Tróccoli no contesta esta afirmación.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Más adelante, señor Presidente, cuando el tiempo me lo permita, voy a deshacer toda la débil argumentación que trae el señor Diputado Tróccoli.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Diputado Tróccoli

**SEÑOR TROCCOLI.** — Creía, señor Presidente que el señor Diputado Ferrer Serra iba a traer para este problema como para otros, razones y no gritos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se ruega al señor Diputado Ferrer Serra que no interrumpa sin autorización.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido excusas al señor Presidente.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pero de haber sabido que la intervención del señor Diputado Ferre Serra era de la naturaleza de la que utilizó, se la hubiera concedido más rápidamente porque es de tal evidencia la certificación que hace de nuestras afirmaciones, que me voy a permitir terminar este episodio de una manera concluyente.

En primer lugar; el señor Diputado Ferrer Serra leyó en Sala como circular 50 una circular que sabe que no es la circular 50 y que, por otra parte, no es como lo afirma en el curso de su exposición, la que se remitió a solicitud del diario "El Debate" a este periódico.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Tengo aquí la copia del recibo firmado por el diario "El Debate". Fué la circular 52.

He venido con la mayor serenidad de ánimo, señor Presidente, a tratar un problema que me parece fundamental, de real gravitación para el país, porque se relaciona nada menos que con la institución de más jerarquía en este momento de nuestra vida económica.

Traigo, cumpliendo con mi deber de legislador y con toda la honestidad de que soy capaz, las razones que me llevan a afirmar que las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra no tienen entidad. Traigo razones que expongo sin adjetivarlas, serena y concretamente.

El régimen del aviso 50, que es todo un régimen y no una circular, —insisto en esto porque es fundamental— y que dice relación con las autorizaciones de embarque sin permiso previo de importación, nace con la circular número 50 de 1.o de noviembre de 1947, donde se establecen esas condiciones de liberalidad para determinado núcleo de mercaderías a las cuales y en función de resoluciones de la Comisión se les van a ir agregando otras que van a motivar, a su vez, —cada vez que esto se haga— una nueva circular, que tendrá numeración distinta, porque en distintas fechas se emiten.

Y así, cuando se hace caudal de que en mérito a la circular 50, de esta circular 50 que no es la circular 50, se introdujeron maderas al país sin estar comprendidas dentro de los artículos de la circular que el señor Diputado lee en Sala, yo digo que las maderas están comprendidas dentro del régimen, y leo la circular de 5 de agosto de 1948, número 52...

(Interrupción el señor Representante Ferrer Serra)

—...donde las maderas están comprendidas.

Con relación a la maquinaria agrícola y a otros aspectos que pensaba referirme —no pienso dejar ninguno de la exposición del señor Diputado sin ocuparme de él— existía el mismo régimen y con anterioridad al 1.o de noviembre de 1947, el 29 de agosto de 1947, existía el régimen de permitir el ingreso al país de maquinarias agrícola con autorizaciones de embarque sin permisos previos de importación, que no se incluyeron en la circular porque la Comisión quería tener en sus manos un aspecto fundamental de la importación de la maquinaria agrícola: la seguridad de la calidad de dicha maquinaria y la certeza de que dicha maquinaria iba a venir con sus accesorios y con sus repuestos.

Voy a referirme también a la publicación en su oportunidad.

El señor Diputado Ferrer Serra —e insisto en otro aspecto que me parece fundamental— afirma que las autorizaciones al amparo de este régimen eran concedidas exclusivamente por el Presidente de la Comisión.

Puedo afirmar que eran absolutamente concedidas por la vía administrativa de la Gerencia, en mérito a que se trataba de solicitudes de embarque que estaban resueltas por determinado régimen que, ese sí, había sido aprobado por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El señor Diputado Ferrer Serra se refiere a la modificación de las fichas. Dice así: "El Contralor no otorga a los comerciantes, industriales e importadores un cheque en blanco. Les otorga una cantidad determinada para traer una mercadería determinada y de un país determinado, y eso es así porque el Contralor debe conocer la situación de la balanza comercial con los diferentes países y por lo tanto sabe perfectamente cuál es la disponibilidad de divisas que para el intercambio comercial poseemos.

¿Se cumple esta norma de estricta justicia, y que coloca a todos en pie de igualdad? No. El Contralor autoriza las modificaciones de la ficha con mucha facilidad, con más de la deseable. Facilita el cambio de mercaderías y a veces hasta del país de origen, y entonces no todos los importadores son medidos con la misma vara. Se favorece a unos y se perjudica a otros".

Es cierto que se modifican las fichas de importación: no podría citar el señor Diputado Ferrer Serra absolutamente nada que le impida a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, las modificaciones de las fichas: pero lo que interesa saber es cuáles son los principios, cuáles son los preconceptos a que el Contralor sujeta su actitud en esta materia de modificación de fichas.

Las modificaciones de fichas se otorgan exclusivamente y no puede señalarse un solo caso en contrario, dentro de

los artículos de la misma categoría; vale decir, de un artículo de segunda categoría para otro de segunda también; de un artículo de tercera para otro también de tercera. Y, además, dentro de este régimen, se otorga la modificación de fichas para mercaderías que no han sido objeto de un reparto especial de divisas.

El señor Diputado Ferrer Serra en este capítulo señala dos denuncias concretas. En primer término, la que dice relación con la firma Passeggi, donde el señor Diputado afirma que obtuvo U$S 6.500 para traer alambre de cobre. Hace la modificación de ficha y en lugar de alambre de cobre trae al país accesorios para automóviles. Hay en este aspecto un total error de información del señor Diputado denunciante. Es cierto que a la firma Passeggi se le concedieron U$S 6.500 para traer alambre de cobre. Es cierto también que se autorizó la modificación de la ficha, pero lo que no es cierto, y es lo fundamental, que se le autorizó para traer accesorios de automóviles: se le autorizó para traer chapas y flejes de hierro, que pertenecen al mismo rubro...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—...de mercaderías que las solicitadas para la firma Passeggi y que, además, es de toda evidencia que las chapas y los flejes de hierro son de difícil importación, y los necesita más el país...

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo me permito preguntarle al señor Presidente en qué asunto de la orden del día estamos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En el que figura en primer término.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Bien. El asunto que figura en primer término es: "Contralor de Exportaciones e Importaciones. (Designación de una Comisión investigadora). (Informes de los señores Representantes don Ciro Pompi y don Luis Tróccoli, integrantes de la Comisión preinvestigadora)".

Yo creo que lo que debe discutirse es si se nombra o no una Comisión investigadora y llenando los tres requisitos exigidos por el artículo pertinente del Reglamento, que tiene relación con la seriedad, la entidad y la oportunidad de la denuncia. Considero, por lo tanto, que estamos fuera de la cuestión. Lo que hay que discutir en este momento, es el informe de la Comisión preinvestigadora en cuanto a esos tres puntos. Todo lo otro, ya es una investigación, o un debate que se asemeja al que hubo estos días. Creo que debemos concretarnos a cumplir con esos requisitos reglamentarios.

Lejos de mi ánimo, desde luego, el cortar la palabra al señor Diputado Tróccoli, distinguido compañero de Cámara, pero me parece que debemos encauzar el debate dentro de lo que está en discusión, sobre todo cuando cabe suponer que la Cámara votará el nombramiento de la Comisión investigadora, y habrá entonces oportunidad de debatir ampliamente el problema

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Tróccoli afirmó que iba a demostrar la falta de entidad o de consistencia de las denuncias para impedir que se nombrara la Comisión investigadora, de acuerdo con el informe que el señor Diputado ha producido. La Mesa entendió que estaba dentro de la cuestión.

**SEÑOR TEJERA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.**— Comparto el criterio de la Mesa. Creo que estamos dentro de la cuestión. La Comisión preinvestigadora ha sido designada para examinar las denuncias formuladas en Cámara, y las denuncias que en su seno pueda formular el denunciante. Lógico es, pues, que la Cámara sea informada por la Comisión preinvestigadora sobre las características de las denuncias y sobre la razón o falta de razón, para designar la Comisión investigadora, puesto que la Cámara tendrá que votar si se nombra o no se nombra.

Parece que lo que está haciendo el señor Diputado Tróccoli en este caso es informar a la Cámara sobre lo que, a su juicio, es falta de entidad de las denuncias, o error del denunciante en algunos aspectos, y me parece, por lo tanto, que estamos perfectamente dentro de la cuestión, y que el señor Diputado Tróccoli puede seguir hablando en el tono que lo está haciendo, porque creo que está ilustrando a la Cámara.

(Apoyados).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.**— Yo no insisto, señor Presidente, porque veo que es propósito de la Cámara seguir perdiendo el tiempo...

(No apoyados).

—...sin entrar a hacer obra efectiva.

**SEÑOR TEJERA.**— No hay manera de informarse, señor Diputado, sobre el asunto, si no es por medio de los miembros de la Comisión preinvestigadora.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.**— A pesar de que el señor Diputado Fernández Crespo no insiste, yo voy a plantear nuevamente la cuestión. Estoy de acuerdo con el señor Diputado Fernández Crespo, y hace un rato tenía serias dudas respecto al giro que estaba tomando la exposición del señor Diputado Tróccoli.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—El señor Diputado Tróccoli, está incurriendo hoy en un error que ya se ha cometido varias veces en esta Cámara, y que lo esboza al principio de su informe escrito. Confunde el señor Diputado la función de la Comisión preinvestigadora con la función de la Comisión investigadora, y entonces entra al análisis de lo que tendría que ser materia de la investigación. De ser absolutamente exacto ese criterio, llegaríamos a la comprobación de que es inútil la Comisión investigadora porque toda la función quedaría sometida a la preinvestigadora, que es la que tiene que abrir opinión nada más que sobre tres puntos: entidad, seriedad y oportunidad de la denuncia.

Yo, señor Presidente, entiendo, — sin que esto signifique que no resulte muy interesante la exposición y que no se le oiga con todo respeto y placer al señor Diputado Tróccoli — que se está transformando un poco en el defensor de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones; está rebatiendo o tratando de rebatir las argumentaciones que hizo el señor Diputado Ferrer Serra en la primera sesión en que se trató este asunto.

(Interrupciones).

—Yo creo que no modifica ni rebate nada; pero implica de que se discuta lo fundamental, que consiste en resolver si es o no necesario que la Cámara abra las puertas del Contralor para investigar lo que hay adentro. De lo contrario, tenemos que convencernos y aceptar lo que está manifestando el señor Diputado Tróccoli.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— La Mesa cree que el señor Diputado Tróccoli está dentro de la cuestión. No obstante, si el señor Diputado Gómez Gavazzo insiste, someterá la cuestión a consideración de la Cámara.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.**— Insisto por razones de economía del trabajo de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Se va a votar si la Cámara entiende que el señor Diputado Tróccoli está dentro de la cuestión.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

**SEÑOR FLORES.**— Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.**— Yo he votado como lo ha hecho mi sector, afirmativamente, con el objeto de que el señor Diputado Tróccoli pueda seguir exponiendo sus ideas en esta materia, tal como lo venía efectuando, pero declaro que lo he hecho por otro motivo que por el que posiblemente han votado otros señores Diputados.

Yo entiendo que el señor Diputado Tróccoli, no está dentro de la cuestión, y por una práctica viciosa que se ha seguido en en este tipo de debates sobre informes de Comisiones preinvestigadoras, siempre la Cámara entra al fondo del asunto, lo que no debería suceder, pero siempre lo hace.

En el caso concreto hemos votado afirmativamente, por nivelación de posiciones, para que ya, entrados en el error, se mantenga en igualdad de condiciones a los sectores o a los Diputados que opinan distintamente sobre el particular. Hay que recordar que sobre esta materia el señor Diputado Ferrer Serra hizo una larga exposición de horas sobre las denuncias, haciendo especial caudal de todos los datos que él poseía, es decir, entrando, en definitiva, al fondo del asunto, como paso previo al pedido de investigación.

Creo que es derecho para los que discrepan con los datos ofrecidos por el señor Diputado Ferrer Serra, que puedan efectuar algo similar, rebatiendo o pretendiendo rebatir sus argumentos.

Con ese sentido de igualación de posiciones y para nivelar estas posiciones, pero entendiendo que estamos en un error, que estamos fuera de la cuestión, tratando el problema de fondo, hemos dado nuestro voto afirmativo en el caso.

Nada más.

**SEÑOR DUBRA.**— Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.**— Nuestro sector ha votado afirmativamente, porque entiende como una cosa incuestionable, que el señor Diputado Tróccoli se encuentra dentro del

tema. De otra manera, nos parecería sencillamente absurdo que se trajera este informe a consideración de la Cámara, por cualquier Diputado, al considerar el informe de la Comisión, podría formular la misma argumentación que está haciendo el señor Diputado Tróccoli para estudiar la entidad de las denuncias, la seriedad de su origen y la oportunidad y procedencia de la investivación, pero en función de los razonamientos que se han hecho, parecería que el único excluído fuera el señor Diputado Tróccoli, lo que no nos parece sensato.

En consecuencia, entendemos que el señor Diputado Tróccoli, lo mismo que cualquier Diputado del Parlamento que quiera ocuparse de este asunto, tendrá necesariamente que considerar los fundamentos de la denuncia la seriedad de la denuncia y la oportunidad de la investigación. Y cada uno de esos Diputados podrán hacer esas consideraciones, de acuerdo con los fundamentos que tenga.

El propósito de todos será el mismo: ilustrar la opinión del Parlamento, y me parece incuestionable que en ese sentido, estando dentro del tema, la exposición del señor Diputado Tróccoli es muy ilustrativa. Los vicios de procedimiento, por el contrario, no radican en que un señor Diputado, cualquiera, se ocupe sobre los extremos que deben fundamentar la denuncia; reside, por el contrario, en que se hagan las exposiciones para luego mocionar pidiendo el nombramiento de una Comisión investigadora. Ese es el vicio de procedimiento que puede ser que en los hechos no se concrete nada más que en una violación venial del Reglamento, y que en definitiva haya que ir a la modificación del mismo, porque de la experiencia de este asunto, yo, personalmente, he sacado esta consecuencia: que no estará demás, aunque calificándolas en forma conveniente que muchas de estas denuncias, de estos pedidos de Comisión investigadora se formulen, más que por escrito, oralmente, porque son más ilustrativos para la Cámara; pero desde luego que después de formulada la denuncia y nombrada la Comisión preinvestigadora, naturalmente que cualesquiera de los señores Diputados que se sientan en este recinto, pueden considerar con la extensión que el Reglamento permite, la seriedad, la oportunidad y la procedencia de la investigación pedida.

Nada más.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Después de oídas las palabras del señor Diptuado Flores, quiero aclarar que no ha estado en mi ánimo, de ninguna manera, tratar de no equiparar la situación en que puede encontrarse el señor miembro informante con respecto al señor Diputado Ferrer Serra, mi compañero de sector. Si ese hubiera sido mi propósito, hubiera votado de cualquier manera el asunto, en la forma que resultó aprobado por la Cámara

Entiendo que hasta por una razón de simple lógica el señor Diputado que tiene que hacer denuncias tiene que fundarlas con alguna detención, porque ellas serán la materia con la que va a trabajar la Comisión preinvestigadora, en primer término, y luego, como exige el Reglamento, la Comisión investigadora.

De manera que si se tratara de equiparar situaciones, no sería ello en esta sesión, sino una vez producido el informe de la Comisión investigadora. Puede tener la seguridad el señor Diputado Flores, que yo tendría el mayor gusto de votar en esa oportunidad al señor Diputado Tróccoli, la misma prórroga para que haga uso de la palabra, como la Cámara tuvo la gentileza de votarle a mi compañero de sector.

Nada más.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Yo he votado negativamente el pronunciamiento solicitado por la Mesa. Lo he hecho, desde luego, sin que ni remotamente me animara el propósito de coartarle la libertad de palabra al distinguido legislador que está en uso de ella. Creo, sinceramente —y en esto discrepo por entero con la posición del señor Diputado Dubra— que el señor Diputado Tróccoli está fuera de la cuestión.

Yo no sé realmente qué significado quisieron concederle o le concedieron a la palabra "entidad" los redactores del Reglamento, pero creo que necesariamente debieron someterse al significado que la palabra tiene dentro de la lengua. Yo tengo aquí el diccionario de la Academia La palabra entidad tiene varios sentidos; los primeros sentidos que se le conceden son de índole filosófica y metafísica: lo que constituye la esencia o la forma de una cosa, el ente o ser de una cosa; pero el tercer sentido con que se ha definido esta palabra en el diccionario, es —creo yo— el sentido práctico de la palabra "entidad", y consiste en "valor o importancia de una cosa". El valor o importancia de una cosa no está, necesariamente, ligado a la veracidad de esa cosa, y creo que tal es la posición errónea en que se ha colocado el señor Diputado Tróccoli. El señor Diputado Tróccoli vincula la entidad a la veracidad. Evidentemente, no puede ser eso así; no puede haber estado ese sentido en el espíritu de los redactores del Reglamento.

Yo fuí impresionado —lo confieso— por la exposición del señor Diputado Ferrer Serra. Creo que lo manifestado por él tiene una entidad evidente; que sus denuncias pueden ser o no veraces —eso es lo que va a demostrar la Comisión investigadora si se designa— pero de ninguna manera puede ser ese el rol de la Comisión preinvestigadora. La Comisión preinvestigadora tiene que expedirse concretamente, respecto a tres cuestiones, y en manera alguna ninguna de ellas puede estar ligada a la veracidad de la denuncia.

Esa es la razón porque he votado negativamente.

Nada más.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo he votado por la afirmativa por la razón del artillero: si yo distraje la atención de la Cámara durante tres horas, a la persona que quiere contestar mis afirmaciones tengo la obligación de darle el mismo tiempo y las mismas armas de que yo dispuse. Yo no puedo tratar de luchar en una posición de ventaja; no la quiero en ningún caso, y menos en éste, donde las razones me sobran por todos lados

Reglamentariamente, comparto las razones del señor Diputado García Austt, pero en este instante, para colocarme en un pie de igualdad absoluta, yo preferiría que entráramos al debate libre, y le adelanto a la Cámara que si hay Diputados que creen necesario el debate libre, contarían con mi voto.

Nada más.

## 8

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Desde luego, lamento profundamente interrumpir el interesante debate que estamos escuchando en Cámara; pero habiendo sido aludido en la parte final de la sesión de ayer por un señor Representante, en términos que pueden configurar agravio a mi dignidad de legislador, y afectación de mis fueros de legislador, quiero plantear a la Cámara mi situación personal, para lo cual solicito se me escuche el tiempo indispensable.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Dupetit Ibarra a hacer su exposición. Necesita dos tercios de los Diputados presentes.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y dos: Afirmativa. — Unanimidad.

Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Empiezo por decir, señor Presidente, que lamento que no se encuentre en Sala el señor Representante que expresó ayer los siguientes conceptos: "Y lo dije más indignado, todavía, porque, sin perjuicio de reconocer la solvencia moral y la capacidad moral de los señores Diputados que hicieron uso de la palabra en esa tarde, alguno había que mientras despotricaba contra el régimen argentino y contra sus instituciones, metiéndose y entrometiéndose en casa ajena, aquí adentro pedía recomendaciones y cartas de presentación para el General Perón, cada vez que las necesitaba".

Como todos los señores legisladores que hablaron en la sesión que motivó estas palabras del señor Representante a que me estoy refiriendo, hicieron ayer el descargo correspondiente, es evidente que esas palabras se refieren a mí, no pueden tener, señor Presidente, otra referencia que a este claro y sencillísimo episodio:

Yo mantengo con el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, una vieja relación personal. Data de los tiempos en que él era periodista del "Diario del Plata" o de "El Plata".

Se robusteció esa relación personal, según términos expresos del propio señor Senador Haedo, cuando durante la campaña política de 1942, llegó a la radio que yo dirigía en el Departamento de Colonia a solicitar un espacio para propaganda y lo hizo con estas palabras: "Venimos a pe-

dir, amigo Dupetit, un espacio para hacer propaganda nazi".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Cómo dice?...

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Les ruego que no me interrumpan, porque voy a aclarar la expresión. Desde luego que el señor Senador Haedo lo decía en un sentido irónico, y riendo como él lo hacía en ese momento le respondí: "Para hacer propaganda nazi, no; pero para hacer propaganda herrerista, sí".

En esta circunstancia el señor Senador Haedo me abrazó y me expresó que era la única radio del país que le abría ampliamente sus puertas al Partido Nacional herrerista, que no encontraba en ninguna otra difusora espacio para hacer propaganda.

En el espacio que contrataron entonces habló algunas veces el señor Representante Amorim Sánchez, candidato a Diputado por el Departamento de Colonia en aquella oportunidad.

Siempre destacó el señor Senador Haedo este gesto de la radio que yo dirigía, que no tenía nada de particular, porque en la dirección de la radio, como en mi vida pública, sigo entendiendo que todos los medios de expresión que incorpora a su modo de vivir la sociedad deben estar a disposición de todos los Partidos, en una idéntica igualdad de condiciones, para que se realice, en la democracia, la deseada igualdad de condiciones para todo los Partidos y todos los hombres.

El Directorio del Partido Nacional herrerista, que al parecer tropezaba con serias dificultades en Montevideo para obtener ondas radiales donde divulgar su propaganda, contrató a raíz de ello, también, espacios en la difusora que yo dirigía.

Nos reencontramos con el señor Senador Haedo en 1947, electo yo Diputado por el Departamento de Colonia y él Senador de la República, en circunstancia en que había algún acontecimiento extraordinario en el Palacio, porque fué en la Sala de los Pasos Perdidos donde nos encontramos o reencontramos, junto al señor Embajador de la República Argentina. En esa ocasión el señor Haedo se refirió varias veces a sus vinculaciones en Buenos Aires. Yo tenía en mi bolsillo, quemante todavía de angustia, la carta de un destacado vecino del Departamento de Colonia, el señor Miguel Salustio, quien me solicitaba que hiciera cuanto pudiera y cuanto estuviera en mis posibilidades, sobre todo si tenía alguna relación en Buenos Aires, por una señorita, hija suya, maestra de escuela, que se encontraba en Buenos Aires en lamentables condiciones económicas. Luchaba en una ciudad desconocida sola. Era una mujer desvalida, con título de maestra de escuela, que no tenía cómo emplear su tiempo, su esfuerzo, su capacidad, su educación, cómo ejercer su profesión y cómo subvenir a sus necesidades.

Cuando el señor Senador Haedo hizo algo así como el elogio de sus vinculaciones en la Argentina, yo, recordando sus reiteradas protestas de gratitud por mi conducta para con él y con el Partido Nacional herrerista en aquella emergencia en que era Director de la Radio Popular de Colonia, le dije: "Usted puede hacerme un señalado favor". "¿Cuál?" respondió. "Darle una carta de recomendación a la señorita Salustio, que es una señorita uruguaya", que se encontraba en las condiciones de que acabo de informar a la Cámara.

De inmediato anotó el nombre, y como tardara cinco o seis días, quizás más, en enviármela desde el ambulatorio de esta Cámara urgido por el padre de esta señorita uruguaya que se encontraba en lamentables condiciones económicas en Buenos Aires le hice un papel pequeño mal cortado —siempre quedé formulándome después de aquello el reproche de que acaso había estado incorrecto o había violado las reglas elementales de urbanidad al utilizar así un papel, escrito quizás a lápiz— que dirigí al Senador Haedo diciéndole: "Querido Haedo: recomendación para la señorita Salustio". Términos quizás literales, exactos, de aquella misiva.

Me envió entonces el señor Senador Haedo una extensa tarjeta. Presentaba ..la señorita Salustio a un Director de Enseñanza o Inspector de Enseñanza de Buenos Aires, y agregaba que era la recomendada de "mi querido y noble amigo, el Diputado Alfredo Dupetit Ibarra, nuevo valor del Parlamento uruguayo", generosa apreciación que fuí el primero en recibir con los ojos florecidos de asombro!

Envié esa carta al padre de la señorita Salustio; ésta la hizo llegar a su hija. Y pasados cuatro o cinco meses encontré al señor Senador Haedo en la Plaza Independencia. Era poco después del debate sobre el Tratado de Quitandinha, en que yo había intervenido. Al verme me dijo: "Si yo mandara en este país le pegaba cuatro tiros". Le pregunté por qué, y me dijo "Por su discurso de anoche; fué un lamentable discurso, en el que no hubo ninguna referencia a la orientalidad, al amor de la patria". Le aclaré los conceptos verticales de mi discurso, substanciales de mi discurso, e interrumpiendo nuestra conversación, el señor Senador Haedo me preguntó: "¿Y cuál fué la suerte de nuestra recomendada en Buenos Aires?". Por los informes que tengo —repuse— creo que no ha obtenido nada. Y espontáneamente me expresó: "Entonces le haré llegar otra carta de recomendación para otra persona, que estoy seguro que la servirá", y espontáneamente, también, me hizo llegar el señor Senador Haedo una nueva carta, dirigida esta vez a un militar cuyo nombre no recuerdo, en favor de la señorita Salustio.

No conozco la suerte de esta segunda carta, ni si le ha servido o no a la señorita Salustio para algo en Buenos Aires.

Pienso que este episodio claro y sencillo, como lo narro, no tiene nada qué ver con "cartas pedidas de recomendación o de presentación para el General Perón, cada vez que las necesitaba".

Yo pedí una carta de recomendación para hacer bien a una persona, a una mujer pobre, perdida en Buenos Aires, a mi amigo, el señor Senador Haedo. Si este señor Senador me la hubiera dado para el General Perón, también hubiera mandado yo esa carta a Buenos Aires. El eligió la persona a quien iba destinada.

He dicho por qué le pedí al señor Senador Haedo. Estimé que una vieja relación personal y las protestas reiteradas de su gratitud por la forma en que yo puse a su disposición, como a los representantes de todos los demás Partidos, la onda radial que dirigía, me habilitaba para pedirle ese pequeño favor, no en mi beneficio, señor Presidente, sino en beneficio de una mujer pobre, que no tenía con que vivir en Buenos Aires.

Yo me he analizado, en examen instrospectivo, frente a las acusaciones envueltas en esas palabras que contesto sin ira y sin amor, y me quedo pensando que si tuviera que proceder de nuevo en iguales condiciones, volvería a pedir una carta de recomendación en favor de una mujer pobre a quien tuviera relaciones en la Argentina. Excusado queda decir, señor Presidente, que ya no podré pedirla al señor Senador Haedo.

Esta es mi conducta que entrego a la reflexión y a la decisión de la Cámara, rogándole un pronto pronunciamiento. Quiero destacar además, que en la intervención que el señor Representante Amorim Sánchez contestó con frases tan violentas, yo no despotriqué contra el Gobierno del General Perón, ni contra el General Perón.

Yo dije una cosa que está en la conciencia viva de todos los demócratas del mundo: dije una cosa que debería suscribir incluso y que quizás suscriba incluso el señor Diputado Amorím Sánchez y es que se consagró en la Argentina, con violación de las normas jurídicas y de las garantías constitucionales, el principio nocivo de la reelección, cuna del continuismo que tantos males ha dado a esta atormentada América.

Sigo pensando que cuando se ve arder las barbas del vecino hay que poner las propias en remojo.

Condeno las tiranías hasta dentro de las sombrías puertas de un calabozo, porque no pueden sernos indiferentes la tiranía, la violación de las normas jurídicas, los ataques a la libertad. No creo que es pasar a casa ajena y a casa extraña, el levantar una voz airada de protesta cuando se abaten sobre algunos hombres o sobre un núcleo de hombres en el mundo, la prepotencia, el desborde del poder, el látigo de los sátrapas y de los tiranos.

Donde está ofendida la libertad, está ofendida la libertad del mundo entero; el dolor de un hombre y la esclavitud de un hombre significan la esclavitud y el dolor del resto de los hombres de la Tierra; "somos solidarios hasta en el crimen", gritaba Jaurés. Y si a tiempo no levantamos nuestra voz de protesta por la tiranía, por el despotismo, por la negación de las libertades esenciales a la persona humana, por la violación de las garantías que dan la norma, la pauta para asegurar la convivencia de las sociedades políticas: si a tiempo no levantamos nuestra voz de protesta, la solidaridad con el crimen nos alcanza, y seremos responsables mañana de que el crimen mismo nos haga sus víctimas.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula alguna proposición?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — He formulado la proposición de que la Cámara juzgue este caso y *se pronuncie* porque afecta mi dignidad personal. Si no, no podría quedar un minuto más en esta banca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría dársele destino a la Comisión de Asuntos Internos y que ésta se expida.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Acepto el temperamento, con la recomendación de pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Dupetit Ibarra en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

## 9

—La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Obras Públicas con el señor Diputado Ruiz Prinzo en sustitución del señor Diputado Oliú, que está en uso de licencia; la de Presupuesto, con el señor Diputado Ciompi en sustitución del ex Representante señor Ois; la de Asuntos Financieros y Bancarios, con el señor Diputado Obaldía Goyeneche en sustitución del señor Diputado Ciompi.

## 10

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Al referirme el otro día al problema relacionado con el temporal que afectó varias zonas del Departamento de Canelones y también de agunos otros Departamentos, solicitábamos de la Comisión de Fomento de la Producción que se expidiera con la mayor urgencia en este asunto, dado que él motivaba una situación de verdadera intranquilidad en numerosas familias modestas que se dedican a la producción, y que no se pueden recuperar por sus propios medios de las dificultades acarreadas por aquel temporal. En ese momento el señor Diputado Moreno decía que el Poder Ejecutivo tenía un mensaje en el que se fijaba la cantidad de $ 150.000.00 para reparar esas pérdidas.

Yo solicito, si la Mesa tiene en su poder ese mensaje, que se declare urgente y se trate de inmediato esta solución que, por otra parte, no llevaría sino breves minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al señor Diputado se le va a informar si ha venido o no el mensaje. De cualquiera manera, la moción del señor Diputado tendría que presentarla por escrito y, además, en este momento no hay cincuenta señores Diputados en Sala para votarla.

SEÑOR LEONE. — Pido que se llame a Sala, entonces. Pero quiero que la Mesa me informe también respecto a otro asunto.

El Poder Ejecutivo ha dictado un decreto fijando un precio mínimo para la uva. En este decreto se fija la cantidad de $ 2.10 para la uva de variedad frutilla, y de pesos 2.50 para la de variedad Harriague. Nosotros queremos decir, haciéndonos eco de la aspiración de todos los viticultores del país, que reunidos en una gran asamblea en el Centro de Viticultores, resolvieron solicitar un precio mínimo de $ 2.70 para la uva de tipo frutilla, y de $ 3.00 para la uva de tipo Harriague.

Pero además, debemos decir que este decreto que ha dictado el Poder Ejecutivo no solamente no atiende la aspiración de los productores, sino que ha sido dictado cuando los bodegueros estaban ofreciendo un precio mayor a pesos 2.70, que alcanzaba a $ 3.00. El Poder Ejecutivo, pues, fijó un precio menor que el que ofrecían los bodegueros. Esto ya ocurrió el año pasado.

Nosotros entendemos que de esta manera no se defienden los intereses del productor, sino que se ayuda —aunque sea de manera indirecta— a los señores bodegueros. Nosotros hemos presentado a la Cámara un proyecto por el que se fija el precio mínimo de la uva en $ 2.70, para la de variedad frutilla, y de $ 3.00 para la de variedad Harriague.

Deseamos solicitar que la Comisión de Fomento de la Producción se expida a la brevedad, atendiendo esa aspiración de los viticultores; y que en la primera sesión del mes de abril se incluya ese asunto en la orden del día de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción el rápido despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Leone.

Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor Diputado Leone.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

## 11

Continúa el debate sobre el asunto que figura en primer término de la orden del día: Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Tróccoli. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a continuar, señor Presidente, pasando relativamente por alto la incidencia planteada en cuanto a la oportunidad o no de la exposición que estábamos realizando, remitiéndonos solamente, para contestar y fijar nuestro criterio en la materia, a los tres conceptos fundamentales que a nuestro juicio eran los que correspondían al determinar la entidad de las denuncias que se formularon. Y decíamos que la entidad debe medirse por el grado de veracidad que de ellas se desprenda sin esfuerzo, por la demostración de que responden a una completa información en el juego de los hechos que se denuncian, y por la prueba fehaciente de que ha sido transgredida una norma legal que debió ser respetada.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, (Primer Vicepresidente).

---

—Al negarle en el informe entidad, y dentro de los cometidos de la Comisión preinvestigadora, entendíamos que debíamos fijar ante la Cámara, de manera inexcusable, en qué fundábamos nuestra opinión de que las denuncias formuladas no tenían la entidad que podrían determinar el nombramiento de una Comisión investigadora. Y estábamos analizando, de las denuncias formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, las que decían relación con la modificación de las fichas; y afirmábamos que, efectivamente, el Contralor de Exportaciones e Importaciones lo hace porque está autorizado para hacerlo, pero que no lo hace arbitrariamente, ni con ligereza, sino que esas modificaciones de fichas están determinadas por una serie de condiciones, donde las fundamentales son que se hacen dentro del mismo grupo, dentro de la misma categoría de mercaderías: de segunda a segunda, de tercera a tercera, y que además se otorgan para mercaderías que no han sido objeto de un reparto especial de divisas.

Y analizábamos los dos casos concretos que el señor Diputado Ferrer Serra traía al seno de la Cámara: el caso de Passeggi y el caso de la Compañía Sud Atlántica Limitada. Y afirmábamos que Passeggi había solicitado U$S 6.500 para traer alambre de cobre; que esas fichas se habían modificado, pero no para traer accesorios de automóviles, como lo señalaba el señor Diputado, que se habían modificado para traer chapas y flejes de hierro, que estaban dentro del mismo grupo de mercaderías, dentro del mismo rubro que el alambre de cobre, y que, además, interesaba la importación de estos nuevos elementos, estas nuevas mercaderías porque estaban contingentadas en los Estados Unidos, y porque, además, el importador que las solicitaba era un antiguo importador de estas mercaderías en plaza.

Con relación a la firma Sud Atlántica Limitada, el señor Diputado Ferrer Serra dice que solicitó y obtuvo una autorización para importar U$S 72.000 en azulejos, loza sanitaria y pelo de conejo del Japón, y que en enero de 1949 llegaron a nuestro puerto, en lugar de los azulejos, de la loza sanitaria y del pelo de conejo, tejidos de algodón, y que esos U$S 72.000 en tejidos de algodón que vinieron del Japón no se han reembarcado, como dijo la Comisión de Contralor que se debían reembarcar, etcétera.

La firma Sud Atlántica Limitada solicitó y obtuvo la siguiente ficha de importación: para la loza sanitaria, U$S 20.000; para tela asfáltica, U$S 10.000; para pelo de conejo U$S 8.000, fichas que fueron anuladas por el propio interesado. Y además para azulejos, U$S 12.000 y para hilados de algodón U$S 20.000. En total, U$S 32.000. El 5 de julio de 1948 la firma se presentó al Contralor de Exportaciones e Importaciones solicitando el cambio, la modificación de la ficha para traer lienzo crudo, modificación que la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones concedió por entender, que se trataba de una materia semi elaborada. Advertida del error, como lo manifestó públicamente, emplaza a la firma referida al reembarque de la mercadería, actuación que cumple el Contralor de Exportaciones e Importaciones antes de desatarse la campaña de denuncias del diario "El Debate", y de la que es autor el señor Diputado denunciante. Esto puede probarse con la lectura, señor Presidente, de una nota de la firma Sud Atlántica Limitada de fecha enero 18 de 1949, que dice lo siguiente: "Por la presente tenemos el agrado de confirmarle lo convenido con usted personalmente en el día de ayer, en el sentido de que nuestra firma acepta reembarcar la partida de lienzo llegada a nuestro puerto con cargo a las fichas 13|49857 y 13|50093 por un importe de U$S 20 000 y U$S 12.000 respectivamente.

De inmediato iniciaremos los trámites para importarla en la República Argentina y cuyos detalles, una vez obtenida la resolución se la haremos conocer a ustedes a los efectos que correspondan.

Sin otro particular, etc.".

Sigue la firma correspondiente a la empresa.

Dice el señor Diputado Ferrer Serra que esta mercadería ha sido transferida, y que entrará a la plaza de cualquier manera. Yo afirmo que la mercadería no entrará a la plaza, porque además de esta conminatoria, aceptada por la Sud Atlántica Limitada, debe manifestarse que los permisos de importación han caducado el 18 de febrero, y que el Contralor de Exportaciones no prorrogará su vigencia.

El señor Diputado Ferrer Serra plantea el problema de la publicación de las fichas de importación, y afirma que no se publicaban todas las adjudicaciones de divisas que hacía el Contralor, como es imperativo que lo haga, citando como ejemplos concretos de su afirmación el caso de las firmas Cohen y Compañía y Ambrois y Compañía.

Puede afirmarse categóricamente —y lo hago, señor Presidente,— que todas las resoluciones del Contralor relativas a fichas de importación, se han publicado. Se publican en el "Diario Oficial" normalmente, y, además, en el "Avisador Comercial" y en "Vida Marítima".

Con relación a estos dos casos concretos señalados, quiero hacer especial mención de la entidad que ello puede tener, a juicio de la Cámara, para medir la conveniencia o no del nombramiento de una Comisión investigadora parlamentaria.

El señor Diputado Ferrer Serra dice: ¿dónde se ha publicado la ficha de importación de la firma Cohen y Compañía para traer pieles de oso?

En este punto —y solicito atención de la Cámara en este aspecto, porque es fundamental dentro de una larga serie de cuestiones fundamentales que voy a ir señalando, que me afirman en la convicción de que las denuncias presentadas no tienen, absolutamente, entidad alguna— el señor Diputado Ferrer Serra confundió el tejido habitualmente llamado y conocido por "piel de oso", con las pieles de oso del animal. Si el señor Diputado Ferrer Serra, en lugar de buscar —y me supongo que en el campo de su imaginación habrá visto a los osos y a los cazadores— la publicación de las fichas de importación para estas pieles, hubiera buscado las publicaciones relativas a los tejidos, y, dentro de ellas, las referentes al tejido "piel de oso", la hubiera encontrado con toda seguridad.

En el otro caso, a Ambrois y Compañía, se le dió una autorización de embarque para traer maquinaria agrícola y jeeps, autorización de embarque cuya publicación el señor Diputado reclama, confundiendo lamentablemente, a nuestro juicio, dos cosas que se diferencian de una manera vertical: la autorización de embarque, con la ficha de importación.

A esta firma se le dió autorización de embarque general para todas las maquinarias agrícolas y para todos los jeeps, y se le fueron otorgando a medida que llegaban los permisos de importación, que en su totalidad fueron publicados.

(Suena el tiembre indicador de tiempo).

**SEÑOR BADANO.** — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Tróccoli para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

—Puede continuar el señor Diputado Tróccoli.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Siguiendo la exposición del señor Diputado Ferrer Serra llegamos a uno de los aspectos que reputo más esenciales, y sobre el cual las conclusiones que voy a dar a la Cámara constituyen a mi juicio demostración que no podrá ser levantada, absolutamente, de ninguna manera: me refiero a las adjudicaciones a firmas para adquirir mercaderías fuera de su ramo.

El señor Diputado Ferrer Serra confiesa, reconoce que tal régimen es lícito, y dice, textualmente: "Quiero significar en forma clara y precisa que sostengo que todo importador tiene derecho a importar mercaderías fuera de su ramo, pero dentro de su cuota individual, y no como un regalo graciable que le otorguen las autorizaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones".

Dentro de este renglón el señor Diputado Ferrer Serra trae el ejemplo que dice relación con la firma Schauritch y Compañía. Dice que al señor Ernesto Schauritch se le otorgaron 14.595 dólares para importar lamparillas eléctricas, y que con esa adjudicación pasa a ocupar el cuarto lugar entre los importadores en materia de lamparillas. "Evidentemente —dice el señor Diputado— frente a un caso así uno no sabe qué decir; no sabe explicarse las causas determinantes de este favor. Y hace referencia a que extrae esta información de la publicación "Análisis Estadístico de Divisas" que publica el señor Fábrega.

**Es** totalmente inexacto que al señor Ernesto Schauritch se le haya adjudicado un solo dólar para traer lamparillas eléctricas.

¿Qué es lo que pasa?

El señor Diputado Ferrer Serra extrae la información que le permite hacer esas aseveraciones de "Análisis Estadístico de Divisas", que publica particularmente un señor Fábrega. Este señor Fábrega utiliza, para hacer su análisis estadístico de divisas, una conocida máquina de marca Hollerith, de contabilización mecánica, para la cual es necesario y se establece, un código particular, donde a cada mercadería corresponde determinado número. En ese código corresponde a penicilina el número 1.536 y a lamparillas eléctricas el 1.336. Al hacerse la contabilización, en lugar de utilizar la numeración correspondiente a lamparillas eléctricas, o sea el número 1.336, se utilizó el 1.536, y se le hace aparecer a Schauritch importando lamparillas eléctricas, con las calificaciones que en su discurso el señor Diputado Ferrer Serra ha señalado.

(Murmullos e interrupciones).

—A los efectos de que no haya ninguna confusión, tengo aquí la información correspondiente. El número 1.336, corresponde a lamparillas eléctricas; el 1.536, corresponde a penicilina. Al hacer la contabilización, en lugar de utilizar el 1.536, se utiliza el 1.336, y aparece el señor Schauritch, en dicha publicación, importando lamparillas eléctricas.

Pero, aparte del carácter fehaciente de esta demostración, suficiente para demostrar a la Cámara el carácter general de la falta de entidad de las denuncias, ¿es que el señor Diputado Ferrer Serra no tenía otros elementos de información para poder traer a la Cámara, con toda seguridad, si ésa era su opinión, denuncias contra el Contralor de Exportaciones e Importaciones? Le hubiera bastado con consultar las fichas existentes en el Contralor correspondientes al señor Ernesto Schauritch, donde constaba que la importación era de penicilina. Pero si no hubiera querido ir a la Comisión Honoraria del Contralor, a hacer la averiguación, le hubiera alcanzado con leer las informaciones periodísticas habituales y publicaciones de adjudicación de divisas, como son "Vida Marítima" y "El Avisador Comercial". Y si no le hubiera alcanzado con todos esos elementos de información, hubiera podido recurrir al fehaciente, al que, según la ley 10.000, tiene la obligación de publicar gratuitamente las adjudicaciones de las divisas de la Comisión: hubiera ido al "Diaro Oficial" y en el número 12.595, tomo 173, página 817 C., del 21 de octubre de 1948, hubiera podido encontrar la adjudicación al señor Ernesto Schauritch por 14 mil y tantos dólares.

Este es, a mi juicio, el ejemplo, tal vez no cumbre, del carácter y de la entidad de las denuncias que se traen, a la Cámara para solicitar el nombramiento de una Comisión investigadora parlamentaria.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Si a este episodio, señor Presidente, se le pudiera poner título, yo utilizaría uno bien gráfico: "Apagando lamparillas"...

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Hay, señor Presidente, dentro de este problema de las adjudicaciones a firmas para adquirir mercaderías fuera de su ramo, otro ejemplo que el señor Diputado trae para corroborar su tesis de irregularidades cometidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El hace referencia a la distribución de la cuota del tercer trimestre para la importación de automóviles de Inglaterra y de Francia.

Dice, al formular su cargo, en un pequeño apartado, que "no he de discutir ni he de poner atención en tratar de definir si la cuota es universal o no". A nuestro juicio, hay dos aspectos fundamentales en esta consideración parcial del problema, dos aspectos que son el problema de la universalidad de la cuota y el problema concreto de la cuota individual que prescribe específicamente la ley 10.000, para acomodar las decisiones de la *Comisión de Importaciones y Exportaciones.*

El señor Diputado Ferrer Sera dice que no entrará a estudiar el aspecto de la universalidad o no de la cuota. Sin embargo, la raíz de este problema y ejemplo concreto que trae, está precisamente en eso: en que, llamándose a la distribución de cuota para importaciones de automóviles de Inglaterra y de Francia, se presentan importadores no habituales de esos mercados, importadores habituales de los Estados Unidos, lo que determinó que los importadores corrientes de los mercados inglés y francés vieran reducidas las adjudicaciones habituales de cuotas de importación.

El problema se concreta, entonces, en estos términos: ¿el importador que tiene determinada cuota individual es libre de ir a comprar a todos los mercados, o no? ¿La ley establece un privilegio a los compradores habituales de determinados mercados? ¿La ley establece un privilegio a los representantes de determinadas marcas? El señor Diputado Ferrer Serra, al comentar este problema, señala la irregularidad de la distribución efectuada por la Comisión del

Contralor y señala la irregularidad cometida por el Poder Ejecutivo al ratificar, dice, la distribución efectuada por aquélla, y dice textualmente: "Y éstas son las consecuencias del decreto del Poder Ejecutivo autorizando y confirmando la resolución tomada por el Contralor de Importaciones y Exportaciones".

El señor Diputado Ferrer Serra está también mal informado a este respecto. No ha leído, seguramente, la resolución del Poder Ejecutivo relativa a la distribución del tercer trimestre para importación de automóviles de Inglaterra y de Francia.

Yo me voy a permitir leer, señor Presidente, de dicha resolución, los considerandos que dicen relación concreta con estos dos aspectos fundamentales del problema planteado: la universalidad de la cuota y la cuota individual.

Dice dicha resolución en uno de sus considerando: "La ley 10.000, de 10 de enero de 1941 establece que el reparto de divisas se efectuará por el régimen de las cuotas individuales y los elementos que constituyen la base de esa cuota, libros rubricados, necesidad del establecimiento, volumen de su giro en el ramo, sueldos y salarios y antigüedad de la firma, son todos elementos que fijan la posición de la empresa, con una absoluta y total independencia del mercado a donde puede ir a aquirir la mercadería. No hay ni en la ley, ni en los decretos reglamentarios ni en la legislación anterior ni en la historia de esa legislación, referencia alguna a que debe tenerse en cuenta la antigüedad de la firma en un mercado determinado. El legislador, por razones de orden público —defensa de la economía— se ve en la necesidad de limitar las importaciones y establece a cada importador un límite en cuanto al monto de las importaciones pero no le asigna, por haber sido comprador de determinado país, derecho o privilegio alguno frente al otro importador, que en uso de su cuota, desea o quiere cambiar de mercado.

La ley toma los elementos objetivos dentro del país. Esa ha sido la historia de nuestro Contralor de Importaciones, y el hecho que los importadores de automóviles de determinada marca y determinado país, teniendo saldo en sus cuotas, se desinteresaran de adquirir en otros mercados, no los imposibilita para ir a cualquier mercado siempre que la cuota individual se lo permita.

La ley se mueve dentro del mecanismo siguiente:

A) El Banco de la República, antes del 31 de diciembre de cada año, formula el cálculo de previsión sobre los recursos probables en cambio extranjero para el ejercicio siguiente y los aplica: A los servicos financieros públicos y privados. A las necesidaeds de los organismos y servicios públicos y en especial para las cooperativas agropecuarias legalmente constituídas. A las importaciones para las industrias de exportación, a las demás industrias nacionales y en especial las de construcción. A las importaciones para el comercio y a otras remesas de fondo (ley N.o 10.000, artículo 7.o).

B) Fijada la cantidad para las importaciones de comercio, distribuye periódicamente el cambio extranjero por países, rubros y clases de cambio. Es en este momento que el Banco tiene en cuenta los países proveedores, en razón de la cantidad de divisas que posea para destinar a las adquisiciones de dicho país, sin ninguna relación con las necesidades de determinados importadores, que puedan ser o no compradores en determinado país, porque el problema se circunscribe a la posibilidad de disponer divisas.

C) Fijado por el Banco, el país, rubro y clase de cambio, dentro de lo asignado por el Banco, la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuye ese cambio entre los importadores sin otro índice que la cuota individual. Sería absurdo que un importador de azúcar, porque en el pesado adquirió ese artículo del área del dólar, no obstante tener cuota, se le desplazara y no se le permitiese adquirir en el área de la libra, en razón de que en el pretérito no compró en esé mercado. El mercado exterior no juega para nada en la asignación de cuotas y el importador, en base a su cuota individual, puede ir a cualquier mercado, siempre que en ese mercado, el Banco haya abierto cuota (país, rubro y clase de cambio, ley N.o 10.000, artículo 8.o). Se reconoce que el Banco de la República, al distribuir cambio para determinado país, está indicando un mercado hacia el cual el importador puede dirigirse porque tendrá divisas, pero ello no significa que sólo se abre la posibilidad para determinado importador, sino lo contrario: la apertura de la distribución de ese cambio está señalando el interés general de que nuestras compras se dirijan a ese mercado. El importador es dueño de ir o no a él. Gastará o no su cuota o parte de la cuota en ese mercado, puede no utilzarla y esperar la apertura de nuevas distribuciones, pero lo que es de una evidencia total, que no hay ninguna disposición legal que le impida comprar donde más le convenga, si ejercita la capacidad de compra, de su cuota individual"

Esto es lo que dice —y que yo comparto integralmente— y que para no hacer una repetición que en calidad estaría muy por debajo de esto, lo he señalado para demostrar que el carácter de universalidad de la cuota de importación juega un rol preponderante en este aspecto que estamos considerando. Si los importadores de los mercados inglés y francés protestan porque los importadores habituales del mercado de los Estados Unidos van a hacer sus compras en esta distribución de divisas en sus mercados —con un falso sentido de la propiedad por que no hay nada que les otorgue el privilegio— estamos evidentemente en el planteo del problema de la universalidad o no de la cuota de importación, universalidad que me parece una cosa indiscutible.

El otro aspecto es más importante todavía porque involucra no sólo este ploblema sino una serie de problemas que el Contralor de Exportaciones e Importaciones tiene en sus manos y que se reflejan en algunos casos en las denuncias traídas al seno de la Cámara y es el el que dice relación con las cuotas individuales. Dice en otro considerando de esta resolución del Poder Ejecutivo relativa a la apelación que determinados importadores de automóviles elevaron al Poder Ejecutivo referente a la distribución de la cuota del tercer trimestre de 1948: "La ley 10.000, en su artículo 14, establece que los repartos de divisas "se efectuarán por el régimen de las cuotas individuales". A su vez el artículo 8.o del decreto de 30 de abril de 1942, reglamentario de la citada ley número 10.000, prescribe que "la distribución individual de divisas dentro de cada grupo de mercaderías, será efectuada por el Contralor en proporción a las cuotas individuales fijadas".

"Los preceptos son demasiado claros" —y obsérvese que en este aspecto que es fundamental el señor Diputado renunciante afirmó que el Poder Ejecutivo ha ratificado la resolución de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones— "para que pueda abrigarse dudas sobre su cumplimiento. Verdad es que el Contralor de Exportaciones ha luchado con dificultades casi insalvables, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, pero lo cierto es que, el 28 de setiembre de 1948, llegó a la fijación de las cuotas individuales.

Fijadas las cuotas, desde que se pide que las distribuciones se ajusten a esa cuotas, no es posible dejar al margen ese procedimento, sin un claro quebrantamiento de la ley. Los antecedentes parlamentarios son convincentes que fué preocupación del legislador dar un derecho cierto y una cuota estable. La Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, al informar la ley N.o 10.000, expresa: "Por lo que toca a los repartos de divisas, se dispone que éstos se efectúen de acuerdo a un régimen de cuotas individuales que dé a los comerciantes un derecho cierto y una situación estable determinada por elementos objetivos, que reduzcan a lo mínimo posible la discrecionalidad de los funcionarios a quienes la ley confía dichos repartos. Estos elementos de juicio son definidos en el artículo 14: exigencias de libros rubricados, necesidades del establecimiento", etc.

"En la distribución que se impugna, la Comisión se detuvo en el "volumen de su giro del ramo correspondiente" y para determinarlo tuvo en "cuenta las adjudicaciones del corriente año, considerándolas como normales". A la observación que se ha formulado, que sólo tiene presente uno de los elementos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 10.000, ha contestado que en realidad, desde el punto de vista de su pensamiento efectivo ello comprende todos los elementos indicados en los cinco incisos del artículo 14, antecedentes que se tuvieron en cuenta para la distribución de cambio en los dos trimestres anteriores que no fueron impugnados".

Y, atiéndase: "El Poder Ejecutivo respeta la posición de la Comisión Honoraria de Contralor, pero no la comparte. Hay un régimen legal y, por tener tal carácter hay que ajustarse a él. Ese régimen es la cuota individual.

"Verdad es que la existencia de importaciones que se dedican a actividades que comprenden diversos ramos o rubros, cuya suma constituyen el volumen general del comercio, crea dificultades en la fijación de la cuota de importación, porque no revela este volumen general, el índice cierto de importación de determinado rubro.

"La ley ha previsto el caso. No se refiere al volumen del giro sino al "volumen de su giro en el ramo correspondiente". (artículo 14, inciso C) de modo que, dentro de la cuota individual, habrá que determinar, en virtud de los elementos contables, que debe poner en juego el Contralor

de Exportaciones e Importaciones, la proporcionalidad para cada ramo.

El Poder Ejecutivo no desconoce la complejidad del procedimiento posición que ha comprendido el comercio importador, que aceptó que durante años se arrastrase el régimen de distribuciones discrecionales, evitando los retardos que podría ocasionar la fijación definitiva de cuotas. Pero ya que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en un esfuerzo laudable, llegó a fijar esas cuotas, debe estarse a ellas, completando la labor realizada, con la asignación por ramo, como lo quiere y lo dispone la ley".

Y a continuación dispone que se haga de la adjudicación proyectada, una distribución del 70 o|o, a efecto de dejar un margen de un 30 o|o para la aplicación estricta de la proporcionalidad en lo que la ley dice al referirse al volumen de giro del ramo correspondiente.

El señor Diputado Ferrer Serra habla de la transferencia de divisas, y cita a tal efecto distintos casos. Se cita, y esto es importante, la transferencia de divisas como un elemento de actividad irregular de la Comisión Honoraria, como un cargo dentro del conjunto de cargos que se formulan para determinar el nombramiento de una Comisión investigadora. Lo cierto es que la Aduana no despacha mercadería, absolutamente alguna si el permiso respectivo no está autorizado por el Contralor, y éste no autoriza el permiso si el tomador del cambio, el destinatario de la mercadería y el propietario indicado en el permiso aduanero, no son la misma firma a la que se adjudicó el cambio.

Vale decir que la actividad del Contralor, la responsabilidad del Contralor en esta materia, alcanza hasta que la mercadería sale de la Aduana. No puede, de ninguna manera señalarse como responsabilidad de la Comisión algo que está totalmente fuera del alcance de sus manos.

Se habla después, siempre dentro de un criterio de señalar responsabilidad y actuaciones irregulares a la Comisión de Exportaciones e Importaciones, del desdoblamiento de firmas, señalándose que tal expediente del desdoblamiento se utiliza para obtener determinados privilegios y ventajas en la distribución de las mismas.

No hay absolutamente ningún impedimento legal que no permita, a las personas que integran determinadas firma, crear otra para finalidades parecidas, ni aún idénticas. Pero lo que debe determinarse como elemento de juicio para que configure la irregularidad de procedimientos del Contralor, es que por la vía de tal procedimiento se ha obtenido determinada ventaja, se ha obtenido determinado privilegio. Si tal hecho no sucede, si no se obtiene ningún privilegio, ningún beneficio, por el desdoblamiento de firmas, podría preguntarse cualquier Diputado, a título de interrogación personal, en razón de qué se utiliza el expediente del desdoblamiento de firmas, que está el impedirlo, totalmente fuera del alcance de las atribuciones y de la responsabilidad de la Comisión de Contralor.

Los que conocen el problema de las exportaciones e importaciones, se lo van a explicar rápidamente. Hay firmas, en mercados extranjeros, que exigen a sus representantes la venta exclusiva de determinada mercadería, o que obligan a vender dentro de la línea de sus marcas todos los productos que la fábrica realiza. Si en determinado momento —y hago referencia a uno de los casos denunciados entre nosotros, que se ajusta perfectamente al hecho—, por ejemplo, la fábrica Ferguson, de maquinaria agrícola Ferguson, de solvencia indiscutida y de la cual volveremos a ocuparnos con relación a otro de los cargos que formulara el señor Diputado Ferrer Serra, exige que su representante venda toda la línea de sus accesorios para mantener su representación, y en determinado momento no produce esos accesorios y la firma representante tiene la necesidad de proveer a sus compradores de los repuestos y de los accesorios que se adapten a la maquinaria agrícola colocada, pero que pueden obtenerse de otra firma, necesariamente tendrá que realizar la importación al amparo de una firma distinta.

¿Pero hay en esto algún aspecto donde se pueda señalar actuación irregular del Contralor? Señálese un solo caso de desdoblamiento de firmas donde esas firmas hubieran obtenido un privilegio ilegítimo, una concesión graciosa del Contralor, y yo convendré con quien lo demuestre en que, evidentemente, el Contralor ha procedido incorrectamente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR FISCHER.** — Consultó a la Mesa si no hay posibilidad de prorrogar el término de que dispone el señor Diputado Tróccoli.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Reglamentariamente no. El señor Diputado ha hablado 45 minutos y luego se le prorrogó el plazo por 30 minutos más. Reglamentariamente está agotado el término.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Hago moción para que se haga debate libre.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número; se necesitan cincuenta votos.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Que se llame a Sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está llamando.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado que dispone para ello de cinco minutos.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Quería observar, señor Presidente, y lo señalaba al principio de mi exposición, previendo naturalmente esta situación que se iba a plantear, las incongruencias reglamentarias que me iban a colocar en evidente situación de desventaja frente al doctor Ferrer Serra, en cuanto al uso del tiempo que necesitaba para hacer mi exposición. Pero advierto, frente al criterio que la Mesa señala, de que son necesarios cincuenta votos conformes, que en oportunidad de realizar su exposición el señor Diputado Ferrer Serra tal prescripción reglamentaria a la cual se acomodaba, la del artículo 42, —el criterio para dictaminar en esa situación— no se exigió tal requisito, sino la simple mayoría.

(Murmullos)

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Se me informa que en este momento hay cincuenta legisladores en Sala. Formulo entonces moción de debate libre.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y cinco: **Negativa.**

**SEÑOR ANFUSSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ANFUSSO.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Tróccoli hasta que termine su informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor Diputado: reglamentariamente, no se puede votar esa moción.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Señor Presidente: me parece que se podría obviar la dificultad reglamentaria autorizando al señor Diputado Tróccoli a hacer una exposición de media hora sobre el asunto, aunque habría que suspender la sesión para hacer una nueva sesión, con esa anuencia del señor Diputado Tróccoli. De otra manera, la única solución que cabe es la del debate libre.

(Murmullos).

—Seguramente que el señor Secretario debe conocer más el Reglamento que la mayoría de los que nos sentamos en la Cámara y él podrá informar si es viable o no mi proposición: que se suspenda el debate del asunto y que se autorice al señor Diputado Tróccoli a hacer una exposición por media hora, en cuyo lapso terminaría él de informar a la Cámara sobre el asunto que viene tratando. De otra manera, dentro del Reglamento, no se puede prorrogar: la única salida es la de declarar debate libre, para lo que parece que no hay ambiente.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Creo que con media hora más podría terminar mi exposición. Pero vuelvo a insistir sobre la diversidad de criterios de la Cámara y de la Mesa frente a un idéntico problema.

En oportunidad de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, al solicitarse por cuarta vez la prórroga del término de que disponía para hacer uso de la palabra, se asimiló, por vía de interpretación de la Mesa y con el asentimiento de la Cámara, esa situación a la disposición del artículo 42 del Reglamento, que admite para los miembros informantes y autores de proyecto cuarenta y cinco minutos y una prórroga de treinta.

"Dentro del régimen del artículo 42 —dice el Presidente— no cabría una nueva prórroga; no obstante, como la Cámara ha autorizado esta clase de exposiciones, que a la Mesa le parecen extrarreglamentarias, ella decidirá". Entonces el señor Diputado Ciompi propone que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado, y sin siquiera exigirse los cincuenta votos, se prorroga por cuarenta y ocho votos, el tiempo de que disponía el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa hace notar al señor Diputado Tróccoli que la incidencia a que se refiere no tiene nada que ver con ésta. No se trataba allí de un debate, sino de una exposición, para la que había solicitado autorización el señor Diputado Ferrer Serra.

(Apoyados).

—El debate actual es una cosa distinta y tiene que estar encuadrado dentro de las prescripciones reglamentarias de los artículos 42 y 44.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Señor Presidente: para solucionar reglamentariamente esta situación, propongo que se declare libre el debate hasta las ocho de la noche.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento...

(Murmullos).

**SEÑOR TEJERA.** — Parecería que no se puede votar esa moción, señor Presidente. Habría que votar el debate libre y, luego, si la Cámara entiende que no es necesario, suspenderlo.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Señor Presidente: pido que se rectifique la votación, en lo que tiene relación con la moción de declarar libre el debate.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación de la moción para que se declare debate libre.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Tróccoli.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Continúo, señor Presidente, y trataré de contemplar la situación de nerviosidad que se ha creado en la Cámara con esta votación de debate libre, abreviando, en la medida de lo posible, los términos de mi exposición.

El señor Diputado denunciante habla luego del valor real de las mercaderías y dice que una de las maniobras habituales que se realizan contra nuestra economía, a la vista y paciencia del Contralor, es la que realizan los comerciantes inescrupulosos, haciendo facturar las mercaderías que ellos compran en el exterior por un precio menor que el real.

Podría hablar extensamente sobre este aspecto del problema, diciendo que el Contralor sabe que tal cosa sucede, pero que sabe también, como lo sabe el señor Diputado Ferrer Serra, que no tiene absolutamente en sus manos ningún instrumento legal para impedirlo. Y no abundaré en más consideraciones sobre este problema, porque el propio Diputado denunciante se encarga de quitar entidad a su denuncia, señalando que la responsabilidad no está en el Contralor, sino que reside en el propio Parlamento, puesto que, desde el mes de agosto de 1948, existe en su seno un mensaje del Poder Ejecutivo creando un régimen particular y especial de confiscación de las mercaderías, cuando se tenga la convicción de que están facturadas por un precio menor que el que realmente se ha pagado por ellas.

Se refiere también el señor Diputado a la demora en las adjudicaciones que el Contralor realiza, diciendo que coloca en situación de privilegio a determinados comerciantes y, señalando casos concretos, hace referencia a la distribución de libras correspondiente al tercer trimestre de 1948, cuyo total de divisas y disponibilidades fuera puesto en manos del Contralor el 3 de agosto, y dice: aún no se ha terminado de repartir.

He señalado, al hacer referencia al problema concreto de las importaciones de automóviles de los mercados ingleses y franceses, la tramitación a que debe responder la adjudicación de divisas y he señalado la participación alternada de la Comisión de Contralor y del Banco de la República para llegar a la fijación definitiva de las cuotas, y esta fecha del 3 de agosto que el señor Diputado señala, es la que corresponde al tercer trimestre de 1948, que empieza en julio. Señalé, además, que, con relación al cuarto trimestre, el Banco de la República puso los instrumentos necesarios a su disponibilidad el 1.o de noviembre, para adjudicar las cuotas correspondientes a octubre, noviembre y diciembre; y que, con relación al primer trimestre de este año, que comprende enero, febrero y marzo, esta constancia de disponibilidades llegó a manos del Contralor desde el Banco de la República el 4 de marzo. No hay, por lo tanto, tales demoras en las adjudicaciones. No hay, por tanto, al no existir las demoras, privilegios para unos y perjuicios para otros.

Luego el señor Diputado Ferrer Serra analiza una serie de casos aislados, que no entran dentro de las determinaciones conceptuales que he analizado.

En primer término, se refiere al aumento en las importaciones de las alfileres y de las agujas, señalando que ha alcanzado cifras desusadas en los últimos años la importación de esos útiles.

¿Puede existir en el aumento de la importación de agujas y de alfileres responsabilidad e irregularidad en la actuación de la Comisión del Contralor? Tendría que demostrarse que en las adjudicaciones para importación de agujas y de alfileres se ha obrado incorrectamente, otorgando privilegios a determinadas firmas o actuando arbitrariamente frente a otras; pero el hecho de que se importe mucho no implica necesariamente —absurdo sería sostener eso— que el Contralor es pasible de responsabilidad.

Por otra parte y con relación a las cifras, no ignora nadie en este Parlamento el incremento y el desarrollo que, en los últimos años, ha experimentado la industria textil en el país y puedo afirmar que la mayor parte de esas agujas que al país llegaron, fueron agujas para usos industriales que, por otra parte, se importan de países con convenio.

El señor Diputado Ferrer Serra habla también del enorme aumento, en el correr de cuatro años, de la introducción de los tractores al país y hace, con relación a ello, una serie de adjetivaciones, diciendo fundamentalmente: "¿Dónde están esos tractores, señor Presidente? ¿Dónde están esos tractores, cuando todos sabemos que la mayoría de nuestros campesinos corren una verdadera odisea para poder conseguir algunas de las marcas conocidas? Porque en el régimen de los tractores ha sucedido algo inexplicable: Se han otorgado cuantiosas autorizaciones, como la otorgada a Madull, y a algunas otras compañías, para traer tractores de marcas desconocidas, sin repuestos y sin servicios de ninguna naturaleza. Esto significa un atentado a nuestra economía"

Pero lo que olvidó el señor Diputado Ferrer Serra es que si las firmas que han introducido al país esos tractores hubieran pedido cuatro veces más las cantidades que solicitaron y se les otorgó se les hubiera concedido igualmente, porque son maquinarias agrícolas introducidas al país al amparo de un régimen de liberalidad, determinado por la necesidad de abastecer al país de implementos fundamentales y que se sujetaban solamente a la autorización del embarque para la obtención del permiso previo de importación.

Por otra parte es inexacto en el caso concreto, dentro de esos párrafos que he leído, que se le hayan adjudicado cuantiosas autorizaciones a la firma Madul, para traer tractores de marcas desconocidas, sin repuestos y sin servicios de ninguna naturaleza, porque en el caso concreto de la firma Madul, sólo exporta tractores Ferguson. Y el señor Diputado Ferrer Serra, a quien supongo informado, medianamente informado por lo menos en la materia, debe saber que la marca Ferguson es, en su doble fábrica, en Inglaterra la primera y en Estados Unidos la segunda, y en trance de pasar a ser la primera.

Además afirmo que es inexacto que hayan venido sin repuestos, porque todas las autorizaciones que, en materia de maquinaria agrícola se extendieron, se hicieron con correspondientes repuestos y accesorios.

Se cita, asimismo, con relación a esto — y yo he tenido ante mi vista algunas de las actas correspondientes y me creo en el deber inexcusable de rectificar una de las afirmaciones que, en el curso de su exposición, hizo sobre él el señor Diputado precitado — a un señor Greising. Se le señala como gestionante directo en la introducción al país de la maquinaria agrícola correspondiente a Saidat.

El señor Greising era delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura en la Comisión del Contralor y existen numerosas constancias — yo he visto actas; podría leer algunas — por las que se establece que el señor Greising expresó, en el seno de la Comisión, que entendía saturada la plaza de tractores chicos y que era necesario que, en lo futuro, las autorizaciones que la Comisión de Contralor diera para la introducción de este tipo de particular de maquinarias agrícolas, lo fueran de veintidós caballos de fuerza para arriba, nivel que no llegaba ni el tractor Ford ni el tractor Fordson que introducía la firma Saidat, a la cual estaba o está vinculado este señor que señala el señor Diputado Ferrer Serra.

Se señala también el aumento en la importación de bicicletas y se expresa el asombro porque a determinado importador, el señor Gilberto Risso, se le haya adjudicado determinada cantidad de dólares para traer bicicletas. Yo manifiesto — y tengo particular interés en que la Cámara me siga en este razonamiento — que no puede ser de ninguna manera una denuncia sobre irregularidad de actuación de la Comisión de Contralor, el hecho de aumento en las importaciones; la irregularidad, la incorrección de procedimientos de la Comisión, estaría fundada y demostrada si las adjudicaciones correspondientes a esa mercadería se hubiera procedido arbitrariamente, o extendiéndose privilegios a determinadas firmas. Pero con relación a este caso concreto, puedo afirmar que el señor Gilberto Risso se dedica exclusivamente a la importación de bicicletas y de motos y que, por otra parte, es notorio con relación al aumento de la importación de bicicletas, el incremento que ha experimentado en el país este género de locomoción, fundamentalmente para los obreros.

Si algún señor Diputado tiene oportunidad de visitar fábricas — podría ser una de ellas que yo he visto, la Ferrosmalt — verá que hay un galpón grande destinado ex-

clusivamente a que se guarden, durante las horas de trabajo, las bicicletas de los operarios que en la fábrica trabajan, y hay allí, sin exagerar, alrededor de trescientas o cuatrocientas bicicletas.

Dice además el señor Diputado Ferrer Serra que el Contralor de Importaciones y Exportaciones impide que se traiga aceite de oliva, que se podría vender a menos precio que el aceite de girasol o de maní y que el de lino, y nos advirtió, en este capítulo de los serios peligros de intoxicación que corríamos ingiriendo diariamente aceite de lino.

Lo cierto es que es notorio que el aceite de oliva se produce fundamentalmente en España y en Italia, y el señor Diputado sabe que esos son países sin cuota y cuyas importaciones deben hacerse en extremo restringidas. Pero se permite, se permitió y se permitirá, me imagino, la importación de aceite de oliva para cortar la fabricación del aceite de maní y de girasol, actitud que, en general, tiene por dos caminos una amplísima justificación: la defensa de los escasos dólares de que se dispone y, por otra parte, una línea de conducta de protección a la industria nacional.

Hace referencias posteriormente al papel higiénico, extendiéndose en consideraciones. El papel higiénico, está en tercera categoría, dentro de las tres categorías en que se distribuyen las mercaderías. Y habitualmente, en el régimen de libre importación, se traía de los Estados Unidos de América. La actitud de restricción en la importación de esta mercadería, se hace fundamentalmente en defensa de la industria nacional y en función de la escasa disponibilidad de dólares. Actualmente, por haber entrado Suecia, que se encontraba en el área del dólar, al área de la libra, se ha autorizado una distribución de cuota para dicho país, y está pendiente de adjudicación una distribución de 30.000 libras en Inglaterra.

El señor Diputado Ferrer Serra se refiere más tarde a los grandes privilegiados del Contralor, lo que es, indudablemente, una literatura y una oratoria acorde con el propósito de presentar al Contralor cayendo en gruesas irregularidades. Y habla de los grandes privilegiados citando en particular a la firma Driva, un sociedad que se dedica a la importación de loza.

Yo tengo aquí, en un cuadro, la adjudicación fundamental de cuota para la importación de loza para uso doméstico, donde aparece, efectivamente, Driva con más cuota que otras firmas más antiguas y de más prestigio que ella en el ramo que trabajan, como Rodríguez y Romaguera, por ejemplo, Roger Gallet y otras. ¿Ha existido una concesión graciosa del Contralor al darle a Driva más cantidad de divisas para traer loza de uso doméstico? No, señor. Se hce la adjudicación para importaciones de tres países: de Francia, de Bélgica y de Inglaterra. Y la firma Driva se presenta solicitando para Francia 9.329 dólares, la firma Rodríguez y Romaguera 1.166 dólares, la firma Roger y Gallet no se presentó a la adjudicación de Francia, tampoco la firma Turcatti y Casalia, y la firma Liprandi, De Boni y Scholberg, tampoco. Para la adjudicación en Francia se les otorgó a las firmas todo lo que solicitaron.

Para la adjudicación para Inglaterra, la firma Driva solicitó 10.075 dólares; la firma Rodríguez y Romaguera 20.150 dólares; la firma Roger y Gallet 18.135 dólares; Turcatti y Casalia 12.090 dólares y la firma Liprandi, De Boni y Scholberg 16.926 dólares. Se les otorgó todo lo que habían solicitado a todas las firmas.

Con relación a Bélgica, se presentaron solicitando la firma Driva 9.126 y la firma Rodríguez y Romaguera 1.141. Se les otorgó todo lo que habían solicitado a todas las firmas que se presentaron en el reparto de cuotas.

Esta distribución da en el total la desproporción, y aparece Driva con 28.000 dólares, contra 22.000 de Rodríguez y Romaguera, contra 18.000 de Roger Gallet y contra 12.000 de Turcatti y Casalia, porque la sociedad se presentó en los tres países donde se hacía adjudicación de divisas y el resto de las firmas no se presentaron, existiendo de parte del Contralor el otorgamiento a todas las firmas por las cantidades que solicitaron.

Vale decir que no hay ningún privilegio para la firma Driva ni arbitrariedad para las otras firmas ni, por tanto, irregularidades en la actuación del Contralor en este aspecto que se denuncia como de entidad para justificar el nombramiento de una Comisión investigadora.

Voy al problema de la distribución del whisky, donde el señor Diputado hace cuestión en el caso particular de la firma Higlander Limitada, con relación al reparto efectuado el día 7 de mayo para importación de whisky de Canadá, y donde señala que a pesar de haber sido recientemente constituída esta sociedad, obtuvo un tratamiento igual al acordado a firmas de prestigio y antigüedad en el ramo de importación de whisky, como Castiglioni y Lucas Calcraft y López y Compañía.

En dicho reparto, Castiglioni solicitó 10.800 dólares y se le entregaron 10.000; Highlander, 25.000 y se le otorgaron 10.000; López y Compañía, 18.350 y se le otorgaron 10.000. Se replantea en este problema el caso que citábamos hace un rato en la Cámara del problema de la cuota individual. La ley establece como elemento de apreciación para el otorgamiento de la divisa el volumen del giro en el ramo correspondiente.

Lo voy a explicar con un ejemplo práctico y claro. Una gran firma de plaza, London París, por ejemplo, trabaja con una variedad extraordinaria de mercaderías, y me imagino que importará tanto zapatos, como casimires, como artículos de joyería. La cuota individual general de volumen del giro total de London París puede ser —cito una cifra arbitraria— de 2 millones de pesos. Pero es que las adjudicaciones para determinada mercadería, para cada ramo de mercadería debe adjudicarse el total de la cuota individual? Tendríamos una situación realmente absurda. Habría que multiplicar los 2 millones del giro total de la cuota individual por tantos ramos de mercaderías como la casa trajera. Eso importa la consideración del extremo que señala el artículo 14 de la ley 10.000, y que dice referencia al volumen del giro en el ramo correspondiente y en cuanto a la antigüedad, a los efectos de esa apreciación, dice: "E) La antigüedad de la firma. Esta antigüedad considerada aisladamente constituirá sólo un índice de apreciación, frente a una nueva firma cuya seriedad, capacidad, importancia de giro, etc., estén suficientemente comprobadas".

Esta firma Highlander, que es la que se señala, se constituye exclusivamente para la importación de whisky y se señala preceptivamente que no se le otorgarán divisas, a pesar de que su contrato lo cita, para la importación de ninguna otra mercadería. Y como ejemplo práctico de que en esta distribución debe otorgarse el volumen del giro en el ramo correspondiente en el caso del whisky de estas firmas que se quiere hacer aparecer como perjudicada, vamos a ver que a la firma Francisco López y Compañía, con un capital de $ 300.000.00 en el correr del año 1948, se le otorgaron 262.704 dólares, vale decir, una suma de divisas superior a su capital. ¿Constituye a mi juicio o a juicio de alguien una arbitrariedad o un favor esta actitud del Contralor para la firma López y Compañía? De ninguna manera. Se presume que debe haberse hecho de acuerdo con los índices que la ley preceptivamente le señala al Contralor. La irregularidad hay que demostrarla por la vía de que esos extremos no se han cumplido.

Señala además el señor Diputado Ferrer Serra una serie de consideraciones y de denuncias concretas que voy a ir analizando en el curso de este debate, que se votó libre, para no fatigar con exceso a la Cámara y premiarla en la medida de mis posibilidades en su generosidad de atención hasta ahora. Voy a señalar el caso que el señor Diputado Ferrer Serra cita como caso cumbre en sus denuncias: el caso de Alter Rybak.

El señor Diputado Ferrer Serra señala que en la lista de importadores figura en primer término la firma Strauch y Compañía, sociedad comercial, y en segundo término la firma Rybak, y atrás de ésta una serie de firmas antiguas y acreditadas en el ramo de joyería y de importación. Y manifiesta, en general, que las firmas están detrás de Rybak para obtener el elemento de materia prima para el ramo que sus negocios trabajan. ¿Ha existido, de acuerdo con esta exposición objetiva de resultados, y no de procedimientos, un régimen especial, gracioso de parte de la Comisión de Contralor, para el señor Rybak? ¿Se le han dado facilidades para importar oro que no se le hayan dado a otros importadores? ¿Se ha distribuído una cuota y en esa distribución de cuotas, se le ha dado a Rybak, pese a su falta de antecedentes, una mayor cantidad que a los comerciantes acreditados y antiguos de plaza? Eso sí configuraría una irregularidad de la Comisión Honoraria del Contralor. Pero no ha sucedido así. Para este problema de importación de materias primas, con criterio acorde del Banco de la República se abrieron en el año 1948 dos fichas: una para Inglaterra y otra para Perú, para importar oro, plata y platino. Con referencia a las importaciones de Perú, entiéndase bien, se le dió a todas las firmas que se presentaron, todo lo que solicitaron, absolutamente todo lo que solicitaron. Vale decir que no solicitaron más las firmas que aparecen en la numeración y en el orden que establece el señor Diputado denunciante, o porque no tenían interés en traer esa mercadería, o porque no la conseguían en el mercado proveedor.

¿Puede señalarse responsabilidad de la Comisión de Contralor en el hecho de que es de presumir deba ser razón esencial de esta situación, de que el señor Rybak haya tenido la fortuna de conseguir procurarse en el mercado extraño la cantidad de oro, plata o platino que solicitó?

Y se abrió una cuota para Inglaterra, para importar oro, para importar plata y para importar platino. Y se le dió, a excepción de dos fichas que coinciden justamente con la única firma que está por encima de Rybak en esta numeración que se señala, la firma Strauch, se le

dió a todas las firmas todo lo que solicitaron. ¿Dónde reside la irregularidad? ¿Dónde está el privilegio que la Comisión de Contralor le otorgó a este señor Rybak? ¿Reside en que el resto de las firmas antiguas y acreditadas de plaza no han tenido interés en importar de Inglaterra oro, plata o platino? ¿Reside en el hecho de que no han podido concertar operaciones en ese mercado por las cantidades de oro, plata y platino que querían para sus negocios? Evidentemente, plantear el problema es resolverlo.

Se cita, además, otro hecho en las denuncias que se traen a Sala para justificar en ella el pedido de una Comisión investigadora y se cita desde el principio de la campaña por boca del propio doctor Luis Alberto de Herrera, cuando en la carta del 25 de enero dice: "Claro que los sacrificados tienen que callar ante el riesgo de ruina, si se sublevan". Criterio que ratifica en su exposición el señor Diputado Ferrer Serra, señalando que los importadores, que los comerciantes, sienten el temor natural de solicitar revocaciones de las decisiones de la Comisión Honoraria, para no crearse un clima adverso a sus intereses. Y dice más, dice concretamente: "Para recoger las seis firmas de los que apelaron por la distribución de divisas para traer automóviles, hubo que hacer un esfuerzo titánico, pues ellos eran conscientes de los perjuicios que podía acarrear a ellos la actitud de apelar ante el Poder Ejecutivo. Y más cuando vemos que este Poder Ejecutivo, frente a los cargos que se le han hecho, concretos, claros y terminantes, que no fueron levantados en ningún momento por la Comisión del Contralor, reune a esta Comisión en la Casa de Gobierno y le dice que él les ratifica su confianza, que obtengan la ratificación de la confianza de los organismos que los han delegado, que él hace plena fe en ellos, porque todo esto es una maniobra política".

Yo digo que es inexacto. Que es inexacto que los importadores y que los comerciantes y que los industriales sientan temor de reclamar ante la Comisión Honoraria. Y no es sólo en función de esa apelación con respecto a la distribución de la cuota del tercer trimestre de 1948 para traer automóviles de Inglaterra y de Francia, que se da la contradicción evidente de que el señor Diputado Ferrer Serra dice que hubo que realizar ingentes esfuerzos para conseguir las seis firmas, porque ellos tienen conciencia de los perjuicios que podía acarrearles, ya que entre las seis firmas figura precisamente Torrendell y Compañía, que el señor Diputado en el curso de su exposición señala precisamente como una de las firmas privilegiadas.

Pero hay más: se presentan normalmente y en cantidades abultadas los comerciantes y los importadores a reclamar de las resoluciones de la Comisión Honoraria. Y se presentan y la Comisión revoca sus decisiones. Yo cito concretamente, señor Presidente, seis o siete casos de solicitudes de apelación de las decisiones, que el Contralor no elevó al Poder Ejecutivo, por resolver por sí que era de justicia su modificación. En el caso de la loza doméstica, Helguera y Morixe, en el acta de la sesión número 74, solicitaron y obtuvieron rectificación de la distribución de cuotas para la importación de loza doméstica. La firma Acosta y Lara, en el acta de la sesión 32, se presentó a pedir rectificación de la distribución especial para whisky, que se había hecho, y se acordó; también se presentó en la sesión 29, la firma Truco y Troncoso, para reclamar en la distribución de cuota para maquinaria agrícola, como se presentó Goldenberg Uruguaya en el acta de la sesión 32 para apelar de la distribución de repuestos de automóviles, y obtiene resolución favorable; como se presentó la firma Sollazo Hermanos para apelar de la distribución de cuotas de champagne y vinos, y que figura en el acta 61; como se presentaron las firmas Echarri Hermanos, Cardellino y Philco, para apelar en el problema de las divisas para heladeras a importarse de Norte América, y se concedió la revocación y se modificó la distribución por entender que era de justicia. Y como se presentó Brunet para apelar de la última distribución de whisky, y se procedió a revocar la decisión por entender que se había actuado con criterio equivocado. Y como además se presentaron, desde enero de 1948 hasta este momento, 834 reclamaciones, que fueron tratadas por la Comisión de Reclamaciones, con más de 50 o 60 o|o de revocaciones a que se hizo lugar.

¿Dónde está el temor, entonces de los importadores? ¿Dónde está esa angustia tremenda de los importadores, de presentarse a reclamar ante las decisiones de la Comisión Honoraria del Contralor? ¿Es que estos 834 y estos casos de estas firmas prestigiosas que he señalado, se han atrevido a desafiar las iras de la Comisión Honoraria del Contralor, o es que están actuando en función de un régimen corriente y normal, dentro del ramo de los importadores, que frente a las adjudicaciones que ellos entienden equivocadas o injustas de la Comisión, se presentan pidiendo su modificación?

(Muy bien!)

—Yo he dicho en el informe, señor Presidente, que negaba entidad a las denuncias, que a mi juicio no tenían el grado de veracidad necesaria, que respondían a una falsa información, a una errónea información del señor Diputado denunciante, y que no podían justificar, en manera alguna, el mover un resorte tan fundamental y precioso como es el de la Comisión investigadora parlamentaria

Pero dije, además, que al margen de que no me seducía la entidad de las denuncias por las razones que expuse, igualmente señalaba mi criterio adverso al nombramiento de la Comisión investigadora, y lo hacía en función de tres razones fundamentales.

Después de analizar el criterio de que a mi juicio —como estoy seguro a juicio de toda la Cámara— cuando se hacen denuncias de carácter público, con referencia a irregularidades en su actuación, en su conducta, de hombres o de entidades, siempre es conveniente la investigación. —porque ella llevará, en caso de probarse las denuncias, a llamar a responsabilidad a los incorrectos, y en caso de no probarse, servirá para reivindicarlos ante la opinión pública y, a su vez, a desnudar la acusación infundada de quienes los lanzaron a la maledicencia—, decíamos que entendíamos inconveniente el nombramiento de la Comisión parlamentaria investigadora, porque el Poder Ejecutivo compartiendo este principio que he señalado, —al igual que a la Comisión del Contralor que solicitó, frente a la aparición de las primeras denuncias, el nombramiento de una Comisión investigadora—, la designó, con todas las garantías imaginables, y que iba a significar, indudablemente, una clara interferencia, una enorme interferencia el funcionamiento de dos Comisiones investigadoras para un mismo organismo para una misma entidad, respondiendo a las directivas de dos poderes distintos.

Además, señalaba que la calidad moral de los integrantes de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, debía ser, en buena medida, un necesario freno al Parlamento para designar una Comisión investigadora de su seno, y lo hacíamos pensando, fundamentalmente, en la persona que más nosotros conocemos de las cinco que integran dicha Comisión: en el Decano de la Facultad de Derecho, señalando, además, que en el decreto original se había nombrado, con evidencia concreta e irrefutable del propósito de dar garantías a todos, al doctor Posadas Belgrano, integrante destacado del partido político a que responde el señor Diputado Ferrer Serra, señor Diputado denunciante.

Pero decíamos más: frente a estos dos hechos, ¿es qué al negarse el Parlamento, en esta oportunidad concreta, a nombrar la Comisión investigadora, se ata las manos de manera definitiva, para intervenir en el Contralor e investigar a fondo todas sus actuaciones? De ninguna manera. Está en su propio arbitrio, decimos, el fijarle plazo a la Comisión investigadora del Poder Ejecutivo, no por la vía de una resolución, sino por la vía de un replanteo del problema del nombramiento de la Comisión investigadora. Si dentro de plazo que el Parlamento estima como suficiente como para que la Comisión se haya expedido, corroborando la exactitud de las denuncias o señalando que carecen de total veracidad, ésta no lo ha hecho el Parlamento, en esa oportunidad, puede abocarse al estudio del nombramiento de su Comisión investigadora.

Yo termino, señor Presidente, diciendo que he intervenido en este problema en la forma que lo he hecho, pormenorizadamente, primero, por responder a un criterio mío de interpretación especialísima de actuaciones de las Comisiones preinvestigadoras. Además, porque en el estudio del mismo, he llegado a la convicción de que las denuncias que se han hecho carecen de total entidad, y he puesto al servicio de su rectificación, toda la pasión de que soy capaz, cuando tengo la convicción, la seguridad y la certidumbre de que estoy defendiendo una causa justa.

Por ahora, nada más.

(Muy bien!)

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: sin pasión de ninguna naturaleza, con el solo convencimiento de que estoy sirviendo una causa púbica, es que formulé las otras tardes las denuncias contra el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y que hoy, después de oir las manifestaciones del señor Diputado Tróccoli, me ratifico en un todo en ellas. Y esto lo hago, en primer término, porque como habrá podido apreciar la Cámara, el señor Diputado Tróccoli recurrió a informarse en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y entonces, recuerdo algo que le sucedió a un hombre que integra las mismas filas parti-

darias que el señor Diputado Tróccoli: al Contador Otero y Mendoza. Y en segundo lugar, me ratifico, porque dentro de breves minutos destruiré todos los argumentos esgrimidos por el señor Diputado Tróccoli.

En el informe del señor Otero y Mendoza, que tengo aquí, cuya copia puedo poner a disposición de los señores legisladores, hay un párrafo que, como la Cámara verá y comprenderá, tira por el suelo toda la argumentación hecha por el señor Diputado preopinante. Dice el Contador Otero y Mendoza: "Debe aclararse que esta afirmación se formuló en base a un cuadro que la Sección Estadística, dependiente de la Contaduría del Contralor de Importaciones y Exportaciones, proporcionó a la Intervención, el día 12 de noviembre, y que se agregó con el número 24 al legajo de anexos que acompañaba su informe. Ello no obstante, el 22 de diciembre de 1945, el Jefe de la mencionada Sección Estadística, eleva un informe al Contador del Contralor, señor Orlando G. Dovat, en el que expresa, como lo prueba una copia testimoniada del mismo, que se agrega con el número 1 "que al efectuarse lo revisación ordinaria a posteriori del estado mencionado en el epígrafe (se refiere al citado cuadro del 12 de noviembre) pudo advertirse diferencias en las firmas y cifras detalladas imputables a fallas del control eléctrico de la máquina tabuladora, "que, dicho sea de paso, integra un costoso equipo mecánico de contabilidad y estadística que arrienda el Contralor".

Al señor Otero y Mendoza, en oportunidad de su intervención en el Contralor, los funcionarios del mismo le entregaron datos que no eran los exactos. Tengo para mí que a pesar de que los datos traídos por el señor Diputado Tróccoli no desvirtúan en nada las denuncias por mí formuladas, están también equivocados, porque en el Contralor las equivocaciones son demasiado corrientes y demasiado abundantes.

Además —y permítame el señor Diputado Tróccoli— de toda la exposición realizada por él, yo veo vacilar sólo un punto de mis denuncias, y lo tengo que decir, porque yo tengo la obligación de reconocer dónde puedo estar equivocado, y el punto es el que se refiere a las lamparillas eléctricas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Nada más que vacilación?

SEÑOR FERRER SERRA. — Nada más que vacilación, porque yo voy a traer elementos a la Cámara para demostrar que ese posible error que yo puedo llegar a admitir de esta otra máquina tabuladora, resulta en verdad un poco inexplicable, si lo consideramos a través de la Revista que tengo en mis manos, y que voy a poner a disposición de los señores legisladores. Pero no me voy a adelantar en el orden de mi exposición. Me interesa lo más brevemente posible, rebatir las afirmaciones hechas por el señor Diputado Tróccoli, y en primer término, gracias a una gentileza de este señor legislador, la Cámara podrá comparar las dos circulares 50, los dos avisos 50, y al compararlos comprenderá que en lo que yo manifesté en aquella breve interrupción que le hice al señor Diputado Tróccoli, tenía la total razón.

La circular número 50 que el señor Diputado Tróccoli dice que es la valedera, expresa: "Se pone en conocimiento del comercio importador interesado, que a partir de la fecha de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 1947, queda establecido el siguiente régimen para las importaciones, de los siguientes metales: acero, alambre, (no sé si es el orden en que lo tiene el señor Diputado Tróccoli, pero las mercaderías son las mismas), bronce, cobre, hierro y hojalata".

Vamos a estudiar rápidamente este documento. Tiene fecha cierta de vigencia. Su vigencia comienza con la fecha del mismo. ¿Hasta qué día? Hasta el 31 de diciembre de 1947. Después del 31 de diciembre de 1947 rige el otro aviso, el que yo leí en Sala, y que tenía que aplicarse, porque era para las importaciones a hacerse, mejor dicho, para las autorizaciones de embarque. Voy a tratar de cuidar el léxico para no caer en ningún error.

Fíjese la Cámara señor Presidente, la diferencias entre estos avisos.

El citado por el Diputado preopinante dice: Acero: El que sostengo que se aplica en 1948, agrega: en barras, lingotes y chapa.

Alambre: El nuevo puntualiza de hierro y acero.

El de 2 de enero agrega: Anilinas, que en el anterior no figuraban.

Bronce: Ahora se agrega: en barras, lingotes y chapa.

Caños de hierro negro y galvanizado, figuran en el nuevo envío. En el otro no figuraban.

Caños de cobre, que en el primero no eran citados.

Cenizas de soda.

Cobre. — Y agrega: en barras, lingotes y chapas.

Hierro. — Y agrega: en barras, en chapas, en perfiles, en ángulos, en tirantes y vigas, para reforzar cemento, en flejes en lingotes, y en planchas.

Hojalata.

Y agrega potasa cáustica, que en el otro no figuraba.

Hay que tener presente que esta circular se refiere concretamente a la 50, la transcribe, en lo fundamental, y agrega nuevas mercaderías, y es la que rige por disposición de la misma, como aviso 50, desde el 2 de enero de 1948 hasta el 5 de agosto de 1948, en que se dicta la llamada circular 52, que agrega las maderas, como muy bien lo hizo notar el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Diputado Ferrer Serra, a quien evidentemente le faltaban elementos de juicio en este problema del régimen del aviso 50, y que con el mayor gusto le he facilitado, no ha advertido, y al no advertirlo no lo ha señalado a la Cámara, un aspecto que se me antoja fundamental. Dice que el aviso de la primera circular 50, por numeración ordinal, tiene un plazo de vigencia que se establece hasta el 31 de diciembre de 1947, vigencia que termina cuando se instaura el nuevo régimen a partir de la fecha del 2 de enero de 1948. Pero la circular del 2 de enero de 1948 dice esto: "Se pone a conocimiento del comercio importador interesado que este organismo ha resuelto hasta nueva disposición mantener y ampliar el régimen establecido en nuestros avisos 50 y 54 para las siguientes mercaderías: caños de hierro negro y galvanizados y caños de cobre. En consecuencia, y para mayor aclaración se detallan a continuación los metales y mercaderías amparados por dicho régimen, como asimismo su reglamentación".

Vale decir, señor Presidente, que el régimen que en un principio, por la circular de noviembre de 1947, se había establecido hasta el 31 de diciembre del mismo año como régimen de importación de mercaderías sin permiso previo de importación, se extiende por la resolución del 2 de enero de 1948, manteniendo el régimen de aquélla hasta nueva disposición; disposición que se confirmará y concretará con la del 5 de agosto de 1948, donde se incluye otra serie de elementos como madera y penicilina, de los que ya tuvimos ocasión de ocuparnos.

SEÑOR FERRER SERA. — Continúo, señor Presidente. Como la Cámara habrá podido observar, el señor Diputado Tróccoli, al leer el segundo párrafo de esta circular o aviso 50, ha ratificado, ha robustecido la posición que yo asumo y ha debilitado la que él pretendía asumir.

Permítame la Cámara que repita lo leído por el referido señor Diputado: El aviso, dice así: "En consecuencia, y para mayor aclaración se detallan a continuación los metales y mercaderías amparados por dicho régimen, como asimismo su reglamentación".

La reglamentación que viene a posteriori tiene modificaciones de orden gramatical. El señor Diputado podrá compararlas; yo las tengo todas anotadas. Pero en lo sustancial no existe ninguna modificación al régimen de la circular 50 con la del 2 de enero de 1948. Y a nosotros nos interesa no la número 50 que caduca el 31 de diciembre de 1947, por propia disposición de la misma, sino la que se aplica y que el Contralor da como válida, y que no hace nada más que repetir la reglamentación establecida anterior, precisando los artículos, y agregando nuevas mercaderías a la lista anterior.

De esto se quiere hacer un capítulo y la Cámara podrá observar cómo queda el capítulo: completamente ratificado por el propio señor Diputado que asume la defensa del Contralor en estos momentos, que ratifica, repito, las denuncia por mí formulada. En lo demás, me mantengo en todo. Son otorgadas por el Presidente.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—El señor Diputado quiere rectificarme y dice: por el Gerente.

Si quiere, yo le concedo esa rectificación; no tengo inconveniente. Pero fíjense que lo sustancial queda en pie, es un solo hombre, sea el Gerente o el Presidente, que sin consulta a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por sí y ante sí resuelve las autorizaciones de embarque.

Admito, señor Presidente, la rectificación aunque no es exacta; la admito, pero la situación, lo absurdo del problema, lo incomprensible del hecho, queda totalmente en pie.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — No sé si me he olvidado de leer o de captar el sentido conceptual de lo que leo, pero esta circular del 2 de enero dice textualmente, refiriéndose a la reglamentación del régimen, esto que voy a leer, como broche definitivo a este problema de si las autorizaba el Presidente o el Gerente. Dice así: "1.o) El comercio importador interesado podrá solicitar el embarque de dichas mercaderías en los formularios de práctica, por ante el Departamento de Informe y Trámite". Formulario de práctica ante el Departamento de Informe y Trámite!

Más tarde se refiere a la validez, al plazo, a la fecha del vencimiento, de que están comprendidos en este régimen los importadores habituales de dichas mercaderías, y que una vez llegada la mercadería a nuestro puerto, los interesados presentarán entonces el correspondiente permiso de importación.

Pero con referencia al régimen establecido en el aviso 50, y que dice relación con las autorizaciones de embarque y que señala la intervención de la Comisión en la instauración del régimen, pero no en la concesión particular, que es lo que señala el señor Diputado Ferrer Serra, cosa que se desprende irrefutable del mismo texto, dice: "El comercio importador podrá solicitar el embarque de dichas mercaderías en los formularios de práctica por ante el Departamento de Informe y Trámite".

Si esto no es concluyente, es porque el señor Diputado Ferrer Serra no cumple con una afirmación que hiciera en el curso de su exposición, en la que decía que no llegaba a este debate ciego, que venía a convencerse si las razones que se daban eran mejores que las suyas.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: La Cámara observará en que nos estamos deteniendo. Pero, a pesar de ello, para demostrar la sin razón, de mi adversario, solicito a los señores Diputados que lean la disposición correspondiente. Lo único que dice dicha disposición es que en formulario especial se solicitará ante el Departamento de Informe y Trámite, pero no dice quién lo ha de resolver.

Es una lástima que no tenga aquí ahora el formulario pues si mis recuerdos no me fallan dice: "Señor Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones"...

Pero volvamos a la reglamentación. Lo único que se hace en ella es darle la vía de entrada. Pero no se establece quién resuelve la solicitud. El señor Diputado Tróccoli llevado por la pasión, como el mismo lo reconoce en su discurso, no quiere llegar a comprender lo que literalmente se dice en esta disposición. No se dice quién es el que tiene la facultad de decisión.

Frente a eso, yo digo, apoyado en la palabra de alguien que integró el Contralor hasta hace poco, y en el conocimiento que tengo de los hechos, que el que resuelve es el Presidente de la Comisión Honoraria.

En lo demás, quedan en pie todas mis afirmaciones. El señor Diputado Tróccoli dice que no es exacto; yo afirmo que es exacto. He ahí la tarea de la Comisión investigadora: dar la razón al señor Diputado Tróccoli o al Diputado que habla.

Yo dije que se trajeron automóviles, artículos suntuarios y pieles al amparo de la circular 50. El señor Diputado me dice que no. Yo digo y el señor Diputado Tróccoli no lo desmiente, que no hay contabilización de ninguna clase respecto a los comerciantes que se ampararon en la circular 50. Debo, por lo tanto, concluir en que mi aseveración es exacta. Ya alcanzaría para hacer un cargo muy serio a la Comisión del Contralor, el hecho de que no llevara contabilización de ninguna especie sobre las autorizaciones para embarques al amparo de la circular 50, 52 y 54.

Señor Presidente: el segundo punto que trató de rebatir el señor Diputado Tróccoli, fué el de las modificaciones de fichas, manifestando que es cierto que se autorizan esas modificaciones de fichas, que no hay ninguna disposición que lo prohiba; esas autorizaciones se conceden de artículos de segunda categoría para segunda, y de los de tercera para tercera, y siempre que las mercaderías no hayan sido objeto de un reparto especial de divisas.

Creo que es bastante textual lo que dijo el señor Diputado Tróccoli. Y dijo que los dos casos que yo había traído a Sala eran producto de un total error de información.

Los examinaremos, señor Presidente; yo cité dos ejemplos, el de Passeggi y el de la firma Sud Atlántica. Veamos el primero, el de Passeggi, ¿es exacto que se les concedieron U$S 6.500 para traer alambre de cobre? Sí, es exacto ¿Es exacto que se modificó esa ficha:... Sí, es cierto. Yo dije: se modifica para accesorios y repuestos para automóviles. Entonces, el señor Diputado Tróccoli dice: "No!. Ahí está el total error de la información. No es para accesorios y repuestos de automóviles: es para chapas de hierro y para flejes". Y, señor Presidente, las chapas de hierro, una casa de automóviles, ¿para qué las puede querer, sino para utilizarlas como un repuesto para automóviles? ¿Los flejes para qué los puede querer, señor Presidente, sino para utilizarlos como repuesto para automóviles?

¿Que yo no utilicé la acepción técnica correspondiente? Lo admito, pero la sustancia del hecho queda exactamente igual, y agravada, porque el señor Diputado Tróccoli, si yo no lo oí mal, dijo que estos materiales chapas de hierro y fleje eran de difícil importación. Y obsérvese en la situación de ventaja en que se coloca un importador que obtiene autorización para traer un artículo determinado que es de fácil importación, y después modifica su ficha y trae otro, y en la situación de desventaja en que se coloca al otro importador que no modifica su ficha. Obsérvese la situación en que se coloca, señor Presidente, y se comprenderá que el cargo resulta totalmente confirmado por boca del señor Diputado que actúa en defensa del Contralor.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — El señor Diputado Ferrer Serra da una salida que vamos a calificar de original a esta demostración incuestionable de que la modificación de la ficha de Passeggei no fué para repuestos y accesorios de automóviles, y sí para chapas y flejes de hierro. A mi juicio, la interpretación y el error del señor Diputado debe responder a lo que se entiende por fleje de hierro. Fleje de hierro es una cinta con que habitualmente se atan los fardos que se importan o se trasladan de un lado a otro.

Yo, francamente, no acierto a comprender, por más esfuerzo de imaginación que hago, —y confieso honestamente que rebasa mi imaginación— cómo puede ser utilizada una cinta de hierro que se emplea para atar fardos, en calidad de accesorio y repuesto de automóviles; a menos que sirvan para dar manija o que, en caso de rotura de un eje, se lo sustituya con esa tira de hierro.

Pero insiste, en su salida, en algo más original todavía: cuando yo señalo que es de difícil importación, no me refiero a la importación mirada desde el punto de vista del comercio del país: me refiero precisamente a lo contrario, al comercio proveedor, al comercio de los mercados ajenos a donde se va a buscar la mercadería, y señalo que las chapas y flejes de hierro en Estados Unidos están contingentados; están racionados para su distribución, vale decir, que no se extiende ningún privilegio a esta firma, sino que en realidad la firma es la que está otorgando al país un privilegio, al conseguir estos elementos o mercaderías de tan difícil obtención.

Me parece de una claridad meridiana, por otra parte, que la afirmación que yo hacía de las condiciones para hacer las modificaciones de fichas, de que el Contralor de Importación y Exportación se mueve dentro de las categorías de segunda a segunda, de tercera a tercera, no ha sido en modo alguno rectificada, como no podría serlo, por el señor Diputado.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Creo que las chapas de hierro están en la primera categoría, y que los flejes se utilizan también para atar los elásticos.

Pero le voy a decir otra cosa al señor Diputado: que si acepto la rectificación del señor Diputado Tróccoli, de que los flejes no son nada más que para atar los fardos de lana o los fardos de cuero, el asunto es mucho más grave aún.

(Apoyados).

—Es muchísimo más grave, porque obsérvese que a un importador habitual para traer artículos de automóviles, por vía de una modificación se le autoriza para traer artículos completamente ajenos a su ramo.

Observe el señor Diputado Tróccoli que su defensa resulta funesta para el Contralor.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Alambres de cobre y no repuestos de automóviles.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No, señor; al señor Diputado le voy a tener que explicar para qué es el alambre de cobre y para qué se destina: es para hacer las bobinas de los automóviles.

Ahora, ¿va a hacer bobinas de automóviles con flejes o chapas de acero? Señor Presidente: me parece que plantear el problema es resolverlo, y resolverlo en contra del Contralor.

(Apoyados).

—Y sigamos, porque en esto hay mucho paño que cortar. Así, como todo esto, es toda la defensa hecha por el señor Diputado Tróccoli al Contralor.

Hablaré del caso de la firma Sud Atlántica. El señor Diputado Tróccoli no desmintió mis afirmaciones. Yo dije que el Contralor expresó que se había concedido por error. Lo manifesté, pero manifesté también otra cosa: que esa mercadería no se había reembarcado y que estaba hasta el viernes en el depósito correspondiente de la Aduana;

que esa mercadería se había transferido y que va a entrar, quiérase o no, por medio de un pleito, o sin pleito, a plaza.

Ya veremos que los hechos nos van a dar la razón, pero, en el mejor de los casos, que yo me vuelva a equivocar profundamente y que esa mercadería se reembarque, ese hecho del reembarque de mercadería ¿no significa un beneficio cuantioso para la firma que los obtiene? ¿Acaso no reconocemos todas las fortunas que se hicieron con los reembarques de hojalata? ¿Acaso no conocemos las muchas decenas de miles de pesos que se ganaron con los reembarques de tubo-lux? ¿Acaso vender ese tejido de algodón en la plaza de Buenos Aires, donde no existen divisas para comprarlo, no significaría una extraordinaria ganancia para la firma que lo trajo? Y el beneficio, será cuantioso, para uno, para el favorecido por el "error" del Contralor, que sólo atina a decir, "me equivoqué". En este Contralor de Importaciones y Exportaciones se equivocan demasiado rápido, demasiado frecuentemente. Por eso tenemos que ver a qué obedecen esas equivocaciones, y más aún cuando ellas redundan en extraordinarios beneficios para las víctima del error.

En este problema yo podría citar el número de cada una de las fichas. Yo también los tengo, sin haber ido al Contralor. Los tengo a todos ellos, y podría demostrar que la utilidad a obtenerse mediante esa autorización equivocada significa muchas decenas de miles de pesos. Si a todos los importadores se le otorgan autorizaciones en esa forma, muy rápidamente se va a enriquecer el comercio de Montevideo, por intermedio del sistema de los reembarques, aunque, sí, sufrirá cada vez más el pueblo consumidor, es por esto, que vemos que la situación del Contralor en lugar de mejorar, se empeora.

Tercer cargo que formulé y que trató de contestar el señor Diputado Tróccoli: la falta de publicación de todas las resoluciones que se dictan.

El señor Diputado Ciompi me hace notar que omito algo que es sustancial, y tiene razón. En mi deseo de ser breve, olvidaba decir que expresé concretamente que no se lleva ninguna contabilización de las modificaciones de fichas.

El señor Diputado Tróccoli no contestó absolutamente con referencia a dicho cargo. Si, él, a quien yo creo asesorado por los funcionarios del Contralor, tanto que ha tenido hasta las actas del Organismo en sus manos...

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—...al no rectificar mi afirmación, resulta que la confirma. Y este hecho grave por mi denunciado, resulta así también confirmado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado. Yo le concedo todas las interrupciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Tróccoli.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Muy amable, sobre todo en el régimen de debate libre y no en régimen donde no se permite hablar todo el tiempo que necesitan los señores Diputados.

Con relación a este aspecto de la publicación de la modificación de las fichas, el señor Diputado afirma dos cosas: primero, que la mercadería entrará en plaza de cualquier manera.

Yo dije concretamente en el curso de mi exposición que los plazos para las fichas de importación de esa mercadería, al margen de todo este proceso de adjudicación, de errores, de reembarcos, habían caducado, y que la llave de la entrada de esas mercaderías al mercado estaban en manos del Contralor, por la vía de prorrogar o no la vigencia de esas fichas. Me consta —no podía ser de otra manera, cuando el propio Contralor ha confesado su error en la autorización original— que no ha de ser prorrogada la vigencia de las fichas.

En cuanto al problema que señala el señor Diputado Ferrer Serra, de la publicación de la modificación de las fichas. de la contabilización, lo que se contabiliza, lógicamente. es la ficha definitiva, es la mercadería definitiva, y la constancia de las modificaciones de las fichas, que podría ser elemento capaz de suspicacia, queda en el legajo personal de la ficha solicitada por cada importador.

Hay que conocer, por otra parte, cuál es el procedimiento habitual para la modificación de las fichas. Un comerciante se presenta solicitando divisas para importar seis artículos, dentro del mismo rubro, por distintas cantidades. El Contralor resuelve adjudicarle dos, dentro del mismo rubro, pero puede suceder muy bien que esas dos mercaderías no sean aquellas por las cuales tiene el importador la mayor urgencia, y solicita que esa autorización se modifique para otras dos de las seis que había solicitado originariamente. ¿La contabilización debe hacerse por las concedidas y anuladas, o debe hacerse por las concedidas y utilizadas?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: vamos a responder por turno las manifestaciones del señor Diputado Tróccoli.

En primer lugar, nos dice que el 18 de febrero caducó el permiso de importación de la mercadería de la Sud Atlántica. Yo respondo que el Banco de la República, en febrero de 1948, creo que el 22 o el 23, dió una autorización que ascendía a la cantidad de noventa y un millones de dólares para que se introdujera al país toda la mercadería que estaba depositada en la Aduana, de la cual muchos permisos de importación habían vencido. Más adelante reforzó con cinco millones, y luego con tres millones más al amparo de algunas de estas disposiciones, vamos a ver ahora esas mercaderías dentro de la plaza.

Respecto a lo otro, el Contralor tiene la obligación de contabilizar las modificaciones porque tiene que llevar un estado de las necesidades de la plaza, tiene que saber si el alambre de cobre es necesario o si en ese momento es un artículo superfluo. ¿De qué manera puede saberlo? Sabiendo las autorizaciones reales que tiene acordadas. ¿Y tiene esto el Contralor de Exportaciones e Importaciones? No, señor. No va a tener, en el caso de Passeggi, hierros o flejes; va a tener alambre de cobre; y esto induce a error, con perjuicio directo de la economía nacional, pues puede originar, y ha originado, que se restrinja la importación de una mercadería, en virtud de las autorizaciones concedidas, e ignorando las modificaciones efectuadas.

Pregunto a cualquiera, usando alguno de estos libros que tengo a mi espalda, si cree que iban a entrar 6.500 dólares de alambre de cobre. Todos van a decir que sí, porque la competencia no sabe que no entraron esos 6.500 dólares de alambre de cobre, porque el gobernante no sabe que se modificó esa ficha, y que en lugar de alambre de cobre se importará al país otra mercadería, los únicos que saben que no entran, son el Contralor y el importador que solicitó la modificación. Y en aquel organismo, no todos, sólo algunos. Si se tiene que publicar la ficha, que se publique también la modificación, y que se contabilice, cosa que no se hace.

Me estoy extendiendo demasiado; tengo que concretar, porque la Cámara debe estar cansada y es un problema en el que la mayoría tiene ya fijada su posición, resuelta y definida, como la tiene la opinión pública: la opinión pública sólo concluye de una manera: es preciso realizar una investigación, rápida y con garantías para todos, en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Apoyados).

—Respecto a la no publicación, el señor Diputado Tróccoli manifestó que se publicaba todo. Yo creí que me iba a citar el número del "Diario Oficial" en el que se habían publicado las dos omisiones que señalé, entre los muchos cientos de omisiones que se conocen. No lo hizo; sólo quiso apuntarme un error: que yo confundí pieles de oso con el tejido de piel de oso. Yo no recuerdo si lo dije, y si consta o no, en la versión taquigráfica; no lo corregí, pues creo que ella ha de ser absolutamente fiel; pero sé que se refería a diez mil metros de tejido de piel de oso, y lo he buscado en Cohen y Compañía, esa firma que tiene por gerente al señor Castro Requena, alto funcionario, hasta hace poco tiempo, del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Cuando hablaba de Ambrois y Compañía y de los jeeps pregunté concretamente dónde había sido hecha la publicación. ¿Acaso no hemos visto circular en estos días, en la ciudad de Montevideo, jeeps que nada tienen de jeeps, que son total, íntegramente, automóviles doble faeton? Preguntamos dónde está esa autorización, y no la vamos a encontrar publicada en ningún lado; porque entre el jeep y el auto importado últimamente por Ambrois y Compañía hay una diferencia total, absoluta.

Y así podemos seguir, señor Presidente, para demostrar que frente a las afirmaciones del señor Diputado Tróccoli nosotros nos valemos de los hechos. Yo estaría en error si se me dijera: "la publicación se hizo en tal número del Diario Oficial, mientras no se me diga eso, mi afirmación por el momento tiene que ser valedera y, si no se la estima valedera, merece un estudio, para probarla o para desmentirla. Yo, por ahora, afirmo. No conozco la publicación; la he buscado donde la podía buscar y no la encontré. Frente a ello hago esta afirmación.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — El señor Diputado Ferrer Serra pasa por sobre ascuas en un problema que se nos antoja fundamental. Es muy distinto buscar la publicación de una piel de oso, que buscar la publicación del tejido piel de oso.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¡Son diez mil metros, señor Diputado!

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¡Permítame, señor Diputado!

Le voy a hacer una afirmación más concluyente todavía.

El señor Diputado Ferrer Serra dijo que buscó donde debía buscar, y no encontró. Yo no puedo creer en la afirmación del señor Diputado, y no puedo crer porque hay otro caso, en el cúmulo de sus denuncias, donde el señor Diputado no buscó donde debía buscar. En el caso de Ernesto Schauritch, buscó en una publicación particular de un señor Fábrega y no fué a buscar en el "Diario Oficial", que tiene la obligación de publicar y que publica todas las adjudicaciones de divisas. Si en aquella oportunidad hubiera buscado donde debía buscar, habría encontrado la adjudicación de penicilina a nombre de Schauritch. Quiere decir que si no utilizó en aquella oportunidad el procedimiento que señala para ésta, no puede hacerse pie en esta afirmación para aceptar que ha revisado y ha agotado todas las posibilidades de encontrar la publicación a que hace referencia.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Los dos casos son completamente distintos. En éste estaba buscando una omisión, y para probarla tenía que ir a buscar dónde se debía haber cometido esa omisión. Entonces fuí a revisar la colección del Diario Oficial. La revisé. Y le voy a decir una cosa: la quemé ayer; hice una linda fogata, después de haberla leído. Y no encontré la autorización de Cohen ni la de Ambrois.

El caso de Schauritch era distinto. No tenía que buscar y fundamentar la omisión. Pero le voy a decir algo más: cuando llegue el momento de la investigación vamos a ir a buscar fichas concretas. En una de ellas existe un decreto de esta naturaleza y de este tenor: "concédase la autorización solicitada; la misma no se dará a publicidad". Vamos a señalar casos concretos, para ir a buscarlos y para ver que por resolución del Gerente General de la Institución se dice y se ordena que no se dé a publicidad la solicitud acordada, violando claramente la ley, como me apunta muy bien aquí el señor Diputado Gómez Gavazzo.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¡Señor Diputado! No vamos a entrar en pequeños picadillos. Le voy a conceder todas las interrupciones que crea necesarias.

Yo creo que frente a esta afirmación que acabo de hacer, no me podrá rectificar. Vamos a hacer la investigación; voy a pedir las fichas y las voy a poner a su disposición, concretamente, dónde existe esa resolución.

Ahora, señor Presidente, el señor Diputado Tróccoli se refirió a los comerciantes a quienes se les autoriza a traer mercadería fuera de su giro habitual, de su ramo de importación habitual, y entró al caso Schauricht. Respecto a este posible error — yo digo de este posible error; admito que pueda estar en error porque tendría que ser muy necio para decir que no puedo equivocarme — yo mandé a buscar inmediatamente, ante la afirmación del señor Diputado Tróccoli, la revista de donde saqué esa información.

En la tarde de hoy, antes de entrar a Sala, conversábamos con el señor Diputado Flores, y yo le decía que había sacado toda mi información fundamental del "Análisis Estadístico de Divisas", y que yo había obrado con un método especial, para ver si esto era exacto. Cuando encontraba una importación rara, iba a ver, en el informe que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones pasó a esta Cámara, si se repetía o no, o si estaba allí la importación rara que yo encontraba analizando la referida publicación. No abarca el informe señor Presidente, hasta la fecha en que se habrían concedido las lamparillas a Schauricht, según la información antes citada; pero puedo decir a la Cámara que todas las veces que creí necesario confirmar los datos que extraía del "Análisis Estadístico de Divisas" los confirmé. Y recuerdo una. Cuando a la firma "Delfiner" se le dieron más de U$S 15.000 para traer agujas y alfileres, confirmé la información, con el informe de la Comisión Honoraria del Contralor.

Y eso lo hice cuatro o cinco veces, de donde tuve que deducir que las informaciones de la publicación citada, son absolutamente verídicas.

Pero, vayamos por partes.

El señor Diputado Tróccoli dijo que el error, de la revista, podía deberse a los números 1.536 y 1.336, que son los números claves de las lamparillas eléctricas y de la penicilina, podría haber provocado el error. Ante esa información, señor Presidente, busqué rápidamente, en Sala, en el "Análisis Estadístico", donde están establecidos los nombres del importador, y me encontré con lo siguiente: mes de agosto de 1944, el señor Ernesto Schauricht trae artículos de ferretería. El, como toda la Cámara sabe, es fundamentalmente, primordialmente, un importador de artículos de droguería, farmacia y de tocador. Artículos de ferretería. Será un error de la clave Lamparillas eléctricas, artículos de droguería, especialidades farmacéuticas y penicilina. Todo en el mismo mes; todo del mismo país. La clave dice 32, que es el número que corresponde a Estados Unidos. De donde tengo que deducir, señor Presidente, que habiendo penicilina y lamparillas eléctricas, el error podrá resultar difícil. Pero por las dudas, esta publicación trae después analizado rubro por rubro, y fuí a ver si en el rubro correspondiente a artículos eléctricos, y en el subrubro de lamparillas eléctricas, aparecía Schauricht; como lo podrá comprobar la Cámara, con esta lectura que hago, y de lo que surge que durante ese mes importaron lamparillas eléctricas, Compañía Comercial, Etcharry Hnos., Ferrocarriles y Tranvías del Estado, General Electric, Méndez Luis A., Schauricht Ernesto, Standard Oil Company. Por lo que vuelvo a encontrar confirmada mi afirmación.

Pero con todo admito estar en el error, pero doy las causas que pudieron llevarme al error.

Además, digo, señor Presidente, que a Ernesto Schauricht se le dieron también dólares para traer artículos de joyería, como lo podemos demostrar analizando rápidamente —cosa que ya me está dando una presunción, de que es posible que importara lamparillas eléctricas.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿De qué fecha?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor Diputado pide una fecha concreta. Voy a solicitarle a cualquiera de los compañeros que revise inmediatamente los índices patronímicos y nos dé la fecha.

**SEÑOR TROCCOLI.** — No es arbitraria la pregunta.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero me pide elementos sobre los que, lógicamente, no puedo tener un recuerdo preciso que me permitan [illegible]

**SEÑOR TROCCOLI.**— Pero tendrá que convenir conmigo el señor Diputado, que conoce este problema, que es muy distinto un régimen de importación libre, donde los importadores podían traer lo que se les antojara.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Para evitar la argumentación que está haciendo el señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Se ruega a los señores Diputados que eviten el dialogado, porque, si no, es imposible continuar.

**SEÑOR FERRER SERRA.**— Deseo evitar el error en que pueda caer el señor Diputado Tróccoli.

Todos los datos que doy son a partir del mes de febrero del año 1948, es decir, cuando ya no existía la libertad de comercio y era necesaria la autorización previa para traer mercadería.

**SEÑOR TROCCOLI.**— Recién citó el año 1944.

**SEÑOR FERRER SERRA.**— No puedo haber citado el año 1944.

**SEÑOR TROCCOLI.**— El señor Diputado se refirió al citar una serie de casas, al año 1944.

**SEÑOR FERRER SERRA.**— No, señor Diputado; tiene que haber sido un error.

**SEÑOR TROCCOLI.**— Me remito a la versión taquigráfica.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Debe haber sido un error, porque todos mis datos son a partir del 1.o de febrero de 1948. No tengo ni siquiera el mes de enero de ese año. Son a partir de esa fecha. Si en algún momento he dicho 1944, ha sido un error, que le pido a la Cámara que se sirva disimularlo.

Con esto, señor Presidente, dejamos demostrado que, si bien puedo haber estado en error, el error se justificaría por esas publicaciones y por esos otros antecedentes que aporté a la Cámara.

Respecto a este punto, yo hablé de los automóviles. El señor Diputado se batió contra molinos de viento. Nos leyó todo el decreto desde el principio al final, o casi todo. Hizo consideraciones alrededor de la universalidad de la cuota, etc., etc., y yo no quise entrar a discutirlo expresamente, lo dije; pero de esto saqué una conclusión. A Emelas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se le había adjudicado siete mil dólares para traer automóviles de Inglaterra y de Francia, cuando esta casa no era ... más que importadora habitual de tejidos. Mis afirmaciones han quedado en pie. No se puede justificar, de ninguna manera, que a esta casa y a un importador que no es im- manera, que a esta casa y a un importador que no ha importado de este ramo, se le entre a otorgar fuera de dividual, una sobrecuota para ir a un nuevo giro.

De lo dicho queda todo en pie y más. Si recordamos que el señor Diputado hacía hincapié fundamental en el volumen del giro en el ramo correspondiente, debo destacar que Emela S. A. no tiene volumen de giro, en el ramo de automóviles, de ninguna naturaleza, e importa pura y exclusivamente tejidos.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Con referencia a este problema de las importaciones de automóviles de Inglaterra y Francia, rectifiqué al señor Diputado Ferrer Serra en una afirmación que había hecho en el curso de

la exposición. El señor Diputado Ferrer Serra dijo que el Poder Ejecutivo había ratificado la distribución que la Comisión de Contralor había hecho. Dije que eso era inexacto; que el señor Diputado estaba mal informado; que el decreto resolutivo del Poder Ejecutivo sobre esa distribución, precisamente revocaba la resolución original de la Comisión del Contralor, hasta el extremo de que, partiendo de la necesidad de cumplir el precepto claramente establecido por la ley, fijaba una distribución provisoria del 70 o|o de la que había hecho el Contralor, dejando el margen del 30 o|o, para ajustarlo al volumen del giro en el ramo correspondiente, que es lo que preceptúa específicamente el inciso E) del artículo 10 de la ley de enero de 1941.

Resolución del Poder Ejecutivo frente a la apelación de los importadores de automóviles que se consideraban perjudicados; que contó con la adquiesencia de todos ellos y que no levantó una sola observación de protesta.

Con referencia al caso Emelas que cita el señor Diputado Ferrer Serra, no podía señalar ninguna norma que impida que un importador o un comerciante abra una nueva actividad comercial pero sí que en relación a los problemas de importación tendrá que ceñirse a los índices que para hacer las distribuciones toma en cuenta el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

La Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en base a una serie de razones extensas, estima que en mérito a la naturaleza del negocio de importación de automóviles es necesario fijar una cuota mínima de U$S 10.000.00 para cada uno de los peticionantes, y prorratea el resto, vale decir, en lo que falta de esa adjudicación mínima de U$S 10.000.00 a cada uno hasta completar el U$S 1:200.000.00 para Inglaterra y U$S 637.000.00 para Francia, entre todos los peticionantes; pero, precisamente, a Emelas, porque no tiene antecedentes como importador de automóviles, se le deja en la distribución mínima de U$S 10.000.00, que, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de que se distribuya el 70 o|o, dejando un margen del 30 o|o para una ulterior adjudicación, se reduce a U$S 7.000.00 para Inglaterra y U$S 7.000.00 para Francia.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Bien, señor Presidente. Lo sustancial de mi afirmación queda totalmente en pie.

Yo no he dicho que a nadie se le puede impedir importar o desarrollar actividades en un nuevo ramo. Creo que dije concreta y categóricamente que no hay ninguna disposición que lo prohiba; pero dije también que para iniciar un nuevo ramo hay que imputar a la cuota individual del importador, lo que se le otorgue para iniciar ese nuevo ramo y no otorgar las divisas en ese nuevo ramo en detrimento de los habituales importadores del mismo. En esto me ratifico totalmente. Es decir que en el caso de Emelas, importador corriente, permanente, de tejido, se le da dólares para importar autos, no de un país, sino de dos, y esa cantidad no se le computa a su cuota individual para importar tejido. Es decir que entra a hacer competencia directamente a los importadores de automóviles y mantiene su patrimonio intacto para importar tejido. Y esto sucede en un momento en que hay una evidente escasez de divisas para importar automóviles, colocándose así en una situación de beneficiado directa. Lo dicho resulta ratificado por las palabras del señor Diputado Tróccoli. Por tanto, mis afirmaciones no quedan desvirtuadas.

El señor Diputado Tróccoli me pidió la información relacionada con el señor Schauritch respecto a la importación de artículos de joyería. Le respondo que es del mes de mayo de 1948 y se le concede para traer artículos de joyería de Estados Unidos. Posiblemente sea otro error de la máquina tabuladora!

(Murmullos).

—Seguimos, señor Presidente.

Hablemos de la transferencia de divisas. El señor Diputado Tróccoli dijo que el Contralor de Exportaciones e Importaciones no puede hacer absolutamente nada para impedir esas transferencias. Yo he dicho que sí, que puede, porque el Contralor, de acuerdo con la ley, tiene la obligación de ver cómo se aplican las divisas. Lo establece categóricamente la ley. La transferencia se hace en la forma en que he relatado y que no voy a repetir; es un hecho que lo conoce todo el comercio de Montevideo; lo han dicho todos los diarios de Montevideo y en todos los tonos. No puede ser válida la manifestación de que el Contralor controla la mercadería hasta que sale de la Aduana. Estando la mercadería en la Aduana, sabe el Contralor que se hace la transferencia de las divisas. La transferencia se hace entregándole el vendedor al comprador todos los documentos firmados, y se hace la transferencia total sin haber salido de la Aduana. Se transfiere totalmente un embarque y en este último caso el Contralor tiene conocimiento del hecho por la comunicación firmada por el vendedor y por el adquirente. Mis afirmaciones, por lo tanto, quedan perfectamente en pie.

Yo cité en Sala firmas que transferían gran parte de las divisas. Mis afirmaciones respecto de esas firmas no han sido desvirtuadas. Por lo tanto, aquí tenemos materia investigable.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Le he concedido todas las interrupciones que me ha solicitado; ahora le pido que me deje terminar lo más rápidamente posible.

**SEÑOR TROCCOLI.** — El señor Diputado está desarrollando su exposición por capítulos; esperaba que terminara uno.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Muy bien; le concedo la interrupción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — A mí me resulta de alguna violencia tener que repetir un argumento tan claro como el que he hecho al referirme a este aspecto del problema.

He dicho que la Aduana no despacha mercaderías sin el permiso respectivo del Contralor; y éste no otorga este permiso si el destinatario de la mercadería, el comprador, no es la misma firma a la que se le adjudica el cambio. Me parece de una claridad meridiana.

Por otra parte, para probar la irregularidad en el funcionamiento del Contralor, el señor Diputado tendría que probar, y denunciar concretamente que esas firmas que, según a él le consta, venden habitualmente sus divisas, en la distribución de las divisas —que el Contralor hace en función de determinados índices que esas firmas tienen que probar al Contralor— han sido tratadas de una manera que no se ajusta a esos índices. Si eso se prueba, tendré que convenir con el señor Diputado en que ha existido arbitrariedad o privilegio; pero no puedo, de ninguna manera, compartir el criterio que hace responsable al Contralor en algo que está totalmente fuera de su alcance.

Que se dicte la ley, que se le dé el instrumento al Contralor para intervenir en los negociados de esta naturaleza; pero no lo hagamos caer bajo el peso de nuestras críticas cuando evidentemente, por la tramitación del despacho aduanero, no puede, de ninguna manera, realizarse la maniobra que el señor Diputado denuncia.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: me ratifico en todo lo dicho.

He explicado la forma en que se hace la maniobra; cómo se entregan los documentos y he citado las firmas que se dedican a hacer ese negocio de transferencia de divisas. Repito que cualquiera de los señores Diputados puede hablar con cualquier comerciante importador y todos le van a hacer la afirmación de que es corriente la transferencia de fichas.

Pero digo algo más: que ese tráfico de divisas se hace porque no se aplica en forma los índices que determina la ley, y que debe haber hecho el Contralor.

Y para eso me permito preguntar si alguien que necesita las divisas para su giro comercial va a transferir las que corresponden a las mercaderías que necesita. No es posible que yo como importador solicite autorización para traer cualquier artículo y luego transfiera las divisas correspondientes. Si lo hago es por que no necesito de las mercaderías. Resulta absurdo que yo me desprenda de lo que necesito; pero por el beneficio que otorga el Contralor de traer cualquier mercadería que no necesito, esa maniobra es posible y entonces se transfieren las fichas. De aquí se explica el negocio. De ahí la culpa del Contralor.

Además, señor Presidente, repito que ese es un hecho público y notorio, absolutamente público y notorio. Basta con entrevistarse con cualquier comerciante para que mis palabras se confirmen.

Vamos ahora al desdoblamiento de firmas, señor Presidente.

Dice el señor Diputado Tróccoli que no hay ningún impedimento legal que no haga posible que integrantes de una firma puedan formar otra.

Yo le digo que no hay ninguno, pero que por el artículo 14 de la ley el Contralor tiene que ver las necesidades de cada establecimiento, tiene que entrar a estudiar las necesidades de cada establecimiento. En el caso de los señores Rydstron Venlenroh, Montevideo Limitada, nos encontramos que los dos tienen la misma sede en la calle Treinta y Tres 1420, si mi memoria no me falla, y que ello es más patente aún, si consideramos que en los vidrios de las puertas de esas oficinas tienen conjuntamente los anuncios, que importan las mismas mercaderías y que tienen los mismos empleados. La ley dice que se debe tener en cuenta el volumen del giro del ramo correspondiente.

¿Van a estudiar los libros? ¿Y no van a ver que los libros que se llevan son los mismos que son los mismos ramos? ¿Y no se van a dar cuenta, señor Presidente que son los mismos empleados que trabajan en los dos casos?

¿O es que estas disposiciones legales no son más que una letra impresa en el papel, y que fueron redactadas para aplicarlas?

El Contralor, señor Presidente, tiene que aplicarlos y si hubiera querido aplicarlos hubiera visto que en los casos de Madul, Uruguay Commertial Corporation, de Frank Textil o de Corima Limitada Trank Theo Limitada, se cumplen todos los extremos del desdoblamiento, obteniendo beneficios, pues por la vía del desdoblamiento, obtienen mayor cambio que las demás casas, teniendo los mismos empleados, los mismos números de teléfono, las mismas direcciones telegráficas. Y a pesar de eso, pretenden ser adversarios. ¿Dónde puede estar el secreto comercial de estas casas? Es esa una manera fácil de burlar la cuota individual y yo cité esto dando tres ejemplos para demostrar cómo se beneficiaban estas casas con ese descuido, y llamémosle descuido para ser lo más benévolos posible, del Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Hay beneficio directo, demostrado de una manera clara y terminante, en la mayor adjudicación de divisas que tienen los titulares de esas firmas.

Y hablamos también del valor real de las mercaderías. Dije, a este respecto, que había una iniciativa del Poder Ejecutivo, pero agrego ahora para demostrar la responsabilidad del Contralor de Importaciones y Exportaciones, algo que creo que es sustancial: el artículo 19 de la ley, cuando habla de las sanciones a aplicarse, dice: "Los infractores a las disposiciones de la presente ley o a las que fija su reglamento, o a las resoluciones y actos de la Comisión de Contralor, serán penados por dicha Comisión con una multa equivalente a la diferencia constatada en el monto de la operación". ¿A qué querrán referirse estas palabras "a la diferencia constatada en el monto de la operación" sino a los casos de falsa declaración en los permisos de importación? ¿Por qué se va a aplicar una multa, como dice aquí, del doble o del equivalente de la diferencia del monto de la operación, sino es en el caso de los peleteros —para citar un gremio concreto— que traen mercaderías que han denunciado a veces en un veinticinco por ciento del valor real? ¿Qué otra aplicación podría tener esta cláusula penal establecida en la ley 10.000?

Comprendo que el régimen puede ser perfectible, y a eso tendía la inicativa del Poder Ejecutivo. Lo reconocí y lo reconozco, pero lo cierto es que esta disposición está vigente y hay que aplicarla y debía aplicarla el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — El señor Diputado Ferrer Serra olvida un aspecto fundamental: que para aplicar las penalidades que establece el artículo 19, el Contralor tiene que constatar de una manera fehaciente la infracción, y cuando se solicitan los permisos se presentan las facturas con la visación hasta de nuestros cónsules en el exterior.

El Contralor me consta que ha realizado innumerables inspecciones en los comercios de los peleteros para tratar de comprobar esta irregularidad y aplicar el artículo 19. Pero, ¿cree el señor Diputado Ferrer Serra que comerciantes de esta envergadura moral van a ser tan torpes y tan ingenuos de dejar asentada en su contabilidad, como una impresión digital, la prueba de su actividad delictuosa? Y si no se prueba el extremo de la irregularidad ni por la vía de la factura consular ni por la vía del asiento en los libros de contabilidad, ¿cómo puede penarse? ¿Por convicción moral? El señor Diputado sabe precisamente que es sobre esa convicción que descansa el proyecto que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento. No puede exigirse al Contralor la utilización de un instrumento que no tiene en sus manos.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: me ratifico de nuevo en lo dicho: las mercaderías tienen un valor FOB como todos los sabemos y ese valor FOB es el que tiene que valer para el Contralor.

Las pieles, por ejemplo, llegan al Puerto de Montevideo y allí tienen un valor determinado y ese valor se puede establecer con facilidad y se puede determinar de cincuenta maneras distintas. No se necesita recurrir a cónsules venales o negligentes que han certificado la venida de una factura por un precio menor que el real, porque esa mercadería tiene en Montevideo un valor y ese valor se puede determinar y tiene que servir al Contralor para juzgar y aplicar las disposiciones de ese artículo 19, que son mucho más fuertes de lo que se imagina el señor Diputado Tróccoli, pues el inciso 2.o dice: "De igual manera se penará la tentativa de infracción". Fíjese el señor Diputado: simple tentativa de infracción. Y continúa: ..."ya sea efectuada por declaración falsa con fines dolosos, alteración de documentos, variación de destino o cualquier otro acto similar".

No se puede decir que no se le han dado al Contralor todas las armas necesarias para impedir esta maniobra. ¿Qeu pueden ser perfectibles? Estoy con el señor Diputado Tróccoli. ¿Que hay que perfeccionarlas? También estoy con el señor Diputado Tróccoli. Pero lo cierto es que el Contralor tiene en sus manos los medios rudimentarios para aplicar estas disposiciones y que yo sepa, salvo una vez que se reunió a los peleteros y se les exigió que declararan el valor real, nunca más se ha movido el Contralor en forma efectiva para aplicar las disposiciones establecidas y las sanciones del artículo 19 de la ley 10.000.

En cuanto a las demoras en las adjudicaciones, el 3 de agosto se le entregó las cuotas de Inglaterra. Los artículos de Inglaterra pueden hacer la competencia a los artículos de los Estados Unidos y, sin embargo, el Contralor demoró inexplicablemente la adjudicación de las cuotas. Tengo aquí las comunicaciones oficiales del Banco de la República donde se dice que se han adjudicado las cuotas del tercer trimestre, del cuarto trimestre y del primer trimestre de este año y, a pesar de ello, el Contralor recién en este instante —conspirando contra el consumo del pueblo de una manera clara— empieza a otorgar la cuota del tercer trimestre. ¿Por qué, señor Presidente? Resulta absolutamente inexplicable.

**SEÑOR TROCCOLI.** — En tercera categoría.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Y el señor Diputado no cree que en artículos de tercera categoría no hay muchos que también son de consumo imprescindible? ¿No cree que esto facilita el negocio y el negociado de los importadores de artículos de Estados Unidos, que están en situación de privilegio frente a los importadores de esos mismos artículos de Inglaterra? Aquéllos han obtenido el cambio mientras éstos están esperando la distribución de las divisas.

Las casas comerciales no tienen esos artículos para lanzarlos a la venta. Hay, evidentemente, de parte del Contralor una desorientación en esta materia que repercute, repito, en perjuicio del pueblo consumidor.

Hablé también de las agujas. Me ratifico totalmente en lo dicho. Lo mismo en lo de los tractores. Las agujas que se autorizan a importar en una cantidad realmente desproporcionada; lo mismo que las bicicletas y todo lo demás. No cambio ni una coma. El señor Diputado Tróccoli ha intentado explicaciones que evidentemente no pueden haber conmovido el ánimo de la Cámara.

Me sostengo en lo dicho, señor Presidente, y no quiero detenerme más en este capítulo para ser lo más breve posible. Tengo aquí el caso de DRIVA, que no es como lo explicó el señor Diputado Tróccoli sino que es mucho más grave. Voy a dar la lista de las casas importadoras de artículos de loza para compararlas con DRIVA.

La lista es la siguiente: Bazar Pitameglio, U$S 13.251; Genis y Lampert P., U$S 13.420; Rodríguez y Romaguera, U$S 33.843; Roger Balet, U$S 32.063; Freccero y Compañía, U$S 47.483; Gessner y Erlanger, U$S 23.620; Liprandi y De Boni, U$S 44.348; José Pumarega, U$S 24.409; Turcatti y Casalia, U$S 16.016; Brussoni Hermanos, U$S 13.934; y frente a los U$S 30.000 y fracción que le hace aparecer el señor Diputado Tróccoli a la firma Driva, yo afirmo en esta Cámara que se le otorgaron U$S 53.532, salvo que las máquinas de tabular se hayan equivocado, una vez más.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — El señor Diputado Ferrer Serra no me ha entendido en el curso de mi exposición.

El señor Diputado dá las cifras del año y yo he dicho que, evidentemente, esas cifras arrojan, o parecerían arrojar, cifras favorables a la firma Driva, pero que esas adjudicaciones, aparentemente favorables son las que se desprenden fundamentalmente —y yo las he analizado— de la última adjudicación de esta mercadería, que es la loza de Francia, Bélgica e Inglaterra.

He dicho: el Contralor dió para esos tres mercados todas las divisas que se solicitaron. Las otras firmas, que aparecen con menos divisas, con menos dólares, es porque no se presentaron, no solicitaron fichas de importación para determinadas mercaderías. No las solicitaron para Francia, ni para Bélgica; Driva, en cambio, las solicitó: para Francia, por la cantidad de U$S 9.329 y, para Bélgica, por U$S 9.126.

Si las otras firmas se hubieran presentado, se les hubiera otorgado divisas porque existían amplias disponibilidades para esos mercados. Y no puede inferirse de un hecho real, como es el de que las otras firmas no se presentaron al reparto de divisas para países con amplias dis-

ponibilidades cambiarias, el hecho de que por haberlo hecho Driva, se haya tenido una situación y una actitud de privilegio y de concesión graciosa para ella.

Eso es lo que yo he dicho.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: la afirmación del señor Diputado Tróccoli demostrará otra cosa más: demostrará que el artículo 14 de la ley número 10.000, que se refiere a los índices, no sirve para nada. Bastará que las firmas se presenten a solicitar para que se les acuerde y, entonces, el mecanismo de la ley es absolutamente inocuo. Y entonces, ¿para qué hacer los índices?; ¿para qué ir a averiguar las necesidades de cada establecimiento?; ¿para qué ir a averiguar el volumen del giro del negocio correspondiente?; ¿para qué estudiar las cifras del personal ocupado, y la antigüedad de la firma?; ¿para qué todo eso? ¡Todo es cuestión de solicitar y acordar; nada más!

Yo demuestro con números, a través de un año —porque no podemos estudiar sólo un reparto, sino que tenemos que ver la actividad completa— y a través de ese año vemos que esta firma, Driva, está en segundo lugar, por delante de todas esas firmas que he citado, desde que sólo cede el primer lugar a Trabucatti y Compañía.

El problema del whisky creo que está perfectamente terminado. Frente a la documentación que demuestra las fichas de iniciación, frente a cómo se acordaron a otras firmas, resulta extraordinario el tratamiento privilegiado que ha tenido esta firma nueva, La Highlander y Compañía.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

---

—Pero no es sólo eso, señor Presidente: tengo sobre mi mesa la información sobre la última distribución de whisky, que fuera hecha el sábado pasado, y allí nos encontramos con que a esta firma, Highlander Limitada, se le acuerdan U$S 10.075 para traer whisky de Escocia, suma superior a la que se acuerda al whisky Johnnie Walker, a Trucco y Troncoso, a Ferrés y Compañía, a Fernando García, a Chiarino y Compañía, a Oneto y Vignale, a los Almacenes Pesquera y muchas otras antiguas casas importadoras de ese producto, desde hace muchos años.

Yo podría dar las cifras correspondientes para demostrar que el privilegio concedido en aquella oportunidad a Highlander, se sigue aplicando en la actualidad.

Pasamos, señor Presidente, a la casa Rybak, la famosa casa Rybak que es la última tratada olvidando todos los otros asuntos como el de Planetex, como el de David Cuencia o el de Industa y algunos otros más que no recuerdo en este instante. Vamos a ocuparnos con todo lujo de detalles respecto a este asunto de Rybak.

El señor Diputado Tróccoli se embandera en una afirmación: se le dió a todos todo lo que necesitaban salvo a dos, uno de ellos era Strauch, en el reparto de Inglaterra. Y frente a esa afirmación, yo pregunto si están todas las fichas solicitadas en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Yo pregunto señor Presidente, si no estarán faltando fichas en estos días. Yo pregunto, señor Presidente, si hay casas que solicitaron fichas, que me han mostrado la documentación respectiva y que dicen que no pueden obtener las autorizaciones para traer oro, mientras Rybak traía todo el oro que necesitaba.

¿O cree el señor Diputado que yo puedo inventar el caso de Rybak? El señor Diputado tiene que comprender que tiene que haber llegado alguien hasta a mí a decirme lo que pasaba; que yo no puedo haber adivinado para ir justamente a señalar ese caso. Yo tengo que haber obrado movido por comerciantes que se han sentido lesionados frente a este privilegio extraordinario otorgado a este taller de relojería de la Pasiva, situado al lado del Cambio Fassanello.

Yo sé que en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, si vamos a revisar en forma ordinal todas las fichas, vamos a encontrar que faltan muchas. Esas son las que faltan, las fichas no concedidas, señor Presidente.

Por lo tanto, me mantengo en todas mis afirmaciones anteriores de que a Rybak se le ha otorgado un privilegio extraordinario, y así como en el caso del whisky veíamos que para que Francisco Lopez o Castiglioni y Lucas Calcraft pudieran equiparar a Highlander tenían que otorgarles dos fichas, yo digo que Strauch, Rosello, Campos, Frecero y muchas otras de esas grandes joyerías de Montevideo pasaban cuatro, cinco o seis fichas para que se les otorgara una; las otras quedaban olvidadas.

Termino, señor Presidente. Creo que con lo de los otros días y lo de hoy, he probado hasta la abundancia la necesidad de esta investigación.

El argumento de la oportunidad resulta francamente inadmisible. Creo que ningún señor Diputado podría sostener en esta Cámara que el hecho de que el Poder Ejecutivo designe una Comisión investigadora, alcanza y sobra para que el Parlamento se quede quieto. De esta manera no podremos hacer ninguna investigación; bastaría el amago en el Parlamento para solicitar una Comisión investigadora, para que el Poder Ejecutivo se adelantara y designara una Comisión...

(Apoyados).

—...cortando los brazos al Poder Legislativo. Sería totalmente inadmisible y, sobre todo en este caso, señor Presidente, cuando recordamos que la investigación fué solicitada en agosto del año pasado reiterada en este momento.

(Apoyados).

—Si el Poder Ejecutivo hubiera procedido en agosto, podría tener razón. Pero en el momento en que se mueve evidentemente para impedir esta Comisión investigadora, de ninguna manera un Parlamento que se estime puede admitir que se coarte una de sus facultades más preciadas!

(Apoyados).

—No es lógica ni admisible esa afirmación, y el Poder Ejecutivo debería ser el primer interesado en que se haga una amplia investigación, con garantía para todos y con intervención de Representantes de todos los sectores.

Si tiene el Poder Ejecutivo la seguridad de que se ha procedido bien en el Contralor, que abra sus puertas ya que, por más que revolvamos nosotros, no podremos inventar hechos ni demostrar que el Contralor se ha apartado de la ley si eso no ha ocurrido. Pero tal vez es, señor Presidente, el miedo a la investigación, lo que lo impide. Siempre las investigaciones del Parlamento, aún aquellas que no han rendido su informe y no han brindado soluciones, han sido altamente beneficiosos para la nación. De ellas han surgido como consecuencia, modificaciones en la manera de actuar, en beneficio directo de la ciudadanía.

Concluyo, señor Presidente, sosteniendo la necesidad imperiosa de realizar esta investigación; realizarla con garantías para todos, en la seguridad de que vamos a hacer un beneficio a la nación y en la seguridad también, después de haber oído la defensa del señor Diputado Tróccoli, de que todos los cargos por mí formulados se han mantenido.

(Muy bien!)

## 12

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Señor Presidente: en la tarde de hoy, de acuerdo con lo dispuesto por la Cámara, se reunió la Comisión de Asuntos Internos para informar sobre el incidente producido en la tarde de ayer con respecto a manifestaciones del señor Diputado Amorim Sánchez. Está el informe respectivo en poder de la Mesa. Pido, por consiguiente, que sea leído.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Léase.

(Se lee:)

Comisión de Asuntos Internos.

### INFORME

Señores Representantes:

Respecto a lo referente a la alusión del señor Diputado Amorim Sánchez, sobre procesados integrantes de la Legislatura, cree esta Comisión pertinente transcribir el siguiente párrafo de su declaración, el que a su juicio aclara los conceptos:

"A la afirmación de orden general que hice respecto a la circunstancia de que había integrantes de ambas Cámaras de las Cámaras en general, y aún integrantes de otros Poderes del Estado, que habrían sido alguna vez objeto de algún procesamiento o de algún sometimiento a la justicia por alguna razón, omisión, falta o delito y que, sin embargo, esas personas habían merecido después la consideración de sus propios ciudadanos hasta el punto de ser ungidos con cargos públicos. de donde deducía yo que no era posible mantener una especie de vindicta. de castigo permanente sobre unas personas que han delinquido y pagado sus culpas o que les han sobreseído sus procesos pero que en una forma o en otra, con culpas probadas o no, han estado involucrados de alguna manera".

En cuanto al nombre del señor Diputado aludido, que habría solicitado presentaciones para personajes extranjeros, el señor Amorim Sánchez dió un nombre que la Comisión reserva hasta tanto la Cámara decida si desea conocerlo o no.

Sala de la Comisión, marzo 22 de 1949.

Gabriel José D'Amado. — José Luis Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — María Mercedes Idiartegaray. — Donato Cartolano".

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Entiendo que la persona a quien se refería el señor Diputado Amorim Sánchez, ya ha hecho los descargos correspondientes dejando perfectamente aclarada su posición frente al Parlamento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el informe de la Comisión de Asuntos Internos respecto a la actitud y la conducta del señor Representante Dupetit Ibarra.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión, examinadas las explicaciones dadas en Sala por el señor Diputado A. Dupetit Ibarra, y considerando la relación de hechos efectuada y no controvertida, aconseja a la Cámara declare que son satisfactorias en cuanto no significan desorden de conducta del señor Diputado Dupetit Ibarra.

Sala de la Comisión, marzo 22 de 1949.

Gabriel José D'Amado. — María Mercedes Idiartegaray. — José L. Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Donato Cartolano".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la Cámara hace suyos los dos informes de la Comisión de Asuntos Internos que se han leído.

(Se vota).

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

## 13

Continúa el debate sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Voy a proponer, en primer término, ya que el espíritu de la moción de declaración de debate libre fué dar la oportunidad al señor Diputado Tróccoli para que extendiera su plazo por ser ésta la vía reglamentaria para hacerlo, y luego de haber oído al señor Diputado Ferrer Serra, para que se declare cerrado el debate libre.

(Apoyados).

—Y, en segundo lugar, dado la hora avanzada, con cinco horas contínuas de sesión y teniendo en cuenta que en la orden del día figura, además, el problema de las Intendencias de Rivera y Canelones que nos llevaría otro lapso de tiempo no menos extenso que lo usado en la oportunidad de este debate, mociono para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar las mociones por su orden. Primero, si se cierra el debate libre, y, luego, si se efectúa el intermedio solicitado por el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite, antes de votar, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Señor Presidente: yo sugeriría al señor Diputado Flores que previamente se hiciera una exploración a ver si algún otro señor Diputado se va a ocupar del tema.

**SEÑOR FLORES.** — Ya la hice, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay cuatro señores Diputados anotados para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Entonces no insisto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la primera moción del señor Diputado Flores a fin de que se declare clausurado el debate libre con respecto a este problema.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta: **Afirmativa.**

Se va a votar la segunda moción, para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se vota.)

—Cincuenta y cinco en sesenta y siete: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

---

(Así se efectúa a la hora 21 y 8 minutos).

---

**JOSE G LISSIDINI**
**Presidente.**

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarez
Director de Taquigrafía

# CAMARA DE REPRESENTANTES

**XXXV.a LEGISLATURA — TERCER PERIODO**

| | |
|---|---|
| Presidente ........................ | Dr José G. Lissidini |
| 1.er Vicepresidente ................ | Don Lisandro Cersósimo |
| 2º Vicepresidente ................ | Don Hugo L. Ricaldoni |
| Secretario Redactor ............... | Dr. Arturo Miranda |
| Secretario Relator ................ | Don Mario Dutort y Alvarez |
| Pro-Secretario .................... | Ing. Gonzalo de Salterain Herrera |
| Director de Secciones .............. | Don Abelardo Torres Mendoza |
| Director de Taquígrafos ........... | Don Florentino Alvarado |

## REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Evherachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B Moreno
Dr. César A Piffaretti
D Juan F Quilici
D. Gastón R Rosa
Arq Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L Oribe Coronel
D. José E Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D Manuel F Pérez
Dr. Alfredo J Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

D. Amelio Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D Carlos M Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr Oscar Bonilla García
Dr. José L Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr Toribio Olaso
D. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —

D. Carlos L Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

Esc. Estaban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorim Sánchez
D Rodney Arismendi
D Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr Wáshington Beltrán
Dr Tomás G Brena
D Oscar P Callériza
Esc Jorge [illegible] Migal
D Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr Arturo J Dubra
D Daniel Fernández Crespo
Dr Salvador M Ferrer Serra
D Roberto Ferreria Feria
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Carlos María Giuria
Dr Efraín González Conzi
Dr Francisco Goyén
Da Emilia Valverde de Graña
Dr Héctor A Grauert
Srta María Mercedes Idiartegaray
D. Arturo Lezama
Dr José G Lissidini
Dr Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D Carlos A Mora Otero
Da Zulma Soto F de Otamendi
D Inocencio Raffo Arrosa
D Hugo L. Ricaldoni
D Antonio Richero
D Enrique Rodríguez
D Héctor Rodríguez
D Fermín Sarmiento
D Silvio A Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr Guillermo Stewart Vargas
D Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —

D Javier Barrios Amorín
D Polonio Garicoits
Da Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr José Pedro Cardoso
Dr Sofildo Hernández
Dr. Luis Ottó

SAN JOSE —

D Lisandro Cersósimo
D Wáshington Fernández
D. Ricardo A Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr Eduardo Bottinelli
D. J Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D César Z Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Luciano Obaldía Goyeneche
D. Mario Raúl Gaggero

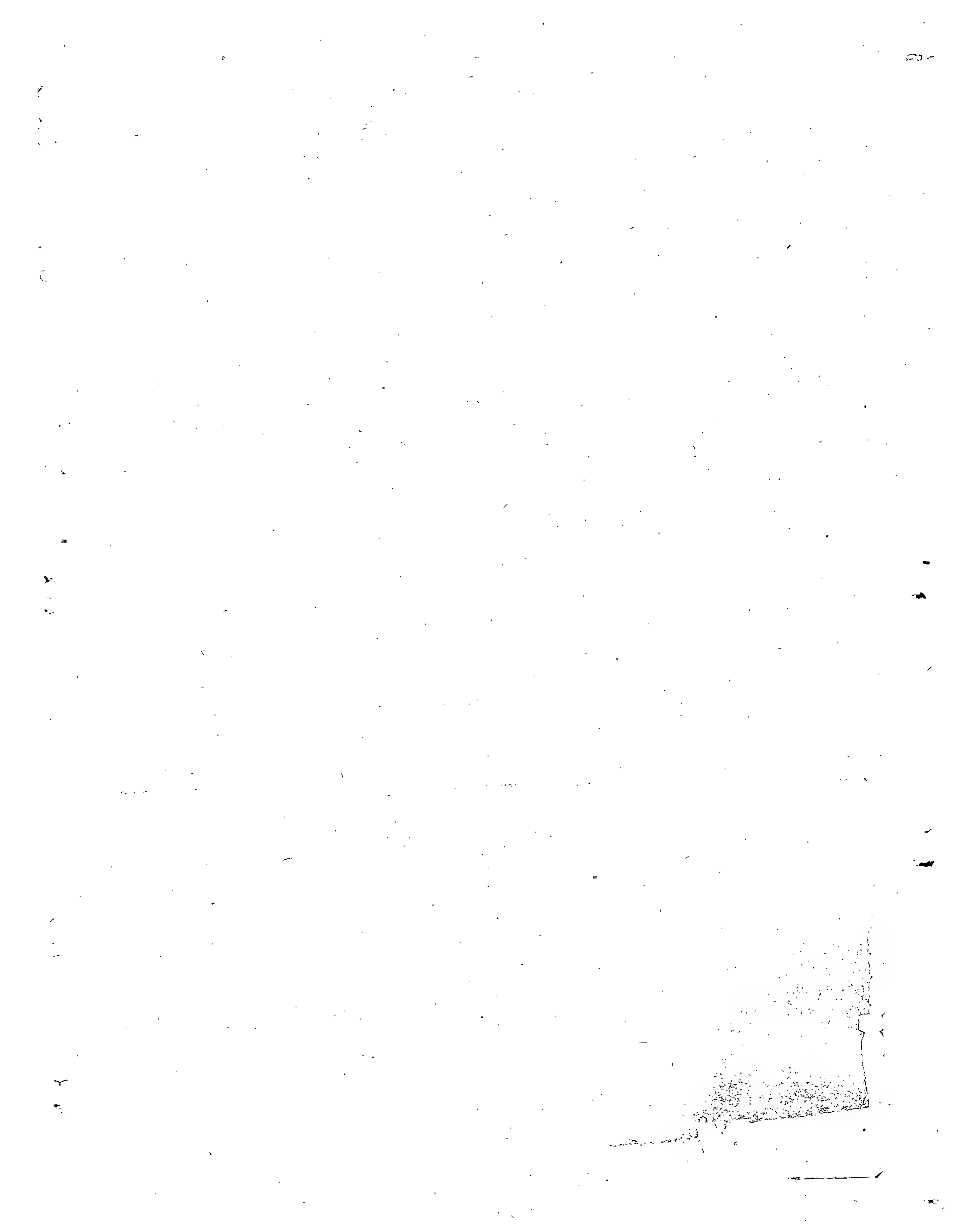

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Sábado 30 de Abril de 1949 — Núm. 12745

## Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... ..... ...... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .. .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

## Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

Por semestre ......... $ 9.60
Por año .............. " 19 20

**Reparto a domicilio**

Por semestre ......... $ 12.00
Por año .............. " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

Por semestre ......... $ 12 00
Por año .............. " 24.00

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

## Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .............. $ 0 10
Atrasados ............ " 0.20
De más de dos meses .... " 0 50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspon dientes á las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932**

| | | Hasta | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| De $ | 20.001.00 | Hasta $ | 20.000 00 | $ | 30 00 | la página |
| " " | 50.001.00 | " " | 50 000 00 | " | 50 00 | " " |
| " " | 100.001 00 | " " | 100 000 00 | " | 70 00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 200 000 00 | " | 100 00 | " " |
| " " | 300 001 00 | " " | 300.000 00 | " | 120 00 | " " |
| " " | 400 001.00 | " " | 400 000 00 | " | 135 00 | " " |
| " " | 500 001.00 | " " | 500 000.00 | " | 150 00 | " " |
| en adelante | | " " | 1.000.000.00 | " | 175 00 | " " |
| | | | | " | 200 00 | " " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

**(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es contando 25 palabras, como en la Tarifa general.**

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de gorras para las policías del interior de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina. el día 4 de Mayo próximo, a la hora 15 — Montevideo, Abril 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.26-20922-v.my.4.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LICITACION PUBLICA
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de los siguientes artículos de oficina: 50 almohadillas para sello de goma (tamaño grande); 50 almohadillas para sello de goma (tamaño chico); 50 cajas de broches dorados de diversos tamaños. (según muestra); 1.500 cajas de cartón para archivo de expedientes, (según muestra); 50 carretes de hilo para coser expedientes y 1.500 hojas de papel embalaje. Las propuestas en los sellados y timbres de ley, conforme a los respectivos pliegos de condiciones (general y particular) que se encuentran a disposición de los interesados, serán recibidas en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José, piso 3.o, el 9 de Mayo próximo a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes — Montevideo, Abril de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.29-20950-v.my.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 32**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir tartán, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diez de Mayo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.29-20952-v.my.10.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 36**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir caño negro, caño simple, requerido para stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diez de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.29-20953-v.my.10.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 37**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir brin yerba mate, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab 27-20933-v.my.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34

Llámase a licitación pública número 34 par aadquirir cuadernos, papel de embalaje, rabioles al tuco, galletitas tipo María o similar salchichas de Viena, vinagre escobas linternas eléctricas pilas eléctricas esponjas líquido para limpiar metales platos llanos esmaltados, platos hondos esmaltados, jarritos, relojes pulsera, calentadores eléctricos, planchas eléctricas, cinta de hilera, calcetines fantasía, calcetines buena calidad camisetas calzoncillos, pañuelos de mano fundas higiénicas con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.26-20924-v.my.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 21**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Hormillas, botones, botones dorados, botones corozo pielcitas castor, puños de lana, fajas de lana, cierres metálicos, nudos húngaros, requeridos por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Mayo de 1949 a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-20932-v.my.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 30**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab 26-20923-v.my.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 28**
Segundo llámado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1949 a las 15 (quince) horas. — Montevideo Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.25-20906-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 35**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir brin azul un ancho o su equivalente con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab 25-20907-v.my.4.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán entregadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina, el día 9 de Mayo de 1949 a la hora 15 labrándose el acta respectiva. — Montevideo Abril 25 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.28-20937-v.my.9.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 287
**Equipo de cocina para el "Central de Servicios Médicos"**

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación o suministro solamente de: 1 cocina 1 mesa estufa a vapor 3 marmitas, 1 hervidor. Estos elementos son destinados al edificio "Central de Servicios Médicos" Los recaudos respectivos podrán ser retirados en la Sección Proveeduría Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1949 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 7 de Abril de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.20-20856-v.ab.30.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Adquisición de camisas y zapatos**

Llámase a licitación para la adquisición de 146 camisas y 71 pares de zapatos para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 6 de Mayo próximo a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.25-20909-v.my.2.

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
LICITACION PUBLICA N.o 29|1
**Segundo llamado**

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de trajes y uniformes de media estación, para el personal de portería y serenos del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertua de propuestas se efectuará en dicha Sección el día 9 de Mayo de 1949, a las quince horas. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-20951-v.my.3.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**
LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 18 trajes para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Fecha de la licitación: el día 2 de Mayo a las 14 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.27-20930-v.my.2.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 8|49**
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Unidades generadoras manipuladoras de tono, Unidades demoduladoras de tono y Filtros de paso de banda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.29-20958-v.my.14.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA**
**Sección Proveeduría**
Licitación N.o 7|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Papel obra en bobinas, papel en resmas, cartulina y papel embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Francisco Picerno 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.27-20929-v.my.5.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 3|49**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y chaufeurs de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.25-20910-v.my.3.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA**
**Sección Proveeduría**
Licitación N.o 29|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cuatro equipos de radiorecepción "Diversity" dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1949 a la hora 16.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.26-20920-v.my.4.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 6|49**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20890-v.ab.30.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 13 de Mayo de 1949, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Ab.29-20957-v.my.10.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

4 de Mayo. Hora: 15 y 30. Licitación 412. Aceite de coco, (segundo llamado).

16 de Mayo. Hora: 17 y 40. Licitación 391. Esmaltados, Cif. (segundo llamado).

19 de Mayo. Hora: 15. Licitación 403. Confección de libretas de quinielas, (segundo llamado).

13 de Junio. Hora: 16. Licitación 423. Aparatos para galvanoplastia. Cif.

27 de Junio. Hora: 14. Licitación 424. D. D. D. T., Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, tercer piso, avenida 18 de Julio número 1892. — Montevideo, Abril 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.29-20959-v.my.3.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos

Médico Ayudante en el Hospital Pereira Rossell (Servicio Dr. Rodríguez López) (Item 10 45. P. 44, C. IV, G. 6), con una asignación mensual de $ 155.00, de acuerdo a los establecido en los artículos 64 65, 66, 67 del Reglamento respectivo.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, (Item 10.13, P. 7, C. IV, G. 4) (Méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.

Médico Ayudante del Servicio de Otorrinolaringología en la Colonia Gustavo Saint Bois, (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Item 10.53, P. 181, C. IV, G. 6), con una asignación mensual de pesos 155.00, de acuerdo a lo establecido en los artículos 64, 65, 66, y 67 del Reglamento respectivo.

Jefe de Laboratorio de Alimentación y

Vitaminología del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, P. 122, C. IV, G. 6), con una asignación mensual de $ 155.00. (Méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tarariras (Méritos) (Item 10.51, C. IV. G. 5, P. 42), con una asignación mensual de $ 145.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Concursos hasta el día Martes 31 de Mayo de 1949, a la hora 17. — Montevideo, Abril 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.29-20960-v.my.3.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

**Llamados a concursos de Oposición para provisión de clases en Liceos del Interior de la República.**

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concursos de Oposición para proveer las siguientes clases en Liceos del Interior de la República:

Liceo D. de Artigas: Un grupo de Matemáticas 3er. curso, dos grupos de Francés 4.o curso y un grupo de Dibujo 3er. curso.

Liceo D. de Rocha: Cinco grupos de Francés (dos de 1.o, dos de 2.o y uno de 3.o). Al vencedor se le adjudicarán las cinco clases (15 horas). Un grupo de Ampliación de Matemáticas de Preparatorios para C. Económicas.

Liceo de Paso de los Toros: Un grupo de Inglés 2.o y un grupo de Francés 4.o.

Liceo de Carmelo: Un grupo de Matemáticas 3.o, un grupo de C. Geográficas 3.o, un grupo de Dibujo 2.o y dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor de este último concurso se le adjudicarán los dos grupos.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 27 de Mayo próximo, a la hora 17. Las bases y programas podrán solicitarse en la Oficina respectiva, Maldonado 979. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Ab.29-20956-v.my.5.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública segundo llamado, para la adquisición de útiles de oficina y materiales para informaciones destinados a los servicios del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (calle Soriano N.o 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día cuatro (4) de Mayo próximo. a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ab.20-30881-v.my.4.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes y profesores de la Facultad de Química y Farmacia y a los señores profesionales para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán en el siguiente orden: el día 24 de Mayo próximo. la de los profesores y estudiantes, de 9 a 10 la de los primeros y de 9 a 11 la de los últimos; los profesionales realizarán el expresado acto el día 26 de Mayo próximo de las 9 a las 11 horas.

El plazo para inscripción de candidatos vence, para los estudiantes y profesores, diez días antes del fijado para las elecciones y, para los profesionales, quince días antes. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.29-20954-v.my.4.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 12 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-20902-v.my.12.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**

PROVEEDURIA GENERAL

**Licitaciones públicas**

N.o 10.989. (Primer llamado). Dos mimeógrafos eléctricos. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas.

N.o 10.990. (Primer llamado). Quince máquinas de escribir, de tipo "pica", último modelo, de cien espacios. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas.

N.o 10.991. (Primer llamado). Diez máquinas de calcular, tipo "Facit" o similares último modelo, accionadas a mano. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas.

Las licitaciones más arrita mencionadas se efectuarán de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y 30 horas. Sábados de 8 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20893-v.my.3.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los útiles comprendidos en los renglones N.os 2, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 32, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 51 y 52, de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que rigió el anterior llamado. Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo Abril 25 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.29-20972-v.my.9.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CASILLAS DE ABONADOS

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de novecientas noventa y nueve casillas de abonados, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados — Montevideo, Abril 21 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20921-v.my.6.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o C. M. 3

**Aceites y grasas lubricantes**

Se llama a licitación pública para la provisión de aceites y grasas lubricantes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 2 de Junio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab 22-4355-v ab 30

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o C. M. 4

**Pino Brasil**

Se llama a licitación pública para la provisión de madera de pino Brasil de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 26 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab.22-4356-v. ab 30.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o C. M. 5

**Banderas nacionales**

Se llama a licitación pública para la provisión de 180 banderas nacionales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 10 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab.22-4357-v.ab.30.

**S. O. Y. P.**

**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**

LICITACION PUBLICA N.o 42|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de las máquinas para la instalación de una curtiembre de cueros de lobos, que a continuación se especifican: una máquina para descarnar (fleshing machine) una máquina para dividir (splitting machine), una máquina depiladora (shaving machine), una máquina para deshidratar (rubber ball our machine) y una máquina para pulir cueros (buffing machine), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 6 de Julio de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 21 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20925-v.my.6.

**S. O. Y. P.**

**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**

LICITACION PUBLICA N.o 38|49

**Segundo llamado**

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pino tea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P. calle Colonia 1120 donde se porcederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 9 de Mayo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Abril de 1949 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20926-v.my.6.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**

LICITACION PUBLICA N.o 55

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 14 a las 18 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1949, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ab.29-20971-v.my.10.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 3115|49

**Tubos Bergmann**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 metros de tubos aislantes c|cubierta de metal, tipo bergmann, de 9, 11 y 13 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.29-20961-v.my.10.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 3117 49

**Construcción de 1 edificio para Central Telefónica en Villa Soriano (Dpto. Soriano)**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Junio de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio y obras complementarias para la Central Telefónica en Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Mercedes, Dolores, Colonia o en la

Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes 1470, Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.29-20962-v.my.10.

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3089|49**
**Artículos de botiquín**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de artículos de botiquín: ampolla de agua bi-destilada estéril, agua oxigenada, alcohol rectificado, algodón hidrófilo baja-lenguas de madera, tubos cloruro de etilo, cajas curitas de sulfatiazol, formol, piezas de gasa, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que lo sinteresados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.27-20931-v.my.7.

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3.051|49**
**Hierrros plancha, redondo, perfilado, etc.**
**Segundo llamado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1949, a las 17 horas para proveerse de 138.000 kgs. de hierro ángulo en barras de 600 a 650 metros de largo, 12.000 kgs. barras planas, 3160 kgs. cuadrado en barras, 2510 kgs. redondo en barras, 29700 kgs. chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-20911-v.my.5.

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3034|49**
**Timbres y accesorios**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 1350 timbres de 1 y 5 botones, 600 campanillas, 55 cuadros indicadores de 10 y 5 números y 60 transformadores para timbres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.20-20873-v.ab.30.

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3060|49**
**Tractor-grúa**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, para proveerse de un tractor-grúa. — Montevideo, 8 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.20-20876-v.ab.30

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3107|49**
**Trapos blancos**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de trapos blancos para limpieza de máquinas. — Montevideo, 8 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.20-20874-v.ab.30.

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3063|49**
**Fábrica de postes de hormigón**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 27 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas para fabricar postes de hormigón centrifugado. — Montevideo, 7 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.20-20875-v.ab.30.

---

**A.N.C.A.P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

Licitación N.o 1618. (Segundo llamado). Construcción y suministro de 285 muebles metálicos destinados a armarios y guarda ropas para el edificio Ancap. Apertura: 31 de Mayo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1631. Construcción de fundaciones con pilotes. Apertura: 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1632. Compra de grúas tractores, elevadores, carretillas industriales etc., para el movimiento de materiales. Apertura: 20 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1633. Compra de un equipo de soldadura eléctrica. Apertura: 21 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1634. Compra de dos bombas accionadas por motores eléctricos Apertura: 22 de Junio de 1949, a las 16 horas

Licitación N.o 1635. Compra de máquinas para taller mecánico. Apertura: 23 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.20-20882-v.ab.30.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS SILVA RIJO, uruguayo, comerciante, con domicilio en la Plaza Independencia número 846, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición radiotelefónica denominada "Radiogramas...", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los libretos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.29-4664-v.my.10.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DAVID GUERCI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Caraбelas número 3433, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza teatral titulada "Los índices tendidos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.28-4632-v.my.9.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO VIOLA, uruguayo, militar (R) y agrimensor, domiciliado en la calle Canelones N.o 2513 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una producción cinmatográfica inspirada en la obra de José Enrique Rodó, "Motivos de Proteo", parábola titulada: "Mirando jugar a un niño", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.26-4484-v.my.6.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE GASPAR FALCHI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guadalupe N.o 1868 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas: "Ideal", bolero y "Arre caballito'...", vals, declarándose autor de la letra y música, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.26-4510-v.my.6.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO ANDRES MANCRELLI, uruguayo, músico, con domicilio en la calle Millán N.o 3191, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos piezas musicales tituladas: "Queja india" (zamba) y "Lamento gaucho" (estilo), de cuya música se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.20-4230-v.ab.30.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 56526.** — Montevideo, Abril de 1949. — Con esta fecha A. Artola Aristimuño (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ORGANIZACION TRESA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4285-v.ab.30.

**ACTA N.o 56559.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.28-4611-v.my.9.

**ACTA N.o 56564.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Gold Seal Company, de Bismarck, Estado de North Dakota (Estados Unidos de América), solicitan la marca "GLASS WAX", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4612-v.my.9.

**ACTA N.o 56560.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "PULLMAN", para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, tabaco y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4596-v.my.9.

**ACTA N.o 56567.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

para distinguir articuos de la clase 22 (tabaco virginia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.28-4598-v.my.9.

**ACTA N.o 56568.** — Montevideo, Abri 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ROTHMAN'S", para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, tabacos y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4597-v.my.9.

**ACTA N.o 56575.** — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.29-4667-v.my.10.

**ACTA N.o 56578.** — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

**Monsanto**

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4660-v.my.10.

**ACTA N.o 56577.** — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "CAFERGONA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.29-4661-v.my.10.

**ACTA N.o 56534.** — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca

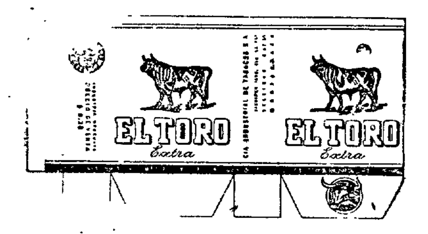


para la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.25-4444-v.my.5.

**ACTA N.o 56538.** — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENZOTRICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4441-v.my.5.

**ACTA N.o 56536.** — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-4442-v.my.5.

**ACTA N.o 56517.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie Debrise Freres, de La Plaine Saint-Denis, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "LA CORREZIENNE", para distinguir artículos de la clase 2 (un licor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab 25-4290-v.my.5.

**ACTA N.o 56525.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESCOLAR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4336-v.my.5.

**ACTA N.o 56512.** — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin - Williams Company, de Cleveland Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca

para la clase 7 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.21-4273-v.my.2.

**ACTA N.o 56523.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FARAON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4335-v.my.3.

**ACTA N.o 56533.** — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Juan de Pineda de Montevideo, solicitan la marca "RID", para las clases 1, 2, 6 y 15 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4341-v.my.3.

**ACTA N.o 56522.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Antonio Gómez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

TERUEL

para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.22-4360-v.my.3.

**ACTA N.o 56529.** — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de North American Philips Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Norelco

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.21-4262-v.my.2.

**ACTA N.o 56516.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie Debrise Freres de La Plaine Saint - Denis, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "CRESSONNEE" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4297-v.my.2.

**ACTA N.o 56515.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Parfums Schiaparelli, Société Anonyme de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca "VERBENA DE SCHIAPARELLI" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4298-v.my.2.

**ACTA N.o 56518.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Jacques Delagrange, de Paris (Francia), solicita la renovación de la marca "CARENA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4299-v.my.2.

**ACTA N.o 56506.** — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TELEMOVIL", para distinguir las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4276-v.my.2.

**ACTA N.o 56519.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Víctor C Mautner, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUNOX" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4277-v.my.2.

**ACTA N.o 56521.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckingham (Inglaterra), solicitan la marca "UDOLAC" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4272-v.my.2.

**ACTA N.o 56511.** — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrrell, po Droguería Surraco, S. L., de Montevideo solicitan la marca "MOBOBRONCO", para la clase 23 — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ab.21-4274-v.my.2.

**ACTA N.o 56528.** — Montevideo Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lewin Road Sweepers Limted, de West Bromwick (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LEWIN", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4260-v.my.2.

**ACTA N.o 56527.** — Montevideo Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors de Bofors (Suecia) han solicitado el registro de la marca "BODUR" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.21-4261-v.my.2.

**ACTA N.o 56524.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "DIBUJANTE" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4334-v.my.3.

**ACTA N.o 56557.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUTEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4546-v.my.7.

**ACTA N.o 56558.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis Miss (Estados Unidos de Norte América) solicita la marca "LUSTREX", para la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4547-v.my.7.

**ACTA N.o 56560.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "FRESKARA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4548-v.my.7.

**ACTA N.o 56556.** — Montevideo, Abril 22 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por los señores Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUFAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4549-v.my.7.

**ACTA N.o 56555.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hart S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.27-4538-v.my.7.

**ACTA N.o 56554.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hart, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

HART

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.27-4539-v.my.7.

**ACTA N.o 56553.** — Montevideo Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.27-4541-v.my.7.

**ACTA N.o 56546.** — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Rodríguez, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "LAR", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4531-v.my.7.

**ACTA N.o 56562.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha el Mago, S. A de Montevideo (Uruguay) solicita registar la marca

para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab27-4534-v.my 7.

**ACTA N.o 56539** — Montevideo Abril 20 de 1949. — Con esta fecha B. Carlos R Sereda de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA RASPA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4532-v.my.7.

**ACTA N.o 56563.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha María T. Corral de Schweizev, ha solicitado el registro de la marca

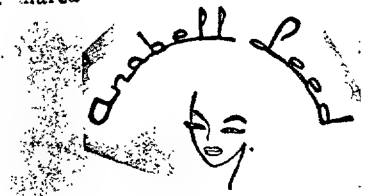

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.26-4509-v.my.6.

**ACTA N.o 56549.** — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Ab.26-4489-v.my.6.

**ACTA N.o 56552.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Cotro Olavarría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALAVARRI", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.27-4540-v.my.7.

**ACTA N.o 56540.** — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Shawinigan Chemicals Limited, de 600 Dorchester Street West, Montreal, Quebec (Canadá) solicita registrar la marca

para distinguir la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.27-4533-v.my.7.

**ACTA N.o 56507.** — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha Luis Amesti (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "PILCOMAYO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecuitvos. — La Dirección.

$2.00 Ab 20-4234 v.ab.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7668.** — Montevideo, Abril 25 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para cubrir artículos huecos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.29-4662-v.my.10.

**ACTA N.o 7672.** — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha el señor Santiago García Pérez de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo abridor de envases y tapas corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.29-4668-v.my.10.

**ACTA N.o 7664.** — Montevideo Abril 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Mauricio Lobl (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ab.28-4589-v.my.9.

**ACTA N.o 7667.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4595-v.my.9.

**ACTA N.o 7670.** — Montevideo, Abril 25 de 1949 — Con esta fecha la señora Novella Gasperini de Nieder, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas de elementos de hormigón prefabricados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4619-v.my.9.

**ACTA N.o 7671.** — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha la señora Novella Gasperini de Nieder, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas precomprimidas de elementos de hormigón prefabricados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4619-v.my.9.

**ACTA N.o 7665.** — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Abel Scatone, Raúl Canale, Walter Amarelle y J. Angel Martínez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caballito movible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.27-4535-v.my.7.

**ACTA N.o 7666.** — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha United Merchans y Manufacturers, Inc. (Corporación de Comerciantes y Fabricantes), de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estarcidor cilíndrico y método de construir el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.27-4536-v.my.7.

**ACTA N.o 7662.** — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Otto Friedrich Braun y Heberto Kranz de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato calefactor para ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.26-4490-v.my.6.

**ACTA N.o 7661.** — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Electric Storage Battery Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.25-4443-v.my.5.

**ACTA N.o 7663.** — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Nelson L. Elena ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de cálculo astronómico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$4.00 Ab.25-4452-v.my.5.

**ACTA N.o 7660.** — Montevideo Abril 18 de 1949. — Con esta fecha la firma Jonas y Cía., de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mamaderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.22-4273-v my.3.

**ACTA N.o 7655.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor José Gil Durán, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para levantar y bajar el asiento y la tapa de los inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ab.21-4275-v.my.2.

**ACTA N.o 7659.** — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Manuel Antonio del Corro Ayala de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de ladrillos planchas para construcciones rápidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab 20-4300-v.ab.30.

**ACTA N.o 7658.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de West Mayfield (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento y aparato para la fundición continua de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.21-4295-v.my.2.

**ACTA No 7656.** — Montevideo Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiengesellschaft Vorm. Emil Vogel, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de sueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.21-4278-v.my.2.

**ACTA N.o 7657.** — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Paul Decendit, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en molinetes aplicables en cañas de pescar del tipo de carrete fijo", y de acuerdo con lo que dispone el artculo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.20-4387-v.ab 30.

**ACTA N.o 7654.** — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos Lanfranco, Catriló, (Territorio de La Pampa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en rejas de arado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.20-4286-y.ab.30.

**ACTA N.o 959.** — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Macevi S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material especial para revestimientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.6-3944-v.my.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Licitación número 14|949**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de madera de pino del parque nacional Franklin D. Roosevelt (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.28-20938-v.my.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 13**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas del edificio para cocinas del Centro Departamental M. S. P. de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 20 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.23-20894-v.ab.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**
Suministro de caño de plomo

Llámase a licitación pública para el suministro de 125.000 (ciento veinticinco mil) kilogramos de caño de plomo de 12.7 milímetros de diámetro interior y 15.000 (quince mil) kilogramos de caño de plomo de 19.1 milímetros de diámetro interior, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, cualquiera sea el número de propuestas que se reciban. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 10 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito calle Millán 2305, (Montevideo). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 29-20963-v.my.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**
Suministro de caños de hormigón comprimido

Llámase a licitación pública para el suministro de 22.900 (veintidós mil novecientos) caños de hormigón comprimido de 100 (cien) milímetros de diámetro interior y 2.300 (dos mil trescientos) caños de hormigón comprimido de 150 (ciento cincuenta) milímetros de diámetro inerior, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, siempre que el número de proponentes sea de un mínimo de dos. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 11 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. (Montevideo). — Montevideo, Abril 25 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corrriente) Ab.29-20964-v.my.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**
Saneamiento del pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado) construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad para el pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Abril 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.29-20966-v.my.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**
Saneamiento de la zona de Maldonado construcción de la prolongación del colector de desagüe.

Llámase a licitación pública para la construcción de la prolongación del colector de desagüe existente en la zona de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Abril 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.29-20965-v.my.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**
Saneamiento de la ciudad de Rivera construcción de obras de ampliación de la Estación de Depuración.

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de ampliación de la Estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 31 de mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, (Montevideo). — Montevideo, Abril 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.29-20967-v.my.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiación para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, el plano aprobado por la ley número 5.216, de 22 de Abril de 1915 y adoptado por la ley nmero 9.919 de fecha 12 de Mayo de 1940 que declaró, además, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para ejecutarlo y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Febrero del corriente año, que declara urgente la expropiación y ocupación inmediata del terreno y mejoras existentes en el bien empadronado con el número 12 402, ubicado en la 8.a sección judicial de esta Capital, propiedad de doña Elvira A. G. Minoli de Irigoyen y Delfino Colombo de Minoli, con un área de 528 ms.2 67, según mensura y plano del agrimensor Uruguay Beca, de fecha Enero 17 de 1949. Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre el bien descripto que podrá examinar los antecedentes y presentar las observaciones pertinentes en la oficina de la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso en las condiciones y plazos que establece la citada ley nmero 3.958. — Montevideo Abril 20 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-20895-v.my 2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
**Licitación pública**
Segundo llamado
Suministro de una máquina de calcular y otra de sumar

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas (avenida 18 de Julio N.o 1546, tercer piso) todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Jurídica, el día 14 de Mayo de 1949 a las 9 horas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Ab.29-20955-v.my.10.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno Angel Díaz Petrona A de Baccino, Pedro G Iperai, María D Facio, María Carreras Alvaro S. Sívori María T. Navais un feto hijo de Laporte Eduardo Facio Alberto Carrasco Carlos M Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve — La Jefatura
$90.00 En.31-767-v.my.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira Elena Pereira, Ernesto Berro Andrés Martínez Norberto Acevedo Díaz Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira Hugo Pereira, María Pereira Filomena A de Otetla, Carmona Pereira Luisa G de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira Se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72 00 Mz.5-2212-v.jn.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón: 281. Calles: 4 entre 7 y 5; Importe: $ 578.01: Padrón: 576. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 551.92: Padrón: 280 Calle: 7 entre Diagonal Este y 4. Importe: pesos 905.65: Padrón: 281. Calle: 7 entre Diagonal Este y 4. Importe: $ 1.145.55: Padrón: 325. Calle: Diagonal Este entre 5 y Avd. Central: Importe. $ 1 052 99: Padrón 279. Calle: Diagonal Este entre 6 y 7. Importe: $ 1.595.95: Padrón 280. Calle: Diagonal Este entre 7 y 6 Importe: $ 2.066.12; Padrón: 708 Calle: 5 entre 6 y 4 Importe: $ 559.26: Padrón: 278. Calle: 5 entre 6 y 5. Importe: $ 448.91; Padrón: 576. Calle: 5 entre 4 y 6. Importe: $ 1.119.34; Padrón: 325. Calle 5 entre Diagonal Este y 6. Importe: $ 527.61: Padrón: 547. Calle: 5 entre Diagonal Este y 6. Importe: $ 767.43: Padrón: 708. Calle: 6 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 958.43; Padrón: 547. Calle: 6 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 958 43; Padrón: 278. Calle: 6 entre 5 y Diagonal Este. Importe: $ 746.95; Padrón: 279. Calle: 6 entre 5 y Diagonal Este. Importe: $ 746.83. — Pando, Abril 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.28-20946-v.my.9.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario "Atlántida"
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario "Atlántida", séptima sección de este Departamento, para que dentro del término de setenta días, a contar desde la fecha concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por pavimentación o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón: 282 Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 516 Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 538. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 575. Calle: 4 entre 7 y 5 Importe: $ 563.70; Padrón: 287. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 727.13; Padrón: 791. Calle: 4 entre 5 y Av. Central Importe: $ 563 70: Padrón: 337. Calle: 4 entre 5 y Av. Central. Importe: pe-

sos 770.39; Padrón 336. Calle: 4 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 845.55; Padrón 285. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 939.50; Padrón: 286. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 233.00; Padrón: 577. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 283. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 724. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 791. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: pesos 563.70; Padrón: 571. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 241. Calle: 7 entre 8 y Diagonal Este. Importe: pesos 488.54. — Pando, Marzo 28 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.28-20949-v.my.9.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 4, entre 7 y 5; N.o 7, entre 4 y Diagonal Este; Diagonal Este; entre 5 y Av. Central, y 6 y 7; N.o 5, entre 6 y 4, 6 y 5, Diagonal Este, y 6; N.o 6, entre 5 y Av. Central, y 5 y Diagonal Este, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.28-20945-v.my.9.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Departamental el 29 de Marzo de 1949, la Intendencia Municipal, en Abril 20 del corriente año; expediente número 1026|49, llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de los corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás documentos que se encuentran a disposición de los interesados, los que pueden ser retirados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), previo pago de $ 20.00, que harán efectivo en la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres, el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local de la Secretaría de esta comuna.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-20948-v.jn.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
CONVOCATORIA DE ACREEDORES
**Emplazamiento**

De acuerdo con lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la República, llámase y emplázase por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la presente publicación, a todos aquellos que se consideren acreedores del Municipio de Rivera, cualquiera fuere el concepto de su crédito, para que presenten a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la República constituída en la Contaduría de ese Municipio, los comprobantes justificativos de sus créditos devengados al 31 de Marzo de 1949 por triplicado, discriminando sus importes por los ejercicios en que hayan sido contraídos.

Se previene que vencido el plazo referido, los que no hubieren presentado para su comprobación y registro los justificativos de crédito de la referencia, que el pago de los mismos se verá obstaculizado por los trámites y dificultades que esta omisión ocasionaría. — Rivera, Abril 27 de 1949. — Carlos María Calvo, Contador Inspector del Tribunal de Cuentas de la República.
(Cuenta corriente) Ab.28-20936-v.my.6.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
**Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.
54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALBAÑILERIAS EN EL EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con arreglo a los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados al efecto para la ejecución de obras complementarias de albañilerías que deben ejecutarse en el edificio del Mercado Municipal; sito en la calle José E. Rodó entre J. P. Varela y Tomás Gomensoro, con plazo hasta el día 28 del corriente a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, las que serán abiertas en la oficina indicada el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto sea cual fuere el número de propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Mercedes, Abril 18 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$16.00 Ab.22-4370-v.my.3.

# REGISTRO CIVIL
## DIRECCION GENERAL
### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, 29 de Abril de 1949**

**2.a Sección**

OSIAS BARAF, 28 años, soltero, tipógrafo, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1564 y FUMA STERLING, 23 años, soltera, oriental domiciliada Treinta y Tres 1564.

**3.a Sección**

VICTOR HUGO BENTANCOR, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sarandí 231 y GLORIA YOLANDA BENITEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 239.

CARMELO PAIS PINTOS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 377 y ZULMA RUSSO VOLPE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 377.

**6.a Sección**

Por poder ENRIQUE CARLOS GOLDBERGER DE BUDA, 30 años, soltero, comerciante, austriaco, domiciliado Uruguay 1317 y por poder ELIZABETH MARIA LAKATOS, 34 años, soltera, austriaca, domiciliada Uruguay 1317.

WASHINGTON OTEGUI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1536 y BEATRIZ MARIA LOPEZ MONESTIER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1536.

**10.a Sección**

JULIO RAUL ESTEBAN ROMERO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arrayán 2062 y HAYDEE LLOBET, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Arrayán 2062.

ANGEL MARIO GARCIA, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Chamizo 4181 y MARIA ESTHER CAIANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4214.

RAUL WALTER FRASCOLLA, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado P. Páez 3743 y MARIA DIAZ GÜIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 1944.

JULIO CESAR ALARIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1370 y ELIDA SOUTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1370.

JUAN AIMONOD, 43 años, viudo, litógrafo, italiano, domiciliado S. de Anca 1410 y MARGARITA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Quiebra Yugos 4615.

**11.a Sección**

MARTIN RAMON MARTINEZ, 27 años, soltero, caramelero, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3591 y BLANCA NELIDA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5037.

JOSE MARIA PORTEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 2527 y MARIA LUISA PERERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.a N.o 2311.

GERVASIO ARTIGAS LOURADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3407 y LIBERTAD ALTAGRACIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Juan Bélinzon 5072.

**13.a Sección**

BRIGIDO DEOGARDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3763 y OLGA LOBOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3763.

JORGE GEORGIADIS, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Grecia 3785 y ELENA CUCHOMITI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3785.

DANTE DAVID SARASOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3335 y ESMERALDA LOPEZ 25 años, soltera oriental, domiciliada Bogotá 3336.

WILLIAM PIQUET, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 14 y MARIA ESTHER LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 14.

**15.a Sección**

PABLO TORRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1824 y MARIA CARMEN CASTRO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Paysandú 1824.

JAIME RAGGIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1810 y MARIA ALBERTINE RECTORAN, 25 años, soltera, oriental domiciliada Gonzalo Ramírez 1810.

ARTURO PEDRO ALFARO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Parque Hotel y ANGELA GARCIA, 42 años, soltera, argentina, Parque Hotel.

**20.a Sección**

EUSTAQUIO ANGEL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4239 y MARIA ANTONIA SARUBBI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 572.

HECTOR FRANCISCO BORSELLINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 320 y ALBA ASTORGA, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada R. P. Martínez 325.

RUBEN SILVETTI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iglesia 3987 y ALBA ESTELA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 44.

ANTONIO BADO, 57 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Laureles 165 y ANASTASIA RODRIGUEZ 48 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 165.

RODOLFO TOMAS, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4238 y GREGORIA OLGA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4536.

FRANCISCO GUILLERMO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domicilia-

do Piratas 4935 y MARIA ALICIA ALBA CUNEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fleytas 16.

### 21.a Sección

SERGIO LAURO GODOY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4636 y ONDINA FRACHIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4636.

CIRILO ORTIZ, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Salamanca 1371 y MIREYA GUEDES 22 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1371.

### 24.a Sección

ELEUTERIO EVANGELISTA PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1951 y ERNESTINA CRUZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Grau 3935.

CIRO ISMAEL CABRERA, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3109 bis y DOMINGA NORMA GUANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3109 bis.

DANIEL LOPEZ BLANCO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1352 y ALBANIE MIR REY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1320.

ATANACILDO CEFERINO RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3366 y SABINA ELIDA PAULOS MACAFERRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3366.

LINO RAUL FACHELLI, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Melitón González 1169 y MARIA MERCEDES SERRANIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1159.

IRINEO CHAPARRO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3526 y GLADYS VITOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3526.

ENRIQUE BERNARDO DORADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1152 y SUSANA ROMITA FURRIOL BENTANCOR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1158.

$2.00 P|p. v.my.2.

**Montevideo, 28 de Abril de 1949**

### 1.a Sección

ENRIQUE RISPOLI ROMAN, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Colonia 820 y CLARA ROSA GARZON SANTILLAN, 29 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Colonia 820.

HERBERT DE SOUZA CARVALHO, 24 años, soltero, constructor, brasileño, domiciliado Uruguay 771 y ZILDA DE CARLOS, 30 años soltera enfermera brasileña, domiciliada Uruguay 771.

PABLO PRINCZ, 37 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Bmé. Mitre 1364 y ANNA ELISE STALDER, 28 años, soltera, suiza, domiciliada Mmé Mitre 1364.

### 4.a Sección

NELSON RAMOS ECHENAGUSIA, 29 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Convención 1156 y ARLETTE FERNANDEZ, 23 años soltera, oriental, domicilia Convención 1156.

### 12.a Sección

CARLOS ALBERTO ASPESI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1479 y VIRGINIA SOUZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1479.

RAMON LEIVA, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guaviyú 3128 y MARIA ESPERANZA VARELA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3122.

RAFAEL WALTER FALCON, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2034 (Ap.3) y MARIA LYDIA BORDONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2034 (Ap. 3).

TOMAS CORTES (hijo), 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2726 y JUANA RAMIREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2726.

EMILIO CISARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1525 y DORA GUZMAN 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Mariano Moreno 2375.

### 14.a Sección

EDUARDO ALEJANDRO DEMARIA, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Zapicán 2818 y OLGA HAYDEE LOMBARDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2385.

### 15.a Sección

ANGEL ZITO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1519 y AIDA JULIA PAIVA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Requena 1519.

LUIS GARCIA PATIÑO, 40 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Tristán Narvajas 870 y VIOLETA BLANCA PONTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvajas 870.

### 17.a Sección

EFREN EDILLO LUCAS, 25 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Juan Rosas 4081 y FLOR DE LIS RODRIGUEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4081.

PLACIDO ROSELI PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4047 y ESTHER PEREIRA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José A. Posolo 4928.

JUAN CARLOS MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Petersburgo 4315 y BLANCA IRIS MENINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4315.

### 18.a Sección

ALFONSO DANTE AMESTOY, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1448 y GLADYS NOEMI GRACIANO, oriental, 20 años, soltera, domiciliada Rivera 2507.

JUAN BERNARD HEIDUK, 38 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado 21 de Setiembre 3050 y GERTRUD HILDEGARD VRANA, 33 años, soltera, austriaca, domiciliada 21 de Setiembre 3070.

NORBERTO BLUM, 25 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Guayaquí 3416 y HANNI DREIFUSS, 23 años, soltera, alemana (ciudadana legal), domiciliada Jaime Zudáñez 2742.

CARLOS JOSE DOMINGO MAYER AVELLANAL, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 2739 y RAQUEL DIANA SONEIRA PEREY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1093.

RAUL CASIANO CARRASCO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1053 y MARTA ELSA HELGUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2310.

### 19.a Sección

PEDRO BERNABE GARATEGUY, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1942 y GLADYS GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1942.

CARMELO SEGOVIA, 31 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Cuñapirú 2139 y MAURA CABRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2139.

DELMIRO URBANO BERGARA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1781, y AIDA MARIA GRANDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2354.

JOSE CARRIL, 21 años, soltero, comercio, español, domiciliado Blandengues 1983, y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1776.

FERNANDO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2486 y MARIA LUISA CAMAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1878.

### 24.a Sección

EDISON HUGO BORDONI MASPONS, 35 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1439, y CARMEN TERESA RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1435.

$2.00 P|p. v.ab.30.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469 ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.my.11.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158 225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M Olivari.

Cuenta corirente Mz.30-20751-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273, ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. ROUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Rousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491, ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my 10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a

estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 209)., se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 12. F.o 199) se emplaza a don José B Tutzo. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64 581 situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título porticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo' 209). se emplaza a don Juan Vicente Moreno. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuente corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71'405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949 — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 200). se emplaza a don Lorenzo Casal. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325. situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensar de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA SIERRA BARRANCO VIDACAL DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.29-4687-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ BARRETO o ANTONIO GONZALEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.29-4665-v.my.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERTA MARIA ROTSTEIN DE DE MATEIS y otra, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1,o) Las partidas de nacimiento de Berta María y Dora Angela Rotstein, y

la de defunción de Adolfo Rotstein, pues donde en ellas figura el apellido como "Rosten" o "Rasten" debe decir "Rotstein"; 2.o). Las de matrimonio de Berta María Rotstein con Jesús Saturnino Antonio De Mateis, y de nacimiento de María Susana y Alba Berta De Mateis Rotstein, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa (en la primera) y el nombre de la madre, en las otras, como "María Berta" debe decir "Berta María"; 3.o) La de matrimonio de Dora Angela Rotstein con Juan Bracco y de nacimiento de Gladys Dora Bracco Rotstein, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa, en la primera, y el nombre de la madre, en la otra, como "Angela Dora" debe decir "Dora Angela" — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
(Auxil) $14.70 Ab.29-4676-v.my.16

**Apertura le sucesión**

EDICTO — Por disposición lel señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión le doña ANGELA MASSOLO DE CAMMAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Ab.29-4699-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANDRES CZERNECKIJ y INES CZUBAKOSKI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Nelly Czerneckij Czubanowski, pues donde figuran en ellas los nombres de los comparecientes y de sus padres como "Andrés Harneki, hijo de Lucas Harneki y Dora Kuchevski" y "Elita Chubakowska, hija de José Chubakowska y Ana Salevski" debe decir: "Andrés Czerneckij, hijo de Lucas Czerneckij y Dora Kuczewsky" y "Ines Czubakowski, hija de José Czubakowski y Ana Salewska". — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor Dos santos. Actuario.
(Auxil) $8.40 Ab.28-4613-v.my.14.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PAULINA LEIFERMAN, domiciliada en Sarandí 444 dice: Que debiendo optar a la profesión de escribana viene a producir la información legal con los testigos Ana María Martirena y Dardo Salgado a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Paulina Leiferman". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.00 Ab.27-4545-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EMILIA RODRIGUEZ DE CASCO, de LUCIO CASIMIRO CASCO, de JULIO ANIBAL CASCO y de PAULINA ISABEL CASCO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.26-4460-v.my.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADRIANO AUGUSTO SOLDADO y de CAMILA AUGUSTA RODRIGUEZ DE SOLDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4470-v.my.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION GOMEZ DE ESCUDEIRO y de don RAFAEL ESCUDEIRO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$18.00 Ab.26-4480-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAZZOLA DE MAGGIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4475-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA REVERDITTO o REVERDITO o RIVERDITI o RIVERDITTI DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4776-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA PISTONE DE IZETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4477-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA NERINA o LUCIA GATTO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4478-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PROTTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Ab.26-4481-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Ab.26-4482-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HIPOLITO LESCA o CARLOS LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4470-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISOLINO MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Ab.26-4483-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SICCO o ANTONIO SICCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.26-4468-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO MARINO o MARIÑO o MANUEL LORENZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Ab.26-4469-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA FERRETTI DE MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Ab.26-4471-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CALCAGNO DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Ab.26-4472-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 7 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Ab 26-4473-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO CASCO CADIAC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Ab.26-4461-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISA GARGOURA DE MONCHANTEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Ab.26-4462-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TEWFIK MOUCHANTEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Ab 26-4463-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ERNESTO PROTT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Ab.26-4464-v.my.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que JOSE ENRIQUE CANCIO LESCANO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento,

pues donde en ella figuran mis apellidos y los de mis padres como "Canzio" y "Lezcano" paterno y materno respectivamente, debe decir "Cancio" y "Lescano" que son los verdaderos. habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 9.00 Ab.23-4430-v.my.10

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERUNDINA CASTELLANO DE MARTINEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4402-v.my.4

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber que VICENTE MAYANA, solicita la rectificación de la partida de defunción de don MANUEL MAYANS pues donde en ella figura el nombre y apellido de la madre del causante como "Catalina Juan" debe decir "Francisca Juan" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.30 Ab.23-4388-v.my.4

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Teresa Fecher contra JUAN NAGY. Divorcio unilateral". se cita, llama y emplaza a don Juan Nagy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$18.00 Ab.22-4323-v.my.27.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISRAEL MOJSZE BIRENBAUM y FRYMETA OSTROWIEOKA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Manuel y Fayca; pues donde figura en la primera, el nombre y apellido del esposo, y en las otras, el nombre y apellido del padre, como "Israel M. Birenbaun" o "Israel Birenbaun" c "Moises Birnbaum" debe decir "Israel Mojsze Birenbaum". Además en la partida de nacimiento del hijo Manuel Birenbaum donde figure el nombre y apellido de la madre como "Frimeta Ostroviecka" debe decir "Frymeta Ostrowieck". — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$15.00 Ab.9-4095-v.my.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MASSA o CASIMIRO SANTIAGO MARIA MASSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.21-4270-v.my.2.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JESUS BEIRA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Bernardina Machado, y las de nacimiento de sus hijos Teresa, Jesús y Alberto Beira Machado, pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre como "Varela" y "Veira Varela" respectivamente, debe decir "Beira" y "Beira Varela"; y en las otras donde figura el nombre del padre como "Jesús Veira" o "Jesús Veiga Varela" o "Jesús Varela" debe decir "Jesús Beira Cotelo". Además en la de Teresa Beira Machado, donde figura el apellido del abuelo paterno como "Varela" solamente, debe decir "Beira Varela". — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ab 8-4045-v.my.2.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASIMIRA ABROMAVICIUTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hildo Sidlauskis Abromaviciute, pues donde figura el nombre, como "Hilda" donde figrura su sexo como "femenino" y donde figura el apellido del mismo y de su padre como "Sidlavakia" debe decir respectivamente: "Hildo", "Masculino" y "Sidlauskis" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.6-3938-v.ab.29.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura" (Lo. 43, Fo. 33). se cita, llama y emplaza a don Enrique García Alba, y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado y estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura: Expedida en Montevideo, día 19 de Febrero de 1941, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, por la cual Venancio Chamberlando compró a don Enrique García Alba, representado por el Banco de Crédito un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.198, señalado con el número 7 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Abril 17 de 1928 compuesto de una superficie de 233 metros 182 milímetros, con 12 metros de frente al Suroeste a calle Mazangano, 12 metros 85 centímetros al Noreste lindando con Luis Tosanotto; 19 metros 10 centímetros al Sureste con frente a calle General Antonio Díaz, por formar esquina, y 18 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con solar 6 del mismo plano y propiedad de Venancio Chamberlando. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Ab.2-3751-v.my.13.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral". se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Mz.25-3304-v.my.5.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal". se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Liquidación de la sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Carlos Bestard contra MARIA INES ALBA DELUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 86), se hace saber que por resolución de fecha Octubre 18 del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Bestard y María Inés Alba Delucca, citándose todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$20.00 Ab.29-4666-v.my.23.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Carmen Graciela Platero contra IBERE GOULART. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 383), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ibere Goulart, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Ab.29-4677-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORINDA OCAÑO ARIZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.00 Ab.29-4673-v.my.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.29-4674-v.my.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GOLDENBERG o GOLDEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.29-4640-v.my.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOBRINO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.29-4636-v.my.10.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ENRIQUE SCHINCA en la que aparece como apellido paterno "Esquinca", debiendo decir "Schinca" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Ab.29-4675-v.my.16.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CAPOTTE o CAPOTE o CAPPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.6-3943-v.ab.30.

**Liquidación de la sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: César Brandes Sienra contra ELVIRA JOSEFINA HANSEN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 238), se hace saber que por resolución de fecha de Febrero 1.o del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de César Brandes Sienra contra Elvira Josefina Hansen da Silva citándose todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previnién-

dose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Ab.28-4622-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.28-4606-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FORNARO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Ab.28-4623-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX Ricardo Lafranconi con TERESA GADDI, en la que aparece como apellido materno "Gatti" debiendo decir "Gaddi", y como de nacionalidad "Argentino" debiendo decir "Italiano" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Ab.28-4621-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBIA o JOSE RAMON CARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.27-4543-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.27-4544-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Abigail de Senna contra ANTONIO MONTERO CARRILHO. Divorcio. Lo. 44, Fo. 132, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Montero Carrilho, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.27-4542-v.jn.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JEAN ROSEMARIE ALLEN LANG en la que aparece como apellido materno "Long", debiendo decir "Lang", y como "hija de Jonon Victor Allen" debiendo decir "hija de John Victor Allen" que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.25-4450-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERMAN PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.25-4436-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de FRANCISCO SOUTO en la que aparece como "hijo de Rosa Airis" debiendo decir "hijo de Antonia Airis", y en la que aparece también como "casado con Felicia Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco, María Angélica, María Esther y Carmen", debiendo decir "casado con Felisa Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco, María Angélica, Elida y María Carmen"; las de nacimiento de FRANCISCO, MARIA ANGELICA, ELIDA y MARIA CARMEN SOUTO en las que aparece como nombre materno "Felicia" debiendo decir "Felisa" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$12.60 Ab.22-4338-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4424-v.my.4

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partidas de matrimonio de SAUL WAJNBERG y ANA SEGAL en la que aparece el apellido del contrayente como "Waimberg" debiendo decir "Wajnberg" y la de nacimiento de Saul Wajnberg Segal en la que aparece como "hijo natural de Ana Segal" debiendo decir "hijo legítimo de Saul Wajnberg y de Ana Segal" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Ab.22-4332-v.my.9.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil 2.o: RICARDO PAREJA PIÑEYRO, domiciliado en 25 de Mayo 555, expresa: Habiéndome recibido de Procurador, produzco la información legal, interrogándose a Raúl Calcagno y Juan Antonio Fróccoli, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ricardo Pareja Piñeyro. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.00 Ab.21-4316-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PANTALEONA MAGALLANES en la que aparece como sexo, nombre y apellido "niño y Pantaleón Magallan" debiendo decir "niña y Pantaleona Magallanes" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Ab.21-4311-v.my.7.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Fermina Gómez de Manfredi contra DOMINGO MANFREDI LONGOBARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44. Fo 188" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Férmina Gómez contra Domingo Manfredi Longobardi citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Ab.20-4231-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERBER DE PERROD o MARIA FERBER DE PERROD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Ab.4-3773-v.my.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Ricardo Santini contra Marcelina Gilberta Amaro de Santini. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 44-293", se hace saber que por resolución de fecha 19 de febrero del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santini con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini, respectivamente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.31-3631-v.ab.29.

**Reivindicación**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación (L.o 44, F.o 292)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C O. N. A. C. C. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto
$36.00. Mz.28-3420-v my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánche contra HUMBERTO JULIO LAURINO Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 11 de 1949 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.18-2895-v.ab.29.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia' (Lo 44 Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno en los autos sucesorios de Domingo Migliarini En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro 19.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 18 909 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por. 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte, con los solares 10 y 3; al Sur.

con los numerados 12 y 20 y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz 19-2934-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria" (Lo 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARUJ HAY PINTO BENITO, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación le la siguiente partida: "En la de nacimiento de Benito Baruj Hay Pinto, donde dice "Baruj Hay" debe decir "Benito Baruj Hay". — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.29-4643-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETRONA SANTOS DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.29-4646-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA REINALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.27-4570-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEDIZA o MEDISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.26-4467-v.my.6.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho dictado en el expediente: "GORDON JUANA ANASTASIA, Ley de psicópatas" se ha declarado incapaz a doña Juana A. Gordon designándose curador de la misma al doctor Eduardo Ortecona (hijo). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.25-4453-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTIGNONI o MARTIGNONI CALABRESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.21-4290-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE FABREGAS DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Ab.21-4264-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ SALVADOR. Prescripción", se cita llama y emplaza a los señores Roberto Stirling y sucesores y a los señores Martina E García, Federico C Capurro, René Storace y otros y Bernardino Ayala (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de noventa y cinco metros, tres mil noventa y dos centímetros comprendidas dentro del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve ubicado en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, bien que según plano trazado por el agrimensor José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos scuarenta y ocho, con el número diecinueve mil setecientos ochenta y se compone de una superficie de seiscientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos centímetros que se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Suroeste a la calle Adolfo Berro por donde la puerta de entrada se designa con los números mil setenta y nueve y mil ochenta y uno, entre la avenida 19 de Abril y calle Dufort y Alvarez: cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar padrón número cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve de Martina E. García: en la línea del fondo al Noreste, cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros por donde limita con inmueble padrón número ciento dieciocho mil novecientos veintiséis, de Federico C Capurro y al Este, Sureste y Este línea quebrada en dos tramos que a partir del fondo mide doce metors cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros lindando por el primero con bien padrón número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete de René Storace y otros y por la segunda con padrón número ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos de Bernardino Ayala (hijo): a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Julio Enrique Real Actuario Adjunto.

$102.40 Ab.18-4185-v.my.23.

**Expedición de segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber a todos los que se consideren con derecho que ante este Juzgado se han presentado los siguientes petitorios de expedición de segundas copias de escrituras I) Por JOSE ISIDRO ALESSANDRI de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes el 30 Abril 1945, referente a solar con edificios, en la décima sección judicial de Montevideo; padrón 146861, N.o 10 en plano del agrimensor L. M. de Mula de Febrero 1927, compuesto de 1019 metros 75 decímetros que se deslindan: 12 metros 50 centímetros frente al Suroeste a calle Verdi (número 4679): 81 metros 34 centímetros al Noroeste con sol. 11; 12 metros 51 centímetros al Noreste con sucesión F. Platero; 81 metros 82 centímetros al Sureste con solares 1, 2 3, 9; II) Por AMALIA y MARIA BASILISA DURAN CABALAR, de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 20 Junio 1945, referente a solar con edificios, en la 24.a sección judicial Montevideo, padrón 28176, N.o 142 fracción "F" en plano agrimensor G. P. Rodríguez de Octubre y Noviembre 1910 compuesto de 229 metros 62 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez (números 3635|37), por 26 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar 143, al Suroeste con solar 141, y al Noroeste con solar 146. Este emplazamiento es para que todos los que se consideren con derecho a esos bienes, a cualquier título comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ab.9-4105-v.my.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.22-3083-v.my.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DOTTA (SANTIAGO). Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de María Luisa Dolores, Pío y Amalia Dotta donde dice "Calletano o Cayetano Dotta" debe decir "Santiago Dotta" y en la de matrimonio de Santiago Dotta con doña Dolores Alonzo donde dice "Calletano Dotta" debe decir "Santiago Dotta". — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab 8-4078-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ CORREA (BRAULIO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Braulio González Correa donde dice "Gonsález" debe decir "González". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Ab.7-3972-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: MACHUCA, EUSEBIA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Guillermo Troutbeck con Eusebia Machuca en la siguiente forma: donde dice "Estefanía" debe decir "Eusebia". — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab 6-3929-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO SIENRA CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan A. Tróccoli Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.29-4635-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-4556-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANUEL QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-4557-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DE

QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Ab.27-4558-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RAMON GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.27-4537-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Júzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LORETO ERAMIO BURGUEZ y de EVA MACIEL y en las de nacimiento de Hugo Héctor y Walter Nelson Burguez, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Eramio Loreto Burgues". debe decir: "Loreto Eramio Burguez". — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil) $6.30 Ab.22-4322-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE T o JOSE TEODORO SOSA DIAS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.22-4369-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRACEMA PEREYRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Teodoro Hornos. (Lo. 37, Fo. 472). — Montevideo. Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.21-4288-v.my.26.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAO GONZALEZ, estaleciéndose que donde el inscripto aparece respectivamente con el nombre de Estanislada y como del sexo femenino, debe decir: Estanislao y del sexo masculino — Montevideo Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.21-4267-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ABUD, estableciéndose que dondé respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Ayub Aput" y "Lucía Isaac" debe decir "Ayub Abud" y "Lucía Sacre". — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$9.00 Ab.20-4252-v.my.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CYRLA MALY para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Samuel Zweig (Lo. 37 Fo 497). — Montevideo. Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.9-4093-v.my.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de paritdas: A) En la de matrimonio de LINO GIL LAGOS y de BENITA VENANCIA MENDOZA donde dice que la contrayente es "Benita Maciel" e hija de Nicomedes Maciel y Anselma Mendoza, debe decir: "Benita Venancia Mendoza e hija de Anselma Mendoza, y B) En la de nacimiento de IRMA DELIA LAGOS, donde aparece legitimada por Lino Gil Lagos y Benita Maciel, debe decir: por Lino Gil Lagos y Benita Venancia Mendoza. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ab.18-4214-v.my.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde con HERMAN ELEFANT, Disolución y liquidación de sociedad conjugal" (L.o 37, F.o 473), se hace saber que con fecha siete del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.31-3630-v.ab.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primesa Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR ESPINO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como perteneciente al "sexo masculino". debe decir: "del sexo femenino". — Montevideo. Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.
(Auxil.) $4.80 Ab.7-3993-v.ab.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MOGUS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Albin (Albino) Sutej. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calsagno, Actuario.
$18.00 Ab.2-3740-v.my.13.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Mascaró (Julio Alberto) con GLADYS ELIZABETH PERAGINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo 169) se hace saber que con fecha cuatro de Octubre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Alberto Mascaró y Gladys Elizabeth Peragini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ab.1.o-3706-v.ab.30.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36 Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expesado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Sofía Baladán — Montevideo Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.
$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GERVASIO PEDRO FRANCO con TEODORA ANGELICA ROMERO, en la que el nombre de la contrayente aparece como Angélica cuando debe decir Teodora Angélica, y partida de nacimiento de Sergio Héctor Franco en la que el nombre de la madre del inscripto aparece como Angélica cuando debe decir Teodora Angélica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.29-4645-v.my.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EUSTACIO ICASUARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Ab.27-4569-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Boghossian con EMILIA ABDALA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como de nacionalidad libanesa, nacida el 5 de Abril de mil novecientos doce en Beyrut debe decir que es de nacionalidad uruguaya y que nació en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, el 5 de Enero de 1914. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.28-4609-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARGARITA PATRONE DE BINAGUI o BINAGUY o BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4566-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGUNDINO SOCA CORSINTI o CORSINTE o JOSE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4567-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Matrimonio de DESIDERIO FISCHER con Juliana Jakab, donde el cotnrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1909 en Turdo Arres Hungría, debe decir el 19 de Junio de 1905, en Codor, Rumania. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
(Auxil.) $6.30 Ab.27-4553-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FLORA o FLORA MARIA o MARIA GONZALEZ DE BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Ab.26-4408-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSINI DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Ab.26-4416-v.my.6.

**Incapacidad**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "DAVID PIGNONE. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Junio de 1948 dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad a don David Pignone designándosele curador del mismo a don José Ricardo Pignone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.25-4447-v.my.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.23-2708-v.my.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COTIGNOLA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 4.000 Ab.23-4413-v.my.4

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FASSIO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4414-v.my.4

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAPIDO DE PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4415-v.my.4

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4417-v.my.4

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4418-v.my.4

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ o CARMELO GONZALEZ PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4409-v.my.4

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4419-v.my.4

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO JUAN o JUAN FAUSTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4410-v.my.4

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ o DIAS DE CALDERA o CALDEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4411-v.my.4

**Liquidación de sociedad legal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Blanca I. Barbat contra ELISEO MARZCIJOHNSON. Liquidación de sociedad legal" se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.21-4312-v.my.13.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "CATALINA M. F. MACIERZYNSKI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento pertenecientes a Catalina María Felicia, Humberta Polonia y Perla Yolanda Macierzynski en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Macievzski Macheidefski y Mackeidefski respectivamente. debe decir Macierzynski en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.20-4233-v.my.6.

**Declaración de ausencia**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab 9-4101-v.my.9.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CICCONE, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela materna del mismo aparece como Chicone, debe decir Ciccone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.6-3934-v.ab.29.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA DEL SOCORRO MONTAÑO SERANTE en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Montaña y Seron cuando debe decir Montaño y Serante; y partida de defunción de Teodora Serante de Montaño en la que el primer apellido de la extinta aparece como Cerante cuando debe decir Serante Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 1.o de 1949. — C. Walter Balelta. Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ab.7-3981-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de SAMUEL KURIN con ESTER ZELDA TRZONNOVICZ, donde la contrayente aparece como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowic donde los padres de la misma figuran como Bencian Charnovich y Frida Pieps debe decir Fyh Szulin Bencjan y Vruk Frejda Pieprz: 2.o) Nacimientos de CHELA, MARTHA MABEL, ARNOLDO ISAAC y RUBEN KURIN, donde la madre de los inscriptos figura como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowicz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$15.00 Ab.6-3937-v.ab.29.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA. Prescripción" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrrio "La Comercial" o "Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 19993, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 20536, tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados, con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 9 metros 53 centímetros al Este, lindando con don José García; por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ab.6-3935-v.my.17.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkowsky; 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkowsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 M.30-3556-v.my.2.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mauricio Kaufman contra ANA PODOLSKY. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Podolsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Ab.2-3736-v.my.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM MORDKO BLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab 29-4688-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposició ndel señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o BAUTISTA SCARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4689-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4690-v my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 15 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4678-v.my.10

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MARTINEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4679-v my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO CIARLARIELLO o CIARLARIELLO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.29-4682-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR LUIS MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4649-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MAURICIO CARONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4638-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CATTONI o CATTUNI DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4592-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO ELIAS ZUGARRAMURDY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4594-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA MUIÑO DE GARCIA o MUIÑO NOVO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4615-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUJICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4607-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ROMAN DE BENARDUCCI y de don RAFAEL BERNARDUCCI o BENARDUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.28-4603-v.jn.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ HONORATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Reyna Renée De León, pues donde en la misma, la inscripta figura como del sexo "masculino", debe decir: femenino, y donde dice: "hijo", debe decir hija. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) Ab.28-4599-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Velázquez, Luis E. contra RAMONA ROJAS SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Ramona Rojas Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien continuar los procedimientos — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.28-4588-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO PARADA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4571-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONTARIO u ONTARIO ALEJO GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 9 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab 26-4504-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.26-4486-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4474-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO LUIS ENRIQUE ALBERTO FISCHER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4459-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAM JORGE NADRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4394-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA BOURLEZ DE WEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4335-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ROZANSKI o ROSANSKI DE RYBAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4325-v.my.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Beltrán, Climaco contra BELTRAN, LEOGINA. Auxiliatoria de pobreza

y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Leogina Beltrán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que a los efectos del emplazamiento ordenado se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4420-v.my.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN BATTISTA DIOTTI o DIOTTI COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.21-4310-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEIRA o LIVIA DELLEPIANE DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4242-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DE VICIOLA, DANIEL. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Daniel y Juan José, pues donde en las mismas dice: "Viciola", debe decir: de Viciola. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9 00 Ab.18-4199-v.my.4.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CONTI, ESTHER, y TRAVIESO, EDUARDO T. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo T. Travieso y Esther Conti de Travieso, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.18-4211-v.my.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ADAIME, JOSE Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Adaime Espósito, pues donde en la misma dice: "Adaine", debe decir: Adaime. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-4164-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIGDALLIE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Paulino Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Benito Rovira y de Isabel Crebili" debe decir: de Benito Rovira y de Isabel Craigdallie; B) De nacimiento de Eusebio Narciso Rovira donde dice: "Creidelis" debe decir: Craigdallie; C) De nacimiento de Domingo Lorenzo Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Isabel Craigdellie" debe decir: de Isabel Craigdallie; D) de Nacimiento de Antonia Rovira, donde la inscripta figura como "Antonia Luisa Rovira y Boada", debe decir: Antonia Rovira y donde dice: "Isabel Creydell" debe decir: Isabel Craigdallie, y E) de matrimonio de Benito Rovira con Isabel Craigdallie, donde dice: "Benito Robira hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boado" con "Isabel Craigdellie", debe decir: Benito Rovira, hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boada, con Isabel Craigdallie. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ab.7-4011-v.ab.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.8-3936-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande; 50 metros 81 centímetros al Nordeste lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste confinando con sucesión Francisco Vilaró, y 50 metros 85 centímetros al Sudoeste limítrofe con el solar 13. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis, Rox Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante bajo apercibimiento de que, en su defecto se les designará defensor de oficio y, se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Ab.24-3204-v my.4.

**Rectificación partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAZ SILVERIO FLORENTINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Silverio Florentino Baz, donde dice: "sexo femenino", debe decir: sexo masculino y donde dice: "Silveria Florentina" debe decir: Silverio Florentino; B) De matrimonio de Silverio Florentino Baz con Luisa González, donde dice: "Florentino" debe decir: Silverio Florentino; C) De nacimiento de Miguel Angel Baz, donde dice, en la nota de legitimación, al dorso: "Florentino" debe decir: Silverio Florentino; D) De nacimiento de Elida María Baz, donde dice: "Florentino Vaz" debe decir: Silverio Florentino Baz, donde dice: "Juana Vaz" debe decir: Juana Baz, y donde en la nota de legitimación, al dorso, dice: "Florentino Baz", debe decir: Silverio Florentino Baz; E) De nacimiento de Walter Baz, donde dice: "Florentino Bas", debe decir: Silverio Florentino Baz, y donde en la nota de legitimación, dice: "Florentino Baz" debe decir: Silverio Florentino Baz; F) De reconocimiento y legitimación de Miguel Angel, de Elida María y de Walter Baz donde en estas tres partidas, dice: "Florentino" debe decir: Silverio Florentino — Montevideo, Octubre 25 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $15.68 Ab.8-4086-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA SUCENA DE CASATROJA o NATIVIDAD SUSENA DE CASATROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.28-4616-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don HAGOP BOUTCHAKDJIAN y doña NOURITZA DAKESSIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo, por figurar en ella como hijo legítimo de Hagop Buchagian y de Nuvisa Dakessian, armenios en lugar de hijo legítimo de Hagop Boutchakdjian, turco, y de Nouritza Dakessian, egipcia. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$9.00 Ab.28-4438-v.my.14.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Edmundo Fernando Souteras con SUSANA LAURA GONZALEZ MULLIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Fernando Souteras y Susana Laura González Mullin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.27-4551-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMADO JUAN BALLANDRAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Julia Grosovich bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4552-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RAPALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4412-v.my.4

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que en los autos caratulados: "JOSE ALBERTO DE LEON MUNIZ. Sucesión. Libro 30. Folio 701", se ha presentado doña Martina Arias de de León por sí y en representación de sus hijos menores Eduardo Irma y Oscar Dante de León Arias, solicitando las

rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o De Amalia de León, donde dice, Amalia Muniz, debe decir Amalia de León Muniz, y donde dice Alberto Muniz, debe decir Alberto de León Muniz. 2.o De María de Muniz, donde dice Munis Matilde, debe decir, de León Muniz Matilde; y donde dice, Alberto Munis; debe decir, Alberto de León Muniz. 3.o De Josefina de León Muniz, donde dice, de Lón Muniz Josefina, debe decir, de León Muniz Josefina; donde dice, Alberto de Lón Muniz, debe decir Alberto de León Muniz; y donde dice, Nicolás de Lon, debe decir, Nicolás de León. 4.o De María Margarita Muniz, donde dice, Alberto Muniz debe decir Alberto de León Muniz. Y 5.o De María Elida Muniz, donde dice, Muniz María Elida, debe decir de León Muniz María Elida; y donde dice Alberto Muniz, debe decir, Alberto de León Muniz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 27.00 Ab.23-4421-v.my.10

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONDE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.21-4197-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARIA AURORA o AURORA VACCHELLI DE NOCETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.25-4446-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VICENTA CARRARA o VICENTINA MARCELINA CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.21-4289-v.my.26

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ANTONIO FERNANDEZ o BENITO ANTONIO o ANTONIO FERNANDEZ DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.20-4248-v.ab.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUVIGES FILOMENA GRANDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eduardo Elías Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ab.9-4102-v.my.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID SEGAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, por figurar en ella, el padre, con el apellido Zegal, en lugar de Segal, y la madre como Balla Fridman, en lugar de Bajla Frydman. — Montevideo, Abril . de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$9.00 Ab.8-4046-v.my 2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don MOISES BIRENBAUM y doña CHAJA AJDELMAN solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de su hija Gitla, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas dice Chaia Eidelman, debe decir Chaja Ajdelman; y donde en la segunda dice que la inscripta es hija de Moisé Birembeaumm y de Goya Eidelman, debe decir que lo es de Moisés Birenbaum y de Chaja Ajdelman. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 Ab 9-4163-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMARAN ALABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.7-3982-v.my.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA SARASOLA DE GIRIBONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Leona y el apellido Sarazola, en lugar de Tomasa y Sarasola. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.8-4082-v.my.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Mz 21-2972-v.ab.30

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PEDRO ARAGONE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Celina Rosa Cafferata, por figurar en ella como nacido el 4 de Junio de 1880 en lugar del 4 de Junio de 1878. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ab.20-4099-v.my.6.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "MARIO RAMOS SALA y MARIA AURORA PEIRANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 33, Fo 761" se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Ramos Sala y María Aurora Peirano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.20-3980-v.my.12.

## JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don VICENTE BADETTO y a doña ROSA LOIS DE BADETTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montaña Manuel y Salvagno de Montaña, María Esther contra Badetto Vicente y Lois de Badetto Rosa. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9.o, Fo. 720). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.29-4648-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña María Ester Pose, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "López de Ferreira (Amalia) contra POSE (MARIA ESTHER). Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9, Fo. 652), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ab.28-4610-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Barcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9. Fo 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 10 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "Torre Lidio y Fidalgo de Torre Manuela contra SCHWARTZ NOYEN y MANIEVICH ZELDA, Pérdida de la patria postestad". (Lo. 5, Fo. 423). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noyen Schwartz y doña Zelda Manievich, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Ab.28-4614-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambías Antonio y Vidal, Felicia Olga contra SANCHEZ, ANGEL y VIERA ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 5. Fo 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 24 de 1948 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

$18.00 Ab.6-3946-v my.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VARZI BALSI, VARSE o BARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4303-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BIANCHI y HERMINIA ZULIANI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado, Ituzaingó 1314 a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4279-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CONCEPCION BARLOCCO o BARLOCCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 4 de 1949 — Miguel A. Fernández Viqueira Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4280-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de AURA ETHEL ABO GARCIA, citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 1 de 1949 — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4282-v.my.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JESUS TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.22-4359-v.my.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Sayedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ab.7-2286-v.ab.25.
Mz.8-v.mz.18.
Ab.28-v.my.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.20-4244-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos (Lo. 13, N.o 185. Fo. 69). "José Luis Aguzzi contra MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Divorcio" se emplaza a doña María C. Artigas de Aguzzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, con el que se llenará la conciliación. — Artigas, Marzo 29 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Ab.21-4318-v.my.26.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13, N.o 1485, Fo. 15, FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v.my.6.

**Juicio ejecutivo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "N.o 611, Fo. 97, Lo. 8, Radici y García contra sucesiones DAVID BOTTA y FEDERICO AVALLONE. Juicio ejecutivo", se hace saber a los sucesores de Federico Avallone que han sido declarados rebeldes en este juicio. — Artigas, Marzo 26 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.18-4225-v.my.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía don OSCAR MARIA NAVAS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don José Angioni, domiciliado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Abril 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-20947-v.my.9.

**Emancipación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha treinta de Diciembre del año 1948 en los autos caratulados: "GUILLERMO CIPRIANO PERDOMO, Emancipación", con la debida intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se concedió a doña Aurora Arrechea de Perdomo la autorización necesaria para emancipar a su hijo don Guillermo Cipriano Perdomo, mayor de dieciocho años de edad. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10, inciso 3.o) del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 14 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.27-4579-v.my.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, según resolución dictada con fecha catorce de Febrero del año en curso en los autos caratulados: "ERASMO MARCELINO AISPURO, Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 155) se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Erasmo Marcelino Aispuro, intentando la rectificación del acta de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde en dicha acta aparece el inscripto como "Nicolás Próspero Ayspuro", debe decir "Erasmo Marcelino Aispuro" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 10 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.40 Ab.27-4578-v.my.13

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4580-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4581-v my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIRILO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4582-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOTO DE CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4583-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA DE DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario, Adjunto.

$6.00 Ab.27-4584-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.27-4585-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DE LA MARIA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4586-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA SECILIA o SESILIA DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4568-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Ab.21-4305-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.21-4306-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINO MILICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab 21-4307-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.21-4308-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FERREIRA DE CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 Ab.28-4590-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LACAZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.29-4591-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del seoor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.28-4634-v.my.9.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.29-4681-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ISRAEL SUHR GALIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.29 4663-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra la sucesión de RAMON FERNANDEZ Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los integrantes de dicha sucesión, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio, con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Abril 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-20943-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra VIRGINIA PONCE. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Virginia Ponce, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Abril 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-20944-v.my.9.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Soldán, Antonio Floro con MARIA ALMONEDA RAFFO: "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio Antonio Floro Soldán y María Almodena Raffo; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 24.00 Ab.23-4432-v.my.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LEGUISAMO o LEGUIZAMO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario
$ 4.00 Ab.23-4433-v.my.4

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BERGARA, ELVIRA MULLER, donde el contrayente figura con el apellido paterno como Bergara debe decir Vergara; y B) Nacimiento de NESTOR DARIO BERGARA donde el apellido paterno aparece como Bergara debe decir Vergara. — Colonia, Marzo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.8-4080-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gutiérrez, Julián contra BLANCA JORGELINA GUAPURA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Jorgelina Guapura, para que se presente en forma a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ab.8-4081-v.my.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA ZAMORA DE ZURBRIGK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Abril 6 de 1949. — Adolfo E Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Ab.22-4353-v.my.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BONFRISCO DE SCAFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vingoli, Actuaria.
$6.00 Ab.21-4301-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION ACCAME DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 7 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$6.00 Ab.21-4302-v.my.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Istancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil, a saber: de nacimiento de CELESTINA BERNARDA, JULIA, BLANCA ESTHER, JUAN LUIS MARIO TIMOTEO ISABELINO, MARIA DELIA y RAUL ROBERTO BORDON, donde en el cuerpo del documento, en la anotación marginal de reconocimiento o en ambas partes, se nombra al padre del inscripto por Gerónimo, debe consignarse Jeronimo; y en la de matrimonio de este último, donde se le nombra al contrayente como Gerónimo Bordón, debe decir Jeronimo Bordón, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 1.o de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$15.00 Ab.22-4354-v.my.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN y LUIS EDUARDO BISCAISACO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4511-v.my.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA VIDAL DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Abril de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.29-4652-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Abril de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00. Ab.29-4653-v.my.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente doctor Manuel López Esponda, encargado de este Juzgado de Florida dictada con fecha veintinueve de Octubre último, en autos: "ROSSO DE CABRAL NATALINA o NATALIA. CABRAL DOMINGO GUZMAN. Liquidación sociedad conyugal. Lo. 28. Fo. 116". y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 9 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.
$ 20.00 Ab.23-4403-v.my.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: BOLIVAR o BOLIVAR RUPERTO CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario
$ 6.00 Ab.23-4404-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: NEREO o NERIO o NERIO FELIPE CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4405-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de: JUAN JOSE ANCHUSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4406-v.my.4

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIGIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.27-4559-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DE SALES AFONZO o AFONSO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 22 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4435-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARTINEZ DE SANJUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4560-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MATEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4554-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o VENTURA EVAGELIO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4555-v.my.7.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad GREGORIO PIMIENTA y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Juan José Morosoli. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días — Minas, Marzo 28 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 14.00 Ab.23-4434-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ASTIZ DE PEÑA o MARIA IGNACIA ASTIZ DE PEÑA o MARIA IGNACIA AZTI DE PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Ab.20-4246-v.ab.30

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PETRONA MELOGNO DE PITA o MANUELA PETRONA MELOGNO CAL DE PITA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.20-4247-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año mil ochocientos noventa, acta número cincuenta y ocho, dudécima sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Gularte se establezca Martínez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación quince días — Minas, Agosto 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ab 7-4000-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PELEGRINO BONILLA NOGUEZ, Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 218), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Rogelio Pelegrino Bonilla Noguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Pelegrino Bonilla Noguez" en lugar de Rogelio Pelegrino Bonilla Noguez, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ab.27-4564-v.my.13.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GALLETO y MARIA BIANCO o MARIA BIANCO DE GALLETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.27-4565-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CESTARO o CHESTARO y ANGELA o ANGELITA PESSOLANO DE CESTARO o CHESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.

$12.00 Mz.7-2247-v.mz.17.

Ab.22-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOVIO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.22-4379-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.22-4380-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIA o ROSA MACEDONIA BARRIOS DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1949. — Juan Serrra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.22-4381-v.my.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PETRONA AQUILINA ELENA FRADE DE ZEBALLOS Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 171) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Petrona Aquilina Elena Frade de Zeballos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Zeballos por figurar en ella como "Polibio Zeballos" en lugar de Pedro Zeballos, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.20 Ab.22-4382-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Timoteo Ramón Sosa y MARIA SORIANO DE SOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo 6 F.o 186)". se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Ramón Sosa y María Soriano de Sosa, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Marzo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario

$24.00 Ab 1.o-3703-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO RAMON BOLIOLO y TERESA BOLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 21 de Abril de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.28-4624-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO INTRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.28-4625-v.my.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS BERNARDONI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Aparicio" en lugar de "Carlos" que es el que corresponde. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.29-4626-v.my.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ISIDRO ROQUE JUAN FAVOTTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido de su padre como "Fabotte", "Fabotti" y "Favotti", en lugar de "Favotto", y el apellido del propio gestionante aparece como "Fabotte" en lugar de "Favotto" que es el verdadero. — Paysandú Abril 20 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ab.28-4627-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LEON ISCATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.26-4524-v.my.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MONTAGNA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: el apellido del padre aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna"; el apellido del abuelo también aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna" y además aparece con los nombres de "José Cósme Damiano", siendo su verdadero nombre "José" únicamente — Paysandú, Diciembre 29 de 1948 — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 12.00 Ab.23-4425-v.my.10

**Liquidación de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19 Fo 25 N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deu-

dor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$20.00 Mz.31-3626-v.ab.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PASTORINI DE MARISTAN o CAROLINA CATALINA PASTORINO o PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$6.00 Ab.26-4513-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA CLOTILDE CORSINO DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$6.00 Ab.22-4342-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DE LA CRUZ DE CASTRO Y SANZ o ELVIRA DE LA CRUZ DE CASTRO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.29-4683-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JUAN DIONICIO o DIONISIO FACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$16.00 Ab.22-4328-v.my.3.
My23-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOROSTIAGA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ab.25-4454-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO SANTIAGO o SANTIAGO ROBUSTIANO DODERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.25-4455-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO o ANSELMO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Abril 4 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.22-4329-v.my.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PIUMA, CATALINA TAMBUSCIO DE PIUMA y ANGEL BARTOLOME JUAN PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Abril 5 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Ab.22-4330-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ab.28-4629-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ab.28-4630-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura ed la sucesión de VICENTE CAILLAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ab.28-4631-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO UBALDO VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ab.26-4516-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TUDINHA PAIVA DE BORBA o TUDIÑA PAIVA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1949. — Héctor T. Lémmez, Actuario.
$4.00 Ab.26-4515-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ab.25-4451-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.
$4.00 Ab.22-4375-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES VILA o EUCLIDES DOS SANTOS VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ab 22-4372-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN LEONILDE NANO DE VAIZ, ROMULO D. TOLOMEO CORINA JACINTA NANO LOTTERO y JULIO NANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ab.22-4333-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SARABIA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 18 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.27-4572-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISELDO MORENO y MÁRCELA RUFINA o RUFINA MORENO DE MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.27-4573-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (L.o 14, N.o 158, F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón" 7a sección de este Departamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5306, compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil seiscientos veinte decímetros, que linda, al Norte y Noreste con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243, y 4256 de Catalina F. de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F. de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$60.00 Ab.7-3969-v.my.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ACOSTA y otros". (L.o 9 N.o 365 Fo 210) se cita llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera llamados Serapio Angel Primitiva Francisca Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Ro-

cha, Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de MARIA HERNANDEZ CALLERO DE VARELA FERNANDEZ, BENIGNO VARELA FERNANDEZ, BENIGNO VARELA HERNANDEZ y PETRONA ROSARIO VARELA PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento. — Lascano, Marzo 21 de 1949. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4566-v.my.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Ab.22-4346-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ab.22-4344-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza especialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto, Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GALLO DE BALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 4 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.
$6.00 Ab.22-4327-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.00 Ab.22-4345-v.my.3.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "CANTALICIO CABRERA e INOCENCIA DAMACENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cantalicio Cabrera e Inocencia Damacena, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.
$20.00 Ab.21-4314-v.my.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIJON KIRICHENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.00 Ab.21-4313-v.my.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.22-4378-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Mz 23-3199-v my 3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIM o ANTIN VICENTE BILAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 5 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$4.00 Ab.27-4575-v.my.7.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Sara Arismendi de González contra CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal o bienes". (Lo. 26. N.o 255, Fo. 62) se hace saber: Que por resolución número 3319 de fecha 8 del corriente mes, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Arismendi González, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 9 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$16.00 Ab.25-4448-v.my.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ana Urruty de Burger, María Urrutty de Real Pedro Urrutty y Manuela Delia Roverano Urrutti de Rolfo, solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los cónyuges PEDRO URRUTY y POLONIA SAGASPE, por cuanto en ella se designa al contrayente y a su madre con el apellido: "Urrutibeti" en lugar de "Urrutty" que es el verdadero. — Mercedes Abril 9 de 1949. — Manuel V. Castelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Ab.25-4449-v.my.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MANZINI, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se le designa con el nombre de "Juan" y como del sexo "masculino", cuando debe decirse Juana y del sexo femenino. — Mercedes Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Ab.21-4265-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PAZOS LUQUE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella el apellido de la madre aparece como "Lucas" en vez de "Luque" que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 30 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Ab.7-4002-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SATURUNINA VILLANUEVA. Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Noviembre último se ha declarado a doña Saturnina Villanueva en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que la represente en todos los actos de la vida civil al doctor Antonio Casas Mello. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4520-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO QUINTINO FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.26-4519-v.my.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO JORGE DA CUNHA MOLINE. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isaura Moliné de da Cunha solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pablo Jorge, en el siguiente sentido: donde dice, al márgen: Cuña Morigne, Pablo Jorge, debe decir: "Da Cunha Moliné, Pablo Jorge y donde dice: que es hijo legítimo de Pablo Cuña y de Isaura Morigne debe decir: es hijo legítimo de Simeón da Cunha e Isaura Moliné. — Tacuarembó Marzo 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ab 9-4158-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Liquidación de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 30 de Marzo de 1949 en autos: "Martínez de De León (Berta) con ISAAC DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19. N.o 193 Fo 548), y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$20.00 Ab.8-4089-v.my.7.

# REMATES JUDICIALES

**FRANCISCO RON**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra sucesores de PEDRO M. BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca" Lo. 24, Fo. 203, se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo a las 10 horas en el inmueble a rematarse el martillero Francisco Ron asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con todas sus mejoras y anexos señalado con el N.o 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registra-

do con el N.o 66 el 22 de Abril de 1946 en la Oficina de Catastro de Cerro Largo, y mide una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros y linda: Al Este, frente a la avenida Brasil; al Norte. Salustiano Dalmiro Méndez; Oeste, el nombrado Méndez y al Sur, lote uno de la misma sucesión Bermúdez, empadronado con el número quinientos trece. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero; B) Que los títulos de la propiedad a subastarse y demás antecedentes, estarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Melo, Abril 4 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario

$27.00 Ab.18-4178-v.my.4.

---

### J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Sucesión de BELTRAN CASTILLO, L.o 40, F.o 266", se hace saber al público que en el día 30 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 32.00 la hectárea, de las cuotas partes indivisas que corresponden a Elena María y Magdalena María Seller, en su calidad de herederas en la sucesión de Beltrán Castillo, y en la fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada en mayor área con el número 1471, compuesta de una superficie de 88 hectáreas 5458 metros, encerradas dentro de los límites siguientes: al Norte, Juan B. Aguerre y Rubén Barcelo; al Este, sucesión Ortega y Zenón Ramos; al Sur, Zenón Ramos, y al Oeste, el arroyo de la Buena Orden. Dichas cuotas partes, están compuestas, cada una de: 8 hectáreas 1372 metros, y las dos de: 16 hectáreas 2744 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura, sellados, timbre, inscripción y honorarios del escribano serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4401-v.my.28.

---

### ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esteban Rebora con MIGUEL ANGEL ROJAS Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo paraje denominado "Parque José Batlle y Ordóñez", empadronado con el número 172.014 (antes en mayor área con el número 153.092), señalado con el número dos en plano de subdivisión del agrimensor B. Silva Díaz de Marzo 11 de 1941 e inscripto el mismo día en la Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el número 5323, y compuesto de una superficie de: 102 metros, 3 decímetros con 6 metros de frente al Sureste a la avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre las calles doctor Enrique Pouey y doctor Isabelino Bosch (antes Ayuntamiento), estando señaladas las puertas del edificio con los números 1503 y 1505, y distando el punto medio: 9 metros 59 centímetros de la ochava formada con la calle Enrique Pouey; 17 metros 35 centímetros al Noreste lindando con solar número 3 padrón número 172.015; 5 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Jacobo Jamitovsky padrón número 153 084; y 16 metros 80 centímetros al Suroeste confinando con solar número 1.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, etc. así como la comisión legal del rematador; y 3 o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana número 559, Serie "A 1948" y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Ab.18-4183-v.my 4.

---

### ALEJANDRO GOENAGA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

En la Aguada, Casa antigua Area ideal, a 150 metros del Palacio Legislativo. Iglesia de la Aguada, U. de Mujeres, F. de Medicina, etc. entre la avenida Agraciada y calle Sierra. Zona residencial, para casa de renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha Diciembre 30 último dictada en los autos caratulados: Banco de Cobranzas contra JUAN BLANCO LEIRAS y otros (Lo 44. Fo. 207) se hace saber que el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto escribano se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: Un solar con edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número doce mil cuatrocientos treinta y tres, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado en Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco por el agrimensor Enrique Jones con el número treinta y cuatro de la tercera fracción compuesto de doce metros quinientos cincuenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Venezuela, distando el punto medio de su frente de la esquina de la calle Minas, según certificado de empadronamiento, treinta metros ochenta y siete centímetros y estando la puerta de entrada, señalada con el número mil cuatrocientos sesenta y tres por veintiséis metros setecientos cincuenta y siete milímetros de fondo al Norte lindando con dos Saturnino Reyes; por el Este con doña Isidora Tardáguila y por el Oeste con Patricio Borges.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el pavimento y cordón están pagados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta; D) Que los títulos de propiedad y planos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. A los efectos legales de esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto. — Seña 10 o|o. Sin Comisión — Informe: Sarandí 430, segundo piso, teléfono: 9 06 76.

$42.00 Ab.18-4226-v my 4.

---

### HERMINIO ZUNINO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Arregui Maeso (Melba) contra VARELA BARRETO (CARMELO y otro), Ejecución de hipoteca" (Lo. 43 Fo. 163), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Herminio Zunino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ocho mil doscientos once y compuesta según plano del agrimensor Luis Caselli de Agosto de mil novecientos dieciocho de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y un centímetros que se deslinda así: por el Norte, recta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros con frente a la calle Durazno, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil ciento treinta y ocho, por el Sur diez metros setecientos treinta y siete milímetros, con propiedad de J. Peiraube; por el Este, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con inmuebles de P. Bagnales, Sucesión A. Baroffio y Dolores N. de Castro, y por el Oeste, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con propiedad de la Sucesión Montaño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que se originen así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Julio E Real, Actuario-Adjunto. — Por informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1395. Teléfono: 4 35 96.

$42.00 Ab.26-4487-v.my.12.

---

### DAVID DETOMASI

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "SCIUTO, YOLANDA TERESA, Cesación de condominio" (Lo 36 F.o 310), se hace público que el día 26 del entrante mes de Mayo a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi y ante el Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 55.959, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Fernando Otorgués N.o 1228, entre las de Cuaró y Machado igual medida al Sur, por donde confina con Dionisio Goñi, setenta y siete metros al Este limítrofe con sucesión Rollano, e igual medida al Oeste con José Renetto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base antes referido. 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de certificados, impuestos y honorarios causados en la escritura a otorgarse, serán de cuenta exclusiva del comprador y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse, está depositado en el Banco Comercial (Casa Central) a disposición de quienes desean examinarlo, y los demás antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Ab.28-4628-v.my.14.

---

### HORACIO P. RISSO

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ, Cesación de condominio. Lo. 33. Fo. 517", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Horacio P. Risso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 6 666.66, del siguiente bien Dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis", en el Departamento de Maldonado designado en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos una superficie de 2.000 metros, por estar unidos, o sean 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2; al Sudoeste con el solar 5; y al Nordoeste, con los lotes 8 y 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos contribución inmobiliaria, gastos de remate, y comisión del martillero serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.00 Ab.29-4587-v.my.20.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PEDRO DIAZ, Sucesión". (Lo. 5, Fo. 577), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección de Maldonado, manzana 201, padrón 1440, compuesto de una superficie de 371 metros a venderse con la base de $ 187; y B) Otro solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la segunda sección de este Departamento empadronado con el número 2451, manzana 226 compuesto de una superficie de 296 metros a venderse con la base de $ 30.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; así como que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc. serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Ab.26-4562-v.my.12.

**SUBASTA PUBLICA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "DOMINGO BENITEZ, Solicita venta en subasta pública de una fracción de chacra (padrones, números 3913|3914". (Lo. 18, Fo. 753, N.o 1278), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez 955, y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de chacra señalada con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos inscripto con el número 47 en la Oficina Departamental de Catastro en Diciembre 12 de 1947, cuya fracción es parte de los padrones 3913 y 3914 y que según dicho plano tiene una superficie de 7 hectáreas 990 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así. Al Norte en 647 metros 44 centímetros con frente a la calle 22; al Sur en dos líneas una de trescientos cincuenta y cinco metros, 54 centímetros y la otra de 275 metros 80 centímetros con parte de las fracciones tres y cuatro; al Oeste en 119 metros 50 centímetros con parte de la fracción dos y al Este en 85 metros 40 centímetros con la calle "C". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos por concepto de certificados y escrituras de compra venta; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 30 de 1949. — Juan Choleguy, Actuario.

$39.00 Ab.21-4315-v.my.7.

**RICARDO MELA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de ROSA DAILA SUNMARY HAEDO o ROSA DAYLA SUNMARY HAEDO", se hace saber: Que el día 22 de Mayo próximo, a las 10 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ricardo Mela, asistido del Aguacil ad hoc Miguel J. Muguerza y del subscripto escribano Actuario, procederá a la venta del bien que a continuación se describirá: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la manzana 98 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1.118, (anteriormente 692) compuesta según títulos de una superficie de quinientos nueve metros, diecisiete decímetros, cincuenta centímetros, lindando 21 ms. 90 cms. al Este con frente a la calle 18 de Julio; 23 ms. 25 cms., que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez); al Sur con Rogelio Mesa y al Oeste con Veracierto, (hoy Maura C. y María C. Pinto Rodríguez. Dicho bien se sacará con la base de $ 10.000.00 debiendo el comprador o compradores en el acto de serle aceptada la oferta, abonar el 10 o|o en garantía de la misma. Se previene: Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, que a los efectos de la diligencia se ha habilitado el feriado y que la referida propiedad, se encuentra actualmente libre de ocupantes y disponible para su inmediata entrega. — Mercedes, Abril 22 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$33.00 Ab.28-4601-v.my.14.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 de 13 de Julio de 1921 N.o 193 serie "25" a cargo de FELICIANO RODRIGUEZ BLANCO, el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 4.436.00), un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.729 con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, deslindado: 8 ms. 60 cms. de frente al Sur a la calle Manuel Herrero y Espinosa, edificio N.o 1397, por 30 ms. de fondo; al Este da frente a la calle Chuy por ser esquina; al Norte linda con el solar 8 y al Oeste con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.975.99, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, obras sanitarias interiores colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario en títulos v|n. de $ 3.000.00, previa cancelación de la hipoteca vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración: G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.782.50; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí, N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Armando Aresti Hervé, Gerente General. (Cuenta corriente) Ab.23-20900-v.my.3.

# COMERCIALES

**INSTITUTO ANDROMACO S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**2.a Convocatoria**

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Mayo, en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 15, para tratar la siguiente: Orden del día: I. Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. II. Distribución de utilidades. III. Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 20 de Abril de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ab.28-4600-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que vendí la patente del almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón 666, a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos legales. — Alejandro Gallinal 348, Florida. — RUDECINDO EUDOSIO PERDOMO.

$6.80. Ab.4-3876-v.ab.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

ALBERTO CONDE ha vendido con fecha Noviembre 17 de 1948 a Rodolfo Balmelli y señora, el kiosco de confituras y anexos, sito en Mercedes 1350. Acreedores anteriores, presentarse en Coquimbo 2313, Apto. 2, según ley de 1904. — Alberto Conde.

$6.80 Ab.29-4644-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Cerrito 685, escritorio 5, cedí al señor Maximino Domínguez mi parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor Juan Sullivan y la señora Laura Soliño de Sullivan. — Montevideo, 24 de Abril de 1949. — MARCELINO CARPINTERO.

$6.80 Ab.29-4672-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, cedí al señor Ventura Oujo, mi parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor Ramón Ferreiro y la señora Balbina Hermo de Ferreiro, por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591. — Montevideo, 24 de Abril de 1949. — JAIME KAPLUN BURNSTEIN.

$6.80 Ab.29-4670-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender al señor José Benito Sartore, la lechería de la calle Colonia N.o 2251. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1949. — CARLOS ALBERTO MOREIRA. — SARA NIN DE MOREIRA.

$6.80 Ab.29-4671-v.my.19.
$6.80

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por escritura que autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigan, en Montevideo, el siete de Abril del corirente año, se declaró totalmente disuelta la sociedad "SANATORIO MEDICO QUIRURGICO", Moura Acevedo, Farriols y Lucas Gaffree, constituída en Mercedes, el 28 de Junio de 1947 ante el escribano Eduardo Ramos. Del activo y pasivo de la Sociedad se hizo cargo el socio doctor Luis Moura Acevedo, con excepción de lo relativo a lo adeudado por la sucesión de Domingo Mónico. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Luis Moura Acevedo. — Raúl Farriols. — Antonio Lucas Gaffree.

$13.60 Ab.29-4650-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "TARRA Y CURUCHET", que giraba en esta ciudad, calle Sierra 1023, en el ramo de fábrica de jabón. Activo y pasivo a cargo del socio Antonio Tarra y acreedores domicilio social. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Curuchet. — Antonio Tarra.

$6.80 Ab.29-4651-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público, que prometí vender a José Iglesias mi comercio, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Juan B. Viacaba 192. Acreedores presentarse de 9 a 10 en J. B. Viacaba 192. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — ALFREDO RODRIGUEZ. — JOSE IGLESIAS.

$10.20 Ab.29-4659-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a mis hijos Paulino y Ramón Ruben Britos, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas gira en el pueblo Libertad, calle 25 de Agosto, con el nombre de "Café Britos". Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — PAULINO BRITOS.

$10.20 Ab.29-4680-v.my.19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Bazar Colón S. A. (en formación) el comercio que en el ramo de bazar y anexos gira en esta plaza bajo mi firma y denominado BAZAR COLON, sito en la calle Sarandí 602 esquina J. C. Gómez. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio preindicado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — PEDRO C. STARICCO.

$12.00 Ab.29-4641-v.my.29.

**IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)**
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 13 de Mayo de 1949, a la hora 20 y 30, en el local de la calle Santiago Figueredo número 3730, en Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Asuntos varios; Considerar el balance del ejercicio pasado; Propuestas a tratar, presentadas por el Directorio. — El Secretario.

$9.00 Ab.25-4445-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a María Teresa Cerbo de Lado mi tienda, que bajo la razón de Irma Fleischer de Fleischer giró en Montevideo desde el local sito en 18 de Julio número 2121. Acreedores en el mismo local. — IRMA FLEISCHER DE LOWY.

$8.00 Ab.26-4508-v.my 19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Delcino M. Lanzzeri mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 97. — Tacuarembó, Abril 6 de 1949. — ABILIO NAZAR.

$8.00 Ab.26-4517-v.my 19.

**"AGROPECUARIA LA GRANJA" S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 10 de Mayo de 1949 a las 16 y 30 horas en el local social, avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949. 3.o) Aplicación de las utilidades 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Por resolución del Directorio.

$16.00 Ab.28-4642-v.my.9.

**ESTANCIA FARRAPOS SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón N.o 454 de la ciudad de Montevideo (edificio de la Bolsa de Comercio), Escritorios N.os 309 y 310, tercer piso, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: Considerar las renuncias presentadas por el Vice-presidente y Secretario del Directorio de esta Sociedad y designar reemplazantes. Se previene: Que para asistir a esta reunión los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 24 de los estatutos sociales, procediendo al registro de las acciones, en el local indicado para la asamblea, con dos días de antelación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$12.00 Ab.28-4637-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos que de la firma Dipolito y Taylor con fábrica de helados en la calle Tuyutí 2750, se ha separado de la misma el señor Walter Taylor. Acreedores en Justicia 1995. — Miguel Dipolito. — WALTER TAYLOR.

$6 80 Ab 27-4577-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a Chil Hochman el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo en esta Capital calle Carpintería número 4401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal. — FERMIN GOMEZ.

$10.40 Ab.18-4183-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Electra F. de Buzio y Compañía, el comercio de joyería, relojería y bazar, denominado "La Lira" con sede en 18 de Julio 1333. Acreedores, en la misma. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — SANTIAGO FERRO FIOCCHI.

$7.20 Ab.18-4227-v.my.7.

**ARASICO LTDA.**

En escritura que autorizó el escribano J. Gualberto Vega el 22 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, con el número 8 al folio 19 vuelta los señores LUIS SANTOS DINI, ABEL LUCAS PUMAR, NELSON MAXIMO VIÑAS y LUIS ALBERTO VIÑAS, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Arasico Ltda.". Domicilio: Ciudad de Tacuarembó. Objeto: Laboreo de tierras, siembra y cosecha de frutos y productos agrícolas transporte y negociación de los mismos por cuenta de terceros y/o de la Sociedad: compra y venta de implementos, agrícolas, combustibles, lubrificantes, representaciones en estos renglones y establecimiento de talleres de reparación de éstos. Plazo: cuatro años prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: cinco mil pesos. Integración: tres mil doscientos en efectivo y mil ochocientos pesos en máquinas, por partes iguales cada socio. Administración y uso de la firma social: socio señor Luis S. Dini y por impedimento de éste sustituye el señor Máximo Nelson Viñas. El socio debe anteponer a su firma personal la leyenda: "Por Arasico Ltda." Balance: anual. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. — Tacuarembó Abril 18 de 1949. — J. Gualberto Vega Escribano.

$16.00 Ab.26-4518-v.my.6.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El 15 de Octubre de 1948 constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores ESTELIO JOSE SCORIA y VICTOR GUAGLIANONE, inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones Lo 37. Fo. 47. Nombre: "E. J. Scoria Construcciones Sociedad Limitada". Objeto: Explotación general de construcciones civiles, importar y exportar mercaderías en general, representaciones y comisiones. Capital: $ 5.000.00 ya integrado. Domicilio: Lucidoro Maciel 235 (Villa La Paz Canelones) Plazo: cinco años prorrogable todo el tiempo que los socios estimen conveniente. La Administración y la firma social de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios conjunta o separamente. Balance El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a cada socio y el Directorio y la asamblea la integran ambos socios. Disolución: Cuando lo estimen de común acuerdo los socios o cuando la pérdida resultara el 50 o|o del capital social.

$12.00 Ab.26-4485-v.my.6.

**HIDRAULICA STELLA S. A.**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1949; y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

Nota Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 6 de Mayo de 1949, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

$10.00 Ab 26-4500-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se prometió vender al ingeniero Rafael Aguerre Escardo, la fábrica de aceite "La Vegetal Limitada" con sede en Constitución 1995. Acreedores dirigirse a la misma.

$4.00. Ab.4-3793-v.my.3.

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.**
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir de esta fecha pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948, en las oficinas de esta Sociedad en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 25 de 1949. — El Directorio.

$2.40 Ab.28-4602-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad "Romero, Palmerini y Cía.", mi empresa de ómnibus para transporte de pasajeros en zona urbana y suburbana de esta ciudad de Fray Bentos. Acreedores con justificativos de sus créditos, deben comparecer en calle Brasil N.o 3244. — Fray Bentos, Abril 16 de 1949. — SANTIAGO GIRALDONI.

$12.00 Ab.29-4684-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez y Nunciato Di Nápoli, el comercio de panadería "La Infantina" sito en la calle San Quintín N.o 4352 de esta ciudad. Acreedores, en término legal, deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, 27 de Abril de 1949. — AGUSTIN ESTEBAN BARTHOU. — MARIA DE LEON DE BARTHOU.

$12.00 Ab.29-4685-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que fué disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón ROCCO, MARQUÉS y ALONSO, según escritura del 6 de Abril del corriente año, ante el escribano señor Ricardo Sesto Gilardoni.

$8.00 Ab.29-4530-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Alejandro Erdös y otros la fábrica de medias y calcetines que tenemos instalada en la calle Jujuy 2928 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal a la escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — EVARISTO C. CORREA. — GERVASIO M. HORNOS. — JOSE G. RUBANO.

$8.00 Ab.29-4654-v.my.23.

**"BULLRICH, SEEBER Y TILVE LIMITADA COMERCIAL Y FINANCIERA**

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez, el primero del corriente, inscripta el veinte con el N.o 43 al folio 219 vto., y siguientes del Tomo 3.o de Contratos, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad "BULLRICH, SEEBER Y TILVE LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA" Socios: Señores Alberto Bullrich, Ricardo Luis Seeber y Aurelio Tilve. Naturaleza: Responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Toda clase de actividades comerciales y financieras. Capital: $ 6.000 00 (seis mil pesos). Se integró el cincuenta por ciento en efectivo. Plazo: Diez años con prórroga automática. Gobierno y administración: A cargo de dos socios conjuntamente, excepto para trámites administrativos en los que podrá actuar uno sólo. Balances: Anuales al treinta de Junio. Reservas: La legal. — Montevideo, 25 de Abril de 1949. — RICARDO SEEBER. — ALBERTO BULLRICH. — AURELIO TILVE. — D. Méndez, Escribano.

$14.00 Ab.29-4647-v.my.10.

**CAMILO FUREST ELIZALDE**
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se determinan más abajo o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, caducarán las promesas de enajenación los solares que se indican, pasados los quince días siguientes a la última publicación.

SANTIAGO DOPAZO LOPEZ. 3 solares sitos en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, Villa de Sauce, empadronados en mayor área con el N.o 1267, señalados con los N.os 16, 17 y 18 en el plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Octubre de 1931 Contratos inscriptos con los N.os 1064, 1065 y 1062, al Fo. 357 v. del Lo. 6 del Registro respectivo.

JOSE DIEGO CASTILLA MOREIRA. Un solar con la misma ubicación y padrón que los anteriores, señalado con el N.o 19 en el plano citado. Contrato inscripto con el N.o 561 Fo. 230 del Lo. 4 del Registro respectivo.

FERNANDO PEDRO DELGADO y JUANA MAURENTE. Un solar de igual padrón y ubicación que los anteriores y señalado con el N.o 11 en el plano referenciado. Contrato no inscripto en el Registro de Ventas a Plazos.

$27.00 Ab.29-4686-v.my.16.

**FERRETERIA BARREDA EN LIQUIDACION**

Se hace saber al público que por fallecimiento del socio administrador Isabelino Barreda, se disolvió totalmente la sociedad denominada "FERRETERIA BARREDA" y establecida en la ciudad de Tacuarembó, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, al liquidador señor Gerardo Palermo, en 25 de Mayo N.o 224 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1949. — G. G. Palermo.

$16.00 Ab.9-4159-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

RICARDO ALBERTO LOPEZ y BLANCA DORA ETCHICHURE, prometimos vender a Mustafa Jorge y Abdo Cheki, el almacén y bazar, sito en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas 569. Acreedores, a la escribanía Abu Arab, Gral. Flores 575, Las Piedras o Charrúa 1812, Montevideo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ab.18-4180-v.my.7.

**LA TERRICOLA S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369 el día 9 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2o. Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades. 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 20 Abril de 1949.

$ 14.00 Ab.23-4397-v.my.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Raúl Bentancour el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, en la calle Paraguay, entre José E. Rodó y Felipe Fontana. Acreedores presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Palmira, Marzo 28 de 1949. — JESUS BENITO MAIDANA.

$9.00 Ab.9-4148-v.my.9.

**JUAN FARKAS Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 14 de Marzo de 1949 se constituyó la sociedad denominada JUAN FARKAS Y COMPAÑIA LIMITADA. Socios: "Ernesto Quincke Sociedad Anónima" y los señores Juan Farkas y Luis Adolfo Martino Pastori. Objeto: Fabricación y venta de artículos de uso familiar, comercial o industrial, tales como cocinas, refrigeradores, estufas, calentadores, etc., utilizando como materia prima, metales u otros materiales; la explotación de patentes, privilegios, marcas y licencias; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; los negocios de importación y exportación. Capital: Noventa y cinco mil pesos aportados así: el señor Juan Farkas cuarenta y cinco mil pesos en materiales y los señores Luis Adolfo Martino Pastori y Ernesto Quincke S. A., veinticinco mil pesos cada uno Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país, o en el extranjero. Duración: Cinco años, prorrogables por un máximo de tres períodos de dos años. Administración: A cargo de dos socios, de los que uno será siempre el señor Juan Farkas. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 44 al Fo. 177 v del Tomo 2 del Registro de Contratos.

$16.00 Ab.23-4396-v.my.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de la señora María Elisa Repetto de Fernández el almacén, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra 3048 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE VERO. — MARIA BELMONTE DE VERO. — María Elisa Repetto de Fernández.

$ 6.80 Ab.23-4427-v.my.12

**SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 inciso D) 14, 16, 7 y 29 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 7 de Mayo de 1949 a las 19 horas en el local ubicado entre las calles 11, 12 y 13 de Punta del Este para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Enrique Patrón Costas, Francisco Serantes, Alberto Ugalde, Alberto J. Iribarren y Enrique Heller por terminación de sus mandatos; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 19 del estatuto para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados nominales que acrediten la propiedad de las mismas en la Caja de la Sociedad ubicada en las calles 11, 12 y 13 o en la sucursal del Banco de la República de la localidad antes del 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ab.27-4604-v.my.5.

**COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 11 y 30, en la sede de la Compañía calle 25 de Mayo número 477 (Esc. 74) a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Reparto de utilidades; 3.o) Elección de cinco Directores y Síndico; 4.o) Compensación del Síndico. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Ab.27-4620-v.my.2.

**"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 10 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en el local social avenida Gral. Rondeau número 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 26.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio, Luis E. Mailhos, Secretario.

$10.00 Ab.27-4593-v.my.7.

**VENTA DE LA FARMACIA MACHADO**

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el farmacéutico señor Ernesto Machado García ha prometido vender al farmacéutico señor Julio Fernández Vázquez la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calle "18 de Julio" y "Maldonado" de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Machado". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos 18 de Abril de 1949. — E. MACHADO GARCIA. — J. Fernández.

$20.00 Ab.27-4576-v.my.20.

**SANATORIO "EL REMANSO S. A."**

Habiendo resuelto el Directorio emitir acciones ordinarias por un valor nominal de ocho mil pesos ($ 8.000.00) y con un precio de mil dos pesos ($ 1.002 00) cada una, se dará preferencia en su adquisición a los accionistas de fundación y en proporción a las acciones que estos posean. Las acciones se abonarán, al contado, un cincuenta por ciento antes del 30 de Mayo y el resto antes del 1.o de Agosto de 1949. — El Directorio.

$6.00 Ab.27-4563-v.my.2.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad "GARRIDO, VALLE y PIÑEIRO", establecida con fonda y bebidas alcohólicas en Soriano 928, desligándose de la misma Juan Lorenzo Valle y Manuel Piñeiro y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores José Garrido y Delmiro Feijóo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Febrero 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4492-v.my.16.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Misa y Chacon" establecida con bar, bebidas alcohólicas y billar en Bequeló 2102, desligándose de la misma EMILIO MISA y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores JUAN y EMILIO CHACON ORTEGA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4501-v.my.16.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Puga y Pazos" establecida en Ejido 1449 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma VICTOR PUGA PEREZ y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores MANUEL, JESUS y FERNANDO PAZOS DOCAMPO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

$10.80 Ab.26-4502-v.my.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad "Fonsalía y Aguilar", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Nueva Palmira 1751, desligándose de la misma ADHEMAR AGUILAR HERNANDEZ, haciéndose cargo del activo y pasivo Regino Javier Fonsalía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

$10.80 Ab.26-4507-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Erich Polak Salinger compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Constantt 3208. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL OLIVERO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE OLIVERO. — Erich Polak Salinger.

$7.20 Ab.26-4521-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don RICARDO INGOLD prometió vender a "Ricardo Ingold, Sociedad Anónima en Formación", el activo y pasivo de su empresa que gira en esta plaza en el ramo de relojería en la calle 25 de Mayo N.o 462, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Abril 22 de 1949. — R. Ingold.

$10.20 Ab.28-4705-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender, al señor Aquilino Bello Fortana, la mitad indivisa en la panadería "Bocha", sita en la avenida Agraciada 4119, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo de la misma en igual proporción. Acreedores presentar justificativos de sus créditos, en la dirección indicada Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GONZALEZ.

$6.80 Ab.26-4633-v.my.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RODRIGUEZ Y SOLDO" tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Juan y Nicolás Soldo, a quienes los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el local social, calle Conciliación N.o 3021 a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — JUAN SOLDO. — NICOLAS SOLDO. — Pedro Rodríguez Buero.

$16.00 Ab.29-4608-v.my.21.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

De acuerdo con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura privada otorgada en Montevideo, el 29 de Diciembre de 1948, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno, el día 6 de Abril de 1949, con el número 27 del folio 111 al 118 vuelto del tomo 4.o de "Contratos Sociales", cuyas características son: Integrantes: ingeniero Rolando Trucco, ingeniero Mortimer Quijano, ingeniero Juan C. Siri, ingeniero Carlos A. Morandi ingeniero Manuel Diena, señor Wáshington Cataldi, señor Julio Campiotti, doctor Gastones Sonino, señor Cayetano Carpín, doctor Ricardo Rimini, doctor Bindo Rimini doctor Ugo Levi, doctor Umberto Scazocchio, señor José Sestieri, doctor Mario De Benedetti. Denominación y domicilio: Construcciones Económicas, Ltda., con asiento en Montevideo. Objeto: adquisición, construcción y venta de inmuebles. Duración: cinco años prorrogables automáticamente. Capital: treinta y seis mil pesos aportados por partes iguales, a excepción de los socios ingeniero Trucco y doctor R. Rimini, quienes aportan 4.000.00 pesos cada uno. Se integró el 50 o|o y el saldo en los dos primeros ejercicios financieros. Administración: Directorio de 4 miembros que durará 5 años y será elegido por la asamblea general de socios. Primer Directorio integrado por los socios: ingeniero Rolando Trucco, señor Julio A. Campiotti, ingeniero Carlos A. Morandi y doctor Umberto Scazzocchio. Representación de la Sociedad: Directorio por intermedio de dos de sus miembros. Asambleas: ordinarias y extraordinarias. Balance, utilidades y pérdidas: ejercicio financiero de 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año, a cuyo término de efectuará balance general. Utilidades: se repartirán: A) 5 o|o reserva legal; B) Cantidades para amortización: C) Fondos especiales, subsidios, asignaciones extraordinarias y gratificaciones al personal: D) La suma que fije la asamblea para remuneración de los Directores; E) Dividendo para los socios en proporción a sus cuotas. Disolución: A) Por mayoría de socios que representen 3|4 del capital; B) Pérdida 75 o|o del capital social. Liquidación: será liquidador el Directorio.

$28.00 Ab.22-4255-v.my.3.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INOXSA LIMITADA"**

Por escritura autorizada por el escribano Domingo F. Pagoaga en esta ciudad el 26 de Febrero de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Inoxsa Limitada". Socios: los señores FRANK A. HUGHES ALBERTO ENGELBRECHT, CARLOS B. ENGELBRECHT, JULIO NORBERTO DUCLOS, JUAN DURANDO, y FRANCISCO DI LEONI. Objeto: la fabricación y venta de artículos de distintos metales (acero inoxidable, hierro, aluminio bronce etcétera) y todo lo que tenga relación con la industria metalúrgica. Domicilio: esta Capital. Duración: 8 años, prorrogables por períodos de 5 años. Capital: cuarenta y cinco mil quinientos pesos, aportados $ 15.000.00 por el señor Hughes, en máquinas; $ 7.500.00 cada uno de los señores Engelbrecht, en efectivo; $ 7.500.00 cada uno de los señores Duclos y Durando en máquinas; y pesos 500.00 el señor Di Leoni, en efectivo. Administradores: Alberto y Carlos B. Engelbrecht. Dirección técnica a cargo del señor Di Leoni. Dirección del taller de producción a cargo del señor Durando. Los administradores pueden actuar conjunta o indistintamente. Balances al 30 de Junio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 102 del Fo. 260 al 266 del Lo. 1 de "Contratos Sociales" el 5 de Abril de 1949. — Montevideo, Abril 7 de 1949.

$18.00 Ab.21-4271-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

ENRIQUE CERRI y LUCRECIA VIAR, prometimos vender comercio café y bar. Acreedores presentarse, Rivera 100 ciudad de Santa Lucía. (Ley 26 de Setiembre 1904)

$3.40 Ab.21-4268-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 695 prometí vender al señor Tomás Aníbal Alario el café y bar de la avenida Gral. Flores número 2942 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1949. — ANTONIO TORRE ALLEGUE.

$6.30 Ab.21 4317 v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de bar y bebidas fermentadas, sita en calle Homero 3941 al señor Luis Alberto Pereira. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — ANTONIO ROSMARINO.

$6.80 Ab.22-4350-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén frutas y verduras, sito en calle Ituzaingó 1510 a los señores Federico Brogna y José Gaggero. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — CARLOS LUIS CASANOVA.

$6.80 Ab.22-4351-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Pintos, las existencias muebles y útiles del comercio que tenemos instalado en Paso Casildo, sexta sección del Departamento de Rivera quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — VAZQUEZ Hnos.

$7.20 Ab.22-4377-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don Manuel Pico, prometió vender a don José Pérez Vigo, la mitad indivisa del establecimiento comercial, denominado "Casa Nápoli" (Rotisserie, horno de piza y fainá) situado en esta ciudad avenida 18 de Julio 1931 y que está en sociedad con don Luis Pérez Vigo; habiendo don Joaquín Peleteiro García, cedido a don José Pérez Vigo, los derechos que tenía a esa compra. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL PICO. — JOSE PEREZ VIGO. — JOAQUIN PELETEIRO GARCIA.

$13.60 Ab.22-4371-v.my.11.

**CLAUSURA DE EMPRESA**

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, declaramos totalmente disuelta a partir del 2 de Febrero de 1949, la Sociedad civil "Drusini y Pittini", que giraba en esta plaza, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Larrañaga número 3233, y por tanto quedó clausurada la Empresa. A los efectos dispuestos en el artículo 1936 del Código Civil, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — GUILLERMO DRUSINI. — LEONILDA B. DE DRUSINI. — RICARDO PITTINI. — RINA C. DE PITTINI.

$10.20 Ab.22-4326-v.my.11.

**VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Rambla República de México 6185 esquina Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948|1949; 3.o) Elección de Directores, titulares y suplentes: 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$10.00 Ab.21-4319-v.my.2.

**SULCO S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Marsella número 2661, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1948; 3.o) Ratificación de lo actuado por la Sociedad; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, en las oficinas de la empresa antes de las 15 horas del día veinticinco de Mayo del corriente año. — El Secretario.

$9.60 Ab.22-4383-v.ab.30.

**NUTREX S. A.**

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre pasado. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. Se recuerda demás a los señores accionistas que las acciones que deberán presentarse son las de la nueva emisión resuelta por la asamblea extraordinaria del 6 de Diciembre de 1948. Por lo consiguiente, aquellos que aún no hayan efectuado el canje deberán hacerlo antes de la inscripción. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo; Abril 20 de 1949.

$14.40 Ab.22-4387-v.ab.30.

**RHODIUS HERMANOS LIMITADA**

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el treinta de Marzo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el siete del corriente mes, con el número 106, al folio 275 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato social de "Rhodius Hermanos Limitada" en lo siguiente: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Alfredo Enrique Rhodius; B) Se amplió el capital a $ 300.000.00, integrado por ese monto desde el 1.o de Julio de 1948 aportado a razón de $ 100.000.00 por cada socio; C) Los balances se practicarán el 30 de Setiembre de cada año; D) De las utilidades podrá disponerse un 15 o|o para distribuir entre el personal; E) Gobierno y administración: a cargo indistinto de los tres socios. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — EDUARDO VICTOR RHODIUS. — Roberto Alfredo Enrique Rhodius. — FELIX VICTOR JULIO RHODIUS. — D. Méndez, Escribano.

$16.00 Ab.20-4249-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y público que he vendido al señor Walter Garcés la provisión de mi pertenencia situada en la calle Maldonado N.o 1771 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MIRTA GOICOECHEA. — Walter Garcés.

$12.00 Ab.1.o-3664-v.ab.30.

**PANIFICACION DON CARLOS S. A.**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas de "Panificación Don Carlos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 30 de Abril próximo, a las 18 horas, en la sede social calle José P. Varela número 928, ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Informe de la Sindicatura sobre el balance al 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Memoria y balance anual correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último; 4.o) Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" 5.o) Dividendos a distribuirse.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones con 48 horas de anterioridad al momento de constituirse la misma. — Salto, Marzo de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ab.29-4259-v.ab.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y público en general que por vencimiento de contrato, hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre: Joyería y Optica París, y bajo la razón social de "Pittameglio y Luciano". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en la escribanía Mac Ilriach, calle Florida 1076, en esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Paysandú Marzo 29 de 1949. — RAUL PITTAMEGLIO. — S. LUCIANO.

$12.00 Ab.5-3882-v.my.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor José Vero, la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle Cuchilla Grande 3993, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo 20 de Abril de 1949. —José Vero. — FLABIANO HILARIO BELTRAN. — ANGELA RAMIREZ DE BELTRAN.

$6.80 Ab.23-4426-v.my.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 se ha disuelto la sociedad que teníamos constituda para la explotación del garaje denominado "Ateneo" sito en calle Eduardo Acevedo N.o 1013 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Yanuzzi y desligándose totalmente de la misma los señores Otasiano Latorre y Aurelio Osorio Moraes. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Abril de 1949. — PEDRO YANUZZI. — OTASIANO LATORRE. — AURELIO OSORIO MORAES. — NILSA RIBEIRO DE LATORRE.

$ 13.60 Ab.23-4395-v.my.12

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de la señorita María Tomasa Martínez el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE LEON. — María Tomasa Martínez.

$ 6.80 Ab.23-4428-v.my.12

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

MARIA ROSA BLUNDI, vende a Oscar Aber de Aramburú la provisión, lechería y panadería sita en Marcelino Sosa 2957, donde se presentarán los créditos. Ley 26 Setiembre 1904.

$3.40 Ab.23-4398-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que la sociedad de hecho que mantienen los señores RUBEN DAVID y SIXTO VEIGA, para la explotación de establecimiento de tambo, en "Canelón Grande", segunda sección judicial de Canelones, se disuelve parcialmente mediante la cesión que de su cuota social hace el socio RUBEN DAVID VEIGA a Héctor Remigio René Delacroix. Acreedores presentarse con justificativos de créditos en Escribanía Bonafon, San José 1148, P. 1.o Ap. B. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril de 1949. — RUBEN DAVID VEIGA. — Héctor Delacroix.

$13.60 Ab.23-4407-v.my.12.

**AVISO**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don OVIDIO LAZARO ACUÑA, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes, y a todos aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Veracierto, empadronado con el N.o 170188 y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, compuesto de una superficie de 310 ms2. 24 dms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 1103 del Banco Comercial; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, 20 de Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4400-v.my.10.

**LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1949 a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Sarandí 500 de esta Capital para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948; 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Varios. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500 antes del día 7 de Mayo de 1949 de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4487-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Vicente Vázquez el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2436 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — PASCUAL CANDIA MAIORANO. — CATALINA CASSULLO DE CANDIA. — PEDRO CANDIA CASSULLO.

$7.20 Ab.26-4498-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Galvez, Ignacio Montes de Oca y Simón Giovanetti el bar y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1301. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOTO DE ACUÑA.

$10.80 Ab.26-4499-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Balbino López y Avelino Bouza y Jesús Lareo, Manuel Lareo y Manuel María Nogueira, con respecto al café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1147, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores LOPEZ y BOUZA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949.

$10.80 Ab 26-4500-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Aristóbulo Armengo y Denismar Fachelli el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas bar y billar establecido en Isla de Flores 1648. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1949 — REGINO JUAN MARIA, ANGEL AMERICO FERNANDEZ BOUBIER. — LYDIA BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ.

$10.80 Ab.26-4503-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José de la Iglesia el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Huidobro 1326. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — MARIA MINISTERI DE LOPEZ. — ALFREDO LOPEZ GARRIDO.

$7.20 Ab.26-4497-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Naveira el café, pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida General Garibaldi 2549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$7.20 Ab.26-4495-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julio Prieto Suárez el almacén de comestibles establecido en Dolores P. Rossell 1613 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 4 de 1949. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA. — ROSARIO MONTES DE GARCIA.

$7.20 Ab.26-4496-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Fernando Murias el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Cuchilla Grande 4351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — ROGELIO CASSINA CIRIO. — MARIA ESTHER BOMIO DE CASSINA.

$7.20 Ab.26-4494-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a Carlos Aguilar y Luis Alberto González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Carrasco 4896. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MANUEL GARCIA LADO.

$7.20 Ab.26-4493-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Resolvimos disolver totalmente la Sociedad "Firpo y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y anexos con domicilio en la calle Gabriel Pereyra número 3142, y vender dicho comercio a los señores Walter Paladino Etchevers y Benigno Carámbula Santini Acreedores presentarse: escribano Javier Enrique Galeano, Sarandí 510. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1949. — GABRIEL LUIS FIRPO. — BLANCA MIRANDA CASAS

$10.20 Ab.21-4309-v.my 10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos Yolanda Serra de Caracciolo y Juan Antonio Cozzo y la señora Zaira Vernizzi de Añón han prometido vender a Juan Bautista Cazeres la farmacia "Central", instalada en la calle Grecia número 3551 (Cerro) Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo Marzo 30 de 1949. — JUAN ANTONIO COZZO — YOLANDA S. C. DE COZZO. — ZAIRA VERNIZZI DE AÑON. — Juan B. Cazeres.

$10.80 Ab.20-4253-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Luis Omar Martínez la panadería "Atenas", calle La Paz número 2251. Acreedores en la misma. — PEDRO RUIZ

$3.60 Ab.20-4251-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a Anselmo Elbio Curbelo Fernández el comercio de almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad calle Sarandí 697. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 3 de 1949. — ERNESTO CABRERA.

$8.00 Ab.19-4217-v.my.10

**VENTA DE LECHERIA**

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Bentancur Baltiani el comercio de lechería que tengo establecido en la calle Aranguá 4569, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el mismo comercio. — Montevideo Abril 8 de 1949. — ROSA LINGERI.

$7.20 Ab.20-4245-v.my.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos disuelto parcialmente la Sociedad de hecho que teníamos constituída en el ramo de taller mecánico ubicada en esta ciudad calle Ituzaingó número 11590 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Miguel Lo Prete y Walter Maynard. Los créditos se presentarán en la escribanía de Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo Abril 7 de 1949. — VICENTE MARTINEZ.

$12.00 Ab.22-4331-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a don Felipe Amadeo Dutra, la panadería instalada en la casa número 2185 de la calle Coquimbo, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo, Sarandí 430 escritorio 18. — CARLOS CAGNA. — ISABEL DE MARCO DE CAGNA. — Felipe Dutra.

$6.80 Ab.22-4324-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Yaguarón número 2050 a Félix Arenas Velazco (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo Abril 18 de 1949. — ZOROBABEL DELFINO TARAFFO.

$6.80 Ab.22-4347-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles, frutas y verduras calle República Dominicana número 3047 a Ramón Rama... (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1949. — LEONOR N. DE LAVEGA.

$6.80 Ab.22-4348-v.my 11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de frutas y verduras, calle Vilardebó número 1532 a Angela Belmonte de Piñeiro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Abril 9 de 1949. — MARIA D. FIORITO DE PUSTER

$6.80 Ab.22-4349-v.my.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BATORY URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Africa González Correa, el 31 de Marzo del corriente año, inscripta el 23 de Abril siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 120 al F.o 313 del L.o 1 de "Contratos Sociales", se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación de "Batory Uruguaya Limitada", formada por los señores Ludovico Furstenberg y Casimiro Etanislao Furstenberg, con domicilio en esta ciudad, calle Cerro Largo. N.o 775. Capital: $ 100.000.00 aportadas: señor Ludovico Furstenberg $ 90.000.00 y el señor Casimiro Etanislao Furstenberg $ 10.000.00. Objeto: Importar productos siderúrgicos o cualquier clase de mercaderías por cuenta propia o ajena; actuar como agencia para la venta de los productos metalúrgicos de importación extranjera, a base de comisión; adquirir por cuenta propia productos metalúrgicos o mercaderías en general, dar resentaciones para su venta y revenderlos; comprar y vender toda clase de mercaderías nacionales o extranjeras por cuenta propia o ajena; ejercitar todos los actos relacionados con los objetos indicados anteriormente Plazo: 10 años a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogables. Dirección y administración: La dirección administración y representación social está a cargo de los dos socios quienes pueden actuar conjunta o separadamente. Ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción a los aportes. Balance: Se practicará un balance anual dentro de los 90 días siguientes al vencimiento de cada año. De las ganancias se sacará un 5 o|o para fondo de reserva. — Montevideo, 26 de Abril de 1949.

$22.00 Ab.29-4669-v.my.10.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 1949 a las 18 horas para tratar la siguiente: Orden del día: Aumento del capital. Modificación de estatutos Autorización para aumentar la flota de la Sociedad. El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras N.os 425|27. De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 3 das de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — El Secretario.

$6.40 Ab.29-4695-v.my.7.

# AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Estatutos de "Urumotors, Sociedad Anónima"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Urumotors, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de "Urumotors, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la calle 18 de Julio número mil trescientos veinticuatro (piso cinco), escribanía Piacenza, los señores Ruiz Cerdeiras oriental mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Olga da Silveira, domiciliado en la calle Colonia número mil quinientos veinticuatro; José Francisco Galcerán, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle A. Díaz mil cuatrocientos setenta y dos; Jorge Miles, mayor de edad, casado en primears nupcias con Blanca Hiriart, domiciliado en la calle Ramón Massini número tres mil doscientos setenta y cinco, y Lorenzo Eduardo Casabó, casado en primeras nupcias con María Sara Gallinal, domiciliado en la calle Buenos Aires número quinientos diecinueve de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima con arreglo al artículo cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientos, como fundadores e iniciadores, y que son del tenor siguiente:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Urumotors, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes y reglamentos de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto primordial dedicarse, por cuenta propia o de terceros, indistintamente y|o simultáneamente: A) A todos los negocios de importación y venta de aparatos automotores, maquinarias en general, aparatos eléctricos, implementos, accesorios, respuestos y lubricantes; B) Adquirir, arrendar y explotar ó participar en establecimientos vinculados al objeto de esta Sociedad; en general, realizar todos aquellos actos convenientes al giro social, siempre que estuvieren relacionados directamente con los fines para que se constituye esta Sociedad.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser porrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, ordinaria y extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen, en conjunto, la mitad del capital integrado, por lo menos La prórroga del plazo será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio).

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), pudiendo ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), total o parcialmente, por resolución unánime del Directorio que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público y Comercio y su publicación.

Art. 6.o El capital social estará representado por dos mil acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse títulos de uno o varias acciones.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representan más de una acción, serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la Sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias, llevarán numeración correlativa, el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y del Secretario o de quienes hagan sus veces.

Art. 8.o El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario para la subscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmas y demás formalidades de la integración.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro del orden legal.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos en asamblea de accionistas, la que fijará su número.

Art. 11. Los Directores durarán dos años en sus funciones a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y, toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Director o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio se requiere el voto conforme de dos Directores como mínimo, cuando se componga de tres miembros, y de tres Directorios cuando sea de más miembros. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto

Art. 12. En caso de muerte, ausencia, incapacidad inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos Directores el Directorio con anuencia del Síndico designará el o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio designará de su seno un Presidente un Vicepresidente y un Secretario En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario serán reemplazados por el Vicepresidente o por otro miembro del Directorio, con las mismas facultades que corresponder a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos, en la forma ya expresada y hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 14. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la administración y dirección de la Sociedad, correspondiéndoles todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos de sus Directores; B) Fijar la fecha en que termina el ejercicio social periódicamente, pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Inspección General de Hacienda; C) Adquirir, permutar enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; entregar acciones, total o parcialmente integradas, en pago de bienes que adquiera la Sociedad; D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles contratar servicios, realizar toda clase de operaciones, créditos, derechos y obligaciones; E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio patentes, invenciones y monopolios; F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación y crédito tanto civiles como comerciales; G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas esperas, remisiones o novacientos; renunciar expresamente los recursos legales entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que a cualquier título lo tuviere que recibir la Sociedad; H) Depositar sumas de dinero títulos de propiedad valores, etc en la forma que desee, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la Sociedad, bajo cualquier denominación o condición; I) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial extrajudicial o administrativo de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos, aún en los casos en que para ello las leyes disposiciones o reglamentaciones exijan poder o autorización especial; J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales telegráficas, etc., retirando mercaderías correspondencia, telegramas dinero valores y demás efectos; K) Establecer agencias, sucursales, filiales o

dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero; aceptar representaciones conexas con las finalidades de la Sociedad; L) Fijar y autorizar los gastos de administración; crear y suprimir empleos tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones: derechos, facultades y obligaciones; acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones; nombrar, suspender o destituir colaboradores, empleados y obreros de cualquier naturaleza; LL) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad - referendum de lo que resuelva la asamblea general, con sueldos fijos y|o habilitaciones, debiendo dar cuenta en la más próxima asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria que se realice; M) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que estimare convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; N) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades previstas en los artículos 2.o y 14 de estos estatutos con cualquier persona, Sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; Ñ) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las decisiones de las asambleas y de las propias; O) Resolver, con acuerdo del Síndico, los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer; P) Convocar la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, y formular el orden del día: presentar a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades y de creación de reservas o de fondos especiales que considere convenientes.

Art. 15 Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 14, corresponde al Presidente cumplir y hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio; sin embargo, el Directorio podrá, por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Presidente por vía de ejemplo: A) Presidir el Directorio y las asambleas de accionistas, con doble voto en éstas en caso de empate; B) Firmar, con el Secretario, las actas de las asambleas del Directorio y los balances generales; C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

## CAPITULO IV

### Sindicatura

Artículo 17. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico, el que podrá ser electo indefinidamente. Es aplicable a la Sindicatura lo dispuesto en el artículo 11 sobre continuación en el ejercicio por término de mandato.

Art. 18. Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 11 y 12 inciso O), 34 y 38 de estos estatutos, son sus deberes y atribuciones: A) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie; C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviere que formular y a la asamblea general de accionistas, si no fueran subsanadas o atendidas; D) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz cuando lo considere necesario debiendo para ello ser citado a todas las reuniones que aquél realizare. E) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas, cuando lo estime conveniente (artículo 21). F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

## CAPITULO V

### Asambleas

Artículo 19. La asamblea general de accionistas constituye el gobierno supremo de la Sociedad y se considerará formada por los accionistas asistentes por sí o por medio de representantes (artículo 25) que hayan registrado sus acciones.

Art. 20. La asamblea general ordinaria será convocada para su realización, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio y del Síndico cuando corresponda; C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen en conjunto, no menos del veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado en los dos últimos casos, la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio, con expresión de motivos, y, el Directorio, deberá disponer la convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la representación de la solicitud.

Art. 22. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 23. Las asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales, por lo menos dos, siendo uno de ellos el "Diario Oficial" durante tres días, el primero de cuyos avisos deberá ser publicado, por lo menos, con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea. La convocatoria deberá establecer el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de constituirse la asamblea, sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas, prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocatoria, siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado. En este último caso deberá darse aviso a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación de cuarenta y ocho horas. (Artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947).

Art. 24. Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva convocatoria. Las acciones y los certificados bancarios en depósito, que serán admitidos en su lugar, deberán quedar en poder de la Sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y además una boleta que servirá de entrada al local de reunión donde cada asambleísta deberá firmar en el libro de asistencia; en la boleta de entrada, deberá constar el número de acciones y número de votos que corresponde en cada caso.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta-poder, no pudiendo un mandatario representar en la asamblea a más de un mandante, ni tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la Sociedad.

Art. 26. Cada acción da derecho a un voto hasta el máximo legal de seis votos para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes, excepto en los casos de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes.

Art. 27. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el monto del capital representado por asambleístas asistentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria, o si antes de vencer este término, se hallaren presentes, asambleístas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 28. Reunida legalmente la asamblea, ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones, sucesivas, en los días y horas que por votación se determinen sin necesidad de nueva convocatoria y publicación de avisos; el retiro de accionistas después de iniciada la reunión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en ausencia de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el accionista que la propia asamblea designare. Actuará como Secretario, el que lo fuera del Directorio, en ausencia de éste, el accionista que designe la asamblea.

Art. 30. En el acto de realizarse la asamblea ésta designará dos asambleístas, para que conjuntamente con la persona que actúa de Secretario, constituyan la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de asistentes, capital representado y votos que correspondan a cada asambleísta, como asimismo, para verificar el resultado de las votaciones, en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea en su Presidente.

Art. 31. Antes de finalizar la reunión, la asamblea designará de su seno, dos asambleístas para subscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

## CAPITULO VI

### Balance, rendición de cuentas, utilidades

Artículo 32. En la fecha que se hubiere adoptado para cierre del ejercicio social artículo 14, inciso B) se practicará un inventario - balance general y cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 14 inciso P) y artículo 20).

Art. 33. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos los gastos de toda naturaleza: inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea mediante propuestas del Directorio, se distribuirá en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio y Síndico, debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los mismos; B) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas; C) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas; los aportes acumulados por tal concepto podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente y en cualquier momento siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas por el voto conforme que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complemento de dividendos, capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionitsas proporcionalmente a las que éstos posean. Las capitalizaciones que se efectúen con fondos de reserva no excederán en ningún caso el límite del capital autorizado, etc.; D) El remanente para los accionistas como dividendo proporcionalmente a sus aportes.

Art. 34 El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art. 35' Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años en que pudieran hacerlos efectivos se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad.

## CAPITULO VII

### Reforma de estatutos, disolución

Artículo 36. Estos estatutos podrán ser reformados o modificados mediante los trámites legales pertinentes: A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento del capital social siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen, en conjunto, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, como mínimo; B) Como excepción, cuando incluyera disolución anticipada, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen, en conjunto, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, como mínimo.

## CAPITULO VIII

### Liquidación

Artículo 37. Se procederá a la liquidación de la Sociedad "ipso - facto", si así lo resolviera expresamente la asamblea general de accionistas: A) Sin necesidad de quórum especial, siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente que la Sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios o que se han originado pérdidas en cualquier ejercicio: B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios, sin grave perjuicio o en la constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado; C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causa.

Art. 38. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio; el Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcare la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y para el Síndico.

Art. 39. El remanente de la liquidación, después del pago del pasivo y atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, se

repartirá entre los accionistas en proporción a la integración de acciones que posean.

## CAPITULO IX

Artículo 40. El primer Directorio estará constituído por: Titulares: Presidente, don Ruiz Cerdeiras; Vicepresidente, don José Francisco Galcerán; Secretario, Jorge Miles. La primer Sindicatura se hallará integrada por don Eduardo Casabó.

Art. 41. El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y uno y la primera Sindicatura hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y uno, siendo aplicable en ambos casos la disposición sobre continuación en funciones insertas en los artculos 11 y 17, respectivamente.

Art. 42. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit para protocolizar la presente acta y realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la matrícula correspondiente y posterior publicación. — Ruiz Cerdeiras. — José Galcerán. — George Miles. — Eduardo Casabó.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Jorge Piacenza Harriague escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparece el doctor Mario Sergio Dupetit, que expone ser oriental, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Mercedes Aída Gómez Pons domiciliado en la casa número mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la calle Cerro Largo, de esta ciudad. Y dice que: a los efectos que corresponda solicita del subscripto escribano la incorporación a su Registro de Protocolizaciones del acta de fecha tres de Enero del corriente año, de once fojas de papel sellado de un peso cada una, números cien mil novecientos veintiuno al cien mil novecientos treinta y uno de la serie A, de la que resulta la constitución de la Sociedad Anónima "Urumotors, Sociedad Anónima" y la aprobación de los estatutos y que entrega en mérito a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) Leída esta acta por el subscripto escribano, el compareciente se ratifica y firma con los testigos señores Rodolfo M. Pages y José Bengochea, mayores de edad e idóneos según exponen. — Mario S. Dupetit. — Rodolfo M. Pages. — José Bengochea. — Jorge Piacenza Harriague Escribano.

Número 1. — Protocolización del acta de constitución y estatutos de "Urumotors Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve conforme lo solicitado en el acta precedente por el doctor Mario Sergio Dupetit procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones, con el número uno el acta de constitución y estatutos de "Urumotors Sociedad Anónima" que se hallan transcriptos en once fojas de papel sellado de valor de un peso cada una, del corriente ejercicio, cuya numeración es la siguiente: cien mil novecientos veintiuno al cien mil novecientos treinta y uno, vuelto de la serie A. Esta protocolización no tiene referencias por ser la primera que se extiende en el corriente año' — Jorge Piacenza Harriague. Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original que corre agregado de fojas uno a fojas once vuelto de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a pedido del doctor Mario Sergio Dupetit, expido el presente en doce fojas de papel sellado de un peso cada una, del corriente año, numeradas correlativamente del número ciento diez mil doscientos sesenta y uno al número ciento diez mil doscientos setenta y dos de la serie A, inclusive que signo y firmo en Montevideo, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

---

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Mario Sergio Dupetit credencial cívica N K C 3095, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1324 (piso 5) escribanía Piacenza, digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de "Urumotors, Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto al señor Ministro pido: Que, previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de "Urumotors Sociedad Anónima" y se le conceda la personería jurídica que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Oportunamente se me expida testimonio y se me devuelva el recaudo acompañado. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — (Fdo.): Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Enero 15 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Urumotors, Sociedad Anónima" y en el entendido de que es necesario de que los interesados modifiquen el artículo 6.o, suprimiendo las palabras "dos mil", en razón de los aumentos de capital previstos en el artículo 3.o siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdos.) Batlle T. Barbato. Jefe Interino de División. — Vo Bo.: Antonio G. Baldizán Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección de Hacienda respecto al artículo 6.o, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Urumotors Sociedad Anónima" de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo, en concecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturalera de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Direccin General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922 — Montevideo Enero 27 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Vista a los interesados para que manifiesten cómo quedara redactado el artículo 7.o. — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Señor Ministro de Hacienda: Mario Sergio Dupetit, en la carpeta número 69, anexo A, año 1949, "Urumotors, Sociedad Anónima" digo: Evacuando la vista conferida y en uso de la facultad que me acuerda el artículo 42 manifiesto: Que el artículo 6.o quedará redactado así: Artículo 6.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones. Por tanto, solicito tenga por evacuada la vista conferida y se conceda la personería jurídica solicitada. Corresponde. — (Fdo.): Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Febrero 4 de 1949. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Urumotors" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar negocios de importación y venta de aparatos automotores, maquinarias en general, aparatos eléctricos, implementos, accesorios, repuestos y lubricantes, adquirir arrendar y explotar o participar en establecimientos vinculados al objeto de la Sociedad y, en general, realizar todos aquellos actos convenientes relacionados directamente con los fines enunciados; 2o El capital se fija en $ 200.000.00, pudiendo ser aumentado, por resolución del Directorio, hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Annimas, el interesado modificó el artículo 6.o, tal como se detalla a fojas 16 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Urumotors", con las modificaciones establecidas en el resultando 3.o de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial, a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Mario Sergio Dupetit, credencial cívica N K C número 3095, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio número 1324 (5.o piso) escribanía Piacenza, me presento y digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de "Urumotors Sociedad Anónima" cuya copia en forma acompaño estoy autorizado para realizar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se sirva disponer, previa conformidad fiscal se inscriban en el Registro Público de Comercio y se publiquen, devolviéndose, en oportunidad, los recaudos acompañados al doctor Jorge Piacenza Harriague. Proceda de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Mario Sergio Dupetit. — Jorge Piacenza Harriague.

Presentado con dos testimonios, hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe: Pereira.

Tomé razón con el número 204 al folio 563 del libro 36 de Conocimientos. — Conste. — Pereira

Montevideo Marzo 17 de 1949. — Al despacho — Pereira

2962. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Ernesto Roland.

Fiscalía de la Civil de segundo turno. — Número 1116. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Ernesto Mautone

Recibido el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Al despacho — Pereira.

3624. — Montevideo, Marzo 27 de 1949. — Vistos, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios y certificados que se soliciten hágnse los desgloses pertinentes rubríquense los libros que presenten y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve — Doy fe. — Nicolás Cotignola Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 12 del folio 99 vuelto al folio 111 del libro número 30 de "Estatutos Poderes, etc." a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Abril 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$274.00 — 4491.

**SERVICIO DE INGENIERIA ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de la carpintería de aberturas de madera exteriores de los edificios que ocupa el Servicio de Sanidad Militar, situados en la avenida 8 de Octubre número 3050. Se incluyen, por lo tanto, el Hospital Militar Central y demás pabellones, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán entradas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina el día 12 de Mayo de 1949 a la hora 16 labrándose el acta respectiva. — Montevideo Abril 27 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.30-20973-v.my.12.

**S. O. Y. P.**
**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
LICITACION PUBLICA N.o 43|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la compra de 100 (cien) toneladas de sal marina rota para la salazón de productos de la pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban día 12 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-20974-v.my.11.

**S. O. Y. P.**
**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
LICITACION PUBLICA N.o 44|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la compra de 500.000 (quinientas mil cajas de papel parafinado, para pescado frito, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 23 de Junio de 1949 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-20975-v.my.11.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 56580.** — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fine Woolen Company Limited, de Londres, W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SHIELANA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-4702-v.my.11.

**ACTA N.o 56581.** — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Gerard, de Piccadilly, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CAVALCADE", para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-4703-v.my.11.

**ACTA N.o 56571.** — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por G. Gagnebin y Co., S. A., de Tramelan (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "NIGA" papra distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Diirección.
$4.00 Ab.30-4696-v.my.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Licitación pública número 8**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 5 (cinco) muebles metálicos, destinados para la Sección Archivo Gráfico, de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421 desde la publicación del presente llamado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Mayo del corriente año a la hora 15, ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen, por lo menos, tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente). Ab.30-20976-v.my.11.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)**
LICITACION PUBLICA N.o 55
**Suministro de 1.200 kilos de albayalde puro, en pasta**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 1.200 kilos de albayalde puro, en pasta de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 11 de Mayo próximo a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.
$2.00 Ab.30-4705-v.ab.30.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Abril 30 de 1949**

**4.a Sección**

RUBEN MARIA SASTRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1216 y FEDORA AITA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1216.

**7.a Sección**

FRANCISCO BAFFA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1572, y ESMERALDA BARRACO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1739.

ROMEO ALVEDRO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1660, y MARIA ANGELICA ROIBAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1660.

JACINTO ALFREDO SOSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1723, y DINORAH GLADYS PRATTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1723.

ELBIO MARCELO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1661, y GLADYS MARIA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1661.

JULIO KAHN, 35 años, soltero comerciante, alemán, domiciliado Mercedes 1516, y MARIA MARGARITA MIRANDA, 31 años soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1516.

NELSON EMILIO MARTILOTTI 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1543 y ELSA RUTH IBORRA, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Tacuarembó 1543.

ISAIAS SHAKESPEARE PESCE, 25 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, e IRMA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

MANUEL FLORES MORA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1706, y MARIA ZULEMA SILVA VILA, 27 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada Lavalleja 1706.

**23.a Sección**

JOAQUIN CAMPO BENTANCOURT, 27 años soltero, empleado, oriental domiciliado Colonia 2173 y SYLVIA ARIGON SARAVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2173.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tuyutí 2738, y MARIA ELISA BULA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2738.
$2.00 P|p-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA MOLINERO o MOLINARI DE FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4709-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SABADO FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.30-4697-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BERNASSONI o BERNAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Ab.30-4698-v.my.11 My.30-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PEREZ BOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.30-4700-v.my.11.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eduardo Ernesto Orlando con MARIA ESTHER SEGOVIA, Conversión al divorcio". (Lo. 42, Fo. 719), se hace saber a doña María Esther Segovia que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución:

"N.o 118. Montevideo, Abril 4 de 1949. — Vistos: Para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Eduardo Ernesto Orlando contra María Esther Segovia. Resultando: El compareciente se presentó ante este Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), solicitando la conversión al divorcio de la separación decretada en aquella, a lo cual prestó su conformidad el Ministerio Público. Considerando: Que el testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada y vencido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil. Y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el precepto legal antes citado. Fallo: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — Lo proveyó y firmó etc., etc. — Washington, Abdala". — A sus Efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.60 Ab.30-4730-v.ab.30.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Rosa Galimberti con FLORENTINO FRANCISCO PONCIANO, Conversión al divorcio". (Lo. 42, Fo. 720), se hace saber a don Florentino Francisco Ponciano, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución:

"N.o 125. Montevideo, Abril 18 de 1949. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Rosa Galimberti contra Florentino Francisco Ponciano. Resultando: La accionante se presentó ante este Juzgado con el testimo-

no de una sentencia de las autoridas judiciales de la ciudad de Rosario de Santa Fe, (República Argentina), solicitando la conversión al divorcio de la separación decretada en aquella, a lo cual prestó su conformidad el Ministerio Público. Considerando: Que el testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada y vencido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil. Y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en la disposición legal antes citada. Fallo: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese al otro cónyuge por edictos y ejecutoriada, comunfquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — Lo proveyó y firmó, etc. etc. — Washington Abdala". — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.60 Ab.30-4725-v.ab.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINO GONZALEZ, CARMEN BARBOSA DE NUÑEZ, PEDRO, SIXTO, COSME, AGUSTIN MODESTO, NIRIA y ALMIRA NUÑEZ, ARTEMIA BARRIOS DE AISPURU y otros, Prescripción" (Lo. 43, Fo. 33), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de Pedro Paez y al señor Cosme Britos, y en general a todas las personas que por cualquier causa o derecho, se consideren con derechos a las 100 hectáreas, 3898 metros, 93 decímetros, o sea la superficie total de las fracciones parciales a describirse de los inmuebles empadronados con los números 2232, 2234, 2235 y 2247 ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Garzón", señaladas con los números uno dos, tres, cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Edgardo M. Goyret en Diciembre de 1948 y descriptas así: Fracciones números uno y tres: Fracción uno: Superficie 19 hectáreas 8091 metros 90 decímetros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste, Alejandrino González; al Sureste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, la línea de mayores crecientes ordinarias del Río de la Plata. Fracción tres Superficie: 15 hectáreas 2376 metros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste: sucesión Carlos Barrios; al Suroeste Alejandrino González, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Oceano Atlántico. Corresponde la prescripción de estas fracciones a favor de: Carmen Barboza de Nuñez, la mitad; de Pedro Nuñez, dos sextas partes y de Sixto, Cosme y Agustín Modesto Nuñez, una sexta parte para cada uno; y Niria y Almira Nuñez, una sexta parte. Fracción dos: Superficie: 23 hectáreas, 0127 metros 30 decímetros, lindando: al Noroeste, más campo de Alejandrino Gonzalez; al Noreste, sucesión Modesto Núñez; al Suroeste sucesión Modesto Nuñez, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción total a favor de Alejandrino González. Fracción cuatro: Superficie, 15 hectáreas, 6951 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste Manuel S. Aispuru; al Suroeste, sucesión Modesto Nuñez, al Noroeste, más campo de la sucesión de Carlos Barrios; y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Petrona Corbo de Barrios la mitad; y de Artemia, Petrona, Basilia, y Agripina Barrios Corbo, la otra mitad. Fracción Cinco: Superficie: 36 hectáreas, 6351 metros, 50 decímetros, lindando: al Noroeste, más campo de los sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste, Raúl Casteli; al Suroeste, sucesión Carlos Barrios, y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Mirta, Anselma Camila y Manuel José Aispuru, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a doña Artemia Barrios de Aispuru, por porción conyugal. Descripción y deslinde de las 100 hectáreas 3898 metros 40 decímetros, cuya prescripción se solicita: al Noroeste, más campos de los sucesores de Modesto Nuñez, Alejandrino González, sucesores de Carlos Barrios y sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste Raúl Castelli; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$126.00 Ab.30-4701-v.jn.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o CATALINA JUANA SICARDI DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.30-4717-v.my.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEVITA o DE VITTA o DE VIDA o DEVIDA o DE VITA, y ROSA RUGGIERO o RUGGERO o ROCKIERI o ROCHERI o ROGIERO o ROGGIERE o RUGGERI DE DEVITA o DE VITTA o DE VIDA o DEVIDA o DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.30-4718-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ABIUSSO o ABIUSO DE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4715-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JOSEFINA DE LEON, constituyendo domicilio en la calle Salto 1204, piso 2, digo: Que vengo a justificar mis calidades legales a fin de obtener el título de Procuradora. A tales efectos agrego la documentación que comprueba el cumplimiento de los requisitos universitarios que la ley prescribe y ofrezco para la información pertinente de vida y costumbres el testimonio de las señoritas Elsa Risso Prado y Elida Peñaflor, domiciliadas en Antonio Rodríguez 1442 y Zabala 1415, respectivamente a quienes interrogará sobre el motivo de esta gestión. Y solicito: Se me tenga por presentada, por constituído domicilio se dispongan las publicaciones, se reciba la información, y previa vista del señor Fiscal, se me otorgue el título de Procuradora y se me expida certificado — Josefina De León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Ab.30-4726-v.my.11.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Viterba A. Corbo contra MELCHOR T. MAIDANA. Disolución de sociedad" se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Melchor Timoteo Maidana Rodríguez y Viterba Alejandra Corbo Delgado. Y a la vez se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de los dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.30-4708-v.my.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE DIEGO ROMAN ALCAIN o ALCAIN IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4721-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO TRIAS o TRIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4710-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUCA o LUCA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4711-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GARGUILO o GARGIULO DE ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4692-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PASCUAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4693-v.my.11.

**Apertura de suciones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL SERRA y de doña PETRONA CARPANI DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.30-4694-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.30-4728-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.30-4729-v.my.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PADRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.30-4707-v.my.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONTANO o DOMINGO P. MONTANO o DOMINGO PEDRO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Ab.30-4733-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**
**Aptrtura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CRESCIONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.30-4716-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA OBAL DE OBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.30-4712-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA URTIAGA DE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.30-4718-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA o ANACLETO EUGENIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.30-4714-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.30-20979-v.my.11.
My.30-v.jn.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DONATA o CARMEN COTO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Ab.30-2019-v.my.11.

**UNION INDUSTRIAL URUGUAYA**
CAMARA DE INDUSTRIAS
**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara de Industrias convoca a los asociados de la misma para la sesión ordinaria de asamblea general, la que se realizará el día Jueves 12 de Mayo a las 18 y 30 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria de la Cámara de Industrias; 3.o) Balance e informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Proclamación de los miembros electos.

Horario de votación: Conforme a lo establecido en el artículo 53 de los estatutos la recepción de votos en el local social, se verificará de 15 a 18 horas. — Carlos Sapelli, Presidente. — Jorge A. Anselmi, Secretario.
$2.40 Ab.30-4735-v.ab.30.

**ELECTROLUX S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1.o) Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo próximo, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Juncal 1382 para considerar la siguiente orden del día:

A) Aumento del capital autorizado de la Compañía a $ 100.000.00 (cien mil pesos): pudiendo el Directorio de acuerdo al artículo 44 de los estatutos integrar su capital total o parcialmente cuando la situación de la Compañía lo permita, haciendo uso de las reservas disponibles o del saldo de pérdidas y ganancias; B) Designar 2 accionistas para que con el señor Presidente firmen el acta respectiva.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados, lo menos con 3 días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.
$9.60 Ab.30-4760-v.my.9.

**INDUSTRIAS UNIDAS AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 10 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en la sede social Palacio Salvo, piso 9.o, escritorio 4, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta anterior; 2.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevos Directores.

Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — El Directorio.
$6.40 Ab.30-4731-v.my.2.

**TALLERES GRAFICOS MILTON REYES Y CIA. S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 11 del estatuto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 13 de Mayo a la hora 18 y 30 en el local social, calle Gaboto 1521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1949; 3.o) Subscripción de acciones; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 12 del estatutos. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — El Secretario.
$2.40 Ab.30-4722-v.ab.30.

**LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA**
DISOLUCION Y LIQUIDACION

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 18 de Abril de 1949, se ha disuelto esta Sociedad Anónima, por pérdida de más del 75 o|o de su capital. En consecuencia la Sociedad a partir de la fecha enunciada entra en liquidación. — El Director.
$4.00 Ab.30-4719-v.my.11.

**SANTA MAGDALENA S. A.**
**Fábrica de Tejidos de Punto e Hilandería de Lana y Algodón**
Administración: Julián Laguna 4260|82
EMISION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establecen los artículos 5.o y 6.o del estatuto social el Directorio en sesión realizada el día 20 del mes en curso ha resuelto emitir a la par la cuarta serie del capital autorizado por un valor de $ 200.000. Los accionistas que deseen hacer uso de sus derechos podrán solicitar toda clase de informaciones y la forma de integración en la Administración de la Sociedad calle Julián Laguna 4282 casi avenida Carlos M.a Ramírez. El plazo para utilizar la opción conferida vencerá el día 16 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — El Directorio.
$8.00 Ab.30-4732-v.my.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**Enajenación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada al Estado.**

De acuerdo al convenio subscripto con fecha 3 de Diciembre de 1948 se ha proyectado la enajenación del patrimonio total de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada al Estado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo establecido en el artículo 14 del convenio referido se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gobierno y Hacienda, calle Sarandí número 416, todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a 18 y 30 y los Sábados de 8 a 12 horas, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Por la Compañía de Aguas Corrientes: S. W. Freeman, Gerente General.
$20.00 Ab.30-4733-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a los señores Ramón y Damián Puei la casa de comercio instalada en el ramo de panadería en la calle Industria número 3637. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMONA FEREIRA DE MARTINEZ. — Damián Puei. — Ramón Puei.
$6.40 Ab.30-4720-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ibero y Omar Inglés el establecimiento industrial que en el ramo de "Fundición" gira en esta plaza en la calle Blandengues números 1761|63. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del plazo establecido por la ley. — CARLOS VIGNALI.
$9.60 Ab.30-4706-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a doña María Angélica Legorburu de Paradizo, la casa de comercio sita en Andes 1407, en el ramo de lencería. Acreedores presentarse en el comercio dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — NIDIA PIZZI DE ESTRADA. — NELIDA TABARES DE VARELA.
$6.40 Ab.30-4727-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por transferir mi comercio ubicado en Víboras a Armando S. Banchero y Bernardo R. Irurueta, notifico acreedores presentarse en escribanía "Gauto y Sarachu" de Carmelo. Ley 26|Setiembre|904. — Carmelo, Abril 26 de 1949. — JUAN BANCHERO.
$6.40 Ab.30-4736-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que el señor RENE DREYFUS y la sucesión de don PEDRO MENENDEZ LEES han prometido vender al señor Walter Loventhal las partes que les corresponde en la Sociedad "Isco Uruguaya Limitada", lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores concurrir al domicilio de la Sociedad, Palacio Salvo, cuarto piso, escritorio número 4. Dicha venta se realizará con intervención del escribano Elio Presa.
$9.60 Ab.30-4734-v.my.19.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**C. I. P. A.**

**Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.**

**Resumen del balancete de 31 de Marzo de 1947**

**Deudor—**

| | | |
|---|---|---|
| Cultivo de arroz ..... | $ | 1.147.620.71 |
| Elaboración de arroz .. | " | 203.988.34 |
| Estancia "Las Pampas" | " | 508.295.62 |
| Caja ............... | " | 3.466.33 |
| Varias cuentas deudoras | " | 496.405.82 |
| Cuentas de orden ... | " | 48.800.00 |
| | $ | 2.408.576.82 |

Acreedor—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autoriado | $ | 2.000.000.00 |
| Menos capital a integrar | " | 152.500.00 |
| | $ | 1.847.500.00 |
| Fondos de reserva 1 previsiones | " | 261.345.31 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 231.933.94 |
| Ganancias y pérdidas | " | 18.997.57 |
| Cuentas de orden | " | 48.800.00 |
| | $ | 2.408.576.82 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3760.

C. I. P. A.

**Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.**

**Resumen del balancete de 30 de Junio de 1947**

Deudor—

| | | |
|---|---|---|
| Cultivo de arroz | $ | 750.603.07 |
| Elaboración de arroz | " | 264.915.39 |
| Estancia "Las Pampas" | " | 553.838.26 |
| Caja | " | 8.180.41 |
| Varias cuentas deudoras | " | 1.290.334.01 |
| Cuentas de orden | " | 844.682.28 |
| | $ | 3.713.053.42 |

Acreedor—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 2.000.000.00 |
| Menos capital a integrar | " | 152.500.00 |
| | $ | 1.847.500.00 |
| Fondos de reserva y previsiones | " | 261.345.31 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 740.528.26 |
| Ganancias y pérdidas | " | 18.997.57 |
| Cuentas de orden | " | 844.682.28 |
| | $ | 3.713.053.42 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3759.

C. I. P. A.

**Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.**

**Resumen del balance general al 30 de Setiembre de 1947**

Astivo—

| | | |
|---|---|---|
| Cultivo de arroz | $ | 1.016.467.07 |
| Elaboración de arroz | " | 2.155.437.16 |
| Estancia "Las Pampas" | " | 582.966.12 |
| Caja y Bancos | " | 10.275.93 |
| Varias cuentas deudoras | " | 443.679.30 |
| Cuentas de orden | " | 25.000.00 |
| | $ | 4.233.826.08 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 4.000.000.00 |
| Menos capital a integrar | " | 2.152.500.00 |
| | $ | 1.847.500.00 |
| Fondos de reserva y previsión | " | 261.345.31 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 1.576.009.30 |
| Ganancias y pérdidas | " | 523.971.47 |
| Cuentas de orden | " | 25.000.00 |
| | $ | 4.233.826.08 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3763.

**Compañía Recons S. A.**

**Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948**

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, útiles y vehículos | $ | 39.125.33 |
| Participaciones financieras | " | 18.750.00 |
| Mercaderías generales | " | 453.639.09 |
| Caja y Bancos | " | 10.268.21 |
| Deudores varios | " | 483.612.54 |
| Acciones y valores | " | 6.271.17 |
| Varias cuentas deudoras | " | 169.147.00 |
| Cuentas de orden | " | 1.104.945.13 |
| | $ | 2.285.758.47 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado y reservas | $ | 609.474.62 |
| Acreedores varios, Bancos, etc. | " | 189.453.08 |
| Utilidades a vencer | " | 54.306.87 |
| Fondo de amortizaciones | " | 11.575.42 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 316.003.35 |
| Cuentas de orden | " | 1.104.945.13 |
| | $ | 2.285.758.47 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 3820.

**Compañía Recons S. A.**

**Balance de saldos al 30 de Junio de 1948**

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, útiles y vehículos | $ | 44.123.36 |
| Mercaderías generales | " | 453.064.19 |
| Caja y Bancos | " | 16.767.50 |
| Deudores varios | " | 543.293.29 |
| Acciones y valores | " | 37.271.17 |
| Varias cuentas deudoras | " | 689.673.70 |
| Cuentas de orden | " | 1.139.656.96 |
| | $ | 2.923.850.17 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado y reservas | $ | 605.411.41 |
| Acreedores varios, Bancos, etc. | " | 397.012.99 |
| Utilidades a vencer | " | 54.306.87 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 716.826.52 |
| Fondo de amortizaciones | " | 10.635.42 |
| Cuentas de orden | " | 1.139.656.96 |
| | $ | 2.923.850.17 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.50. — 3821.

**Compañía Recons S. A.**

**Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948**

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, útiles y vehículos | $ | 52.104.74 |
| Mercaderías generales | " | 453.064.19 |
| Caja y Bancos | " | 13.349.62 |
| Deudores varios | " | 620.931.25 |
| Acciones y valores | " | 37.271.17 |
| Varias cuentas deudoras | " | 1.131.470.24 |
| Cuentas de orden | " | 1.106.481.42 |
| | $ | 3.414.582.63 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado y reservas | $ | 600.769.10 |
| Acreedores varios, Bancos, etc. | " | 463.551.72 |
| Utilidades a vencer | " | 54.306.87 |
| Fondo de amortizaciones | " | 10.095.42 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 1.179.378.10 |
| Cuentas de orden | " | 1.106.481.42 |
| | $ | 3.414.582.63 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 3822.

**Compañía Recons S. A.**

**Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948**

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, útiles y vehículos | $ | 51.121.59 |
| Mercaderías generales | " | 573.745.61 |
| Caja y Bancos | " | 42.662.88 |
| Deudores varios | " | 664.631.45 |
| Acciones y valores | " | 37.271.17 |
| Varias cuentas deudoras | " | 12.851.18 |
| Cuentas de orden | " | 1.067.790.98 |
| | $ | 2.450.774.86 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado y reservas | $ | 596.807.93 |
| Acreedores varios, Bancos, etc. | " | 345.342.60 |
| Utilidades a vencer | " | 77.256.45 |
| Utilidades a repartir | " | 319.266.15 |
| Fondo de amortizaciones | " | 15.400.41 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 27.610.34 |
| Cuentas de orden | " | 1.067.790.98 |
| | $ | 2.450.774.86 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 3823.

**Lugo S. A.**

**Resumen del balancete de saldos al 28 de Febrero de 1949**

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 349.00 |
| Varias cuentas a cobrar | " | 28.021.27 |
| Mercaderías y materiales | " | 100.038.63 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 20.161.88 |
| Varias cuentas de activo | " | 43.333.55 |
| Acciones en cartera | " | 245.500.00 |
| Inmuebles | " | 105.392.18 |
| Departamento "Curt. El Reptil" | " | 56.617.10 |
| Cuentas de resultados | " | 55.817.77 |
| | $ | 655.881.38 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 245.500.00 |
| Capital autorizado | " | 254.500.00 |
| | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 2.107.83 |
| Acreedores comerciales | " | 36.626.49 |
| Otros acreedores | " | 13.369.63 |
| Cuentas de resultados | " | 103.778.84 |
| | $ | 655.881.88 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3775.

## SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

Sucursal Montevideo

BALANCE GENERAL AL 30-9-948

**ACTIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fijo:** | | | |
| Muebles y útiles | | $ | 3.00 |
| **Circulante:** | | | |
| Mercaderías | $ 256.198.69 | | |
| Títulos y acciones | " 2.00 | " | 256.200.69 |
| **Disponible:** | | | |
| Caja y Bancos | | " | 93.944.15 |
| **Exigible:** | | | |
| Cuentas corrirentes clientes | | " | 18.319.51 |
| **Transitorio:** | | | |
| Cuentas en Suspenso I | | " | 1.00 |
| | | $ | 368.468.35 |
| Cuentas de orden | | " | 371.21 |
| | | $ | 368.839.56 |

**PASIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No exigible:** | | | |
| Capital y S. T. M. Ltda., cuenta especial | | $ | 274.381.51 |
| **Exigible:** | | | |
| Cuentas corrientes, proveedores | $ 1.516.52 | | |
| Otras cuentas acreedores | " 1.147.26 | " | 2.663.78 |
| **Transitorio:** | | | |
| Cuentas en suspenso | $ 8.950.19 | | |
| Reservas | " 80.643.64 | | |
| Sueldo anual complementario a liquidar | " 1.829.23 | " | 91.423.06 |
| | | $ | 368.468.35 |
| Cuentas de orden | | " | 371.21 |
| | | $ | 368.839.56 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.60. — 4122.

## UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

**ACTIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Inmovilizado:** | | | |
| Maquinarias y útiles de fabricación | $ 217.157.41 | | |
| Muebles, útiles, instalaciones y vehículos | " 117.927.16 | $ | 335.084.57 |
| **Circulante:** | | | |
| Mercaderías y materias primas | | " | 606.415.66 |
| **Disponible:** | | | |
| Caja y Bancos | | " | 16.214.18 |
| **Exigible:** | | | |
| Deudores | $ 62.170.82 | | |
| Efectos a cobrar | " 51.309.70 | | |
| Contados pendientes de cobro y varios | " 306.80 | | |
| Accionistas | " 7.082.50 | " | 120.869.82 |
| **Realizable:** | | | |
| Mejoras inmuebles por cuenta de terceros | $ 826.10 | | |
| Depósitos en garantía | " 1.900.00 | | |
| Acciones y valores | " 260.500.00 | | |
| 10 o\|o conformes en garantía | " 6.346.95 | " | 269.573.05 |
| **Nominal:** | | | |
| Gastos de constitución y organización | $ 32.076.21 | | |
| Marcas y patentes | " 82.00 | " | 32.158.21 |
| Total del Activo | | $ | 1.380.315.49 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Efectos a cobrar en garantía | | $ | 131.630.85 |
| Efectos a cobrar descontados | | " | 144.379.56 |
| | | $ | 276.010.41 |

**PASIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No exigible:** | | | |
| Capital integrado | $ 1.225.417.50 | | |
| Capital subscripto | " 7.082.50 | $ | 1.232.500 00 |
| **Exigible:** | | | |
| Efectos a pagar | $ 50.896.38 | | |
| Acreedores y Bancos en cuenta corriente | " 20.133.30 | " | 71.029.68 |
| **Transitorio:** | | | |
| Impuestos Fiscales y cuentas a pagar | | " | 20.419.49 |
| | | $ | 1.323.949.17 |
| **Utilidades a distribuir:** | | | |
| Del ejercicio: 1.o Octubre—31 Diciembre 1947 | | " | 45.016.50 |
| **Partidas rectificativas:** | | | |
| Fondo para amortizaciones | | " | 11.349.82 |
| Total del Pasivo | | $ | 1.380.315.49 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Bancos, cuenta coformes en garantía | | $ | 131.630 85 |
| Varios cuenta valores descontados | | " | 144.379.56 |
| | | $ | 276.010.41 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 23.40. — 2192.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 7 de marzo de 1949

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21044, G. Kupfer y Cía., Esp. farmacéuticas, 3.500.
30003, Ancap, Petról. crudo, 923.

SIN OPERACION CAMBIARIA

11113, Melamed y Capuan, Seguro tejidos de algodón, 48.
50051, Saint Hnos. S.A., Flete yerba mate, 352.
20097, Coop. Bancaria, Complemento yerba mate, 297.
20025, Fco. Casabó Ltda., Seguro tabaco en cuerda, 53.
11037, Dun Pag S.C., Seguro hilo de algodón, 22.
50032, Julio Mailhos, Seguro tabaco en hoja, 458.
30003, Ancap, Seguro cabrestante, 9.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro rep. p. autos, 2.
16030, Merlinski y Syr., Seguro rulemanes, 22.
19049, O. A. Quesada, Seguro máqs. eléctricas, 61.
10025, Deli S.A., Seguro salmón y caviar, 22.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro rep. pistola engr., 1.
20304, Miller Medeiros, Seguro avión, 221.
24017, Hersz Gejler, Seguro cambrillones madera, 22.
20064, Linn y Cía. S.A., Seguro máq. de sumar, 19.
30003, Ancap, Seguro Calendarios, 1.
60002, R. Secco García, Automóvil, 2.700.
23006, Gueret S. Anglo, Carbón mineral, 9.394.
10033, P. Ferrés y Cía., Seguro coco rallado fin, 106.
51044, Pesce y Simeone, Seguro herramientas, 12.
30003, Ancap, Seguro registro Lloyd S., 2.
16088, R. Ramela y Cía., Flete abrazaderas, 51.
54172, Komet Ltda., Seguro máquinas textiles, 37.
16029, A. Manzione S.A., Seguro gatos hidráulicos, 24.
11053, Cotton Hnos. y Co., Seguro tejidos de algodón, 53.
11122, A. Nácere, Seguro tejidos de rayón, 54.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro motocicletas, 39.
11053, Cotton Hnos. y Co., Seguro tejidos de algodón, 39.
11178, Soler Hnos. S.A., Seguro tejidos de lana, 45.
10041, González Danrrée, Seguro Gin, 17.
10056, R. Melgarejo y Co., Flete aceitunas, 158.
10025, Deli S.A., Seguro arenques, 66.
17048, Norton S.A., Seg. mat. eléctrico, 8.
20188, Maclean y Stapl., Películas cinematográficas,

Solicitudes concedidas el día 8 de marzo de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11039, Behar Nahoum, Tej. en gral. exc. casimir, 1.340.
11077, Goldschmidt Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 1.390.
11083, Haim Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 2.614.
11078, Mauricio Galdman, Tej. en gral. exc. casimir, 1.853.
11003, Tufic Acle, Tej. en gral. exc. casimir, 3.287.
11006, Aliverti S.A., Tej. en gral. exc. casimir, 7.389.
11001, Isaac Abudara, Tej. en gral. exc. casimir, 2.332.
11080, José Gurovich, Tej. en gral. exc. casimir, 905.
11007, J. Alazraki y Catte., Tej. en gral. exc. casimir, 793.
11047, L. Caubarrere S. A., Tej. en gral. exc. casimir, 9.534.
11022, Di Bello Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 880.
11051, Icusa, Tej. en gral. exc. casimir, 2.928.
11076, Glumcher Ltda., Tej. en gral. exc. casimir, 1.064.
11066, El Mago S.A., Tej. en gral. exc. casimir, 4.334.
11056, Cohen y Cía., Tej. en gral. exc. casimir, 6.060.
11052, Cogorno Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 1.537.
11058, La Madrileña S.A., Tej. en gral. exc. casimir, 10.000.
11090, Jerusalmi Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 6.735.
11095, Nissim Jerusalmi, Tej. en gral. exc. casimir, 1.436.
11087, Introzzi S.A., Tej. en gral. exc. casimir, 7.844.
11061, Dighiero e Hijos, Tej. en gral. exc. casimir, 584.
11059, José Curiel, Tej. en gral. exc. casimir, 793.
11094, Benjamín Jusid, Tej. en gral. exc. casimir, 1.185.
11010, Apolant S. A., Tej. en gral. exc. casimir, 4.750.
11098, F. J. Larghi, Tej. en gral. exc. casimir, 1.417.
11126, F. Nisivoccia, Tej. en gral. exc. casimir, 916.
11149, M. Pchepiurca Suc., Tej. en gral. exc. casimir, 687.
11195, Iriart y Cía., Tej. en gral. exc. casimir, 735.
11162, Mair Sarlas, Tej. en gral. exc. casimir, 1.590.
11167, Seroussi Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 2.697.
11197, Yahia Zeinal, Tej. en gal. exc. casimir, 1.788.
11175, Vecente Sica, Tej. en gral. exc. casimir, 2.515.
11104, Suc. S. Levy, Tej. en gral. exc. casimir, 2.803.
11145, Pedro Porro, Tej. en gral. exc. casimir, 653.
11133, Hernán Palay, Tej. en gral. exc. casimir, 1.503.
11139, Isaac Pinto, Tej. en gral. exc. casimir, 1.855.
11157, Alegre Sasson, Tej. en gral. exc. casimir, 8.821.
11178, Soler Hnos S.A., Tej. en gral. exc. casimir, 14.145.
11170, Antonio Sica, Tej. en gral. exc. casimir, 1.001.
11155, H. A. Roberts, Tej. en gral. exc. casimir, 5.425.
11164, Tufic Sasson, Tej. en gral. exc. casimir, 5.890.
11163, Enrique Sasson, Tej. en gral. exc. casimir, 672.
11192, I. Vesochansky, Tej. en gral. exc. casimir, 2.365.
11184, Siñeriz y Cía., Tej. en gral. exc. casimir, 1.380.
11187, S. Tenser, Tej. en gral. exc. casimir, 2.420.
11185, Isaac M. Tarras, Tej. en gral. exc. casimir, 1.975.
11190, Isaac Trapunsky, Tej. en gral. exc. casimir, 542.
11138, Pizzorno Theodul, Tej. es gral. exc. casimir, 5.305.
11110, Marcounato Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 6.408.
11183, Salomón Saban, Tej. en gral. exc. casimir, 2.325.
11159, C. Sanguinetti, Tej. en gral. exc. casimir, 7.380.
11169, Angel B. Siri, Tej. en gral. exc. casimir, 1.921.
11172, Mapricio Simós, Tej. en gral. exc. casimir, 642.
11115, A. Carlos Mir, Tej. en gral. exc. casimir, 4.931.
11113, Melamed Capuan, Tej. en gral. exc. casimir, 3.171.
11116, Jacobo Mizraji, Tej. en gral. exc. casimir, 1.137.
11130, Ovalle y Tedesco, Tej. en gral. exc. casimir, 4.896.
11196, M. Kouyoumdjian, Tej. en gral. exc. casimir, 2.027.
11140, Jack Pinto, Tej. en gral. exc. casimir, 2.650.
11131, Isaac Ouri e Hijos, Tej. en gral. exc. casimir, 1.343.
11181, Harari y Cía., Tej. en gral. exc. casimir, 2.692.
11103, David León, Tej. en gral. exc. casimir, 1.303.
11124, Marcos Nahoum, Tej. en gral. exc. casimir, 3.627.
11123, Benjamín Nahom, Tej. en general exc. casimir, 2.311.
11120, Morón Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 2.002.
11109, Isaac Macadar, Tej. en gral. exc. casimir, 4.380.
11119, Roberto Mitnik, Tej. en gral. exc. casimir, 1.832.
11256, A. T. Hollander, Tej. en gral. exc. casimir, 508.
11245, Galeano y Vidal, Tej. en gral. exc. casimir, 878.
11294, Isaac Goldberg, Tej. en gral. exc. casimir, 730.
11242, Ayala Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 3.832.
11262, Nathan y Miles, Tej. en gral. exc. casimir, 1.043.
11266, José Cadranel, Tej. en gral. exc. casimir, 625.
11282, Martoy Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 2.129.
11291, Carlos Maiche, Tej. en gral. exc. casimir, 662.
11250, B. y R. Yaffe, Tej. en gral. exc. casimir, 1.008.
11288, León K. Terzian, Tej. en gral. exc. casimir, 705.
11289, Mesa y Cía., Tej. en gral. exc. casimir, 1.020.
11241, Elías Sus, Tej. en gral exc. casimir, 1.866.
11231, Jinno y Levy, Tej. en gral. exc. casimir, 1.935.
11249, L. Caparros Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 536.
11246, Mitaltex y Cía., Tej. en gral. exc. casimir, 1.522.

11247, Jacobo Pessaj, Tej. en gral. exc. casimir, 705.
11239, Erich Tipmann, Tej. en gral. exc. casimir, 505.
11277, Univ. Imp. Exp. S.C., Tej. en gral. exc. casimir, 575.
11295. Taranto y Morón, Tej. en gral. exc. casimir, 607.
11279, Tobal Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 820.
11265, Juan Olondriz, Tej. en gral. exc. casimir, 862.
11292, Vernik y Cía., Tej. en gral. exc. casimir, 890.
11203, Aron Issaharoff, Tej. en gral. exc. casimir, 675.
11281. C. Rubinstein, Tej. en gral. exc. casimir, 548.
11271, Fantela S. R. L., Tej. en gal. exc. casimir, 1.092.
11293, S. Herch Fuss, Tej. en gral. exc. casimir, 795.
11232, Emelass A. C. I., Tej. en gral. exc. casimir, 1.443.
11227, Saúl Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 2.264.
11251, O. Rosenberg, Tej. en gral. exc. casimir, 1.478.
11261, Víctor Yattah, Tej. en gral. exc. casimir, 1.040.
11254, Julio Raicher, Tej. en gral. exc. casimir, 1.085.
11284, E. Sasson y Cía., Tej. en gral. exc. casimir, 950.
11298, Hugo Wagmann, Tej. en gral. exc. casimir. 978.
11304. Isaac Piperno, Tej. en gral. exc. casimir, 963.
11309. Uhay Yeudaeff, Tej. en gral. exc. casimir, 632.
11301. Sidi y Bardavid, Tej. en gral. exc. casimir. 683.
11311, Intas Ltda., Tej. en gral. exc. casimir. 863.
11310. Roberto Niño, Tej. en gral. exc. casimir, 640.
11305. Agencia Int Roge, Tej. en gral. exc. casimir. 530.
11313. Mateo Liberman, Tej. en gral. exc. casimir, 753.
11318 Leibner Hnos., Tej. en gral. exc. casimir, 1.026.
11303 León Haneskorn, Tej. en gral. exc. casimir. 760.
11317. Agustín Barbato. Tej. en gral. exc. casimir. 638.
52067 C. Serra Cuadras. Tej. en gral. exc. casimir. 696.
52056. Pezcolo Neffa, Tej. en gral. exc. casimir. 3.237.
52140 L. Erdmann, Tej. en gral. exc. casimir. 905.
52113. L. I. Tailler S.A., Tej. en general exc. casimir. 780.
52105. Arturo Marx. Tej. en gral. exc. casimir. 708.
52047. Feline Mauss, Tej. en gral. exc. casimir. 1.442.
52110. Pablo Jokl, Tej. en gral. exc. casimir. 566.
52020. Cuevillas y Saca. Tej. en gral. exc. casimir. 2.351.
52033 L. Gross e Hijo, Tej. en gral. exc. casimir. 1.392.
57010. Bunge y Born Ltda., Tej. en gral. exc. casimir. 2.410.
15075. Weissman Hnos., Tej. en general exc. casimir. 748.
20292 B. Delfiner. Tej. en gral. exc. casimir 550.
20389. Isaac Aufman, Tej. en gral. exc. casimir. 620.
20209. H. L. Ornstein. Tej. en gral. exc. casimir. 621.
20373. A. Ramos Mas. Tej. en gral. exc casimir. 560.
20296. Juan Moncaut. Tej. en gral. exc. casimir. 657.
20056. Fco. Hermnan. Tej. en gral. exc. casimir. 800.
20240 Montevideo Ltda., Tej. en general exc. casimir. 818.
52136, I. Rapoport, Cotín ordinario, 757.
11161, Marcos Sapiro, Tejidos de mezcla, 1207.
11153, Jaime Raij, Entretela yute y algodón, 1.050.
52010, A. Carpentieri, Forros y entretelas, 828.
11182, Alberto Saúl, Tejidos algodón y seda, 972.
11111, Manta Hnos., Forros para trajes, 893.
11021, F. Segues, Tejidos de sda, 1.126.
11346, Manuel Poch, Forros y entretelas, 678.
11084, Juan A. Halty, Géneros en general, 537.
11141, S. J. Pinnejas, Tul, 642.
58038, Vda. e Hijos Ponti, Lona algodón y cáñamo, 2.139.
20381, Unión Merc. Argen., Tejidos de algodón, 605.
11092, A. Juli y Cía., Tejidos varios, 2.200.
11180, Staudt y Cía. S.A.C., Tejidos de algodón, 2.300.
11121, Pedro Muiño, Tejidos de algodón, 1.200.
20136, Israel Zelman, Telas algodón y rayón. 610.
11108, Elías Maron, Tej. en gral. exc. casimir. 2.727.
11186, London París S.A., Tejidos, 16.995.
11099, Larrieux Gard, Tejidos, 4.651.
52126. Félix Cáceres, Tejidos de algodón, 2.591.
11050. Nissim Chikiar, Entretela yute y alg., 513.
11283. Frank Textil Ltda., Tejidos seda artificial, 563.
20340, C. P. Hirschl Ltda., Telas de rayón. 522.
52128, Vicente Aiello, Entretelas, 1.155.
11072. José L. García, Tejidos de algodón 3.216.
52057. M. Oberlander, Tejidos seda artificial. 727.
26021. I. Pañella Porta, Peluch seda artificial. 118.
52092. Torres y Cía., Tej. en gral. exc. casimir. 493.
10025, Deli S.A., Anchoas sardinas, 3.035.
16021 General Motors, Complemento compresores. 172.
15526. La Tribuna Salteña, Máquina Linotipo. 8.000.
16021. General Motors; Complemento rep. para omnibus, 275.
25025. Cía. Nal. Cementos, Compl. tela bronce. 11.
11098. Suc. F. J. Larghi, Complemento forro seda art., 8.
50146. Azuc. del Litoral, Complemento juntadora maíz, 1.599.
40034. Ersa. Complemento reps. para omnibus. 24.
60005. Serv. Mat. y Armam., Compl. impl. eq. bélico. 166.
51058. Tall. El Acero S.A., Compl. azufradoras. 64.
22013. Freccero y Cía., Complemento relojes oro. 52.
20319. Soc. Mer. Platense, Compl. pastas pescado. 16.
22013. Freccero y Cía., Complemento porcelana, 60.

CAMBIO LIBRE (OLARES)

30001. Ad. Nal. Puertos, Complemento rep. p. grúas, 161.

SIN OPERACION CAMBIARIA

13031. Suc. J. A. Patrón, Seguro negro viñas. 7.
13031. Suc. J. A. Patrón, Seguro escopetas caza. 74
11162. Mair Sardas, Seguro tejidos de algodón. 25.
13031. Suc. J. A. Patrón, Seguro pistolas y carab.. 24.
30003, Ancap, Seguro caretas contra gases, 2.
40546, Cónsul de Grecia, Piano, 1.500.
60000, H. M. Hughes, Radio, 15.
60000, G. Von Der Goltz, Efectos uso personal, 15.
40546, Cónsul de Grecia, Radios. 600.
10033, P. Ferrés y Cía., Seguro semilla alfalfa. 77.
24015, Hijos J. Schiavo, Seguro máquina cortar pelo. 24.
10147, L. H. Ravizza, Seg. té, 95.
20234, Cía. Sud Africana, Seguro tejidos en gral., 21.
23003, Vda. de A. F. Braga, Agendas reclame. 12.
20495, Cía. Meryland, Impresos, 4.
60000, M. Bstrongitharm, Corte de vestido, 24.
20464, Atalaya S. en C., Prospectos, 4.
60002, J. D. Vallarino, Automóvil, 2.104.
25031, H. Torrendell S.A., Catálogos, 81.
60000, Gherzi textil, Máquina para bordar planos, 42.
60000, Gherzi Textil, Inst. técnicos presi., 573.
22024. José Liquornik, Fornituras y herramientas, 89.
21077. Fortuny y Cía., Complemento apresto textil, 57.
21077, Fortuny y Cía., Muestra esp. farmacéutica, 97.
11149. M. Pschepiurca, Seguro tejidos varios. 18.
60000. W. Schnabl Heim, Cortes de casimir, 20.

**Solicitudes concedidas el día 9 de marzo de 1949**

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

21102, González y Cía., Hierro en lingotes, 11.316.
14060. A. Steinitz, Alambre galvanizado, 20.214.
13045, Varela Radío, Chapas galvanidas, 1.751.
13011, La Llave S. A., Caño de hierro, 15.857.
19025, E. Quincke S. A., Chapas de hierro galv., 6.845.
14098, T. Sánchez Ltda., Flejes de hierro, 114.077.
20192, Omar Fontana S. A., Chapas negras y galv., 41.068.
13062, Emilio Lema y Co., Hierro en barras, 1.597.
13031, Suc. J. A. Patrón, Caños y accesorios galvanizados. 4.565.
25036, A. Filiberto, Hierro redondo, 45.631.
17013, Fuentes y Cía., Chapa lisa galvanizada, 7.985.
14105, Barr. Pando Ltda., Alambre de hierro, 6.845.
25043, J. A. Varela Ing.. Chapa negra y galvan.. 4.563.
23013, Soc. U. Carbón, Sal, Hierro en barras, 29.660.
11073. Gago y Pesce, Tej. en gral. exc. cas., 379.
11347, A. Abadeff, Tej. en gral. exc. cas., 455.
11000, Abudara Hnos., Tej. en gral. exc. cas., 569.
11001, Isaac Abudara, Tej. en gral. exc. cas., 1.897.
30102, Frig. Anglo S. A., Tubos de acero, 56.
30102, Frig. Anglo S. A., Analizador de gases, 69.
58012, Funsa, Tiza, 4.836.
58012, Funsa, Caucho natural. 14.024.
58012, Funsa, Caucho natural. 178 529.
17024, N. Illanes y Amar, Compl. accesorios eléctric., 23.
17032, Americal S. C., Compl. tornillos hierro, 46.

13022, A. Bianchi, Compl. Tachuelas, 51.
19006, G. Calzada S. A., Compl. rep. máqs. indus., 11.
10112, S. Elefteriu, Compl. huevas de pesc., 46.
15517, Soc. Edit. Uruguay, Tinta, 10.000.
20073, L. F. de Gómez, Compl. acces. autos, 74.
14063, R. Vázquez y Cía., Compl. máq. indus., 170.
56023, Cía. Urug. Cemento. Compl. planchas acero, 371.
51007, Carmeta S. A., Compl. chapa de hierro, 376.
51098, L. C. Pitzer, Compl. hojalata, 153.
13006, Cassarino Hnos., Compl. acces. p. cañer., 25.
13009, Cler. y Barrella, Compl. fluido p. freno, 400.
26060, Jaime Ratto, Compl. máqs. fotográficas, 27.
10053, V. Martínez y Cía., Compl. cons. pescado.
40009, F. C. Central. Compl. piezas acero, 24.
40014, Cía. del Gas, Acero en barras, 1.455.
40001, Cía. Aguas Corrientes, Torno con motor, 7.048.
40001, Cía. Aguas Corrientes, Cloruro de cal, 2.930.
40014, Cía. del Gas, Metal blanco p. cojin., 1.169.
40001, Cía Aguas Corrientes, Acces. p. máquinas, 2.757.
21102, González y Cía., Caños hierro galvan., 5.690.
60003, A. Ramponi Lorda, Padrillo pura sangre, 12.090.
50085, Cía. Azuc. Artigas, Acces. p. centrífugas, 282.
30104, Frig. Nacional, Papel blanco, 19.344.
53003, Cía Bao S. A., Compl. aceite de coco, 109.

## CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21073, C. Stapff y Cía., Compl. microscopios, 104.
20482, B. Frazer Ltda., Seg. consechadora, 22.
11180, Staudt y Cía. S. A. C., Compl. arts. mercería, 99.
10018, Castig. y Lucas, Compl. mejillones, 33.
18001, Blanco y Santar, Compl. semillas hort., 4.
30006, Banco República, Azúcar no refinada, 100.773.
30006, Banco República, Seg. azúcar no refinada, 2.294.
30006, Banco República, Flete azúcar no refinada, 11.652.

## SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20361, Egón Horn., Cortaplumas 34
60000, E. H. de Egly, Obsequio familiar, 46.
60000, R. Díaz de Rodríguez, Colcha obsequio, 37.
10087, Taranco y Cía S. A., Seg. sardinas, 42.
12021, Liprandi de Boni, Seg. armas de fuego, 224.
12021, Liprandi de Boni, Seg. tiros para armas, 39.
30027, Min. Salud Pública, Compl. bombas de goma, 14.
10012, Mateo Brunet S. A. C., Seg. yerba mate, 1.176.
40546, Emb. de Chile, Cigarros, 19.
10053, V. Martínez y Cía., Compl. arts. propagan., 10.
26037, Dentalia Ltda., Obleas p. pernos pist., 50.
20547, Corp. Int. Comerc., Muestra plasma, 5.
30027, Min. Salud Pública, Aceite p. ap. rayos X, 10.
21000, Fco. Alonso Adami, Muestra plasma, 10.
26062, Zamalvide Etchev., Muest. inst. cirugía, 20.
54014, S. A. Fáb. U. Alparg., Acces. eléc., p. máq. ind., 50.
30003, Ancap, Lubricador, 1.
58020, General Electric, Planos para nuestra fab., 1.
58020, General Electric, Muestr. para fab. radios, 1.
58020, General Electric, Planos para nuestra fab., 1.
40540, Emb. de los EE. UU., Efectos personales, 7.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 19.
21040, Ind. Quí. Duperial, Amoníaco anhidro.
40540, Emb. de los EE. UU., Película impresa, 40.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 10.
21011 Bocage Bujalance, Micro films científ., 27.
30048, Dir. Hidrografía, Arts. de oficina, 10.
60000, H. P. Gashmann, Obsequio tela lana, 25.
40546, Emb. del Brasil, Cigarrillos 7.
30013, Univ. del Trabajo, Impresos, 35.
19021, The Nat. Cash. Reg., Formul. comerciales, 21.
60002, S. Damonte, Automóvil, 1.804.
40546, Emb. del Brasil, Cigarrillos, 8.
40546, Emb. de Israel, Cigarrillos, 66
40546, Leg. de Bélgica, Cigarrillos, 37.
19038, R. Zander Ltda., Impresos, 10.
23014, Standard Oil Co., Catálogos, 60.
21124, J. F. Errandonea, Catálogos, 5.
21124, J. F. Errandonea, Muestr esp. farmacéut., 96.
40546, Emb. del Brasil, Cigarrillos 25.
60000, Elías Apey, Cochecito p. bebé, 5.
60002, H. Ortíz Garzón, Automóvil, 1.932.
40002, All Amer. Cables, Cinta papel p. telegr., 24.
40540, Emb. de los EE. UU., Lámparas de escritor., 20.
40540, Emb. de los EE. UU., Muebles de madera, 100.
25031, H. Torrendell S. A., Impresos de propag., 30.
21032, Carlos Ferrés, Muestr. arts. tocador, 2.
40546, Emb. Argentina, Automóvil, 4.950.
21122, E. R. Squibb y Son, Impresos propaganda, 73.
10068, Oneto Vignale, Seg. aceitunas, 83.
11055, Luis Costa y Cía., Rep. autos, 7.
13045, Varela Radio, Acces. Máqs. carpinter., 30.
60000, Carlos M. Olaondo, Muestr. arts. goma, 80.
60000, T. Santamarina, Ropa usada 53.
19043, Saidat, Rep. p. tractores, 4.
21040, Ind. Quí. Duperial, Prod. para comb. plagas, 8.
23004, Vda. A. F. Braga, Carbón mineral, 18.268.
23018, Mann. George Dep., Carbón mineral, 32.361.
20468, J. Granate, Seg. elástic. p. carros, 23.
40546, Emb. del Brasil, Arts. de oficina, 85.
30104, Frig. Nacional, Control de tiempo, 48.
40542, Emb. Británica, Cubiertas de caucho, 52.
40546, Emb. del Brasil, Arts. de escritorio, 20.
20468, J. Granate, Seg. gamuzas, 9.
17053, León Friedman, Válvulas de radio, 16.
60000, T. Bernhard Nels., Obsequio familiar, 25.
19020, Motores Marelli, Almanaques, 23.
20283, Ciba Urug. S. A., Arts. para obsequios, 70.
21077, Fortuny y Cía., Muestr. folletos, 34.
11117, Jacobo Mintz, Muestr. ferretería, 7.
10056, R. Melgarejo y Co., Seg. sardinas en aceite, 41.
60000, Pan América S. A. F., Obsequio cueros sabr., 32.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11356, Moise Mattout, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11166, Sedería Paris S. A., Compl. tejidos.
11203, Issaharoff y Sas., Tej. gral exc. casimir, 643.
11329, José María López, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11017, Bakirgian y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 9.028.
11020, Balandra Mesa, Tej. gral. exc. casimir, 2.110.
11047, L. Canbarrere S. A., Tej gral. exc. casimir, 7.925.
11033, Buch y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 1.460.
11053, Cotton Hnos. y Co., Tej. gral. exc. casimir, 5.554.
11056, Cohen y Cía., ej. gral. exc. casimir, 5.070.
11071, R. y D. Veiroj, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11067, Frugoni y Cía., ej. gral. exc. casimir, 4.990.
11054, Juan C. Costa, Tej. gral. exc. casimir, 1.357.
11055, Luis Costa y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 8.680.
11051, Cicusa, Tej. gral exc. casimir, 2.496.
11057, Cuenca e Hijo, Tej. gral. exc. casimir, 3.360.
11037, Moisés Buchc, Tej. gral. exc. casimir, 820.
11036, Moreno Buenavida, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11081, B. Hazan y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 1.919.
11099, Larrieux Gard., Tej. gral. exc. casimir, 3.911.
11058, La Madrileña S. A., Tej. gral. exc. casimir, 11.788.
11023, Bensión y Bensión, Tej, gral. exc. casimir, 1.463.
11087, Introzzi S. A., Tej. gral. exc. casimir, 6.537.
11094, Benjamin Jusid, Tej. gral. exc. casimir, 1.063.
11005, Manuel Alonso, Tej. gral. exc. casimir, 970.
11039, Behar Nahoum Lev., Tej. gral. exc. casimir, 1.190.
11006, Aliverti S. A., Tej. gral. exc. casimir, 6.161.
11010, Apolant S. A., Tej. gral. exc. casimir, 3.993.
11009, E. J. Angenscheidt, Tej. gral. exc. casimir, 2.913.
11007, J. Alazraki y Cat., Tej. gral. exc. casimir, 741.
11004, A. Aiello Sarraco, Tej. gral. exc. casimir, 2.428.

11003, Tufic Acle, Tej. gral. exc. casimir, 2.790.
11002, S. Abadí, Tej. gral. exc. casimir, 1.438.
11083, Haim Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 2.237.
11065, F. Fano y Cía. S. R. L., Tej. gral. exc. casimir, 1.840.
11076, Glumcher Ltda., Tej. gral. exc. casimir, 1.190.
11077, Goldschmidt Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 1.232.
11078, M. Goldman Suc., Tej. gral. exc. casimir, 1.612.
11068, Galante y Galant., Tej. gral. exc. casimir, 748.
11052, Cogorno Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 1.352.
11061, C. Dighiero e Hij., Tej. gral. exc. casimir, 570.
11050, Nissim Chickiar, Tej. gral. exc. casimir, 511.
11059, José Curiel, Tej. gral. exc. casimir, 740.
11063, Rafael Errico, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11026, Jorge E. Bitar, Tej. gral. exc. casimir, 1.007.
11070, Garino y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 2.259.
11018, Barmaimon Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 500.
11024, Jacobo Benjuya, Tej. gral. exc. casimir, 890.
11060, Héctor B. Deque, Tej. gral. exc. casimir, 2.145.
11046, J. Castillo y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 4.560.
11091, David Haim, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11095, Nissim Jerusalmi, Tej. gral. exc. casimir, 1.269.
11197, Yahia Zeinal, Tej. gral. exc. casimir, 1.535.
11169, Angel B. Siri, Tej. gral. exc. casimir, 1.668.
11187, S. Tenzer, Tej. gral. exc. casimir, 2.085.
11185, I. M. Tarrab y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 1.712.
11192, I. Vesochansky, Tej. gral. exc. casimir, 2.027.
11149, M. Pschepiurca, Tej. gral. exc. casimir, 654.
11181, Harari y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 2.302.
11123, R. Nahum, Tej. gral. exc. casimir, 1.988.
11122, A. Nacere, Tej. gral. exc. casimir, 1.035.
11167, Seroussi Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 2.306.
11184, Siñeriz y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 1.224.
11162, Mair Sardas, Tej. gral. exc. casimir, 1.395.
11120, Moron Hnos. y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 1.800.
11163, Enrique Sasson, Tej. gral. exc. casimir, 642.
11116, Jacobo Mizraji, Tej. gral. exc. casimir, 1.023.
11115, A. Carlos Mir, Tej. gral. exc. casimir, 4.141.
11113, Melamed y Capuano, Tej. gral. exc. casimir, 2.695.
11155, H. A. Roberts y Co., Tej. gral. exc. casimir, 4.548.
11140, Jack Pinto, Tej. gral. exc. casimir, 2.266.
11141, S. J. Pinnejas, Tej. gral. exc. casimir, 616.
11136, Pereira y Cía. S. A., Tej. gral. exc. casimir, 454.
11133, Hernan Palay, Tej. gral. exc. casimir, 1.324.
11138, Pizzorno Theodul., Tej. gral. exc. casimir, 4.450.
11110, Margounato Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 5.356.
11186, London Paris S. A., Tej. gral. exc. casimir, 14.056.
11196, M. Kouyaumdjian, Tej. gral. exc. casimir, 1.755.
11124, Marcos Nahoum, Tej. gral. exc. casimir, 3.070.
11139, Isaac Pinto, Tej. gral. exc. casimir, 1.500.
11157, Alegre Sasson, Tej. gral. exc. casimir, 7.339.
11166, Sedería Paris S. A., Tej. gral. exc. casimir, 3.092.
11151, Ulderico Ralli, Tej. gral. exc. casimir, 531.
11119, Roberto Mitnik, Tej. gral. exc. casimir, 1.595.
11109, Suc. I. C. Macadar, Tej. gral. exc. casimir, 3.689.
11108, Elías Marón, Tej. gral. exc. casimir, 2.330.
11188, Marcial Toupet, Tej. gral. exc. casimir, 1.598.
11195, Iriart y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 693.
11126, F. Nisivccia, Tej. gral. exc. casimir, 842.
11183, Salomón Saban, Tej. gral. exc. casimir, 2.000.
11178, Soler Hnos. S. A., Tej. gral. exc. casimir, 11.715.
11130, Ovalle y Tedesco, Tej. gral exc. casimir, 4.113.
11131, Isaac Ouri e Hij., Tej. gral. exc. casimir, 1.193.
11104, Suc. S. Levy, Tej. gral. exc. casimir, 2.393.
11164, Tufic Sasson Hal., Tej. gral. exc. casimir, 4.930.
11159, C. Sanguinetti, Tej. gral. exc. casimir, 6.154.
11172, Mauricio, Simón, Tej. gral. exc. casimir, 617.
11103, David León, Tej. gral. exc. casimir, 1.160.
11256, A. T. Hollander, Tej. gral. exc. casimir, 507.
11276, D. y J. Berger, Tej. gral. exc. casimir, 1.449.
11290, Isak Aktinol, Tej. gral. exc. casimir, 561.
11244, Acher Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 775.
11213, Hazan Arditti, Tej. gral. exc. casimir, 1.090.
11242, Ayala Hnos, Tej. gral. exc. casimir, 3.238.
11231, Jinno y Levy, Tej. gral. exc. casimir, 1.679.
11245, Galeano y Vidal, Tej. gral. exc. casimir, 810.
11294, Isaac Goldberg, Tej. gral. exc. casimir, 690.
11274, Destri Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 833.
11228, Cía. Imp. Olibar, Tej. gral. exc. casimir, 907.
11291, Carlos Maiche, Tej. gral. exc. casimir, 633.
11280, Cordoba y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 804.
11225, Jacobo Cotton, Tej. gral exc. casimir, 500.
11261, V. Yattah Ltda., Tej. gral. exc. casimir, 943.
11246, Mitaltex y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 1.340.
11249, López Caparros, Tej. gral. exc. casimir, 530.
11292, Vernik y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 820.
11238, Cotton y Saiec, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11227, Saúl Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 1.950.
11293, Schlona Herch, Tej. gral. exc. casimir, 742.
11202, R. Derikrava, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11282, Martoy Hnos, Tej. gral. exc. casimir, 1.880.
11295, Taranto y Moron, Tej. gral. exc. casimir, 590.
11247, Jacobo Pessaj, Tej. gral. exc. casimir, 800.
11250, B. y R. Yaffe, Tej. gral. exc. casimir, 918.
11277, Universal Import., Tej. gral. exc. casimir, 563.
11262, Natham y Miles, Tej. gral. exc. casimir, 946.
11265, Juan Olondriz, Tej. gral. exc. casimir, 794.
11248, Isaac Cohen e Hij., Tej. gral. exc. casimir, 1.407.
11284, E. Sasson y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 870.
11289, Mesa y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 927.
11285, Eduardo Sasson, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11241, Elías Sus, Tej. gral. exc. casimir, 1.623.
11286, Jaime Sinovich, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11232, Saci, Tej. gral. exc. casimir, 1.275.
11254, Julio Raicher, Tej. gral. exc. casimir, 981.
11281, C. Rubinstein, Tej. gral. exc. casimir, 540.
11251, O. Rosenberger, Tej. gral. exc. casimir, 1.307.
11266, José Cadranel, Tej. gral. exc. casimir, 849.
11298, Hugo Wagmann, Tej. gral. exc. casimir, 892.
11271, Fantela S. R. L., Tej. gral. exc. casimir, 986.
11288, L. K. Terzian, Tej. gral. exc. casimir, 669.
11273, Barreiro Patern., Tej. gral. exc. casimir, 564.
11337, Fanacón S. C., Tej. gral. exc. casimir, 500.
11334, A. Kalbermann, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11353, A. Isaac Macadar, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11356, Moise Mattout, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11342, S. Burcatovsky, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11355, Ricardo Sasson, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11339, Chidia Hnos., Tej. gral. exc. casimir, 500.
11309, U. Yeudaeff, Tej. gral. exc. casimir, 608.
11308, S. Caballero, Tej. gral. exc. casimir, 736.
11350, Raúl Meneses, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11344, José Sasson, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11351, Moisés Abudara, Tej. gral. exc. casimri, 500.
11362, Isaac Avdalov, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11332, I. y S. Rubinstein, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11340, Bemaor y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 500.
11345, D. y J. Tarrab, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11338, M. Jacubovsky, Tej. gral. exc. casimir, 500.
11317, Agustín Barbato, Tej. gral. exc. casimir, 613.
11311, Intas Ltda., Tej. gral. exc. casimir, 798.
11310, Roberto Niño, Tej. gral. exc. casimir, 615.
11303, León Haberhorn, Tej. gral. exc. casimir, 852.

11313, Mateo Liberman, Tej. gral. exc. casimir, 708.
11302, Araja Hnos. y Per., Tej. gral. exc. casimir, 1.182.
15075, Weissman Hnos, Tej. gral. exc. casimir, 704.
19026, Rodríguez y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 500.
15074, Westamer Trading, Tej. gral. exc. casimir, 500.
58152, Federico Ostwald, Tej. gral. exc. casimir, 500.
54133, La Propiedad S. A., Tej. gral. exc. casimir, 500.
57010, Bunge y Born Ltda., Tej. gral. exc. casimir, 2.069.
20292, B. Delfiner S. Imp., Tej. gral. exc. casimir, 542.
20240, Montevideo Ltda., Tej. gral. exc casimir, 761.
20272, Driva S. R. L., Tej. gral. exc. casimir, 631.
20296, J. Moncaut, Tej. gral. exc. casimir, 629.
20056, Fco. Hermann, Tej. gral. exc. casimir, 746.
20538, Indimport, Tej. gral. exc. casimir, 500.
20145, M. Issaharoff, Tej. gral. exc. casimir, 500.
20389, Isaac Aufman, Tej. gral. exc. casimir, 599.
20002, Aquiles Arioni, Tej. gral. exc. casimir, 901.
20143, E. Kalbermann, Tej. gral. exc. casimir, 527.
20230, M. Keidansky, Tej. gral. exc. casimir, 674.
20429, A. Ezcurra, Tej. gral. exc. casimir, 500.
20320, Caldas y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 500.
20355, M. de la Fuente, Tej. gral. exc. casimir, 648.
20186, De la Peña Muñoz, Tej. gral. exc. casimir, 500.
20336, Cosmos Ltda., Tej. gral. exc. casimir, 578.
20494, Sadie, Tej. gral exc. casimir, 500.
52145, Alberto Malche, Tej. gral. exc. casimir, 500.
52009, Julio F. Bértola, Tej. gral. exc. casimir, 500.
52023, Donner Hnos. y Co., Tej. gral. exc. casimir, 646.
52105, Arturo Marx, Tej. gral. exc. casimir, 671.
52005, Bergstein y Schu., Tej. gral. exc. casimir, 997.
52131, Fleitas C. y Chek., Tej. gral. exc. casimir, 1.261.
52026, José Fontana, Tej. gral. exc. casimir, 1.493.
52016, C. M. Civelli, Tej. gral. exc. casimir, 644.
52017, V. Cirigliano, Tej. gral. exc casimir, 820.
52140, Isaac Erdmann, Tej. gral. exc. casimir, 833.
52113, L. I. Tailler S. A., Tej. gral. exc. casimir, 735.
52107, Cohen y Cohen, Tej. gral. exc. casimir, 757.
52020, Cuevillas y Saca, Tej. gral. exc. casimir, 2.022.
52085, Pablo Kiewe, Tej. gral. exc. casimir, 832.
52110, Pablo Jokl, Tej. gral. exc. casimir, 555.
52033, L. Gross e Hijo, Tej. gral. exc casimir, 1.232.
52155, Santos Galante, Tej. gral. exc. casimir, 500.
52067, C. S. Cuadras Raf., Tej. gral. exc. casimir, 651.
52064, Gabriel Pilosof, Tej. gral. exc. casimir, 889.
52047, Felipe Mauss, Tej. gral. exc. casimir, 1.279.
52159, Mayfair S. A., Tej. gral. exc. casimir, 500.
52103, Neuburger y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 500.
52137, Hugo Biberfeld, Tej. gral. exc. casimir, 755.
60000, Curiel y Cía., Tej. gral. exc. casimir, 500.
10094, Wattinne Bossut, Tejidos de algodón, 538.
11019, J. P. Baridón y Co., Tejidos varios, 2.909.
11182 Alberto Saúl, Tej. algodon y seda 888.
11121, Pedro Muiño, Tejidos de algodón, 1.075.
11346, Manuel Poch, Forros y entretelas, 646.
11330, E. Ruchel Konner, Forros rayón y algodón, 500.
1145, Pedro Porro, Tej. rayón y algodón, 626.
11085, Henderson y Cía., Tejidos varios, 7.548.
11084, Juan A. Halty, Géneros varios, 558.
11066, El Mago S. A., Entretela de lana, 3.651.
11092, A. Juli y Cía., Tejidos varios, 1.896.
11171, J. Darré y Cía., Tejidos de algodón, 559.
11283, Frank Textil Ltda., Tejidos seda artificial, 553.
11316, Szwarwort y Zing, Tejidos rayón y alg., 560.
20136, Israel Zelman, Telas rayón y algodón, 590.
20381, Unión Merc. Argen., Tejidos de algodón, 587.
20302, Surex Ltda., Tejidos rayón y algodón, 591.
20076, Revello Hnos., Tela p. tapicería, 500.
20355, M. de la Fuente, Tejidos de seda, 500.
20225, W. Feuereisen, Tejidos de algodón, 500.
20021, Caviglia Hnos., Telas p. tapicería, 2.567.
58181, E. Sampil y Cía., Telas algodón y seda, 500.
52010, A. Carpentieri, Forros y entretelas, 770.
52057, M. Oberlander, Tejidos seda artificial, 686.
54158, Country Club Ltda., Telas de rayón, 500.
52052, Pedro Minguet, Rayón p. confección somb., 500.
54106, Riel Ltda., Tul de algodón, 500.
52148, Lider Ltda., Tejidos de rayón, 1.140.
58002, Otto Bing y Cía., Tejidos de rayón, 630.
52128, Vicente Aiello, Tejidos de rayón, 1.039.
52111, Pedro Zinola, Tejidos de algodón, 500.
52136, Israel Rapoport, Tejidos rayón y algodón, 712.
52126, Félix Cáceres, Tejidos de algodón, 2.219.
52135, Correa y Ricart, Tricolina de algodón, 500.
60000, Warnes Ltda., Telas de rayón, 500.

## SIN OPERACION CAMBIARIA ... (DOLARES)

60000, I. Buchmann, Efectos uso personal, 2.336.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

14120, B. Malimw, Compl. hierro en barr., 54.
21073, C. Stapff y Cía., Compl. útiles vidrio, 41.
12048, Venlenrob Ltda., Compl. flejes hierro, 18.
13026, Martínez y Cía., Compl. arts. ferretería, 6.
11119, Roberto Mitnik, Compl. tejidos algodón, 113.
11010, Apolant S. A., Compl. tejidos algodón, 291.
18075, Bennett y Brand., Compl. abridor de lat., 10.
30106, Cía. Swift S. A., Compl. prod. ext. plaga, 13.
30003, Ancap, Compl. equi. generador 468.
30003, Ancap, Compl. cable acero. 4.
51037, M. D. F. S. A., Compl. máq. heliográf., 60.
25031, H. Torrendell S. A., Compl. cabrestante, 63.
50122, Fleischmann Urug., Compl. sulfato amonio, 51.
50122, Fleischmann Urug., Compl. fosfato monoc., 21.
58052, J. Weitzman y Cía., Compl. bronce en polv., 1.
50126, L. G. Bonomi y Cía., Compl. vainilla, 12.
20052, S. A. Gómez e Hijos, Compl. soldad. estaño 17.
50122, Fleschmann Urug., Compl. sulfato amonio, 250.
10053, V. Martínez y Cía., Compl. dátiles, 10.
21072, Andrés Sola, Compl. prod. farmacéut., 46.
53053, Pur Sang S. A., Compl. prod. químicos.
20378, Cía. Holandesa, Compl. caños negros.
20095, Enrique Abal, Compl. rep. p. autos.
16074, J. Leicht y Cía., Compl. rep. autos.
20166, Renán Mórresi, Compl. sardinas.
16074, J. Leicht y Cía., Compl. rep. p. autos.
13006, Cassarino Hnos., Compl. herramientas.
10053, V. Martínez y Cía., Compl. conservas.
20166, Renán Mórresi, Compl. vainilla.
20095, Enrique Abal, Compl. tractor agríc.
20095, Enrique Abal, Compl. máqs. y accesorios.
11010, Apolant S. A., Compl. tejidos algodón, 119.
17017, J. M. González S. L., Compl. acces. p. instr., 14.
11310, Roberto Niño, Compl. tej. exc. casimir.
54029, Intelas, Compl. tejidos.
11052, Cogorno Hnos., Compl. tejidos.
11067, Frugoni y Cía., Compl. tej. exc. casimir.
11187, Salomón Tenzer, Compl. despertadores.
11090, Jerusalmi Hnos., Compl. tej. exc. casimir.
26006, P. Ferrando S. A., Compl. aparato fotográf.
11020, Balandra Mesa, Compl. arts. tienda.
10041, González Danree, Compl.
10018, Cast. y Lucas Cal., Compl. cognac.
13009, Cler. y Barrella, Compl. cuchillos.
13009, Cler. y Barrella, Compl. cocinas eléctr.

13009, Cler. y Barrella, Compl. cueros carnero.
11138, Pizzorno Theodul., Compl. artículos tienda.
40517, Jockey Club, Compl. vino.
12011, Frechou Hnos., Compl. cuchillas, 48.
14060, A. Steinitz, Compl. sierras circulares, 10.
21091, Mordokovich Chaz, Compl. producto medicinal, 62.
22021, Kahn y Braun, Compl. despertadores, 7.
24013, Puppo Hnos. S. A., Compl. papel de lija, 1.
40009, F. C. Central, Metal antifric. ling., 3.200.
40014, Cía. del Gas, Seg. carbón mineral, 282.
11085, Henderson y Cía., Seg. rep. máqs. coser.
11085, Henderson y Cía., Seg. cintas de algod.
11085, Henderson y Cía., Seg. tejidos de algod., 8.
12010, Ernesto Ferro, Compl. piezas porcel., 40.
20093, Hugo Warner, Herramientas, 1.007.
20052, S. A. Gómez e Hijos, Herramientas, 524.
12013, Genis y Lampert., Herdamientas, 1.007.
20073, L. F. de Gómez, Herramientas, 2.015.
11322, Salomón Grapa, Herramientas, 363.
16000, Avelino Acevedo, Herramientas, 2.015.
16026, Lamas Garrone, Herramientas, 604.
20056, Fco. Hermann, Herramientas, 2.015.
20258, Suney S. A., Herramientas, 1.209.
14052, F. Rocco S. A., Herramientas, 887.
24001, J. M. Sales, Herramientas, 330.
13014, M. D. de Esperón, Herramientas, 1.209.
14023, E. Fontana S. C., Herramientas, 1.209.
16057, J. W. Bonda, Herramientas, 604.
12025, Brussoni Hnos., Herramientas, 564.
12021, Liprandi de Boni, Herramientas, 1.672.
11186, London Paris S. A., Herramientas, 1.209.
13023, E. Loppacher S. A., Herramientas, 806.
20192, Omar Fontana S. A., Herramientas, 1.209.
13045, Varela Radío, Herramientas, 18.740.
17013, Fuentes y Cía., Herramientas, 1.209.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 3.486.
26047, Productiva S. C. I., Sierras serruchos, 2.015.
24013, Puppo Hnos. S. A., Herramientas p. zapat., 4.030.
19025, E. Quincke S. A., Bigornias p. herreros, 3.337.
13043, Trabucati y Cía., Alambre de acero, 1.007.
10090, J. Vivo y Cía., Conservas de pescado, 2.015.
20047, General Electric, Acero p. barrenos, 3.224.
17013, Fuentes y Cía., Hierro silicio, 2.015.
17012, Fernando García, Alicates y herramien., 604.
13035, Rodríg. Menéndez, Serruchos sierras, 556.
13036, Alberto J. Sanz, Sierras varias, 2.821.
10038, T. R. Garrido, Sardinas, 5.642.
20178, Anderson Levanti, Sierras en cinta, 806.
14028, Helg. y Morixe S. A., Batidores p. granja, 403.
13023, E. Loppacher S. A., Platos p. tornos, 2.136.
13020, Laventure y Cía., Serruchos y tronzad., 2.507.
16026, Lamas Garrone S. A., Rep. p. autos, 1.007.
14052, F. Rocco S. A., Carburo de calcio, 1.612.
20258, Suney S. A., Serruchos y cintas, 2.225.
13035, Rodríg. Menéndez, Rep. para máqs. carpinter., 1.060.
19008, Suc. L. Casaretto, Lámparas de soldar, 556.
20258, Suney S. A., Máqs. y herram. p. carp., 10.075.
14052, F. Rocco S. A., Horcas y horquillas, 3.103.
13006, Cassarino Hnos., Acces. p. equ. soldadura, 1.048.
13044, Tur. y Casalia S. A., Chapa fibra madera, 2.821.
20021, Caviglia Hnos., Artefactos eléctric., 1.612.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Flejes acero inoxid., 1.209.
57010, Bunge y Born Ltda., Hilo p. envellonar, 10.075.
17008, J. A. Brignole, Soldadores y soplete, 484.
14067, Bosch y Cía., Piletas de cocina, 1.531.
13004, Bianchi y Vignol., Serruchos p. carpint., 903.
19025, E. Quincke S. A., Cinta de sierra, 1.402.
14065, Fco. Vilaró, Bombas reloj, 1.975.
13043, Trabucati y Cía., Hilo de envellonar, 2.821.
17007, Conatel S. A., Varillas de hierro, 645.
51016, CIRSA, Carburo de calcio, 1.531.
26006, P. Ferrando S. A., Centrifug. y estufas, 4.836.
21028, Emilio Benzo S. A., Prod. químicos, 604.
13007, Candal y Facal, Conservas de pescado, 4.030.
13044, Tur. y Casalia S. A., Bombas reloj, 1.128.
13006, Cassarino Hnos., Rep. p. máqs. industr., 4.171.
20192, Omar Fontana S. A., Tablas duras madera, 2.015.
13006, Cassarino Hnos. S. Bombas p. sulfatar, 141.
14055, Sala Iriarte Bof., Carburo de calcio, 1.451.
21069, E. Schauricht, Celulosa, 3.224.
10059, Montev. Trading., Conservas de pescado, 5.037.
13042, M. Tinsky, Sierras sin fin, 1.451.
14028, Helg. y Morixe S. A., Cantoneras de hierro, 403.
13043, Trabucati y Cía., Lámparas de soldar, 4.030.
14052, F. Rocco S. A., Bombas para agua, 1.451.
20258, Suney S. A., Lámparas p. soldar, 975.
13035, Rodríg. Menéndez, Lámparas de soldar, 1.531.
10077, Rodríg. Anido S. C., Conservas de pescado, 1.693.
11127, J. Niremberg., Niveles, 201.
14052, F. Rocco S. A., Sierras sin fin, 6.851.
13043, Trabucati y Cía., Bombas reloj, 1.612.
20258, Suney S. A., Cinta p. sierra, 1.209.
10087, Taranco y Cía. S. A., Hilo p. envellonar, 8.060.
13031, Suc. J. A. Patrón, Sopletes y soldadores, 1.693.
20087, Wilson Sons y Co., Serruchos de mano, 806.
14065, Fco. Vilaró, Madera spruce, 14.105.
13045, Varela Radío, Bombas centrífugas, 4.231.
13043, Trabucati y Cía., Aces. galvan. p. caños, 10.075.
19025, E. Quincke S. A., Sopletes a kerosene, 1.572.
24013, Puppo Hnos. S. A., Bigornias p. herrero, 322.
10068, Oneto Vignale, Hachas, 2.015.
13029, Noguera y Cía., Tiza, 1.108.
13015, Fco. Ferraro y Co., Acero en barras, 226.
13045, Varela Radío. Fieltros asfálticos, 6.448.
14023, E. Fontana S. C., Armaz. y hijas sierra, 564.
17013, Fuentes y Cía., Material plástico, 2.015.
13015, Fco. Ferraro y Co., Acero en barras, 359.
13001, Alonso Cerizola, Lámparas p. pintor, 725.
10090, J. Vivo y Cía., Arts. de ferretería, 4.030.
10052, Vital Mántaras, Conservas de pescado, 1.410.
14002, Barr. Americana, Chapas mat. aislante, 6.246.
25031, H. Torrendell S. A., Termómetros y termos, 1.290.
20258, Suney S. A., Rectif. pulid. esmeril, 2.216.
19008, Suc. L. Casaretto, Bombas reloj, 697.
24015, Hij. J. Schiavo, Berbiquíes p. carpint., 1.024.
14062, Hij. F. Susena, Placas de pulpa mad., 8.060.
14029, Hierromat S. L., Acces. p. caños, 14.105.
13017, Helios S. A., Bombas reloj, 1.491.
20339, Industa S. I. C. Ltda., electro bombas, 1.007.
14030, Izeta y Quirici, Llaves p. tuercas, 1.209.
13011, La Llave S. A., Bombas para reloj, 1.209.
19015, Lescarbourá y Cía., Cadenas guías y piño., 524
12021, Liprandi De Boni, Hojas de sierra, 564.
13023, E. Loppacher S. A., Sierra Circular, 3.184.
10053, V. Martínez y Cía., Sardinas, 3.627.
13036, A. J. Sanz, Acero en barras, 564.
14052, F. Rocco S. A., Acero en barras, 806.
25031, H. Torrendell S. A., Máqs. p. hacer tornill., 15.112.
20258, Suney S. A., Carburo de calcio, 3.224.
13011, La Llave S. A., Sierras sin fin, 4.030.
10018, Castig. y Lucas., Conservas de pescado, 3.619.
26044, M. Capdepon, Materiales dental., 504.
14030, Izeta y Quirici, Morzas hierro fundid., 705.
13001, Alonso Cerizola, Alicates pinzas tena., 806.
17029, Ericsson S. A., Calderas eléctricas, 1.737.
17013, Fuentes y Cía., Lámparas para soldar, 806.